



Sumario

	Pág. Núm.		Pág. Núm.
ADMINISTRACIÓN CENTRAL:		ADMINISTRACIÓN LOCAL:	
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA MURCIA.		AYUNTAMIENTO ALCOLEJA.	
-VERTIDO DE AGUAS RESIDUALES EXPEDIENTE SV-58/2008	4	-APROBACIÓN INICIAL EXPTE. Nº 1 DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS	30
-INFORMACIÓN PÚBLICA AUTORIZACIÓN VERTIDO EFLUENTES PROCEDENTES DE LA EDAR DE LA PEDANÍA DE EL SALADAR, EN ALMORADI	4		
DIRECCIÓN GENERAL DE FERROCARRILES.		AYUNTAMIENTO ALCOY.	
-NUEVO ACCESO FERROVIARIO ALTA VELOCIDAD DE LEVANTE. TRAMO CAUDETE-VILLENA. EXPTE 212ADIF0904	4	-CONVENIO URBANÍSTICO PARA MODIFICACIÓN PUNTUAL PGOU, MANZANA ENTRE C.GABRIEL MIRÓ, AV.JUAN GIL ALBERT, MOSSÉN VICENT ALBORS Y SEVERINO ALBARRACÍN.	30
		-CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL IVVSA Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCOY, PARA ACTUACIÓN Y GESTIÓN EN SUELO URBANO «EL PARTIDOR».	30
INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO ALICANTE.			
-ACTAS DE LIQUIDACIONES Y ACTAS DE INFRACCIONES	7	AYUNTAMIENTO ALICANTE.	
		-RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES REFERENTE AL INMUEBLE SITO EN CALLES MIGUEL JIMÉNEZ REYES, 4 A 12, ZULOAGA, 10 Y 12, PADRE ESPLÁ, 27 A 31 Y DR. NIETO, 49.	31
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.		-APROBACIÓN INICIAL DEL CUARTO EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN CRÉDITOS DENTRO DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE	33
-NOTIFICACIÓN TASACIÓN VEHÍCULO EMBARGADO	9		
-NOTIFICACIÓN DE DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES	10	AYUNTAMIENTO ASPE.	
-NOTIFICACIÓN DE DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES	10	-EDICTO BAJA PADRÓN MUNICIPAL HABITANTES	34
-NOTIFICACIÓN TASACIÓN VEHÍCULO EMBARGADO	11	-BAJA PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES	34
-NOTIFICACIÓN EMBARGO BIENES INMUEBLES	12		
-NOTIFICACIÓN AMPLIACIÓN EMBARGO BIENES INMUEBLES	13	AYUNTAMIENTO BENIARRÉS.	
-NOTIFICACIÓN AMPLIACIÓN EMBARGO BIENES INMUEBLES	13	-ADJUDICACIÓN PROVISIONAL REALIZACIÓN DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN	34
-NOTIFICACIÓN AMPLIACIÓN EMBARGO BIENES INMUEBLES	14		
-NOTIFICACIÓN AMPLIACIÓN EMBARGO BIENES INMUEBLES	14	AYUNTAMIENTO BENIJÓFAR.	
-NOTIFICACIÓN EMBARGO BIENES INMUEBLES	15	-REVOCACIÓN DELEGACIONES DE COMPETENCIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL	34
-NOTIFICACIÓN EMBARGO BIENES INMUEBLES	15	-APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL	35
-NOTIFICACIÓN PERITACIÓN BIENES INMUEBLES	16		
-NOTIFICACIÓN TASACIÓN VEHÍCULO EMBARGADO	17	AYUNTAMIENTO EL CAMPELLO.	
-NOTIFICACIÓN DE DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES	17	-ASPIRANTES ADMITIDOS/EXCLUIDOS PROVISIONALMENTE A UNA PLAZA DE OFICIAL DE JARDINES	37
-PROVIDENCIAS DE APREMIO DE OTRAS PROVINCIAS	18	-APROBACIÓN DEL PADRÓN DE OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA CON PUESTOS EN EL MERCADILLO SEMANAL AÑO 2010	37
		-VEHÍCULOS DEPOSITADOS EN EL DEPÓSITO MUNICIPAL	37
ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA:		-VEHÍCULOS DEPOSITADOS EN EL DEPÓSITO MUNICIPAL	37
DIRECCIÓN GENERAL DE ENERGÍA.			
-RESOLUCIÓN A.A. INSTALACIÓN DE GAS NATURAL. EXP: CBREDE 2007/68/03 Y OTRO.	24		
DIRECCIÓN TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE, AGUA, URBANISMO Y VIVIENDA.			
-NOTIFICACIÓN EXPEDIENTE	30		
-NOTIFICACIÓN EXPEDIENTES	30		



Sumario

	Pág. Núm.		Pág. Núm.
AYUNTAMIENTO COCENTAINA.		-RESOLUCIÓN EXPEDIENTE SANCIONADOR MEDIO AMBIENTE	
-NOTIFICACIÓN ORDEN EJECUCIÓN	38	46/09	53
-APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN Y ORDENACIÓN VARIAS ORDENANZAS FISCALES	38	-APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN ORDENANZAS FISCALES TASA EPA Y TASA PLAZAS DE APARCAMIENTO	54
AYUNTAMIENTO CREVILLET.		AYUNTAMIENTO TORREVIEJA.	
-DECRETO SUSTITUCIÓN ALCALDE	38	-RELACIÓN DE PROPIETARIOS DE VEHÍCULOS Y CICLOMOTORES ABANDONADOS EN LA VÍA PÚBLICA O EN EL DEPÓSITO MUNICIPAL	54
AYUNTAMIENTO DÉNIA.		-CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES LOCALES PARA FOMENTO DE SUS ACTIVIDADES.	55
-NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIONES RECAIDAS EN EL DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE	38	-NOTIFICACIÓN PROPUESTA RESOLUCIÓN	55
AYUNTAMIENTO ELCHE.		-NOTIFICACIÓN PROPUESTA RESOLUCIÓN	56
-NOTIFICACIÓN DE INICIACIÓN DE EXPEDIENTE SOBRE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN LEGAL DE RUINA DEL INMUEBLE SITO EN C/ PINTOR BENEDICTO Nº 15, 17, 19 Y 21 (BLOQUE 11 DEL Bº DE SAN ANTÓN)	39	-NOTIFICACIÓN PROPUESTA RESOLUCIÓN	57
AYUNTAMIENTO FINESTRAT.		-NOTIFICACIÓN ACUERDO JUNTA GOBIERNO	57
-LICITACIÓN REDACCIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN Y REALIZACIÓN DE LAS OBRAS DE LA SEGUNDA FASE DEL EDIFICIO PARA ALBERGAR USOS DEPORTIVOS (PABELLÓN DEPORTIVO).	42	-NOTIFICACIÓN ACUERDO JUNTA GOBIERNO	58
AYUNTAMIENTO JÁVEA.		-NOTIFICACIÓN ACUERDO JUNTA GOBIERNO	60
-NOTIFICACIÓN EXPEDIENTES VEHÍCULOS ABANDONADOS. RELACIÓN 100-09	43	-NOTIFICACIÓN ACUERDO JUNTA GOBIERNO	61
AYUNTAMIENTO MONÓVAR.		-NOTIFICACIÓN ACUERDO JUNTA GOBIERNO	62
-NOTIFICACIÓN DECRETO 1763/2009	44	AYUNTAMIENTO EL VERGER.	
AYUNTAMIENTO MURLA.		-LISTA DEFINITIVA ADMITIDOS 1 PLAZA POLICÍA LOCAL	63
-APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2009	44	DIPUTACIÓN PROVINCIAL ALICANTE.	
-APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN ORDENANZA TASA SERVICIO RECOGIDA, TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS	44	-INFORMACIÓN PÚBLICA PROYECTO AMPLIACIÓN DEL CEMENTERIO MUNICIPAL, I FASE, EN JIJONA	63
AYUNTAMIENTO LA NUCÍA.		-RESOLUCIÓN CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE BANCOS PARA LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE ALICANTE	63
-ADJUDICACIÓN PROVISIONAL CONTRATO SERVICIO REDACCIÓN PROYECTO CONTRUCCIÓN EDIFICACIÓN DE LUDOTECA	45	-RESOLUCIÓN CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE PAPELERAS PARA LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE ALICANTE	64
-ADJUDICACIÓN PROVISIONAL CONTRATO SERVICIO REDACCIÓN PROYECTO CONSTRUCCIÓN LABORATORIO NATURALEZA EL CAUTIVADOR. FASE 2	45	-RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DECLARA DESIERTA LA CONVOCATORIA CONCESIÓN AYUDAS PARA REALIZACIÓN DE AUDITORÍAS MEDIO AMBIENTALES	65
-LICITACIÓN CONTRATACIÓN OBRAS MEJORA SEÑALIZACIÓN VIARIA, DEPÓSITO MUNICIPAL Y REDUCTORES DE VELOCIDAD	45	-NOMBRIENTOS PERSONAL EVENTUAL	65
-LICITACIÓN CONTRATACIÓN OBRAS REURBANIZACIÓN DE LA URBANIZACIÓN PUERTO AZUL	46	ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:	
AYUNTAMIENTO ONIL.		JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO ALICANTE.	
-APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA DE FUNCIONAMIENTO DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DE ONIL	46	-PROCEDIMIENTO 735/09 CITACIÓN	65
-APROBACIÓN INICIAL ORDENANZAS FISCALES 2010	46	-PROCEDIMIENTO 611/09 CITACIÓN	66
AYUNTAMIENTO PETRER.		-PROCEDIMIENTO 679/09 CITACIÓN	66
-VEHÍCULOS EN SITUACIÓN DE ABANDONO EN LOS DEPÓSITOS MUNICIPALES	47	-PROCEDIMIENTO 509/09 CITACIÓN	66
AYUNTAMIENTO PLANES.		-PROCEDIMIENTO 725/09 CITACIÓN	66
-LICITACIÓN OBRA REFORMA DE CASA EN CASCO ANTIGUO PARA ACTIVIDADES CULTURALES	47	-PROCEDIMIENTO 673/09 CITACIÓN	66
AYUNTAMIENTO ROJALES.		-PROCEDIMIENTO 747/09 CITACIÓN	67
-APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROYECTO DE ESTUDIO DE DETALLE REFERENTE A LA MANZANA DELIMITADA POR LAS CALLES ISLA MENORCA E ISLA VEDRA	47	-PROCEDIMIENTO 1223/09 CITACIÓN	67
-EXPOSICIÓN PÚBLICA CUENTA GENERAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2008	48	-PROCEDIMIENTO 1211/09 CITACIÓN	67
AYUNTAMIENTO SALINAS.		-PROCEDIMIENTO 1203/09 CITACIÓN	67
-APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 6/2009 DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CRÉDITOS	48	JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SEIS ALICANTE.	
AYUNTAMIENTO SAN MIGUEL DE SALINAS.		-AUTOS 1227/09 CITACIÓN	68
-NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN FINAL DEL EXPDTE. 4580-07/09, DISCIPLINA URBANÍSTICA	48	JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE ALICANTE.	
AYUNTAMIENTO TEULADA.		-AUTOS 729/09 - SENTENCIA	68
-INCOACIÓN EXPEDIENTES SANCIONADORES MEDIO AMBIENTE	50	JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO ELCHE.	
-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN EXPEDIENTE SANCIONADOR MEDIO AMBIENTE 44/09	50	-CITACIÓN 404/09	68
-RESOLUCIÓN EXPEDIENTE SANCIONADOR MEDIO AMBIENTE 5/09	51	-CITACIÓN 1448/09	68
-RESOLUCIÓN EXPEDIENTE SANCIONADOR MEDIO AMBIENTE 30/09	51	-CITACIÓN 1309/09	69
-RESOLUCIÓN EXPEDIENTE SANCIONADOR MEDIO AMBIENTE 38/09	52	-CITACIÓN 1320/09	69
		-CITACIÓN 1321/09	69
		JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS ELCHE.	
		-EJECUCIÓN 438/09 AUTO EJECUCIÓN	69
		-EJECUCIÓN 434/09 AUTO EJECUCIÓN	70
		-EJECUCIÓN 218/08 AUTO ALZAMIENTO	70
		-EJECUCIÓN 294/09 AUTO EXTINCIÓN	70
		-EJECUCIÓN 212/09 AUTO INSOLVENCIA	71
		-377/09 SENTENCIA	71
		-376/09 SENTENCIA	71
		-308/06 SENTENCIA	72
		-355/09 SENTENCIA	73
		-698/09 SENTENCIA	74
		-EJECUCIÓN 361/02 AUTO INSOLVENCIA	74
		JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO TRES ALCOY.	
		-ASUNTO CIVIL 311/09	74
		JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO ALICANTE.	
		-JUICIO EJECUTIVO 727/96	75
		JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SEIS ALICANTE.	
		-JUICIO VERBAL 1770/07 - SENTENCIA	75
		JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SIETE DÉNIA.	
		-PROCEDIMIENTO 364/08	76

Sumario

	Pág. Núm.		Pág. Núm.
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS IBI. -EXPEDIENTE DE DOMINIO 49/09	76	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DÉNIA. -DILIGENCIAS PREVIAS 1833/08	77
JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES ALICANTE. -AUTOS 1004/09 - SENTENCIA	76	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO ELCHE. -JUICIO DE FALTAS 1554/08 - SENTENCIA	77
JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES BENIDORM. -AUTOS 285/09 - SENTENCIA	76	-JUICIO DE FALTAS 1263/08 - SENTENCIA	77
JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO BENIDORM. -JUICIO DE FALTAS 237/09 SENTENCIA	77	-JUICIO DE FALTAS 806/09 - SENTENCIA	78
		JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES ELCHE. -JUICIO DE FALTAS 607/09 SENTENCIA	78

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA MURCIA

EDICTO

Datos de la información pública.

Vertido de aguas residuales expediente SV-58/2008

1. Anuncio:

Por la mercantil Colinas Green Golf, S.L. ha sido solicitada autorización en la Confederación Hidrográfica del Segura para efectuar el vertido en la rambla cañada la Serrana del efluente procedente de la Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) de la urbanización que la citada mercantil promueve en el término municipal de Orihuela (Alicante).

El efluente a verter será el resultado de aplicar a las aguas residuales generadas en la urbanización «Colinas Green Golf» el tratamiento depurador descrito en el «Estación depuradora de aguas residuales con reutilización en riego de campo de golf», realizado por el Ingeniero Técnico Industrial don José Ramón Santiago Costa.

La Confederación Hidrográfica del Segura, en base a lo dispuesto en el artículo 248.1 del vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico, acuerda un período de información pública por plazo de treinta días, a fin de que cuantos tengan interés en el asunto puedan examinar el expediente en estas oficinas y alegar lo que estimen procedente. Referencia del expediente: SV-58/2008.

2. Domicilio del peticionario:

Colinas Green Golf, S.L.

Calle Luchana, número 23; 28.010, Madrid.

CIF: B-83977866.

3. Domicilio del representante:

4. Término municipal donde se ubica el vertido: Orihuela (Alicante).

5. Solicitud de declaración de utilidad pública o de imposición de servidumbre: no hay.

Murcia, 16 de septiembre de 2009.

El Comisario de Aguas, Manuel Aldeguez Sánchez.

0922427

EDICTO

Datos de la información pública.

Vertido de aguas residuales expediente SV-73/2008

1. Anuncio:

Por don Francisco García Mirete, en representación del Excmo. Ayuntamiento de Almoradí, ha sido solicitada autorización en esta Confederación Hidrográfica del Segura para efectuar el vertido del efluente procedente de la Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) de la pedanía de El Saladar en el término municipal de Almoradí en la Acequia de las Parras.

El efluente a verter será el resultado de aplicar a las aguas residuales generadas en la población de El Saladar en el término municipal de Almoradí (Alicante) el tratamiento depurador descrito en el «Proyecto de Mejoras en EDAR de El Saladar», realizada por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Rafael Pérez Ochoa en octubre 1999.

La Confederación Hidrográfica del Segura, en base a lo dispuesto en el artículo 248.1 del vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico, acuerda un período de información pública por plazo de treinta días, a fin de que cuantos tengan interés en el asunto puedan examinar el expediente en estas oficinas y alegar lo que estimen procedente. Referencia del expediente: SV-73/2008.

2. Domicilio del peticionario:

Ayuntamiento de Almoradí.

Plaza de la Constitución, 1.

03160 Almoradí (Alicante).

3. Domicilio del representante: el mismo.

4. Término municipal donde se ubica el vertido: Almoradí (Alicante).

5. Solicitud de declaración de utilidad pública o de imposición de servidumbre: no hay.

Murcia, 21 de octubre de 2009.

El Comisario de Aguas, Manuel Aldeguez Sánchez.

0925577

DIRECCIÓN GENERAL DE FERROCARRILES

ANUNCIO

Resolución de la Dirección General de Infraestructuras Ferroviarias de fecha 28 octubre de 2009 por la que se abre Información Pública correspondiente al expediente de Expropiación Forzosa que se tramita con motivo de las obras del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, Modificación del proyecto de construcción de plataforma del nuevo acceso ferroviario de alta velocidad de Levante. Madrid-Castilla La Mancha-Comunidad Valenciana-Región de Murcia. Tramo: Caudete - Villena. En los términos municipales de Caudete y Villena. Expediente: 212ADIF0904.

El Administrador de Infraestructuras Ferroviarias insta la incoación del expediente de expropiación forzosa para disponer de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras Modificación del proyecto de construcción de plataforma del nuevo acceso ferroviario de alta velocidad de Levante. Madrid-Castilla La Mancha-Comunidad Valenciana-Región de Murcia. Tramo: Caudete - Villena. En los términos municipales de Caudete y Villena. En los términos municipales de Caudete y Villena, el cual ha sido debidamente aprobado.

Dichas obras están incluidas en la normativa de la Ley 39/2003 de 17 de noviembre del Sector Ferroviario, Capítulo II, Título II sobre planificación, proyecto y construcción de infraestructuras integrantes de la red ferroviaria de interés general, siendo aplicable a las mismas su artículo 153.1 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres. Así, las obras se encuentran amparadas por lo establecido en los artículos 228,233 y 236.2 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres de 28 de septiembre de 1990 y resulta de aplicación el artículo 52 de la Ley Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y demás concordantes de su Reglamento de 26 de abril de 1957.

En su virtud, y a los efectos señalados en el Título II, Capítulo II, de la vigente ley de Expropiación Forzosa y en los concordantes del Reglamento para su aplicación.

Esta Dirección General de Infraestructuras Ferroviarias ha resuelto abrir información pública durante un plazo de quince (15) días hábiles, contados en la forma dispuesta en el artículo 17 del Reglamento de 26 de abril de 1957, para que los titulares de los bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras y todas las demás personas o entidades interesadas, puedan formular por escrito ante este Departamento, las alegaciones que consideren oportunas, de acuerdo con lo previsto en los artículos 18 y 19 de la Ley de Expropiación Forzosa y en el artículo 56 del Reglamento para su aplicación.

Se podrá consultar el Anejo de Expropiaciones tanto en los locales del Ministerio de Fomento, Dirección General de Infraestructuras Ferroviarias, Subdirección General de Construcción, Paseo de la Castellana, 144, como en los respectivos Ayuntamientos afectados.

Del mismo modo se resuelve convocar a los propietarios de los bienes y derechos afectados, al levantamiento de las actas previas a la ocupación en el lugar, días y horas que a continuación se indican.

Esta publicación servirá de notificación para los interesados desconocidos o de ignorado domicilio a los efectos prevenidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

No obstante, se convocará a los interesados al acto del levantamiento de las actas previas, mediante citación individual.

MODIFICACIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE PLATAFORMA DEL NUEVO ACCESO FERROVIARIO DE ALTA VELOCIDAD DE LEVANTE. MADRID-CASTILLA LA MANCHA-COMUNIDAD VALENCIANA-REGIÓN DE MURCIA. TRAMO: CAUDETE - VILLENA
RELACIÓN CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE LOS BIENES Y DERECHOS
TÉRMINO MUNICIPAL DE: VILLENA

Nº DE ORDEN	DATOS CASTRALES			TITULAR ACTUAL Y DOMICILIO	SUPERFICIE DE PARCELA (M²)	TIPO DE AFECCIÓN (M²)			NATURALEZA DEL BIEN	FECHA/HORA ACTAS PREVIAS
	POL.	PAR.	TITULAR CATASTRAL			EXPROP.	SERVID.	TEMPORAL		
D-03.1409-0101-C01	11	9000	AYUNTAMIENTO	DESCONOCIDO			30		RÚSTICA	10/12/2009 12:30:00
D-03.1409-0102-C01	11	80	MICO TOMA EMILIO	MICO TOMAS, EMILIO; AMOROS FERRIZ, VIRTUDES; MICO AMOROS, JOSE; BALLESTER BALLESTER, JOSEFA; MICO AMOROS, JOSEFA; IBÁÑEZ MILLAN, PEDRO; MICO AMOROS, BARTOLOME; CORTES PARDO, CELIA; CANDELA ABELLAN, JOSEFA Y MICO AMOROS, EMILIO LG FINCA CUBERO-LAS VIRTUDES. APIDO DE CORREOS Nº 8 VILLENA	356229	100	2358	430	RÚSTICA	10/12/2009 10:30:00
D-03.1409-0103-C00	11	73	GARCÍA CERBERA LUIS	GARCIA CERBERA, LUIS C/ PRINCESA. APART 502. 3 MADRID	232687		738		RÚSTICA	10/12/2009 9:00:00
D-03.1409-0104-C01	11	9014	AYUNTAMIENTO	AYUNTAMIENTO DE VILLENA PLAZA DE SANTIAGO, 2 VILLENA			37		RÚSTICA	10/12/2009 13:00:00
D-03.1409-0105-C01	11	68	GARCÍA CERBERA LUIS	GARCIA CERBERA, LUIS C/ PRINCESA. APART 502. 3 MADRID	76383		37		RÚSTICA	10/12/2009 9:00:00
D-03.1409-0107-C00	11	9015	AYUNTAMIENTO	AYUNTAMIENTO DE VILLENA PLAZA DE SANTIAGO, 2 VILLENA			37		RÚSTICA	10/12/2009 13:00:00
D-03.1409-0108-C01	11	67	SANZ BARCELO MIGUEL	SANZ BARCELO, MIGUEL CONSTITUCION, 198 VILLENA	15149	100	811	400	RÚSTICA	10/12/2009 11:00:00
D-03.1409-0141-C00	9	10	PRODUCTOS HORTOFRUTICOLAS CARRUS S.L.	PRODUCTOS HORTOFRUTICOLAS CARRUS, SL CM VIEJO CALLOSA, 24 ORIHUELA	90636	8020	460		RÚSTICA	10/12/2009 11:00:00
D-03.1409-0143-C00	9	9006	AYUNTAMIENTO	AYUNTAMIENTO DE VILLENA PLAZA DE SANTIAGO, 2 VILLENA			219		RÚSTICA	10/12/2009 13:00:00
D-03.1409-0145-C01	9	48	SERRA PEREZ MIGUEL	SERRA PEREZ, MIGUEL PINTOR LUIS GARCIA, 17 VILLENA	67552	100	1701	400	RÚSTICA	10/12/2009 9:00:00
D-03.1409-0147-C00	9	9008	AYUNTAMIENTO	AYUNTAMIENTO DE VILLENA PLAZA DE SANTIAGO, 2 VILLENA			22		RÚSTICA	10/12/2009 13:00:00
D-03.1409-0148-C01	9	49	JARREÑO POVEDA JUAN	JAREÑO POVEDA, JUAN Y UREÑA LOPEZ, ANGELA PD LOS CABEZOS, 14 VILLENA	45526	9	271		RÚSTICA	10/12/2009 12:00:00
D-03.1409-0150-C00	9	51	ALVAREZ MATA SOLEDAD	ALVAREZ MATA, SOLEDAD Y RUIZ CAMPOS, GASPAR C/ BAJA Nº 48, 3 VILLENA	7218	9	216		RÚSTICA	10/12/2009 9:00:00
D-03.1409-0151-C01	9	58	RECICLADOS Y SERVICIOS DEL MEDITERRANEO	RECICLADOS Y SERVICIOS DEL MEDITERRANEO, S.L. FJ DE LOS CABECICOS VILLENA	273584		161		RÚSTICA	10/12/2009 9:00:00
D-03.1409-0152-C01	9	52	JOSE SANCHÍS	JOSE SANCHIS, S L OLIVA 30 GANDIA	77750	100	621	400	RÚSTICA	10/12/2009 10:00:00
D-03.1409-0153-C01	9	9009	AYUNTAMIENTO	AYUNTAMIENTO DE VILLENA PLAZA DE SANTIAGO, 2 VILLENA			44		RÚSTICA	10/12/2009 13:00:00
D-03.1409-0154-C01	9	53	RECICLADOS Y SERVICIOS DEL MEDITERRANEO	RECICLADOS Y SERVICIOS DEL MEDITERRANEO, S.L. FJ DE LOS CABECICOS VILLENA	15975		789		RÚSTICA	10/12/2009 9:00:00
D-03.1409-0155-C00	9	54	RECICLADOS Y SERVICIOS DEL MEDITERRANEO	RECICLADOS Y SERVICIOS DEL MEDITERRANEO, S.L. FJ DE LOS CABECICOS VILLENA	24464		263		RÚSTICA	10/12/2009 9:00:00
D-03.1409-0157-C00	9	55	LILLO SANCHEZ CRISTOBAL	SAVAGE, GEORGE ALLAN Y SAVAGE, PAULINE C/ ESCULTOR NAVARRO SANTAPE, 39. 2ºD VILLENA	5097		344		RÚSTICA	10/12/2009 11:30:00
D-03.1409-0158-C00	9	56	RECICLADOS Y SERVICIOS DEL MEDITERRANEO	RECICLADOS Y SERVICIOS DEL MEDITERRANEO, S.L. FJ DE LOS CABECICOS VILLENA	22550		1015		RÚSTICA	10/12/2009 9:00:00
D-03.1409-0159-C01	9	144	RECICLADOS Y SERVICIOS DEL MEDITERRANEO	RECICLADOS Y SERVICIOS DEL MEDITERRANEO, S.L. FJ DE LOS CABECICOS VILLENA	113869	100	329	332	RÚSTICA	10/12/2009 9:00:00
D-03.1409-0161-C01	9	9016	GENERALITAT VALENCIANA	GENERALITAT VALENCIANA C/ CABALLEROS, 2 VALENCIA	43341		234		RÚSTICA	10/12/2009 12:30:00
D-03.1409-0163-C01	9	141	DELEGACIÓN PROVINCIAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA	DELEGACION PROVINCIAL DE ECONOMIA Y HACIENDA DE ALICANTE PZ. MONTAÑETA, 8 ALICANTE	58713	100	2249	400	RÚSTICA	10/12/2009 13:00:00
D-03.1409-0167-C00	9	156	DELEGACIÓN PROVINCIAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA	DELEGACION PROVINCIAL DE ECONOMIA Y HACIENDA DE ALICANTE PZ. MONTAÑETA, 8 ALICANTE	41665	100	23	367	RÚSTICA	10/12/2009 13:00:00
D-03.1409-0168-C00	9	69	UGEDA FERRANDIZ FRANCISCO	UGEDA FERRANDIZ, FRANCISCO; UGEDA FERRANDIZ, JUAN SAN SEBASTIAN 50 PTA 11 VILLENA	7020		431		RÚSTICA	10/12/2009 11:30:00
D-03.1409-0171-C01	7	7	DELEGACIÓN PROVINCIAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA	DELEGACION PROVINCIAL DE ECONOMIA Y HACIENDA DE ALICANTE PZ. MONTAÑETA, 8 ALICANTE	115418	100	2709	342	RÚSTICA	10/12/2009 13:00:00
D-03.1409-0174-C01	7	9001	AYUNTAMIENTO	AYUNTAMIENTO DE VILLENA PLAZA DE SANTIAGO, 2 VILLENA			30		RÚSTICA	10/12/2009 13:00:00

Nº DE ORDEN	DATOS CASTRALES			TITULAR ACTUAL Y DOMICILIO	SUPERFICIE DE PARCELA (M²)	TIPO DE AFECCIÓN (M²)			NATURALEZA DEL BIEN	FECHA/HORA ACTAS PREVIAS
	POL.	PAR.	TITULAR CATASTRAL			EXPROP.	OCCUPACIÓN SERVID.	TEMPORAL		
D-03.1409-0177-C01	7	16	MATAIX MICO MARIA ROSARIO	MATAIX MICO, MARIA ROSARIO; MATAIX MICO, MARIA ANGELES; MATAIX MICO, MARIA DE LAS MERCEDES; MATAIX MICO, BLAS ENRIQUE; MATAIX MICO, MARIA TERESA; MARTINEZ QUILLES, VICENTE; TOMAS HERNANDEZ, BARTOLOME; UGEDA PEREZ, REGINO Y MAVIKE S.L SAN JUAN BOSCO Nº6 3º DCHA VILLENA	13027		212		RÚSTICA	10/12/2009 10:30:00
D-03.1409-0178-C01	7	18	MARTINEZ FERRIZ, ANTONIA	MARTINEZ FERRIZ, ANTONIA; MARTINEZ FERRIZ, JOSE MANUEL; MARTINEZ FERRIZ, GASPAR; MARTINEZ FERRIZ, RUBEN; MARTINEZ ZAPATER, MARIA BEGOÑA; FERRIZ NAVARRO, CATALINA MENEZDEZ PELAYO 102 1ª VILLENA	26759	100	1125	415	RÚSTICA	10/12/2009 9:00:00
D-03.1409-0180-C00	7	19	VALDES FERRIZ LUIS	VALDES FERRIZ, LUIS MUNICIPIO	13329	100	1095	415	RÚSTICA	10/12/2009 12:30:00
D-03.1409-0183-C00	7	25	FERRER SANCHEZ JOSE VICENTE	FERRER SANCHEZ, JOSE VICENTE; FERRER CERDAN, JOSE FERNANDO PINTOR SOROLLA 11 2 VILLENA	25446		898		RÚSTICA	10/12/2009 10:00:00
D-03.1409-0184-C00	7	29	MARTINEZ SANEZ MELCHOR	MARTINEZ SANEZ, MELCHOR PINTOR SOROLLA 6 CAÑADA	15364		271		RÚSTICA	10/12/2009 10:30:00
D-03.1409-0185-C00	7	9013	AYUNTAMIENTO	AYUNTAMIENTO DE VILLENA PLAZA DE SANTIAGO, 2 VILLENA			15		RÚSTICA	10/12/2009 13:00:00
D-03.1409-0186-C00	7	30	ZAPATER ABELLAN JUAN	ZAPATER ABELLAN, JUAN; GARCIA GARCIA, FRANCISCA ROMAN 23 BJ VILLENA	15321		15		RÚSTICA	10/12/2009 12:00:00
D-03.1409-0187-C00	7	35	DELEGACIÓN PROVINCIAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA	DELEGACION PROVINCIAL DE ECONOMIA Y HACIENDA DE ALICANTE PZ. MONTAÑETA, 8 ALICANTE	43750		8		RÚSTICA	10/12/2009 13:00:00
D-03.1409-0191-C01	7	39	GARCIA ESPAÑOL JOSE LUIS	GARCIA ESPAÑOL, JOSE LUIS C/ CHICHO, 13. 1º VILLENA	25970	100		400	RÚSTICA	10/12/2009 10:00:00
D-03.1409-0195-C01	7	9021	AYUNTAMIENTO	AYUNTAMIENTO DE VILLENA PLAZA DE SANTIAGO, 2 VILLENA			318		RÚSTICA	10/12/2009 13:00:00
D-03.1409-0202-C00	7	55	SANCHEZ SORIANO JESUS	SANCHEZ BAÑON, ANA CAROLINA; SANCHEZ BAÑON, JESUS JAVIER; SANCHEZ ALBERO, JOSE; DOMENE ESPINOSA, JOSEFA PEÑICAS, 34 VILLENA	103876	8710			RÚSTICA	10/12/2009 11:00:00
D-03.1409-0203-C00	7	56	BURSI CAMPING S.A.	BURSI CAMPING, S A DEL MAR S/N GAVA	2754	1081			RÚSTICA	10/12/2009 9:30:00
D-03.1409-0204-C00	7	9020	AYUNTAMIENTO	AYUNTAMIENTO DE VILLENA PLAZA DE SANTIAGO, 2 VILLENA	290	52			RÚSTICA	10/12/2009 13:00:00
D-03.1409-0205-C01	7	58	SOLER PALAZON BASILISA	SOLER PALAZON, BASILISA C/ GELELA, 23 VILLENA	6098	1263			RÚSTICA	10/12/2009 11:30:00
D-03.1409-0206-C01	7	60	VIDAL VILLAMADE DAVID	VIDAL VILLAMADE, DAVID C ARAGON 192. PISO 1º L PALMA DE MALLORCA	9689	535			RÚSTICA	10/12/2009 12:00:00
D-03.1409-0207-C01	7	62	SORIA LOPEZ CONSUELO	SORIA LOPEZ, CONSUELO URBANIZACION MONTE ROSADO, CHALET 8 MONSERRAT	53667	369			RÚSTICA	10/12/2009 11:30:00
D-03.1409-0209-C00	7	9009	GENERALITAT VALENCIANA	GENERALITAT VALENCIANA C/ CABALLEROS, 2 VALENCIA	46584	1642			RÚSTICA	10/12/2009 12:30:00
D-03.1409-0230-C01	16	43	GANDIA HERNANDEZ RAFAEL	GANDIA HERNANDEZ, RAFAEL SAN RAFAEL 7 VILLENA	7704	18			RÚSTICA	10/12/2009 10:00:00
D-03.1409-0231-C01	16	45	NEGOCIOS GANADEROS Y PECUARIOS S.L.	NEGOCIOS GANADEROS Y PECUARIOS, SL APARTADO DE CORREOS 43 PUERTO LUMBERERAS	14924	9			RÚSTICA	10/12/2009 10:30:00
D-03.1409-0233-C01	16	42	SANCHEZ BAÑON ANA CAROLINA	SANCHEZ BAÑON, ANA CAROLINA; SANCHEZ BAÑON, JESUS JAVIER; SANCHEZ ALBERO, JOSE PEÑICAS, 34 VILLENA	7398	18			RÚSTICA	10/12/2009 11:00:00
D-03.1409-0240-C00	16	146	GIL SAEZ JOSE	GIL SAEZ, JOSE; MAESTRE GIL, FERNANDO; MAESTRE GIL, MARIA TERESA; MAESTRE GIL, FRANCISCA ESCULTOR NAVARRO SANTAFA, 45 6-1 VILLENA	21671	9	36		RÚSTICA	10/12/2009 9:00:00
D-03.1409-0243-C01	16	129	DELEGACIÓN PROVINCIAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA	DELEGACION PROVINCIAL DE ECONOMIA Y HACIENDA DE ALICANTE PZ. MONTAÑETA, 8 ALICANTE	23396	9	290		RÚSTICA	10/12/2009 13:00:00
D-03.1409-0249-C01	17	9035	GENERALITAT VALENCIANA	GENERALITAT VALENCIANA C/ CABALLEROS, 2 VALENCIA	111987	9	315		RÚSTICA	10/12/2009 12:30:00
D-03.1409-0252-C01	17	199	CANTO GARCIA RAFAEL	CANTO GARCIA, RAFAEL AVDA. DE LA CONSTITUCION, 109. 1º VILLENA	50974	18	435		RÚSTICA	10/12/2009 9:30:00
D-03.1409-0253-C00	17	200	ORTIZ LÓPEZ ELADIO	ORTIZ LOPEZ, ELADIO; ESPINOSA MUÑOZ, ENCARNACION MENEZDEZ PELAYO, 3-1º VILLENA	1702		12		RÚSTICA	10/12/2009 11:00:00
D-03.1409-0255-C00	17	191	FRANCES GARCIA PEDRO	FRANCES GARCIA, PEDRO; PARDO TOMAS, MANUELA MENEZDEZ PELAYO Nº72 VILLENA	13971		60		RÚSTICA	10/12/2009 11:00:00
D-03.1409-0262-C01	7	17	CALDERON MEDINA MARIA JESUS	VITIS GANDIA, S.C. C/ SANTA FAZ, 24 ONTINYENT	25560		825		RÚSTICA	10/12/2009 12:00:00
D-03.1409-0268-C00	16	137	SANCHEZ PEREZ ANTONIO	SANCHEZ PEREZ, ANTONIO AV. DE LA CONSTITUCION, 208,2 VILLENA	205669	9			RÚSTICA	10/12/2009 10:30:00
D-03.1409-0313-C02	7	96	JOAQUIN MARIA LOPEZ	GARCIA BRAVO, PEDRO Y MILAN SARRIO, ANA JOAQUIN MARIA LOPEZ, 14. 3ª VILLENA	15585	1942			RÚSTICA	10/12/2009 10:00:00
D-03.1409-0501	11	74	VICENTE MARQUES DOMENECH	FRANCES DOMENECH, VICENTE SANCHO MEDINA, 42-1º VILLENA	21526	100	760	400	RÚSTICA	

Nº DE ORDEN	DATOS CASTRALES			TITULAR ACTUAL Y DOMICILIO	SUPERFICIE DE PARCELA (M²)	TIPO DE AFECCIÓN (M²)			FECHA/HORA ACTAS PREVIAS	
	POL.	PAR.	TITULAR CATASTRAL			EXPROP.	SERVID.	TEMPORAL		NATURALEZA DEL BIEN
D-03.1409-0502	11	102	DESCONOCIDO	DESCONOCIDO	5151		95		RÚSTICA	
D-03.1409-0503	9	124	SORIANO CABALLERO JOSE	SORIANO CABALLERO, JOSE BENJAMIN, 7-1ª VILLENA	14995		358		RÚSTICA	10/12/2009 11:30:00
D-03.1409-0504	9	9004	AYUNTAMIENTO	AYUNTAMIENTO DE VILLENA PLAZA DE SANTIAGO, 2 VILLENA			22		RÚSTICA	10/12/2009 13:00:00
D-03.1409-0505	9	72	SERRA PEREZ MIGUEL	SERRA PEREZ, MIGUEL PINTOR LUIS GARCIA, 17 VILLENA	11627		606		RÚSTICA	10/12/2009 9:00:00
D-03.1409-0506	7	6	UGEDA FERRANDIZ FRANCISCO	UGEDA FERRANDIZ, FRANCISCO SAN SEBASTIAN, 50 VILLENA	4205		146		RÚSTICA	10/12/2009 11:30:00
D-03.1409-0507	7	24	DESCONOCIDO	DESCONOCIDO	14125		548		RÚSTICA	10/12/2009 12:30:00
D-03.1409-0508	7	31	DESCONOCIDO	DESCONOCIDO	5551		234		RÚSTICA	10/12/2009 12:30:00
D-03.1409-0509	9	9014	AYUNTAMIENTO	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL JUCAR AV. BLASCO IBAÑEZ, 48 VALENCIA			161		RÚSTICA	10/12/2009 12:00:00

Madrid, 28 de octubre de 2009.
El Director General de Infraestructuras Ferroviarias, Carlos María Juárez Colera.

0926633

INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO ALICANTE

EDICTO

El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Alicante.

Hace saber: que por esta Inspección Provincial se han cursado actas de liquidaciones de Cuotas de la Seguridad Social provisionales y actas de infracciones practicadas por los mismos hechos contra las empresas o trabajadores responsables y que habiendo resultado infructuosas cuantas gestiones se han realizado para llevar a cabo sus respectivas notificaciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27-11-92), se llevan a efecto por medio del presente edicto, advirtiendo a los interesados que en el plazo de quince días hábiles contando a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, podrán formular escrito de alegaciones contra las actas de referencia, ante el Jefe de la Unidad de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, acompañado de la prueba que estimen pertinente.

Durante el plazo señalado, dichas actas están a disposición de los titulares o de persona debidamente autorizada en la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, calle Pintor Lorenzo Casanova, número 6 de Alicante.

Se relacionan a continuación:

NÚMERO ACTA	EMPRESA	DOMICILIO	LOCALIDAD
32009008082029	ALDICO, S.COOP. V.	OROPESA, 3	ELCHE
32009008115573	GIMNASIO MANOLI'S, S.L.	AVDA.DE LA LIBERTAD, 72 - 2ºA	ELCHE
32009008117492	SERGEI DISTRIBUZIONI,SL	DR.SEVERO OCHOA,LOCAL 21 6-BAJO	BENIDORM
132009000173701	SERGEI DISTRIBUZIONI,SL	DR.SEVERO OCHOA,LOCAL 21 6-BAJO	BENIDORM
32009008121233	ARTECU, S.L.UNIPERSONAL	MURILLO, 8	PETRE
32009008124465	INSTITUTO MEDICO DE ESPECIALISTAS EN CIRUJIA	RAMBLA MENDEZ NUÑEZ, 38-2º A	ALICANTE
132009000171475	INSTITUTO MEDICO DE ESPECIALISTAS EN CIRUJIA	RAMBLA MENDEZ NUÑEZ, 38-2º A	ALICANTE
32009008126182	LA IBEROAMERICANA PLUS, S.L.	URB. SOL Y SAL C/ TALIA, 18	TORREVIEJA
132009000242005	LA IBEROAMERICANA PLUS, S.L.	URB. SOL Y SAL C/ TALIA, 18	TORREVIEJA
32009008126586	INSTITUTO MEDICO DE ESPECIALISTAS EN CIRUJIA	RAMBLA MENDEZ NUÑEZ, 38-2º A	ALICANTE
132009000171576	INSTITUTO MEDICO DE ESPECIALISTAS EN CIRUJIA	RAMBLA MENDEZ NUÑEZ, 38-2º A	ALICANTE
32009008131640	APARADOSANAGUE,SL	SAN BARTOLOME PG IND. CARRUS 6	ELCHE
32009008131640	KALPIELI, S.L.	RONDA VALL D'UXO PG IND. CARRUS 22	ELCHE
32009008142552	CALLE GARCES, LUIS RICARDO	C/ NUEVA ALTA, 25	ALICANTE
32009008147101	TRUDY CALZADOS, S.L.	HISTORIADOR BERNARDO HERRERO,S/N	SAX
32009008147101	ROHEMAR CALZADOS,SL	HISTORIADOR BERNARDO HERRERO,S/N	SAX
32009008147101	PASQUIN STUDIO, S.L.	HISTORIADOR BERNARDO HERRERO,S/N	SAX
32009008149121	CURTIDOS JOSE JIMENEZ,SL	AVDA.DE LA LIBERTAD, 40	ELCHE
32009008160841	BALI DUO, S.L.	CAMINO VELL DE'ALTEA,22-LC 5	ALFAZ DEL PI
132009000236648	BALI DUO, S.L.	CAMINO VELL DE'ALTEA,22-LC 5	ALFAZ DEL PI
32009008149222	PASQUIN STUDIO, S.L.	HISTORIADOR BERNARDO HERRERO,S/N	SAX
32009008149222	TRUDY CALZADOS, S.L.	HISTORIADOR BERNARDO HERRERO,S/N	SAX
32009008149222	ROHEMAR CALZADOS,SL	HISTORIADOR BERNARDO HERRERO,S/N	SAX
32009008150333	KENNARD ENTERTAINMENT	SANTA ANA, 2.1º	CALLOSA DE SEGURA
132009000220682	KENNARD ENTERTAINMENT	SANTA ANA, 2.1º	CALLOSA DE SEGURA
32009008153666	CREACIONES LABEL, S.L.	PTDA.ALGOROS,POL. 1 91	ELCHE
32009008153666	XHILOE FOOTWEAR, S.L.	PTDA.ALGOROS,POL. 1 S/N	ELCHE
32009008153767	XHILOE FOOTWEAR, S.L.	PTDA.ALGOROS,POL. 1 S/N	ELCHE
32009008153868	CREACIONES LABEL, S.L.	PARTIDA ALGOROS, POL. 1 91	ELCHE
32009008153969	CONSTRUILLICE, S.L.	BALONES URB. BONAVIDA 2-ALTABIX	ELCHE
32009008153969	RUSTICAS VEGALENTANTE,SL	RONDA SUR, 32	CREVILLENTE
32009008153969	RUSTICAS ILLICITANAS,S.L.	PLAZA DE CREVILLENTE, 1	ELCHE
32009008154171	ZATRIS SHOES 2007,S.L.	POL. ALTABIX PG 2 267 2	ELCHE
32009008154171	CAUDAL SHOES,S.L.	PTDA. SALADAS,POL. 1 57	ELCHE
32009008154171	TRUE SHOES,SL	POL. ALTABIX PG 2 267	ELCHE

NÚMERO ACTA	EMPRESA	DOMICILIO	LOCALIDAD
32009008155484	COM.PROP. EDIF. PLAZA DEL SOL	HELSEINKI, S/N	TORREVIEJA
132009000226342	COM.PROP. EDIF. PLAZA DEL SOL	HELSEINKI, S/N	TORREVIEJA
32009008156595	CREACIONES D'ANTONIO, S.L.	RONDA DEL PARQUE, 9	MONOVAR
32009008156695	CREACIONES D'ANTONIO, S.L.	RONDA DEL PARQUE, 9	MONOVAR
32009008156700	CREACIONES D'ANTONIO, S.L.	RONDA DEL PARQUE, 9	MONOVAR
32009008156700	REDINGOTE, S.L.	RONDA DEL PARQUE, 9	MONOVAR
32009008156801	CREACIONES D'ANTONIO, S.L.	RONDA DEL PARQUE, 9	MONOVAR
32009008156801	REDINGOTE, S.L.	RONDA DEL PARQUE, 9	MONOVAR
32009008156902	CREACIONES D'ANTONIO, S.L.	RONDA DEL PARQUE, 9	MONOVAR
32009008158518	CREACIONES D'ANTONIO, S.L.	RONDA DEL PARQUE, 9	MONOVAR
32009008158518	REDINGOTE, S.L.	RONDA DEL PARQUE, 9	MONOVAR
32009008158619	RECUBRIMIENTOS ARGENCROM,SL	CARRETERA DE SAX, 38	ELDA
32009008158619	FANTASIAS METALICAS, S.L.	LOS CISNES, 13	ELDA
32009008158720	CREACIONES D'ANTONIO, S.L.	RONDA DEL PARQUE, 9	MONOVAR
32009008158720	REDINGOTE, S.L.	RONDA DEL PARQUE, 9	MONOVAR
32009008159124	THOMPSON, JONATHAN JAMES	RIO NACIMIENTO TORRE HORADADA,78	PILAR DE LA HORADADA
132009000234224	THOMPSON, JONATHAN JAMES	RIO NACIMIENTO TORRE HORADADA,78	PILAR DE LA HORADADA
32009008159326	PLAQUETAS Y MOLDURAS,SL	CARRETERA MATANZA,KM.0,8 S/N	ORIHUELA
132009000240688	PLAQUETAS Y MOLDURAS,SL	CARRETERA MATANZA,KM.0,8 S/N	ORIHUELA
32009008159528	CREACIONES D'ANTONIO, S.L.	RONDA DEL PARQUE, 9	MONOVAR
32009008159528	REDINGOTE, S.L.	RONDA DEL PARQUE, 9	MONOVAR
32009008160033	PISCIS SHOES, S.L.	C/ FRANCIA POL. P.I.C.A. 47	ELDA
32009008160033	TEA SHOES, S.L.	C/ALEMANIA POL.CAMPO ALTO PARC.82 S/N	ELDA
32009008161346	POLAR SHOES,SL	POL. IND. 7 C/ALFRED NOBEL, S/N	ELCHE
32009008162154	QUEENLUCIAN,SL	CONDES DE SOTO AMENO, 53	ALICANTE
132009000237153	QUEENLUCIAN,SL	CONDES DE SOTO AMENO, 53	ALICANTE
32009008163467	MORGAN, ROY RICHARD	C/PIA,URB. LAS RAMBLAS 237	ORIHUELA
132009000238971	MORGAN, ROY RICHARD	C/PIA,URB. LAS RAMBLAS 237	ORIHUELA
32009008164174	FILL BALASO,SL	AVDA.MADRID TORRE PRINCIPADO LC 2 22	BENIDORM
132009000241193	FILL BALASO,SL	AVDA.MADRID TORRE PRINCIPADO LC 2 22	BENIDORM
32009008164578	L'CLAU GABINETE INMOBILIARIO,SL	ANTONIO VERA, 49-BAJO	ELDA
132009000242106	L'CLAU GABINETE INMOBILIARIO,SL	ANTONIO VERA, 49-BAJO	ELDA
32009008166093	BLOSSOM SHOES, S.L.U.	LA TORRETA, 41	ELDA
32009008166194	AGUA & DOLMA, S.L.U.	AVDA.MARINA BAIXA, 29-BAJO 8	FINESTRAT
32009008166905	TAPAS ILCITANAS, S.L.	JOSEP MARIA BUCH, 38	ELCHE
132009000248873	TAPAS ILCITANAS, S.L.	JOSEP MARIA BUCH, 38	ELCHE
32009008167309	GREYTOM LOGISTICA,SL	PARTIDA VALVERDE BAJO 94	SANTA POLA
32009008167410	GREYTOM LOGISTICA,SL	PARTIDA VALVERDE BAJO 94	SANTA POLA
32009008167612	GREYTOM LOGISTICA,SL	PARTIDA VALVERDE BAJO 94	SANTA POLA
32009008167713	GREYTOM LOGISTICA,SL	PARTIDA VALVERDE BAJO 94	SANTA POLA
32009008167915	RESTAURACIO CAMP D'ELX,SL	PARTIDA PERLETA POL. 2 37	ELCHE
32009008168218	JUNIOR CALZADOS,SL	JOSE MAS ESTEVE, 69	ELCHE
132009000247156	JUNIOR CALZADOS,SL	JOSE MAS ESTEVE, 69	ELCHE
32009008168319	JUNIOR CALZADOS,SL	JOSE MAS ESTEVE, 69	ELCHE
132009000247257	JUNIOR CALZADOS,SL	JOSE MAS ESTEVE, 69	ELCHE
32009008168420	JUNIOR CALZADOS,SL	JOSE MAS ESTEVE, 69	ELCHE
132009000247358	JUNIOR CALZADOS,SL	JOSE MAS ESTEVE, 69	ELCHE
32009008168521	JUNIOR CALZADOS,SL	JOSE MAS ESTEVE, 69	ELCHE
132009000247459	JUNIOR CALZADOS,SL	JOSE MAS ESTEVE, 69	ELCHE
32009008168622	JUNIOR CALZADOS,SL	JOSE MAS ESTEVE, 69	ELCHE
132009000247560	JUNIOR CALZADOS,SL	JOSE MAS ESTEVE, 69	ELCHE
32009008168723	JUNIOR CALZADOS,SL	JOSE MAS ESTEVE, 69	ELCHE
132009000247661	JUNIOR CALZADOS,SL	JOSE MAS ESTEVE, 69	ELCHE
32009008168824	ALI OIL, S.A.	CARRETERA OCAÑA, 5	ALICANTE
132009000247762	ALI OIL, S.A.	CARRETERA OCAÑA, 5	ALICANTE
32009008168925	TECONS CONSTRUC.OBRAS Y REPARACIONES,SL	ANDROMEDA, 48-BAJO	ALICANTE
132009000247863	TECONS CONSTRUC.OBRAS Y REPARACIONES,SL	ANDROMEDA, 48-BAJO	ALICANTE
32009008169228	FREE PUBLICITY-2007, S.L.	DUBLIN, 1 - 1º	ALFAZ DEL PI
132009000248469	FREE PUBLICITY-2007, S.L.	DUBLIN, 1 - 1º	ALFAZ DEL PI
32009008169834	SANTIAGO BARAJAS CASAS	SAN JUAN BAUTISTA, 22	ALICANTE
132009000250085	SANTIAGO BARAJAS CASAS	SAN JUAN BAUTISTA, 22	ALICANTE
32009008171248	LINEROS MORANTE, FRANCISCA	RIO TURIA U.SIERRAMAR 11	SANTA POLA
132009000254230	LINEROS MORANTE, FRANCISCA	RIO TURIA U.SIERRAMAR 11	SANTA POLA
32009008170036	ZED BEDZ, S.L.	URB. LA FIESTA, 75	ROJALES
132009000251196	ZED BEDZ, S.L.	URB. LA FIESTA, 75	ROJALES
32009008171349	BLOSSOM SHOES, S.L.U.	LA TORRETA, 41	ELDA
32009008171551	RATRIA, S.L.U.	PABLO IGLESIAS, 4	ELDA
32009008171854	RATRIA, S.L.U.	PABLO IGLESIAS, 4	ELDA
32009008172056	BAUCIUS, S.L.	PTDA. MASIA LOS CASTELLANOS, 25	TORREMANZANAS
32009008173369	CANDAL SHOES, S.L.U.	JOAN MIRO, 4	PETRETR
32009008173470	PREFABRICADOS SORRENTO,SLU	POL.CAMPO ALTO C/ ITALIA, 59	ELDA
32009008173672	BRYSHOES, S.L.UNIPERSONAL	TEJEROS DEL RIO, 2	PETRETR
32009008173975	SERVICIOS Y CATERING 2007, S.L.	ASPE, 7 - BAJO	ELCHE
132009000259684	SERVICIOS Y CATERING 2007, S.L.	ASPE, 7 - BAJO	ELCHE
32009008174480	HIERROS ALMORADI, S.L.	VEREDA DE MAZONES, 80	ALMORADI
32009008174783	JOSE MARIA FERRANDIZ GALIANA	AVDA. MARINERAS, 20	TORREVIEJA
132009000261203	JOSE MARIA FERRANDIZ GALIANA	AVDA. MARINERAS, 20	TORREVIEJA
32009008175389	ASESORIA INMOBILIARIA RUSTIKA,SL	SANT NICOLAU, 47	ALCOY
32009008175995	XHILOE FOOTWEAR, S.L.	PARTID ALGOROS PG 1 S/N	ELCHE
32009008175995	CREACIONES LABEL, S.L.	PARTIDA ALGOROS POL. 1 91	ELCHE
32009008176096	XHILOE FOOTWEAR, S.L.	PARTID ALGOROS PG 1 S/N	ELCHE
32009008176096	CREACIONES LABEL, S.L.	PARTIDA ALGOROS POL. 1 91	ELCHE
32009008176605	DONA BASIC, S.L.	POL. IND. PASTORET C/ PAIS VASCO 20	MONOVAR
32009008177009	LAMINADOS J.P., S.L.	PIZARRO, 30	ELDA
32009008177110	LAMINADOS J.P., S.L.	PIZARRO, 30	ELDA
32009008177716	BLOSSOM SHOES,S.L.U.	LA TORRETA, 41	ELDA

NÚMERO ACTA	EMPRESA	DOMICILIO	LOCALIDAD
32009008177817	LAMINADOS J.P., S.L.	PIZARRO, 30	ELDA
32009008177918	VERSUS SHOES,SL	POL. CAMPO ALTO C/ FRANCIA, 55	ELDA
32009008178524	DONA BASIC,SL	POL. IND. PASTORET C/ PAIS VASCO, 20	MONOVAR
32009008179029	HUELLA SPORT, S.L.	POL. ANTON Nº3-SUR,CTRA.MURCIA-ALICANTE,KM.53	ELCHE
32009008179130	PREFABRICADOS SOLYMAR,SL	JIJONA, 22	ELCHE
32009008179231	PREFABRICADOS SOLYMAR,SL	JIJONA, 22	ELCHE
32009008179433	Mª SAGRARIO PAREDES CENTELLAS	TORRES QUEVEDO, 43	ELCHE
32009008179534	RAB RABI RESTAURANT, S.L.	ARCOS, 1	ROJALES
132009000267465	RAB RABI RESTAURANT, S.L.	ARCOS, 1	ROJALES
32009008179635	TECONS CONSTRUC.OBRAS Y REPARACIONES,SL	ANDROMEDA, 48 - BAJO	ALICANTE
132009000267566	TECONS CONSTRUC.OBRAS Y REPARACIONES,SL	ANDROMEDA, 48 - BAJO	ALICANTE
32009008180140	VANESA GOMEZ ARREDONDO	SAN RAMON, 52	CAMPELLO
32009008180241	MANUEL DAVILA MONTES	DEPORTISTA ISABEL FERNANDEZ, 20	ALICANTE
32009008180544	GRAMAELX, S.L.	EMILIO SALA HERNANDEZ, 26	ELCHE
32009008180645	GRAMAELX, S.L.	EMILIO SALA HERNANDEZ, 26	ELCHE
32009008180746	GRAMAELX, S.L.	EMILIO SALA HERNANDEZ, 26	ELCHE
32009008180948	DONA BASIC, S.L.	POL. IND. PASTORET C/ PAIS VASCO, 20	MONOVAR
32009008181049	KURBE SHOES,SL	AVDA.HISPANO AMERICA, 1	PETRETR
32009008181655	DONA BASIC, S.L.	POL. IND. PASTORET C/ PAIS VASCO, 20	MONOVAR
32009008181756	DOLMA SISTEMAS CONSTRUCTIVOS,SL	AVDA. HOLANDA, 6 - 1º B	ALICANTE
32009008181857	CALZADOS BRASAL, S.L.U.	MANZANARES, 10	ELDA
32009008182059	NAVES Y OBRAS CIVILES,SL	AVDA.L'ALAMEDA, 47-BAJO	ALCOY
32009008182261	CERRAMIENTOS VIALES,SL	MARQUES DE MOLINS, 9	ALICANTE
32009008182362	AGRICOLA EL ORGUE,SL	PARTIDA DE CATI FINCA EL ORGE S/N	CASTALLA
32009008182766	AGUA & DOLMA, S.L.U.	AVDA. MARINA BAIXA,29-BAJO PTA.8	FINESTRAT
32009008183372	ANDALUCIA LEVANTE PROPERTY,SL	BERRUGETE, 4	LA NUCIA
32009008183675	LOMOND REAL SPAIN, S.L.	MAYOR, 10	GUARDAMAR DEL SEGURA
132009000271105	LOMOND REAL SPAIN, S.L.	MAYOR, 10	GUARDAMAR DEL SEGURA
32009008184180	CERRALUK VENTANAS, S.L.	AVDA.COSTA AZUL, CONJ.LOS FLAMENCOS,6	ROJALES
132009000271610	CERRALUK VENTANAS, S.L.	AVDA.COSTA AZUL, CONJ.LOS FLAMENCOS,6	ROJALES
32009008184685	MES ESTETICA,SL	ANA NAVARRO, 31	ALICANTE
32009008184685	BIOCONSULTEAM,SL	ANA NAVARRO, 31	ALICANTE
32009008184685	SERV.AVANZADOS DE MEDICINA Y ESTETICA,SL	ANA NAVARRO, 31	ALICANTE
32009008184786	PREFABRICADOS SOLYMAR,SL	JIJONA, 22	ELCHE
32009008184887	PREFABRICADOS SOLYMAR,SL	JIJONA, 22	ELCHE
32009008185796	PINTURAS TOCATES,SL	CASTELLO DE LA PLANA, 15	BENISSA
132009000277872	PINTURAS TOCATES,SL	CASTELLO DE LA PLANA, 15	BENISSA
32009008186002	MARINA ALTA INVESTMENT,SL	MARQUES DE CAMPO, 48 - 2º	DENIA
132009000275751	MARINA ALTA INVESTMENT,SL	MARQUES DE CAMPO, 48 - 2º	DENIA
32009008186103	FERNANDEZ DIAZ, ELENA	JAZMIN, 6- PUERTA 3-TORRELLANO	ELCHE
32009008186204	VARZUB BENALUA 2007, S.L.	RIGOBERTO FERRER, 18-BAJO	ALICANTE
132009000277064	VARZUB BENALUA 2007, S.L.	RIGOBERTO FERRER, 18-BAJO	ALICANTE
32009008186305	LOPEZ RUIZ, ISABEL	OTROS PUERTOS DEP.LUIS CAMPOMANES EDF.COMODORO 58	ALTEA
132009000277165	LOPEZ RUIZ, ISABEL	OTROS PUERTOS DEP.LUIS CAMPOMANES EDF.COMODORO 58	ALTEA
32009008187517	ELENA FERNANDEZ DIAZ	JAZMIN, 6 - PUERTA 3-TORRELLANO	ELCHE
32009008188123	CALZADOS BRASAL, S.L.U.	MANZANARES, 10	ELDA
32009008192365	KURBE SHOES,SL	AVDA. HISPANO AMERICA, 1	PETRETR
42009008033563	INSPECCIÓN PROV. DE ALMERÍA TRABAJADOR: ZHENG, XUEJIANG	CO.SAN ESTEBAN,BLOQ. Y Nº9999	TORREVIEJA
112009008041186	INSPECCIÓN PROV. DE CÁDIZ LEONARDO ACOSTA COLIN	C/FLORIDA - ED. FUSTER FONTANA I Nº5-1ºG	BENIDORM

Alicante, 5 de noviembre de 2009.

El Jefe de la Inspección, Ángel Torres Puya.

0926415

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

EDICTO

Notificación al deudor de valoración de bienes muebles embargados

En el expediente administrativo de apremio 03 03 08 00157951, que se tramita en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra García Sociados Consultores, S.L., con CIF número B03789872, cuyo último domicilio declarado fue en calle Alzamora, 15, 03802 - Alcoy, le fueron notificadas providencias de apremio por deudas a la Seguridad Social que no han sido satisfechas y, habiéndose procedido con fecha 22/01/2009 al embargo de bienes de su propiedad, se le notifica que dichos bienes han sido tasados, a efectos de su posible venta en pública subasta si no se realiza el pago de la deuda, en el valor indicado a continuación.

Descripción de los bienes: vehículo marca Fiat, modelo Ducato 2.8, matrícula 6978DVX.

Valor de tasación: 9.000,00 euros.

Esta valoración servirá para fijar el tipo de subasta. De no estar conforme con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria en el plazo de 15 días, a contar desde el siguiente al de la presente notificación. En caso de discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito que realizará nueva valoración en plazo no superior a 15 días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, estará comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (RD 1415/2004, de 11 de junio; B.O.E. de 25).

Y, para que sirva de notificación en forma al deudor y demás efectos pertinentes, se expide el presente edicto para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de su domicilio y en el de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por no ser posible practicar la notificación personal en el domicilio del interesado por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por RD.Leg. 1/1994 de 20 de junio (BOE del día 29), en la redacción dada por la Ley 42/1994 de 30 diciembre (BOE del 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso de alzada sin recaer resolución expresa, éste podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la ya citada Ley 30/1992, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de ésta última.

Alcoy, 10 de noviembre de 2009.

El Recaudador Ejecutivo, José Manuel Tordesillas Lía.

0926326

EDICTO

Tipo/Identif.: 07 031042427929 Régimen: 0521
 Número expediente 03 09 06 008589 24
 Deuda pendiente: 4.123,78
 Nombre: Checa Varela Tania
 Domicilio: calle Los Gases 81 2º Dch.
 Localidad: 03182 Torrevieja
 D.N.I./C.I.F./N.I.F.: 003882317D
 Número documento.: 03 09 501 09 021830767
 Diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501).
 Diligencia: tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo expediente administrativo de apremio contra el deudor Tania Checa Varela con DNI número 3.882.317D por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

NÚMERO DE P. APREMIO	PERIODO	RÉGIMEN
03 06 0258/31577	01 2006 / 01 2006	1211
03 06 025831678	02 2006 / 02 2006	1211
03 06 025502888	03 2006 / 03 2006	0521
03 06 027300826	03 2006 / 03 2006	1211
03 06 028809275	04 2006 / 04 2006	0521
03 06 030610344	04 2006 / 04 2006	1211
03 06 030205469	05 2006 / 05 2006	0521
03 06 032598541	05 2006 / 05 2006	1211
03 06 034139831	06 2006 / 06 2006	0521
03 06 035849859	06 2006 / 06 2006	1211
03 06 038770771	07 2006 / 07 2006	0521
03 06 040742602	08 2006 / 08 2006	0521
03 06 043775769	09 2006 / 09 2006	0521
03 06 046711031	10 2006 / 10 2006	0521
03 07 026322317	03 2007 / 03 2007	1211
03 07 042629734	05 2007 / 05 2007	1211
03 07 045718374	06 2007 / 06 2007	1211
03 07 050412669	07 2007 / 07 2007	1211
03 07 052864547	08 2007 / 08 2007	1211
03 08 015097574	11 2007 / 11 2007	1211
03 08 020277879	01 2008 / 01 2008	1211

IMPORTE DEUDA:					
PRINCIPAL	RECARGO	INTERESES	COSTAS DEVENGADAS	COSTAS E INTERESES PRESUPUESTADOS	TOTAL
2.900,32	580,07	632,93	10,46	180,30	4.304,08

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio, (B.O.E del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectados en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará a los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Así mismo, expídase el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicítese certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Relación de bienes inmuebles embargados:

Deudor: Tania Checa Varela

Finca número: 01

Datos registro de la finca.

Registro de Torrevieja Número 2; Tomo 2803; Libro 1664; Folio 0192; Finca 112551

Orihuela, 16 de septiembre de 2009.

El Recaudador Ejecutivo, Pedro Prieto Escobar.

0926363

EDICTO

Tipo/Identif.: 10 03122008048 Régimen: 0111

Número expediente 03 09 08 003791 33

Deuda pendiente: 6.643,45

Nombre: Tiedra Corrales Eugenio
 Domicilio: calle Salero 1
 Localidad: 03181 Torrevieja
 D.N.I./C.I.F./N.I.F.: 008096025W
 Número documento.: 03 09 501 09 005251952
 03 09 501 09 005252760

Diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501).

Diligencia: tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo expediente administrativo de apremio contra el deudor Eugenio Tiedra Corrales con DNI número 008096025W, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

NÚMERO DE P. APREMIO	PERIODO	RÉGIMEN
03 08 014412817	11 2007 / 11 2007	0111
03 08 017869653	12 2007 / 12 2007	0111
03 08 018902806	01 2008 / 01 2008	0111
03 08 016227828	12 2007 / 12 2007	0521
03 08 023912551	02 2008 / 02 2008	0111
03 08 022508172	01 2008 / 01 2008	0521
03 08 022508273	02 2008 / 02 2008	0521
03 08 028110227	03 2008 / 03 2008	0111
03 08 029024855	04 2008 / 04 2008	0111
03 08 025179110	03 2008 / 03 2008	0521
03 08 033551725	05 2008 / 05 2008	0111
03 08 027349381	04 2008 / 04 2008	0521
03 08 030942627	05 2008 / 05 2008	0521
03 08 032248891	06 2008 / 06 2008	0521
03 07 005330204	09 2007 / 09 2007	0111

IMPORTE DEUDA:

PRINCIPAL	RECARGO	INTERESES	COSTAS		TOTAL
			DEVENGADAS	PRESUPUESTADOS	
4.914,86	1.370,57	337,10	20,92	180,30	6.823,75

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio, (B.O.E del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge/cotitular (Carmen González Menbiela), a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios (Andrés Jesús Álvarez García) que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará a los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Así mismo, expídase el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicítese certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Relación de bienes inmuebles embargados.

Deudor: Eugenio Tiedra Corrales

Finca Numero: 01

Datos registro de la finca.

Registro de Orihuela Número 2; Tomo 1207; Libro 0934; Folio 0084; Finca 073188.

Finca Numero: 02

Datos registro de la finca:

Registro de Torrevieja Número 3; Tomo 1816; Libro 0708; Folio 0223; Finca 44828.

Orihuela, 11 de marzo de 2009.

El Recaudador Ejecutivo, Pedro Prieto Escobar.

0926380

EDICTO

Notificación al deudor de valoración de bienes muebles embargados.

En el expediente administrativo de apremio 03 03 08 00249089, que se tramita en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra Fontagua y Andrés, S.L., con CIF número B03846433, cuyo último domicilio declarado fue en carretera Els Algars, 3, nave 6, 03820 - Cocentaina, le fueron notificadas providencias de apremio por deudas a la Seguridad Social que no han sido satisfechas y, habiéndose procedido con fecha 26/02/2009 al embargo de bienes de su propiedad, se le notifica que dichos bienes han sido tasados, a efectos de su posible venta en pública subasta si no se realiza el pago de la deuda, en el valor indicado a continuación.

Descripción de los bienes: vehículo marca Seat, modelo Inca 1.9 D, matrícula 0338BCR.

Valor de tasación: 1.600,00 euros.

Esta valoración servirá para fijar el tipo de subasta. De no estar conforme con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria en el plazo de 15 días, a contar desde el siguiente al de la presente notificación. En caso de discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito que realizará nueva valoración en plazo no superior a 15 días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, estará comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (RD 1415/2004, de 11 de junio; B.O.E. del 25).

Y, para que sirva de notificación en forma al deudor y demás efectos pertinentes, se expide el presente edicto para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de su domicilio y en el de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimien-

to Administrativo Común, por no ser posible practicar la notificación personal en el domicilio del interesado por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por RD.Leg. 1/1994 de 20 de junio (BOE del día 29), en la redacción dada por la Ley 42/1994 de 30 diciembre (BOE del 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso de alzada sin recaer resolución expresa, éste podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la ya citada Ley 30/1992, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de ésta última.

Alcoy, 10 de noviembre de 2009.

El Recaudador Ejecutivo, José Manuel Tordesillas Lía.

0926398

EDICTO

Notificación de embargo de bienes inmuebles.

Don José A. Gómez Sierra, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 8 de la Seguridad Social en Elche.

Hago saber: que en el expediente administrativo número 03 08 08 003068058, cuyo último domicilio conocido es, calle Valencia -polígono industrial La Dehesa 51- 03349 San Isidro, se ha dictado la siguiente:

Diligencia: tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio, contra Es Más Agua Mantenimientos Proyectos, Obras, con D.N.I./C.I.F./N.I.F. número 0B54179221, por deudas a la Seguridad Social que responden al siguiente detalle:

NÚMERO TITULO EJECUTIVO	PERIODO DE LIQUIDACION	RÉGIMEN
03 07 055231953	09 2007 / 09 2007	0111
03 08 011681962	10 2007 / 10 2007	0111
03 08 014289949	11 2007 / 11 2007	0111
03 08 017757600	12 2007 / 12 2007	0111
03 08 018789436	01 2008 / 01 2008	0111
03 08 023793727	02 2008 / 02 2008	0111
03 08 027999281	03 2008 / 03 2008	0111
03 08 028917246	04 2008 / 04 2008	0111
03 08 033445126	05 2008 / 05 2008	0111

Importe principal: 6.315,17 euros

Recargo: 2.049,51 euros

Intereses: 734,31 euros

Costas devengadas: 127,582 euros

Costas e intereses presupuestados: 300,00 euros

Total débitos: 9.526,57 euros

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1.415/2.004 de 11 de junio, (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados

por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, o por las personas o colaboradores que se indican en el vigente Reglamento de Recaudación Ejecutiva, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de la deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese de acuerdo con la valoración efectuada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas: si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en el plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, expídase el oportuno mandamiento del Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe la anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicitese certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994 de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común.

Descripción de los bienes embargados:

FINCA NÚMERO 1

REG: MU NÚMERO TOMO: 1759 NÚMERO LIBRO: 0061 NÚMERO FOLIO: 0010 NÚMERO FINCA: 004712 DIECINUEVE. - VIVIENDA TIPO DUPLEX, SEÑALADA CON EL NÚMERO DIECINUEVE, DEL EDIFICIO SITUADO EN CAMPOS DEL RÍO, CALLES SAN JUAN Y MARTIRES,, QUE LINDA: FRENTE CALLE INTERIOR PRIVADA «PJ», POR DONDE TIENE SU ENTRADA A TRAVÉS DE ESCALERAS PARA ACCEDER A PLANTA PRIMERA; DERECHA ENTRANDO, VIVIENDA DUPLEX NÚMERO QUINCE, IZQUIERDA, VIVIENDA DUPLEX NÚMERO VEINTE, Y ESPALDA, CALLE SAN JUAN. CONSTA DE DOS PLANTAS: PRIMERA Y ATICO COMUNICADAS ENTRE SI POR UNA ESCALERA INTERIOR EN LA PLANTA BAJA; ESTANDO DISTRIBUIDAS: PRIMERA, EN SALÓN, COCINA, BAÑO, PASILLO Y DOS DORMITORIOS; ATICO, EN DORMITORIOS. LA SUPERFICIE TOTAL CONSTRUIDA DE CIENTO TREINTA Y CUATRO METROS, TREINTA Y SIETE DECÍMETROS Y OCHENTA CENTÍMETROS CUADRADOS. ANEJO INSEPARABLES.- GARAJE NÚMERO DIECINUEVE EN PLANTA SOTANO, CON ENTRADA INDEPENDIENTE A TRAVÉS DE UNA RAMPA UBICADA A LA IZQUIERDA DE LA FACHADA RECAYENTE A LA CALLE MARTIRES, Y PEATONALMENTE A ZONA COMUN POR UN ASCENSOR UBICADA EN LA CALLE PRIVADA «PJ» Y POR ESCALERAS INDEPENDIENTES UBICADAS EN CALLE PRIVADA «PM», CON ZONA DE TRANSITO Y MANIOBRA, QUELINDA: FRENTE, ZONA DE TRANSITO Y MANIOBRA; DERECHA ENTRANDO, SOTANO DE LA VIVIENDA DUPLEX NÚMERO DIECISEIS, Y ESPALDA, SOTANO DE LA VIVIENDA DUPLEX NÚMERO ONCE. TIENE UNA SUPERFICIE CONSTRUIDA DE VEINTITRES METROS Y DIECISEIS DECÍMETROS CUADRADOS. LA SUPERFICIE CONSTRUIDA DE VEINTITRES METROS Y DIECISEIS DECÍMETROS CUADRADOS. LA SUPERFICIE DE PARCELA OCUPADA POR ESTE DEPARTAMENTO ES DE SESENTA Y SEIS METROS Y CINCUENTA DECÍMETROS CUADRADOS. PARA MAYOR IDENTIFICACION ES LA NÚMERO UNO, CONTANDO DE DERECHA A IZQUIERDA DE LA CALLE PRIVADA «PJ» MIRANDO SU FACHADA DE FRENTE. CUOTA CUATRO ENTEROS Y UNA MILESIMA POR CIENTO, NÚMERO DE ORDEN: 19

FINCA NÚMERO 2

REGTO: MULA NÚMERO TOMO: 1759 NÚMERO LIBRO: 0061 NÚMERO FOLIO: 0016 NÚMERO FINCA: 004714

VINTIUNO.- VIVIENDA TIPO DUPLEX, SEÑALADA CON EL NÚMERO VEINTIUNO, DEL EDIFICIO SITUADO EN CAMPOS DEL RÍO, CALLES SAN JUAN Y MARTIRES, QUE LINDA: FRENTE CALLE INTERIOR PRIVADA «PJ», POR DONDE TIENE SU ENTRADA; DERECHA ENTRANDO, VIVIENDA DUPLEX NÚMERO VEINTE Y ADEMÁS GARAJE DE LA VIVIENDA DUPLEX NÚMERO NUEVE EN PLANTA SOTANO: IZQUIERDA, FINCA AUREA VALVERDE VALVERDE Y ADEMÁS VIVIENDA DUPLEX NÚMERO DIEZ EN PLANTA SOTANO, Y ESPALDA, VIVIENDAS DUPLEX NÚMEROS NUEVE Y DIEZ. CONSTA DE TRES PLANTAS: SOTANO, CON ENTRADA INDEPENDIENTE A TRAVÉS DE UNA RAMPA UBICADA A LA IZQUIERDA DE LA FACHADA RECAYENTE A LA CALLE MARTIRES Y PEATONALMENTE A ZONA COMUN POR UN ASCENSOR UBICADO EN LA CALLE PRIVADA «PJ», Y POR ESCALERAS INDEPENDIENTES UBICADAS EN CALLE PRIVADA «PM», CON ZONA DE TRANSITO Y MANIOBRA BAJA Y PRIMERA, COMUNICADAS ENTRE SI POR UNA ESCALERA INTERIOR QUE PARTE DEL DISTRIBUIDOR DE LA PLANTA BAJA, ESTANDO DISTRIBUIDAS: SOTANO, EN GARAJE Y ESCALERA DE ACCESO A LA PLANTA BAJA; BAJA, EN SALÓN, COCINA Y ASEO, PRIMERA, DOS DORMITORIOS Y BAÑO. LA SUPERFICIE TOTAL CONSTRUIDA ES DE CIENTO CUARENTA Y CINCO METROS, OCHENTA Y NUEVE DECÍMETROS Y OCHENTA CENTÍMETROS CUADRADOS. LA SUPERFICIE DE PARCELA OCUPADA POR ESTE DEPARTAMENTO ES DE CUARENTA Y TRES METROS Y OCHENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS, PARA MAYOR IDENTIFICACION ES LA NÚMERO TRES, CONTANDO DE DERECHA A IZQUIERDA DE LA CALLE PRIVADA «PJ» MIRANDO SU FACHADA DE FRENTE.
CUOTA: TRES ENTEROS Y SETENTA Y UNA CENTESIMA POR CIENTO
NÚMERO DE ORDEN: 21

Elche, 28 de octubre de 2009.
El Recaudador Ejecutivo, José A. Gómez Sierra.

0926411

EDICTO

Notificación ampliación de embargo de bienes inmuebles.

Don José A. Gómez Sierra, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 8 de la Seguridad Social en Elche.

Hago saber: que en el expediente administrativo número 03 08 08 00297105, cuyo último domicilio conocido es, calle Fontaneros 4 - 03130 Santa Pola se ha dictado la siguiente:

Diligencia: de las actuaciones del presente expediente administrativo de apremio por deudas a la Seguridad Social seguido, contra Promociones Turísticas El Altet SL, con D.N.I./C.I.F./N.I.F. número 0B53880423, y con domicilio en Santa Pola, resulta lo siguiente.

a) Que para responder de los débitos de dicho deudor, debidamente notificados, se practicó embargo de las fincas que se detallan en relación adjunta, siendo anotado el embargo en el Registro de la Propiedad de Elche Número 2, garantizando la suma de 17.725,01 euros, que incluye el principal, el recargo de apremio y las costas del procedimiento, con las letras que se indican:

Libro: 1424. Tomo: 1968. Folio: 0016 Finsa número: 80677. Anotación letra.

b) Que se han producido débitos de vencimientos posteriores, reglamentariamente notificados, a los ya anotados en el Registro indicado, débitos que responden al siguiente detalle:

NÚMERO PROVIDENCIA DE APREMIO	PERIODO	RÉGIMEN
03 09 014447350	10 2008 / 10 2008	0111
03 09 015467365	11 2008 / 11 2008	0111
03 09 020060317	12 2008 / 12 2008	0111
03 09 024925875	01 2009 / 01 2009	0111

Importe principal: 4.517,17 euros
Recargo: 903,43 euros
Intereses: 136,84 euros
Costas devengadas: 0,00 euros
Costas e intereses presupuestados: 300,00 euros
Total débitos: 5.857,44 euros

Por lo que se acuerda ampliar el embargo sobre las fincas indicadas en la suma de 5.857,44 euros, con lo que la responsabilidad total sobre las mismas asciende a la cantidad de 23.582,45 euros

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor o deudores y, en su caso, a los cónyuges, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 129.2 del Reglamento

General de Recaudación de los Recursos del Sistema de Seguridad Social.

Expídase, asimismo, mandamiento de ampliación de embargo al Registro de la Propiedad.

Descripción de los bienes embargados:

Finca Número 1

Reg: 03035. Número Tomo: 1968. Número Libro: 1424. Número Folio: 0016. Número finca: 80677.

Letra:

Elche, 2 de noviembre de 2009.

El Recaudador Ejecutivo, José A. Gómez Sierra.

0926412

EDICTO

Notificación ampliación de embargo de bienes inmuebles.

Don José A. Gómez Sierra, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 8 de la Seguridad Social en Elche.

Hago saber: que en el expediente administrativo número 03 08 04 00308915, cuyo último domicilio conocido es, calle Bergantín 18 1º H - 03183 Torrevieja se ha dictado la siguiente:

Diligencia: de las actuaciones del presente expediente administrativo de apremio por deudas a la Seguridad Social seguido, contra Sampere Veloso Víctor Manuel, con D.N.I./C.I.F./N.I.F. número 048461284P, y con domicilio en Torrevieja, resulta lo siguiente.

a) Que para responder de los débitos de dicho deudor, debidamente notificados, se practicó embargo de las fincas que se detallan en relación adjunta, siendo anotado el embargo en el Registro de la Propiedad de Almoradí, garantizando la suma de 16.071,47 euros, que incluye el principal, el recargo de apremio y las costas del procedimiento, con las letras que se indican:

Libro: 0196. Tomo: 1534. Folio: 0046. Finsa número: 016641. Anotación letra: A prorrogado B.

b) Que se han producido débitos de vencimientos posteriores, reglamentariamente notificados, a los ya anotados en el Registro indicado, débitos que responden al siguiente detalle:

NÚMERO PROVIDENCIA DE APREMIO	PERIODO	RÉGIMEN
03 04 057913159	09 2004 / 09 2004	0111
03 05 011740734	11 2004 / 11 2004	0521
03 05 014592837	12 2004 / 12 2004	0521
03 05 010681111	10 2004 / 10 2004	0111
03 05 015128559	11 2004 / 11 2004	0111
03 05 019501744	01 2005 / 01 2005	0521
03 05 016710063	12 2004 / 12 2004	0111
03 05 020489427	02 2005 / 02 2005	0521
03 05 022207539	03 2005 / 03 2005	0521
03 05 025612239	04 2005 / 04 2005	0521
03 05 028604990	05 2005 / 05 2005	0521
03 05 033802675	11 2004 / 11 2004	0111
03 05 033366074	07 2005 / 07 2005	0521
03 05 030241361	06 2005 / 06 2005	0521
03 05 035752981	08 2005 / 08 2005	0521
03 05 038425737	09 2005 / 09 2005	0521
03 06 010827903	10 2005 / 10 2005	0521
03 06 013436189	11 2005 / 11 2005	0521
03 06 015893323	12 2005 / 12 2005	0521
03 06 019686528	01 2006 / 01 2006	0521
03 06 022338466	02 2006 / 02 2006	0521
03 06 025330716	03 2006 / 03 2006	0521
03 06 028621541	04 2006 / 04 2006	0521
03 06 030001769	05 2006 / 05 2006	0521
03 06 034095674	06 2006 / 06 2006	0521
03 06 038726719	07 2006 / 07 2006	0521

Importe principal: 10.540,10 euros
Recargo: 2.159,90 euros
Intereses: 3.176,65 euros
Costas devengadas: 363,48 euros
Costas e intereses presupuestados: 300,00 euros
Total débitos: 16.540,13 euros

Por lo que se acuerda ampliar el embargo sobre las fincas indicadas en la suma de 16.540,13 euros, con lo que la responsabilidad total sobre las mismas asciende a la cantidad de 32.611,60 euros

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor o deudores y, en su aso, a los cónyuges, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 129.2 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de Seguridad Social.

Expídase, asimismo, mandamiento de ampliación de embargo al Registro de la Propiedad.

Descripción de los bienes embargados:

Finca Número 1

Reg: 03070. Número Tomo: 1534. Número Libro: 0196.

Número Folio: 0046. Número Finca: 016641

Letra: A prorrogado B

Elche, 5 de noviembre de 2009.

El Recaudador Ejecutivo, José A. Gómez Sierra.

0926416

EDICTO

Notificación ampliación de embargo de bienes inmuebles.

Don José A. Gómez Sierra, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 8 de la Seguridad Social en Elche.

Hago saber: que en el expediente administrativo número 03 08 08 00000243, cuyo último domicilio conocido es, Ur. La Marina Parque Segre 22 - 03177 San Fulgencio se ha dictado la siguiente:

Diligencia: de las actuaciones del presente expediente administrativo de apremio por deudas a la Seguridad Social seguido, contra Scarlett Neil, con D.N.I./C.I.F./N.I.F. número 0X4858161D, y con domicilio en San Fulgencio, resulta lo siguiente.

a) Que para responder de los débitos de dicho deudor, debidamente notificados, se practicó embargo de las fincas que se detallan en relación adjunta, siendo anotado el embargo en el Registro de la Propiedad de Dolores, garantizando la suma de 5.709,52 euros, que incluye el principal, el recargo de apremio y las costas del procedimiento, con las letras que se indican:

Libro: 0168. Tomo: 2018. Folio: 0208. Finca número: 12322. Anotación letra.

b) Que se han producido débitos de vencimientos posteriores, reglamentariamente notificados, a los ya anotados en el Registro indicado, débitos que responden al siguiente detalle:

NÚMERO PROVIDENCIA DE APREMIO	PERIODO	RÉGIMEN
03 08 027124968	04 2008 / 04 2008	0521
03 08 033332059	05 2008 / 05 2008	0111
03 08 028800038	04 2008 / 04 2008	0111
03 08 030737917	05 2008 / 05 2008	0521
03 08 036306929	06 2008 / 06 2008	0111
03 08 039036164	07 2008 / 07 2008	0111
03 08 042406108	08 2008 / 08 2008	0111
03 09 010444179	09 2008 / 09 2008	0111
03 09 014542532	10 2008 / 10 2008	0111
03 09 015553655	11 2008 / 11 2008	0111

Importe principal: 3.332,64 euros

Recargo: 1.089,34 euros

Intereses: 229,91 euros

Costas devengadas: 0,00 euros

Costas e intereses presupuestados: 300,00 euros

Total débitos: 4.951,89 euros

Por lo que se acuerda ampliar el embargo sobre las fincas indicadas en la suma de 4.951,89 euros, con lo que la responsabilidad total sobre las mismas asciende a la cantidad de 10.661,41 euros

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor o deudores y, en su aso, a los cónyuges, a los terceros poseedores David Robert Foster y a los acreedores hipotecarios, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 129.2 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de Seguridad Social.

Expídase, asimismo, mandamiento de ampliación de embargo al Registro de la Propiedad.

Descripción de los bienes embargados:

Finca Número 1

Reg: 03033. Número Tomo: 2018. Número Libro: 0102. Número Folio: 0168. Número Finca: 12322

Letra:

Elche, 5 de noviembre de 2009.

El Recaudador Ejecutivo, José A. Gómez Sierra.

0926417

EDICTO

Notificación ampliación de embargo de bienes inmuebles.

Don José A. Gómez Sierra, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 8 de la Seguridad Social en Elche.

Hago saber: que en el expediente administrativo número 03 08 08 00188987, cuyo último domicilio conocido es, avenida Escandinavia (Olivo de oro) 41, 129 - 03130 Santa Pola se ha dictado la siguiente:

Diligencia: de las actuaciones del presente expediente administrativo de apremio por deudas a la Seguridad Social seguido, contra Martínez Iniesta Severo, con D.N.I./C.I.F./N.I.F. número 0152767591W, y con domicilio en Santa Pola, resulta lo siguiente.

a) Que para responder de los débitos de dicho deudor, debidamente notificados, se practicó embargo de las fincas que se detallan en relación adjunta, siendo anotado el embargo en el Registro de la Propiedad de Santa Pola, garantizando la suma de 14.399,81 euros, que incluye el principal, el recargo de apremio y las costas del procedimiento, con las letras que se indican:

Libro: 0890. Tomo: 1834. Folio: 0191. Finca número: 047071. Anotación letra: A ampliado E.

b) Que se han producido débitos de vencimientos posteriores, reglamentariamente notificados, a los ya anotados en el Registro indicado, débitos que responden al siguiente detalle:

NÚMERO PROVIDENCIA DE APREMIO	PERIODO	RÉGIMEN
03 08 030707605	05 2008 / 05 2008	0521
03 08 031995378	06 2008 / 06 2008	0521
03 08 035615094	07 2008 / 07 2008	0521
03 08 038303614	08 2008 / 08 2008	0521
03 08 040885430	09 2008 / 09 2008	0521
03 08 045400475	10 2008 / 10 2008	0521
03 09 012844224	11 2008 / 11 2008	0521
03 09 017806378	12 2008 / 12 2008	0521

Importe principal: 1.954,80 euros

Recargo: 390,965 euros

Intereses: 120,77 euros

Costas devengadas: 67,78 euros

Costas e intereses presupuestados: 300,00 euros

Total débitos: 2.834,31 euros

Por lo que se acuerda ampliar el embargo sobre las fincas indicadas en la suma de 2.834,31 euros, con lo que la responsabilidad total sobre las mismas asciende a la cantidad de 17.234,12 euros

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor o deudores y, en su aso, a los cónyuges, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 129.2 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de Seguridad Social.

Expídase, asimismo, mandamiento de ampliación de embargo al Registro de la Propiedad.

Descripción de los bienes embargados.

Finca número 1

Reg: 03037. Número Tomo: 1834. Número Libro: 0890.

Número Folio: 0191. Número Finca: 047071.

Letra: A Ampliado E.

Elche, 2 de noviembre de 2009.

El Recaudador Ejecutivo, José A. Gómez Sierra.

0926423

EDICTO

Notificación de embargo de bienes inmuebles.

Don José A. Gómez Sierra, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 8 de la Seguridad Social en Elche.

Hago saber: que en el expediente administrativo número 03 08 08 00171914, cuyo último domicilio conocido es, calle Antonio García Sarboni 13 entlo.- 03130 Santa Pola, se ha dictado la siguiente:

Diligencia: tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio, contra Sr nec Petr con D.N.I./C.I.F./N.I.F. número 0X2999036C, por deudas a la Seguridad Social que responden al siguiente detalle:

NÚMERO TITULO EJECUTIVO	PERIODO DE LIQUIDACION	RÉGIMEN
03 07 049952224	08 2007 / 08 2007	0521
03 07 052515852	09 2007 / 09 2007	0521
03 08 010888784	10 2007 / 10 2007	0521
03 08 012728653	11 2007 / 11 2007	0521
03 08 016015640	12 2007 / 12 2007	0521
03 08 022118253	01 2008 / 01 2008	0521
03 08 022118354	02 2008 / 02 2008	0521
03 08 024970659	03 2008 / 03 2008	0521
03 08 027120322	04 2008 / 04 2008	0521
03 08 030733671	05 2008 / 05 2008	0521
03 08 032022256	06 2008 / 06 2008	0521
03 08 035641366	07 2008 / 07 2008	0521
03 08 038330387	08 2008 / 08 2008	0521
03 08 043240308	11 2007 / 11 2008	0111
03 08 043240409	12 2007 / 12 2007	0111
03 08 043240611	02 2008 / 02 2008	0111
03 08 043240712	03 2008 / 03 2008	0111
03 08 043240813	04 2008 / 04 2008	0111
03 08 043240510	01 2008 / 01 2008	0111
03 08 040916651	09 2008 / 09 2008	0521

Importe principal: 9.196,06 euros

Recargo: 1.839,22 euros

Intereses: 950,64 euros

Costas devengadas: 0,00 euros

Costas e intereses presupuestados: 300,00 euros

Total débitos: 12.285,92 euros

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1.415/2.004 de 11 de junio, (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores Nikola Srncova y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, o por las personas o colaboradores que se indican en el vigente Reglamento de Recaudación Ejecutiva, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de la deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviere de acuerdo con la valoración efectuada,

podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas: si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en el plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, expídase el oportuno mandamiento del Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe la anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicítese certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994 de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de los establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común.

Descripción de los bienes embargados:

FINCA NÚMERO 1

REG: 03037 NÚMERO TOMO: 1911 NÚMERO LIBRO: 0967 NÚMERO FOLIO: 0009 NÚMERO FINCA: 053287

NUDA PROPIEDAD URBANA.- VIVIENDA EN SANTA POLA, CALLE ANTONIO GARCIA SARBONI, 7 DUPLICADO N. NÚMERO PROPIEDAD HORIZONTAL 14, PLANTA 1ª PUERTA C.

SUPERFICIE CONSTRUIDA: CUARENTA Y CUATRO METROS, CINCUENTA DECÍMETROS CUADRADOS. SUPERFICIE UTIL: CUARENTA Y CUATRO METROS, NOVENTA Y SIETE DECÍMETROS CUADRADOS.

LINDA: FRENTE, CALLE ANTONIO GARCIA SARBONI; FONDO, PASILLO COMUN; DERECHA, VIVIENDA D DE SU PISO; IZQUIERDA, VIVIENDA B DE SU PISO.

CUOTA ELEMENTOS COMUNES: SEIS ENTEROS, NUEVE CENTÉSIMAS POR CIENTO.

TIENE COMO ANEJO EL TRASTERO C1, DE 5,40 M2 CONSTRUIDOS, Y 4 M2 UTILES, Y UNA TERRAZA SOLARIUM DE 5,95 M2 SITOS EN LA TERRAZA- AZOTEA DEL EDIFICIO.

FINCA NÚMERO 2

NÚMERO REG: 03037 NÚMERO TOMO: 1904 NÚMERO LIBRO: 0960 NÚMERO FOLIO: 0185 NÚMERO FINCA: 53263

NUDA PROPIEDAD URBANA.- PLAZA APARCAMIENTO NÚMERO 2 EN SANTA POLA, CALLE ANTONIO GARCIA SARBONI 7

NÚMERO PROPIEDAD HORIZONTAL 2, PLANTA SMISOTANO

SUPERFICIE UTIL: DOCE METROS CUADRADOS

LINDA: FRENTE, ZONA DE MANIOBRA; FONDO, SUBSUELO PERIMETRAL DEL EDIFICIO A CALLE ANTONIO GARCIA SARBONI; DERECHA, PLAZA APARCAMIENTO; IZQUIERDA, PLAZA APARCAMIENTO 1

CUOTA ELEMENTOS COMUNES: UN ENTERO, CUARENTA Y SIETE CENTÉSIMAS POR CIENTO

Elche, 5 de noviembre de 2009.

El Recaudador Ejecutivo, José A. Gómez Sierra.

0926426

EDICTO

Notificación de embargo de bienes inmuebles.

Don José A. Gómez Sierra, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 8 de la Seguridad Social en Elche.

Hago saber: que en el expediente administrativo número 03 08 008 00185856, cuyo último domicilio conocido es, calle Pablo Picasso 45 1º - 03204 - Elche, se ha dictado la siguiente:

Diligencia: tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio, contra Tremiño Gralla Teresa, con D.N.I./C.I.F./N.I.F. número 021998495F, por deudas a la Seguridad Social que responden al siguiente detalle:

NÚMERO TÍTULO EJECUTIVO	PERIODO DE LIQUIDACION	RÉGIMEN
03 07 049856739	08 2007 / 08 2007	0521
03 07 052464423	09 2007 / 09 2007	0521
03 08 010840688	10 2007 / 10 2007	0521
03 08 012678335	11 2007 / 11 2007	0521
03 08 015964615	12 2007 / 12 2007	0521
03 08 022018627	01 2008 / 01 2008	0521
03 08 022018728	02 2008 / 02 2008	0521
03 08 024916503	03 2008 / 03 2008	0521
03 08 027059900	04 2008 / 04 2008	0521
03 08 030681030	05 2008 / 05 2008	0521

Importe principal: 2.409,20 euros

Recargo: 481,85 euros

Intereses: 281,57 euros

Costas devengadas: 0,00 euros

Costas e intereses presupuestados: 100,00 euros

Total débitos: 3.272,62 euros

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1.415/2.004 de 11 de junio, (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, o por las personas o colaboradores que se indican en el vigente Reglamento de Recaudación Ejecutiva, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de la deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese de acuerdo con la valoración efectuada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas: si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en el plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, expídase el oportuno mandamiento del Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe la anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicitese certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse Recurso de Alzada ante la Dirección

Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994 de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común.

Descripción de los bienes embargados:

FINCA NÚMERO 1
REG: 03036 NÚMERO TOMO: 1254 NÚMERO LIBRO: 0300 NÚMERO FOLIO: 0206 NÚMERO FINCA: 030105
URBANA.- VIVIENDA TIPO B. EN ELX-SAN JUAN, CALLE PABLO PICASSO, NÚMERO 45, PLANTA 1ª. NÚMERO PROPIEDAD HORIZONTAL 0003.
SUPERFICIE CONSTRUIDA: CIENTO CUATRO METROS, QUINCE DECÍMETROS CUADRADOS
SUPERFICIE UTIL: SETENTA Y DOS METROS, TREINTA Y TRES DECÍMETROS CUADRADOS
LINDA: FRENTE, CALLE DE SU SITUACION
DERECHA, MANUEL GARCIA
IZQUIERDA, PATIO DE LUZ, ESCALERA, ASCENSOR Y VIVIENDA TIPO A
FONDO, CARMEN SEGURA NAVARRO Y MANUEL GARCIA
CUOTA ELEMENTOS COMUNES CATORCE ENTEROS, POR CIENTO
EDIFICIO EN CONSTRUCCION.

Elche, 2 de noviembre de 2009.

El Recaudador Ejecutivo, José A. Gómez Sierra.

0926430

EDICTO

Notificación de peritación de bienes inmuebles.

Don José A. Gómez Sierra, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 8 de la Seguridad Social en Elche.

Hago saber: que en el expediente administrativo número 03 05 04 00081924, y notificadas al deudor Díaz Quesada José Antonio, las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe más abajo se indica, sin haberlas satisfecho, y habiéndose procedido con fecha 28.08.08 al embargo de bienes inmuebles de su propiedad, como interesado se notifica que los bienes embargados han sido tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva en 105.612,50 euros, según se transcribe en relación adjunta, a efectos de su posible venta en pública subasta, si no se realiza el pago de la deuda.

Importe deuda:

Principal: 6.638,86 euros

Recargo: 1.327,80 euros

Intereses: 835,52 euros

Costas: 146,42 euros

Total: 8.948,60 euros

La valoración efectuada servirá para fijar el tipo de subasta. No obstante, si no estuviese de acuerdo con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados, en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al recibo de la presente notificación.

En el caso de existir discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración

ción, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio, (B.O.E. del día 25).

Y para que sirva de notificación en forma y demás efectos pertinentes al destinatario, cotitular María Raquel Martínez Ordóñez, en su condición de deudor se expide la presente notificación.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse Recurso Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por el Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Relación de bienes inmuebles embargados

FINCA NÚMERO 1
REG: 03037 NÚMERO TOMO: 1511 NÚMERO LIBRO: 567 NÚMERO FOLIO: 190 NÚMERO FINCA: 38198
IMPORTE DE LA TASACION: 105.612,50
URBANA.- BUNGALOW NÚMERO 1 TIPO A1 (VPO: NO) EN SANTA POLA, AVENIDA ZARAGOZA, 31.
NÚMERO PROPIEDAD HORIZONTAL 002
PLANTA TRIPLEX SITUACION: TERMINO MUNICIPAL SANTA POLA
SUPERFICIE CONSTRUIDA: SESENTA Y SEIS METROS, NOVENTA Y OCHO DECIMETROS CUADRADOS.
LINDA: FRENTE, AVENIDA ZARAGOZA; FONDO, ZONAS COMUNES DE LA URBANIZACION; DERECHA, BUNGALOW NÚMERO 2, TIPO A2, DE ESTE MISMO BLOQUE; IZQUIERDA RAMPA DE ACCESO AL SOTANO DEL PRESENTE BLOQUE Y ZONAS COMUNES DE LA URBANIZACION, CUOTA ELEMENTOS COMUNES: UN ENTERO, VEINTICINCO CENTESIMAS POR CIENTO.
REFERENCIA CATASTRAL: 2504301YH1320S0051JL.
CONSTA DE PLANTA BAJA Y DOS PLANTAS ALTAS. TIENE ADEMAS UN JARDIN DELANTERO, POR EL QUE TIENE SU ACCESO DIRECTO E INDEPENDIENTES, Y PATIO TRASERO, POR DONDE TIENE ACCESO POSTERIOR A LAS ZONAS COMUNES DE LA URBANIZACION, DE 14,48 M2, AVENIDA SALAMANCA Y CALLES CIUDAD REAL.

Elche, 2 de noviembre de 2009.
El Recaudador Ejecutivo, José A. Gómez Sierra.

0926432

EDICTO

Notificación al deudor de valoración de bienes muebles embargados.

En el expediente administrativo de apremio 03 03 07 00153779, que se tramita en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra Talleres Vibohi, S.L., con CIF número B03969532, cuyo último domicilio declarado fue en polígono industrial El Retiro - Casanova, calle Málaga, 3, 03440 - Ibi (Alicante), le fueron notificadas providencias de apremio por deudas a la Seguridad Social que no han sido satisfechas y, habiéndose procedido por diligencia de 27/04/2009 al embargo de bienes de su propiedad, se le notifica que dichos bienes han sido tasados, a efectos de su posible venta en pública subasta si no se realiza el pago de la deuda, en el valor indicado a continuación.

Descripción de los bienes: vehículo marca Renault, modelo Trafic 2.5 DCi, matrícula 1878CMR.

Valor de tasación: 7.000,00 euros.

Esta valoración servirá para fijar el tipo de subasta. De no estar conforme con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria en el plazo de 15 días, a contar desde el siguiente al de la presente notificación. En caso de discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes,

no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito que realizará nueva valoración en plazo no superior a 15 días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, estará comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (RD 1415/2004, de 11 de junio; B.O.E. del 25).

Y, para que sirva de notificación en forma al deudor y demás efectos pertinentes, se expide el presente edicto para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de su domicilio y en el de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por no ser posible practicar la notificación personal en el domicilio del interesado por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por RD.Leg. 1/1994 de 20 de junio (BOE del día 29), en la redacción dada por la Ley 42/1994 de 30 diciembre (BOE del 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso de Alzada sin recaer resolución expresa, éste podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la ya citada Ley 30/1992, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de ésta última.

Alcoy, 10 de noviembre de 2009.
El Recaudador Ejecutivo, José Manuel Tordesillas Lía.

0926460

EDICTO

Tipo/Identif.: 10 03103755274 Régimen: 0111
Número expediente 03 09 08 005096 77
Deuda pendiente: 3.801,43
Nombre: Pérgola — Roberto
Domicilio: San Pascual, E. Bulevar 170 AT
Localidad: 03181 Torrevieja
D.N.I./C.I.F./N.I.F.: 0X1778705T
Número documento.: 03 09 501 08 021958710
Diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501).
Diligencia: tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo expediente administrativo de apremio contra el deudor Roberto Pérgola con NIE número 0X1778705T, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

NÚMERO DE P. APREMIO	PERIODO	RÉGIMEN
03 06 044513979	09 2006 / 09 2006	0111
03 06 044514080	10 2006 / 10 2006	0111
03 06 046818135	10 2006 / 10 2006	0521
03 07 010400573	10 2006 / 10 2006	0111
03 07 011914076	11 2006 / 11 2006	0521
03 07 014484273	12 2006 / 12 2006	0521

NÚMERO DE P. APREMIO	PERIODO	RÉGIMEN
03 08 011280020	10 2007 / 10 2007	0111
03 08 012957615	11 2007 / 11 2007	0521
03 08 013861129	11 2007 / 11 2007	0111
03 08 013861028	11 2007 / 11 2007	0111
03 08 017342722	12 2007 / 12 2007	0111
03 08 022554248	01 208 / 01 2008	0521

IMPORTE DEUDA:

PRINCIPAL	RECARGO	INTERESES	COSTAS DEVENGADAS	COSTAS E INTERESES PRESUPUESTADOS	TOTAL
2.949,17	606,95	234,85	10,46	180,30	3.981,73

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio, (B.O.E del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge doña Ana María Marín Ortuño, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación

o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará a los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Así mismo, expídase el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicítese certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Relación de bienes inmuebles embargados.

Deudor: Roberto Pérgola.

Finca número: 01

Datos registro de la finca.

Registro de Torreveja Número 2; Tomo 2838; Libro 1699; Folio 0197; Finca 113171.

Orihuela, 20 de octubre de 2008.

El Recaudador Ejecutivo, Pedro Prieto Escobar.

0926475

ANUNCIO

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

Providencia de apremio. En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-06-94) y el artículo 85 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días naturales ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario serán exigibles los intereses de demora devengados desde la finalización del plazo reglamentario de ingreso hasta la fecha de pago de la deuda para el principal y desde el vencimiento del plazo de ingreso de esta providencia para el recargo, si el periodo de liquidación es posterior a mayo de 2004 y, en cualquier caso, una vez firme en vía administrativa sin ingreso, se procederá a la ejecución de las garantías existentes y al embargo de los bienes del sujeto responsable (artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social aprobada por R.D.L. 1/1994, de 20 de junio, B.O.E. 29-06-94). Las costas y gastos que origine la recaudación en vía ejecutiva serán a cargo del sujeto responsable de pago (artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación).

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social y 86 del Reglamento General de Recaudación, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando esta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que éstas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos 3 meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92).

REG.	T./IDENTIF.	RAZÓN SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	C.P.	POBLACIÓN	TD	PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
DIRECCIÓN PROVINCIAL 02 ALBACETE									
RÉGIMEN 01 RÉGIMEN GENERAL									
0111	10 02102210066	CENTRO TURISTICO EL CAÑA	CL CALDERON DE LA BA	03004	ALACANT/ALICANTE	03	02 2009 014451255	0209 0209	571,45
0111	10 02102210066	CENTRO TURISTICO EL CAÑA	CL CALDERON DE LA BA	03004	ALACANT/ALICANTE	02	02 2009 014625047	0309 0309	892,62
RÉGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTÓNOMOS									
0521	07 020033789704	CARREÑO SANCHEZ ANTONIO	CL ASTURIAS, ED. COB	03502	BENIDORM	03	02 2009 014243414	0309 0309	299,02
0521	07 280451653515	HERNANDEZ LEAL IGNACIO J	AV ALICANTE 26	03630	SAX	03	02 2009 013236533	0209 0209	299,02
RÉGIMEN 01 RÉGIMEN GENERAL									
0111	10 02104972546	LODELINA S.L.	CL VILLA DE MADRID 3	03181	TORREVIEJA	03	02 2009 014547851	0209 0209	202,08
0111	10 02105175539	AMERICAN-BOSS, S.L. UNIP	CL ANTONINO VERA 22	03600	ELDA	03	02 2009 014557147	0209 0209	426,52
RÉGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA									
0611	07 021016664745	GARZON LOPEZ ANGHELA FER	CL LOPE DE VEGA 32	03640	MONOVAR/MONOVER	03	02 2009 013846421	0209 0209	100,48
RÉGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTÓNOMOS									
0521	07 021009367719	CHEN - SHUHONG	PK PUJOL 210	03296	PUÇOL	03	02 2009 014258871	0309 0309	299,02
0521	07 031020135208	MIRO GISBERT SERGIO	AV ALAMEDA 43	03803	ALCOI/ALCOY	03	02 2009 014267056	0309 0309	299,02
DIRECCIÓN PROVINCIAL 03 ALACANT - ALICANTE									
DIRECCIÓN PROVINCIAL 04 ALMERIA									
RÉGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTÓNOMOS									
0521	07 031036742719	BELASTEGUI DURANOÑA PEDR	CL TRITO 34	03581	ALFAS DEL PI	03	04 2009 021021863	0309 0309	328,26
0521	07 041042434579	SCHUITEMAN - AART	AV ESGLESIA 36	03530	NUCIA LA	03	04 2009 021418856	0309 0309	299,02
0521	07 181003257966	EL YAALAOUI - SLIMANE	CL JOSE ROMERO LOPEZ	03206	ELCHE/ELX	03	04 2009 021157360	0309 0309	368,03
0521	07 231000946555	CHAUDHRY BEGUM MOHAMMAD	CL ORION,4,ES.5,2º B	03530	NUCIA LA	03	04 2009 021547582	0309 0309	299,02
RÉGIMEN 01 RÉGIMEN GENERAL									
0111	10 04109448648	PROMOCIONES MELUNGORO, S	CL GABRIEL MIRO-ED.P	03560	CAMPELLO EL	03	04 2009 019772684	0109 0109	1.304,84
0111	10 04109448648	PROMOCIONES MELUNGORO, S	CL GABRIEL MIRO-ED.P	03560	CAMPELLO EL	03	04 2009 021921135	0209 0209	67,44
RÉGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTÓNOMOS									
0521	07 031045568002	IQBAL - FAISAL	CL LOS ARCOS ED.LA M	03501	BENIDORM	03	04 2009 021438963	0309 0309	302,00
0521	07 041029571571	HERRERA DE LA ROSA JORGE	CL MUSICO ALFONSEA 1	03011	ALACANT/ALICANTE	03	04 2009 021517472	0309 0309	299,02
0521	07 070037807112	VIDAL AVELLANEDA JOSE	UR TORRETA II-GARDEN	03184	TORREVIEJA	03	04 2009 021424617	0309 0309	299,02
RÉGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA									
0611	07 041023972954	RAMIREZ QUEZADA RUBEN NI	CL ALFREDO MARQUERIE	03206	ELCHE/ELX	03	04 2009 020855347	0209 0209	100,48
0611	07 041027663095	RAKID - NADIA	CL LUIS GALIANA 4	03360	CALLOSA DE S	03	04 2009 020009427	0209 0209	75,36
0611	07 041033883223	DIOMBATY - BOURA	CL MUSICO ALFOSEA 5	03011	ALACANT/ALICANTE	03	04 2009 020715204	0209 0209	41,87
0611	07 041045466033	CHAIBI - BRAHIM	CL PEDRO ARAGONES 14	03360	CALLOSA DE S	03	04 2009 020627803	0209 0209	79,55
DIRECCIÓN PROVINCIAL 06 BADAJOZ									
RÉGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTÓNOMOS									
0521	07 061007430176	BRONCANO GOMEZ VICTOR MA	CL JUAN DIEZ MARTINE	03205	ELCHE/ELX	03	06 2009 015707850	0309 0309	299,02
RÉGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA									
0611	07 031075577475	BUTOIU - NICOLAE	CL MAYOR 30	03660	NOVELDA	03	06 2009 015368956	0209 0209	50,24
0611	07 061024597560	NEAGU - FLORENTINA	AV LA CARRETERA	03530	NUCIA LA	03	06 2009 015446152	0209 0209	100,48
RÉGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTÓNOMOS									
0521	07 061006715006	HERNANDEZ CARO M ANTONIA	UR PARQUE DE LAS NAC	03184	TORREVIEJA	03	06 2009 015796261	0309 0309	299,02
DIRECCIÓN PROVINCIAL 07 ILLES BALEARS									
RÉGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTÓNOMOS									
0521	07 071050323762	CAMPOS SANTIAGO JOSE JES	AV PINTOR GASTON CAS	03014	ALACANT/ALICANTE	03	07 2009 019005783	0309 0309	321,02
RÉGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA									
0611	07 161005082208	ROBLES ATIENCE EMMA CARM	CL FRAY PEDRO BALAGU	03202	ELCHE/ELX	03	07 2009 018714379	0209 0209	66,98
RÉGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTÓNOMOS									
0521	07 031043693171	HASSAN SALHIEH ALIA	CL VIENA, TORRE MONA	03503	BENIDORM	03	07 2009 019366000	0309 0309	315,02
RÉGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA									
0611	07 071048043656	BENAVIDES ROMERO - JAI	AV MONTECARLO,CL LON	03502	BENIDORM	03	07 2009 018701649	0209 0209	100,48
RÉGIMEN 01 RÉGIMEN GENERAL									
0111	10 07113031521	OWEN LEVANTE S.L.	CL L'ESTANC 8	07012	PALMA DE MAL	03	07 2009 020491196	0309 0309	883,48
RÉGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTÓNOMOS									
0521	07 301049815443	FERNANDEZ FERNANDEZ ANTO	CL NUEVA 9	03360	CALLOSA DE S	03	07 2009 019020234	0309 0309	299,02
RÉGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA									
0611	07 031045004590	SANTIAGO AMADOR JUAN JOS	CL ELASCO IBAÑEZ 2	03360	CALLOSA DE S	03	07 2009 018645873	0209 0209	100,48
0611	07 071047581187	HEGEDÜS - SANDORNE	PZ SANTA ANA 6	03005	ALACANT/ALICANTE	03	07 2009 021403303	0309 0309	83,74
0611	07 071048043656	BENAVIDES ROMERO - JAI	AV MONTECARLO,CL LON	03502	BENIDORM	03	07 2009 021430480	0309 0309	100,48
DIRECCIÓN PROVINCIAL 08 BARCELONA									
RÉGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTÓNOMOS									
0521	07 081200285443	RAYKOV - KRASIMIR YANE	CL LIBERTAD 23	03380	BIGASTRO	03	08 2009 043944723	0309 0309	299,02
0521	07 461076075503	BLANCO GARCIA EZEQUIEL	CL PABLO NERUDA 54	03184	TORREVIEJA	03	08 2009 046072760	0309 0309	299,02
RÉGIMEN 12 RÉGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DEL HOG									
1221	07 081153634507	ASSALI - ABDELLAH	CL EL TORDO 1	03501	BENIDORM	03	08 2009 042905914	0209 0209	193,09
RÉGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTÓNOMOS									
0521	07 031055602246	RODRIGUEZ VEGA OLGA LIDI	CL PINTOR PEREZ PIZA	03011	ALACANT/ALICANTE	03	08 2009 043753248	0309 0309	356,42
RÉGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTÓNOMOS									
0521	07 081083848461	ZHOU - FANHUA	AV NOVELDA NAVE 6 19	03206	ELCHE/ELX	03	08 2009 056908670	0409 0409	299,02
RÉGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA									
0611	07 031048619155	SEDDIK - FARID	CL GENERAL ALDAVE 16	03012	ALACANT/ALICANTE	03	08 2009 054272900	0309 0309	34,33
DIRECCIÓN PROVINCIAL 09 BURGOS									
RÉGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTÓNOMOS									
0521	07 091013475450	DUMAN - VASILE	CL PATRICIO RUIZ GOM	03206	ELCHE/ELX	03	09 2009 012880711	0409 0409	368,03

REG.	T./IDENTIF.	RAZÓN SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	C.P.	POBLACIÓN	TD	PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
DIRECCIÓN PROVINCIAL 10 CACERES									
RÉGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA									
0611	07 101012120060	HAMMOURI - MOHAMMED	CL SAN PASCUAL 235	03182	TORREVIEJA	03	10 2009 012996640	0209 0209	33,49
DIRECCIÓN PROVINCIAL 12 CASTELLO									
RÉGIMEN 01 RÉGIMEN GENERAL									
0111	10 12107080965	JOVEN GRUP RODRIGUEZ,S.L	RD VALL D'UXO 64	03206	ELCHE/ELX	03	12 2009 016095961	0209 0209	212,52
RÉGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTÓNOMOS									
0521	07 031002521927	WIGOTZKY BENITEZ RUTH ED	CL IRLANDA 2	03502	BENIDORM	03	12 2009 015689672	0309 0309	299,02
RÉGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA									
0611	07 071047352835	HSINE - MOHAMMED	CL MIGUEL HERNANDEZ	03160	ALMORADI	03	12 2009 015297430	0209 0209	46,06
0611	07 121002747101	VIDAL CRUZ VICENTE	CL ANTONIO MAURA 26	03013	ALACANT/ALICANTE	03	12 2009 013090678	1208 1208	96,59
0611	07 121022479830	CIOCAN - MIHAI VICTOR	CL ALMOINA 15	03660	NOVELDA	03	12 2009 015172946	0209 0209	87,92
RÉGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTÓNOMOS									
0521	07 031073417914	CSORGO - JANOSNE	AV ESCANDINAVIA 317	03130	SANTA POLA	03	12 2009 015459502	0309 0309	330,38
0521	07 121022788412	BILLET - JOSEPHUS	CL ROSA 15	03590	ALTEA	03	12 2009 015574585	0309 0309	299,02
RÉGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA									
0611	07 121022479830	CIOCAN - MIHAI VICTOR	CL ALMOINA 15	03660	NOVELDA	03	12 2009 016751319	0309 0309	100,48
DIRECCIÓN PROVINCIAL 13 CIUDAD REAL									
RÉGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA									
0611	07 131018002555	SALAM - ABDELILAH	CL VALLE INCLAN 16	03011	ALACANT/ALICANTE	03	13 2009 014809737	0209 0209	58,61
0611	07 161008812664	OUHAMI - HAMID	CL MARIA GARCIA FERR	03205	ELCHE/ELX	03	13 2009 014785788	0209 0209	100,48
DIRECCIÓN PROVINCIAL 14 CORDOBA									
RÉGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA									
0611	07 170061913010	CORDOBA PORRAS ANGEL	CL RONDA MURALLAS. 7	03700	DENIA	03	14 2009 017429680	0209 0209	83,74
0611	07 131015364357	FIRCOI - IOAN	CL CAPITAN ANTONIO M	03201	ELCHE/ELX	03	14 2009 016779174	0209 0209	96,29
DIRECCIÓN PROVINCIAL 16 CUENCA									
RÉGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA									
0611	07 031068771513	ZINEDDIN - NOUREDDIN	CL SALITRE 36	03360	CALLOSA DE S	03	16 2009 012160430	0209 0209	75,36
0611	07 161003882842	EL MOSTAFA - EL HOMRAN	CL SOPRANO ROSA ZARA	03360	CALLOSA DE S	03	16 2009 012184173	0209 0209	16,75
0611	07 301026590411	VERDEZOTO ROSERO JESUS S	CL MENENDEZ PELAYO 3	03400	VILLENA	03	16 2009 012353420	0209 0209	25,12
0611	07 301029446554	EL MOKHTARI - EL MEKKI	CL MAR BALTICO 7	03183	TORREVIEJA	03	16 2009 012353925	0209 0209	16,75
0611	07 451024184761	CHAGDALI - HAMMOUN	CL ARAGON 4	03360	CALLOSA DE S	03	16 2009 012933804	0209 0209	37,68
DIRECCIÓN PROVINCIAL 17 GIRONA									
RÉGIMEN 01 RÉGIMEN GENERAL									
0111	10 17109430377	R OPENNER REAL ESTATE PR	AV PINTOR XAVIER SOL	03015	ALACANT/ALICANTE	03	17 2009 015436741	0109 0109	605,78
0111	10 17109430377	R OPENNER REAL ESTATE PR	AV PINTOR XAVIER SOL	03015	ALACANT/ALICANTE	03	17 2009 016624585	0209 0309	71,99
RÉGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTÓNOMOS									
0521	07 171019170228	JOSSE - FRANCISCO EUGE	CL SAN BARTOLOME 33	03560	CAMPELLO EL	03	17 2009 018028762	0409 0409	299,02
DIRECCIÓN PROVINCIAL 18 GRANADA									
RÉGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA									
0611	07 131018002454	ABOUNAIME - SAID	CL VALLEN INCLAN 16	03011	ALACANT/ALICANTE	03	18 2009 018446910	0209 0209	58,61
RÉGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTÓNOMOS									
0521	07 181033238949	EL HARSI - SAID	CL BON REPOS 1	03590	ALTEA	03	18 2009 019022947	0309 0309	299,02
DIRECCIÓN PROVINCIAL 19 GUADALAJARA									
RÉGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA									
0611	07 041026898516	EL OMARI - ABDELALI	CL SAN FCO. DE ASIS	03360	CALLOSA DE S	03	19 2009 011115562	0109 0109	100,48
0611	07 041026898516	EL OMARI - ABDELALI	CL SAN FCO. DE ASIS	03360	CALLOSA DE S	03	19 2009 011421518	0209 0209	100,48
DIRECCIÓN PROVINCIAL 20 GUIPUZCOA									
RÉGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA									
0611	07 261005393753	BENHAOIR - BOUJEMAA	CL LUNA 7	03190	PILAR DE LA	03	20 2009 012950112	0209 0209	25,12
RÉGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTÓNOMOS									
0521	07 500070417569	ABADIA LARA JOSE MIGUEL	CL ARMADA ESPAÑOLA 4	03195	ALTET EL	03	20 2009 013166239	0309 0309	299,02
DIRECCIÓN PROVINCIAL 21 HUELVA									
RÉGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA									
0611	07 031062059921	BARBAR - ABDERRAHMANE	CL CLPOETA MIGUEL HE	03201	ELCHE/ELX	03	21 2009 018421350	0209 0209	54,42
0611	07 211032019832	NDIR - SERIGNE	CL MAR BALTICO 2	03182	TORREVIEJA	03	21 2009 018677994	0209 0209	26,80
0611	07 211033650038	PAVLOVA - IVA KIRILOVA	CL DEL MARRE-ED.SONO	03188	TORREVIEJA	03	21 2009 018695576	0209 0209	39,35
DIRECCIÓN PROVINCIAL 23 JAEN									
RÉGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA									
0611	07 231038453930	DOBRITOIU - VIOREL	CL MAYOR 8	03510	CALLOSA D EN	03	23 2009 017624406	0209 0209	67,82
0611	07 231040867412	REHMAN - ATTA UR	PZ C. INFANT 3	03501	BENIDORM	03	23 2009 018242374	0209 0209	16,75
0611	07 031041617169	YOUSFI - MOHAMMED	CL SAN EMIGDIO 71	03140	GUARDAMAR DE	03	23 2009 017873471	0209 0209	41,87
0611	07 230051371101	DE LOS SANTOS MARTINEZ R	UR CABO CERVERA- MIR	03183	TORREVIEJA	03	23 2009 021053758	0309 0309	10,04
0611	07 231042314025	VALCHEV - LAZAR	CL ALMUDENA 14	03501	BENIDORM	03	23 2009 021353852	0309 0309	42,71
0611	07 301015072164	RODRIGUEZ RODRIGUEZ JUAN	CL PILAR DE LA HORAD	03185	TORREVIEJA	03	23 2009 024731876	0109 0109	82,06
DIRECCIÓN PROVINCIAL 24 LEON									
RÉGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA									
0611	07 241016283451	ELASSRI - ABDELHADI	CL ANTONIO PASCUAL Q	03204	ELCHE/ELX	03	24 2009 012644704	0209 0209	100,48
DIRECCIÓN PROVINCIAL 26 LA RIOJA									
RÉGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTÓNOMOS									
0521	07 041042324344	MOISE - AUREL	CL COLOMBICULTOR 5	03700	DENIA	03	26 2009 012861812	0309 0309	299,02
RÉGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA									
0611	07 301055204906	NAAJAOUI - HAMID	CL SERRANO 6	03330	CREVILLET	03	26 2009 012780168	0209 0209	29,30
DIRECCIÓN PROVINCIAL 28 MADRID									
RÉGIMEN 01 RÉGIMEN GENERAL									
0111	10 28173019395	TPV SISTEMAS 3000, S.L.	CL MARQUES DE COMILL	03501	BENIDORM	03	28 2009 053589150	0209 0209	2.378,46

REG.	T./IDENTIF.	RAZÓN SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	C.P.	POBLACIÓN	TD	PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
RÉGIMEN 05	R.E.TRABAJADORES CTA.	PROP. O AUTÓNOMOS							
0521	07 280432137822	RUIZ RODRIGUEZ CARLOS	CL CERVANTES 61	03140	GUARDAMAR DE	03	28 2009 050361272	0309 0309	299,02
0521	07 281001305472	SANCHEZ CARRERA JULIAN	CL MARIA MOLINER 2	03540	ALACANT/ALICANTE	03	28 2009 048218077	0309 0309	299,02
0521	07 281110681965	PEREZ HERNANDEZ MARICELA	CL ASSAGADOR DE LA M	03700	DENIA	03	28 2009 051081500	0309 0309	337,84
0521	07 281118351433	MARUENDA MARIN DULCE AMO	CL GREGAL 7	03570	VILA JOIOSA	03	28 2009 050523748	0309 0309	299,02
0521	07 281192875927	CHEROIU - CRISTIAN	CL CARATULA 3	03202	ELCHE/ELX	03	28 2009 051175062	0309 0309	299,02
0521	07 281225059618	JANKOWSKI - WERNER JOS	CL DEPORTISTA JOAQUI	03008	ALACANT/ALICANTE	03	28 2009 048172005	0309 0309	317,65
0521	07 281227597378	BONNET - JEAN LOUIS	UR BAÑOS DE EUROPA I	03185	TORREVIEJA	03	28 2009 049933159	0309 0309	299,02
RÉGIMEN 01	RÉGIMEN GENERAL								
0111	10 28151189446	BASILEIAS GLOGAL,S.L.	AV DIPUTACION 6	03710	CALPE CALP	03	28 2009 052644816	0209 0209	1.104,53
0140	07 280170305722	DIEGO DOMINGUEZ ANUNCIAC	AV JOAN FUSTER 5	03700	DENIA	03	28 2009 053690392	0109 0109	640,13
RÉGIMEN 05	R.E.TRABAJADORES CTA.	PROP. O AUTÓNOMOS							
0521	07 030105320715	PEREZ MOLINA JAVIER	AV BENISSA 11	03502	BENIDORM	03	28 2009 050689254	0309 0309	299,02
0521	07 031043668620	HANCOCK - PAUL RICHARD	CL DOS HERMANAS -URB	03193	SAN MIGUEL D	03	28 2009 050564871	0309 0309	299,02
0521	07 031066875464	APONTE POTES HECTOR FABI	CL LA LOMA 47	03182	TORREVIEJA	03	28 2009 048943355	0309 0309	318,02
0521	07 110039538573	MURGADO RODRIGUEZ JUAN	CL SAN VICENTE 49	03004	ALACANT/ALICANTE	03	28 2009 048405512	0309 0309	299,02
0521	07 280332645932	MARTIN CRESPO IZQUIERDO	CL SAN ROQUE 1	03188	MATA LA	03	28 2009 050863450	0309 0309	299,02
0521	07 280366143870	SANZ GARCIA VALENTIN	CL ESTRIBO 3	03630	SAX	03	28 2009 048708030	0309 0309	299,02
0540	07 031002338637	SERRANO PEREZ MARIA FRAN	CL PAIS VALENCIANO,	03801	ALCOI/ALCOY	03	28 2009 053967753	0209 0209	274,38
RÉGIMEN 01	RÉGIMEN GENERAL								
0111	10 28147102009	IBERSUR DESARROLLO URBAN	AV JUAN GIL ALBERT (03804	ALCOI/ALCOY	03	28 2009 055084364	0309 0309	411,02
0140	07 281326027928	MARTINEZ DE LA FUENTE RO	CL JOSE ANTONIO 15	03300	ORIHUELA	03	28 2009 075687467	1108 1208	366,04
RÉGIMEN 05	R.E.TRABAJADORES CTA.	PROP. O AUTÓNOMOS							
0521	07 110039538573	MURGADO RODRIGUEZ JUAN	CL SAN VICENTE 49	03004	ALACANT/ALICANTE	03	28 2009 060897900	0409 0409	299,02
0521	07 280350727338	PEREZ TORRE CRESPO EDM	CL GUSTAVO ADOLFO BE	03189	ORIHUELA	06	28 2009 013103067	0208 0308	25,13
0521	07 280421777111	FERNANDEZ SANCHEZ JOSE L	CT DE LAS MARINAS A	03700	DENIA	03	28 2009 062160920	0409 0409	299,02
DIRECCIÓN PROVINCIAL 29 MALAGA									
RÉGIMEN 05	R.E.TRABAJADORES CTA.	PROP. O AUTÓNOMOS							
0521	07 030066711580	GONZALEZ ALEMAÑ SILVERIO	CL TRITO APTOS EL TR	03581	ALFAS DEL PI	03	29 2009 023138662	0309 0309	299,02
0521	07 291092957928	L JUNGUALL - PER ANDER	CL SAN MIGUEL 1	03580	ALFAS DEL PI	03	29 2009 023469169	0309 0309	330,38
RÉGIMEN 01	RÉGIMEN GENERAL								
0111	10 29120701719	FOCUS INTERNACIONAL PROP	CL MAESTRO TORRALBA	03189	DEHESA DE CA	03	29 2009 024463623	0209 0209	697,96
DIRECCIÓN PROVINCIAL 30 MURCIA									
RÉGIMEN 01	RÉGIMEN GENERAL								
0111	10 30117673375	INSTALACIONES ELECTRICAS	CL BADIA 22	03700	DENIA	03	30 2009 033452527	0209 0209	374,39
RÉGIMEN 05	R.E.TRABAJADORES CTA.	PROP. O AUTÓNOMOS							
0521	07 030100498296	EGEA RUIZ FRANCISCO JA	CL VALENCIA 9	03300	ORIHUELA	03	30 2009 031657219	0309 0309	299,02
0521	07 031027620473	GONZALEZ GUTIERREZ PEDRO	CL LA ENSEÑANZA 2	03300	ORIHUELA	03	30 2009 031660653	0309 0309	299,02
0521	07 031068461618	POMAKOVA - SEVGYUL SYU	CL MONTERO 3	03300	ORIHUELA	03	30 2009 031662875	0309 0309	311,03
0521	07 180053274531	MARTINEZ CAMPILLO GARCIA	CL COMANDANTE MANUEL	03300	ORIHUELA	03	30 2009 031668535	0309 0309	299,02
0521	07 300068518829	MARTINEZ MUÑOZ DOMINGO	CL DON QUIJOTE 11	03190	PILAR DE LA	03	30 2009 032697139	0309 0309	247,51
0521	07 300073130369	SOLER PEREZ FRANCISCO	CL CULEBRON 44	03650	PINOSO	03	30 2009 032000355	0309 0309	299,02
0521	07 301036640520	GOMENIOUK - EYUENI	CL HALCON-URB LAGO-S	03183	TORREVIEJA	03	30 2009 032643686	0309 0309	299,02
0521	07 301048547268	CLANCY - PETER CHARLES	UR DOÑA PEPA RESD.LA	03170	ROJALES	03	30 2009 032768473	0309 0309	317,65
0521	07 301061514653	HAMALAINEN - VELI KARI	CL AQUILES 4	03183	TORREVIEJA	03	30 2009 032782015	0309 0309	317,65
RÉGIMEN 06	R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA								
0611	07 031039203687	BOUHOU - ABDELLAH	CL LOS HORTELANOS 21	03190	PILAR DE LA	03	30 2009 031293063	0209 0209	8,38
0611	07 301032347460	LARABI - MOHAMMED	CL MORZART UR LA SI	03181	TORREVIEJA	03	30 2009 031445132	0209 0209	71,17
0611	07 301037121678	RIVERA RAMOS DANNY FRANC	PT PEPE BALDO 1	03300	ORIHUELA	03	30 2009 029980402	0209 0209	16,75
0611	07 301045966664	ASENOV ILIEV YOUNNES	BO SAN FRANCISCO 4	03400	VILLENA	03	30 2009 030867980	0209 0209	33,49
0611	07 301053642293	ELMALHOUDI - A	CL CAP. BALTASAR TRIS	03201	ELCHE/ELX	03	30 2009 030985693	0209 0209	100,48
0611	07 301062505972	SALIEV - ENGIN ALIEV	CL EL CONVENTO 7	03300	ORIHUELA	03	30 2009 029739851	0209 0209	16,75
RÉGIMEN 05	R.E.TRABAJADORES CTA.	PROP. O AUTÓNOMOS							
0521	07 031026670883	ALBALADEJO ROCAMORA MIGU	CL CAPITAN ALFONSO V	03201	ELCHE/ELX	03	30 2009 032668948	0309 0309	299,02
0521	07 031056269021	TRICK - MARK	CL MAR-AGUAMARINA,2B	03189	ORIHUELA	03	30 2009 032671978	0309 0309	299,02
0521	07 300089690693	VALERO PEREA DAVID	AV CONSTITUCION 154	03400	VILLENA	03	30 2009 032036529	0309 0309	299,02
RÉGIMEN 06	R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA								
0611	07 031069716251	HOUMANI - RACHID	CL JUAN 2	03720	BENISSA	03	30 2009 030013875	0209 0209	96,29
0611	07 301040165155	YEROVI YEROVI HENRY	CL MOSÉ PEDRO MENA 2	03550	SANT JOAN D	03	30 2009 030798060	0209 0209	100,48
RÉGIMEN 01	RÉGIMEN GENERAL								
0111	10 30117690452	ARCOS 23 S.L.	CL COLON 7	03001	ALACANT/ALICANTE	03	30 2009 033454244	0209 0209	888,65
RÉGIMEN 05	R.E.TRABAJADORES CTA.	PROP. O AUTÓNOMOS							
0521	07 020025003524	CUTILLAS QUINTANILLA ALF	AV MARINA BAIXA 11	03580	ALFAS DEL PI	03	30 2009 032664706	0309 0309	335,52
0521	07 030106703973	SANCHEZ MANZANO VICTOR M	CL SAN FRANCISCO 15	03300	ORIHUELA	03	30 2009 032502735	0309 0309	299,02
0521	07 031007650092	FERNANDEZ MACIA RUBEN	CL TORRES QUEVEDO 56	03204	ELCHE/ELX	03	30 2009 031825250	0309 0309	299,02
0521	07 301044111843	PARKER MARDING - PATRI	UR JARDIN DEL MAR -	03184	TORREVIEJA	03	30 2009 032332781	0309 0309	299,02
0521	07 330082201826	GONZALEZ SUAREZ SANTIAGO	CL SAN ROQUE 13	03188	MATA LA	03	30 2009 032494954	0309 0309	299,02
RÉGIMEN 06	R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA								
0611	07 301064652504	NAJOU - HASSAN	AV PORT 10	03570	VILA JOIOSA	03	30 2009 031278919	0209 0209	100,48
RÉGIMEN 01	RÉGIMEN GENERAL								
0111	10 30118155244	DURAN ESPAÑA MANUEL DOMI	AV ELCHE_URB. LOS BA	03186	TORREVIEJA	10	30 2009 033514666	0607 0607	21.399,51
0111	10 30118155244	DURAN ESPAÑA MANUEL DOMI	AV ELCHE_URB. LOS BA	03186	TORREVIEJA	10	30 2009 033514767	0707 0707	10.983,03
0111	10 30118155244	DURAN ESPAÑA MANUEL DOMI	AV ELCHE_URB. LOS BA	03186	TORREVIEJA	10	30 2009 033514868	0807 0807	2.259,09
0111	10 30118155244	DURAN ESPAÑA MANUEL DOMI	AV ELCHE_URB. LOS BA	03186	TORREVIEJA	10	30 2009 033514969	0907 0907	687,74
0111	10 30118155244	DURAN ESPAÑA MANUEL DOMI	AV ELCHE_URB. LOS BA	03186	TORREVIEJA	10	30 2009 033515070	1007 1007	723,62
0111	10 30118155244	DURAN ESPAÑA MANUEL DOMI	AV ELCHE_URB. LOS BA	03186	TORREVIEJA	10	30 2009 033515171	1207 1207	812,44
0111	10 30118155244	DURAN ESPAÑA MANUEL DOMI	AV ELCHE_URB. LOS BA	03186	TORREVIEJA	10	30 2009 033515272	1107 1107	397,80
0111	10 30118155244	DURAN ESPAÑA MANUEL DOMI	AV ELCHE_URB. LOS BA	03186	TORREVIEJA	10	30 2009 033515373	0507 0507	27.706,89
0111	10 30118242140	DURAN MARTINEZ RAUL	AV ELCHE 35	03186	BALCONES LO	10	30 2009 034312894	0607 0607	21.399,51
0111	10 30118242140	DURAN MARTINEZ RAUL	AV ELCHE 35	03186	BALCONES LO	10	30 2009 034312995	0707 0707	10.983,03
0111	10 30118242140	DURAN MARTINEZ RAUL	AV ELCHE 35	03186	BALCONES LO	10	30 2009 034313096	0807 0807	2.259,09
0111	10 30118242140	DURAN MARTINEZ RAUL	AV ELCHE 35	03186	BALCONES LO	10	30 2009 034313100	0907 0907	687,74
0111	10 30118242140	DURAN MARTINEZ RAUL	AV ELCHE 35	03186	BALCONES LO	10	30 2009 034313201	1007 1007	723,62
0111	10 30118242140	DURAN MARTINEZ RAUL	AV ELCHE 35	03186	BALCONES LO	10	30 2009 034313302	1207 1207	812,44

REG.	T./IDENTIF.	RAZÓN SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	C.P.	POBLACIÓN	TD	PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
0111	10 30118242140	DURAN MARTINEZ RAUL	AV ELCHE 35	03186	BALCONES LO	10	30 2009 034313403	1107 1107	397,80
0111	10 30118242140	DURAN MARTINEZ RAUL	AV ELCHE 35	03186	BALCONES LO	10	30 2009 034320978	0507 0507	27.706,89
RÉGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTÓNOMOS									
0521	07 031008979194	LUCAS DELGADO JONATAN	CL VERGANTIL RIO PIE	03182	TORREVIEJA	03	30 2009 032116553	0309 0309	299,02
0521	07 031048771123	ERAS OCHOA ANTONIO DANIL	CL LOS MOLINOS 11	03181	TORREVIEJA	03	30 2009 032504957	0309 0309	368,03
0521	07 031053875848	PRICE - JOHN ALLAN	CL FILIPINAS 165	03193	SAN MIGUEL D	03	30 2009 032671776	0309 0309	299,02
0521	07 031064987604	BAGNALL - IAN JAMES	CL LAUREL 41	03191	PILAR DE LA	03	30 2009 032118068	0309 0309	317,65
0521	07 300060231389	COLL GONZALEZ MIGUEL	CL FELIX RODRIGUEZ D	03182	TORREVIEJA	03	30 2009 031692076	0309 0309	299,02
RÉGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA									
0611	07 301042477290	YUCAILLA LOOR LUIS MIGUE	CL LUNA 9	03190	PILAR DE LA	03	30 2009 031497066	0209 0209	71,17
0611	07 301054857120	SALTONAS - ALGIMANTAS	CL VENEZIA 10	03190	PILAR DE LA	03	30 2009 031595682	0209 0209	100,48
RÉGIMEN 12 RÉGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DEL HOG									
1221	07 300069767503	TROYANO VERGARA JOSEFA	AR	03503	BENIDORM	03	30 2009 029499270	0209 0209	193,09
1221	07 301034922105	MONTANO REINOSO JANELA P	CL GRECIA-EDF. SALTO	03502	BENIDORM	03	30 2009 029543427	0209 0209	193,09
RÉGIMEN 01 RÉGIMEN GENERAL									
0111	10 30117757847	AMERICAN-BOSS, S.L. UNIP	CL ANTONINO VERA 22	03600	ELDA	03	30 2009 033459496	0209 0209	381,20
RÉGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTÓNOMOS									
0521	07 301019111610	PETERKOVA - ALENA	CL PERERA (LA) 8	03730	JAVEA/XABIA	03	30 2009 032747053	0309 0309	299,02
RÉGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA									
0611	07 301051568820	GARAY - JULIA	CL ASILO 21	03201	ELCHE/ELX	03	30 2009 030312656	0209 0209	29,30
RÉGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTÓNOMOS									
0521	07 031024859310	MOLINA NAVARRO IVAN	CL CAMPOAMOR 58	03181	TORREVIEJA	03	30 2009 032668847	0309 0309	299,02
0521	07 031039106283	DE SOUSA GONZALEZ JORGE	CL JOVEN PURA 43	03181	TORREVIEJA	03	30 2009 032117361	0309 0309	299,02
0521	07 281259051347	BERENGER - PATRICK AND	CL MARQUESA - GOLF 9	03170	ROJALES	03	30 2009 032686025	0309 0309	299,02
0521	07 301016769462	ALCARAZ GUERAO JOSE ALBE	CL LEPANTO 12	03690	SAN VICENTE	03	30 2009 032743013	0309 0309	8,71
0521	07 301032249854	AKODAD - SALAH EDDINE	CL MANZANA 4, (URB.A	03184	TORREVIEJA	03	30 2009 032757561	0309 0309	299,02
RÉGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA									
0611	07 301047354673	ES SADEQY EP AISSAOUI HA	CL PAL 4	03501	BENIDORM	03	30 2009 029924959	0209 0209	60,29
RÉGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA									
0611	07 231039456464	EL QATTAOUI - HICHAM	AV CONSTITUCION 18	03360	CALLOSA DE S	03	30 2009 027005966	0109 0109	37,68
RÉGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTÓNOMOS									
0521	07 030107588289	MARTINEZ PEREZ ALVARO	CL RAMON Y CAJAL 31	03190	PILAR DE LA	03	30 2009 032667433	0309 0309	299,02
0521	07 231033921101	MARIN UBEDA MANUEL	CL ALFAZ DEL PI 54	03190	PILAR DE LA	03	30 2009 032679456	0309 0309	299,02
RÉGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA									
0611	07 031067251239	ESSADKI - KADDOUR	CL COMUNIDAD VALENCI	03160	ALMORADI	03	30 2009 031299127	0209 0209	16,75
0611	07 301052962283	TOUNSI - SAID	CL SAN MARCOS 14	03360	CALLOSA DE S	03	30 2009 029961739	0209 0209	27,64
RÉGIMEN 01 RÉGIMEN GENERAL									
0111	10 30118018939	DESARROLLO MEDIOAMBIENTA	CL ZUBELDIA 3	03590	ALTEA	03	30 2009 033489004	0209 0209	2.605,64
RÉGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA									
0611	07 031038048781	CHERTI - REDOUANE	CL POETA FRANCISCO S	03360	CALLOSA DE S	03	30 2009 030389953	0209 0209	100,48
RÉGIMEN 01 RÉGIMEN GENERAL									
0111	10 30117607701	ENTORNOS Y ESPACIOS URB	AV DOCTOR RAMON Y CA	03001	ALACANT/ALICANTE	03	30 2009 034206093	0309 0309	3.639,19
RÉGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTÓNOMOS									
0521	07 030050828438	CASCALES FERRANDIZ JOSE	CL NUEVE DE OCTUBRE	03169	ALMORADI	03	30 2009 038645865	0409 0409	299,02
0521	07 030053562424	BELMONTE RUIZ JUAN ANTON	AV DEL SALAR 92	03190	PILAR DE LA	03	30 2009 038646067	0409 0409	299,02
0521	07 031004966226	SOTO NOGUERA SALUD BELEN	UR LA APARECIDA, MAN	03300	ORIHUELA	03	30 2009 037976565	0409 0409	323,12
0521	07 031010457234	POMBO SEABRA JOSE MANUEL	UR CIUDAD QUESADA.CL	03170	ROJALES	03	30 2009 038490362	0409 0409	299,02
0521	07 031037817092	YE - RUIZE	AV VILLENAS 33	03190	PILAR DE LA	03	30 2009 038650515	0409 0409	299,02
0521	07 031046336928	KOZLOVA - ELENA	AV SANTANDER 10	03001	ALACANT/ALICANTE	03	30 2009 037978484	0409 0409	319,52
0521	07 031053875848	PRICE - JOHN ALLAN	CL FILIPINAS 165	03193	SAN MIGUEL D	03	30 2009 038652232	0409 0409	299,02
0521	07 031056269021	TRICK - MARK	CL MAR-AGUAMARINA,2B	03189	ORIHUELA	03	30 2009 038652434	0409 0409	299,02
0521	07 031057495867	VAN THILLO - STEVEN	CL VIAL DE RONDA 1	03183	TORREVIEJA	03	30 2009 038652535	0409 0409	299,02
0521	07 031059586926	ESPINOZA VALENZUELA OSCA	AV TORREVIEJA UR. LO	03186	TORREVIEJA	03	30 2009 032505260	0309 0309	330,01
0521	07 031069531648	MANS - RONALD JULIAN M	CL AZUCENA, RS VILLA	03300	ORIHUELA	03	30 2009 037702339	0409 0409	299,02
0521	07 180053274531	MARTINEZ CAMPILLO GARCIA	CL COMANDANTE MANUEL	03300	ORIHUELA	03	30 2009 037707793	0409 0409	299,02
0521	07 300073381660	MUÑOZ HUESCAR JOSE	CL URBANIZACION RIOM	03191	PILAR DE LA	03	30 2009 038398517	0409 0409	299,02
0521	07 301003208357	SANCHEZ MUÑOZ JUAN ANTON	UR LAS VILLAS, C/ SA	03189	DEHESA DE CA	03	30 2009 032730683	0309 0309	299,02
0521	07 301018991570	HORSKY - SLAVOMIR	CL ALBERCOQUER 41	03730	JAVEA/XABIA	03	30 2009 038726495	0409 0409	299,02
0521	07 301044519546	BALDA - MICHAEL	CL RAMON GRALLUD 39	03181	TORREVIEJA	03	30 2009 038329102	0409 0409	317,65
0521	07 480101807421	SOLAR SUAZO ENRIQUE ADAN	CL VISTALMAR, URB.VI	03185	TORREVIEJA	03	30 2009 038644754	0409 0409	368,03
RÉGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA									
0611	07 301051832740	AIGBOBOH - MARCUS JACK	CL FERNANDA SANTAMAR	03204	ELCHE/ELX	03	30 2009 037034857	0309 0309	66,98
0611	07 421001820956	FODIYE - SOUMARE	CL PATRICIO RUIZ GOM	03206	ELCHE/ELX	03	30 2009 036127606	0309 0309	25,12
RÉGIMEN 01 RÉGIMEN GENERAL									
0111	10 30110588032	DERDERIAN, S.L.	CT ALFAPARA-BOSAIREN	03459	ALFAPARA	03	30 2009 033871142	0309 0309	970,86
0111	10 30115303646	SANCHEZ MUÑOZ JUAN ANTON	UR VILLAS S. JOSE IV	03189	DEHESA DE CA	03	30 2009 033284900	0209 0209	579,04
RÉGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTÓNOMOS									
0521	07 030046536792	ZAPLANA VICENTE PEDRO MA	CL CALVO SOTELO 57	03340	ALBATERA	03	30 2009 037973030	0409 0409	299,02
0521	07 301039972670	SYDOW - MATHIAS PETER	CL COLLADO GABRIELES	03650	PINOSO	03	30 2009 038109234	0409 0409	299,02
0521	07 461055442387	VIVITSKA - NATALIYA	UR VILLAS, S. JOSE I	03189	DEHESA DE CA	03	30 2009 032789287	0309 0309	299,02
DIRECCIÓN PROVINCIAL 35 LAS PALMAS									
RÉGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTÓNOMOS									
0521	07 351044802277	BEARD - ROBERT ALEXAND	CL BENIMMET 3	03724	TEULADA	03	35 2009 019001119	0309 0309	317,65
DIRECCIÓN PROVINCIAL 38 SANTA CRUZ TENERIFE									
RÉGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTÓNOMOS									
0521	07 381027373248	ALVEZ ARAUJO LETICIA GRI	CL SAN LEANDRO 9	03004	ALACANT/ALICANTE	03	38 2009 018453375	0309 0309	303,83

REG.	T./IDENTIF.	RAZÓN SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	C.P.	POBLACIÓN	TD	PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
DIRECCIÓN PROVINCIAL 40 SEGOVIA									
RÉGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTÓNOMOS									
0521	07 280183408907	GONZALEZ GOMEZ FELIPE	AV ALFONSO PUCHADES	03502	BENIDORM	03	40 2009 011170363	0309 0309	368,03
0521	07 470031350682	AGUADO RUIZ FRANCISCO JA	CL CAMINO DEL FARO (03540	ALACANT/ALICANTE	03	40 2009 011252714	0309 0309	299,02
0521	07 401003527380	BRAHIM - DADDIADDOUN	CL BLAS VALERO 90	03201	ELCHE/ELX	03	40 2009 011231189	0309 0309	299,02
RÉGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA									
0611	07 371015277061	BENHARI - MOURAD	CL ESPAÑA 38	03160	ALMORADI	03	40 2009 011133381	0209 0209	37,68
DIRECCIÓN PROVINCIAL 41 SEVILLA									
RÉGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTÓNOMOS									
0521	07 031001801905	MARIN RODRIGUEZ MONTSERR	CL CLEMENTINA BERTOM	03725	TEULADA	03	41 2009 026826201	0309 0309	299,02
RÉGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA									
0611	07 031055442396	MILLIUNAS - KESTUTIS	CL PIO XII 3	03300	ORIHUELA	03	41 2009 030479663	0209 0209	66,98
0611	07 411107323630	RADICHI - ABDELGHANI	CL COMANDANTE BERNAB	03390	BENEJUZAR	03	41 2009 025265713	0209 0209	29,30
DIRECCIÓN PROVINCIAL 43 TARRAGONA									
RÉGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA									
0611	07 431016589693	HOMOURI - ABDELKADER	CL LAS VILLENAS 6	03190	PILAR DE LA	03	43 2009 016484453	0209 0209	100,48
DIRECCIÓN PROVINCIAL 44 TERUEL									
RÉGIMEN 01 RÉGIMEN GENERAL									
0111	10 44101729404	JOVEN GRUP RODRIGUEZ,S,L	CL RONDA VALL D'UXO	03206	ELCHE/ELX	03	44 2009 010988934	0209 0209	486,05
DIRECCIÓN PROVINCIAL 45 TOLEDO									
RÉGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTÓNOMOS									
0521	07 281076394283	GUADALUPE GUAREÑO PATRIC	CL SAN JORGE 13	03130	SANTA POLA	03	45 2009 016489474	0309 0309	299,02
RÉGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA									
0611	07 451027148820	EL KLAI - LAYLA	AV MONTECARLO, ED.GE	03503	BENIDORM	03	45 2009 014695580	0109 0109	100,48
0611	07 451027148921	ZARQOUN - HICHAM	AV MONTECARLO, ED.GE	03503	BENIDORM	03	45 2009 014695681	0109 0109	58,61
DIRECCIÓN PROVINCIAL 46 VALENCIA									
RÉGIMEN 01 RÉGIMEN GENERAL									
0111	10 46117293010	GUILLEM PONS JUAN FRANCI	CL ALBERCOC 5	03700	DENIA	03	46 2009 035913255	0209 0209	3.922,04
0111	10 46128283817	JOVEN GRUP RODRIGUEZ,S,L	CL RONDA VALL D'UXO	03206	ELCHE/ELX	03	46 2009 036380471	0209 0209	282,38
RÉGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTÓNOMOS									
0521	07 030082265431	DOMENECH FERRER JOSE	CL MAR 71	03780	PEGO	03	46 2009 034483719	0309 0309	299,02
0521	07 031055117246	CONSTANDACHE - RELU	CL PURCELL LA SIESTA	03184	TORREVIEJA	03	46 2009 034877779	0309 0309	302,00
0521	07 031064535542	MOLDOVAN - FLORIN EDUA	CL JOSE MARIA SOLER	03205	ELCHE/ELX	03	46 2009 034380958	0309 0309	299,02
0521	07 081144989581	ZUYU - WU	CL POETA ORIHUELA 15	03203	ELCHE/ELX	03	46 2009 034276076	0309 0309	299,02
0521	07 281120455525	RIALPE - LUIS FERNANDO	AV PADRE ESPLA 47	03013	ALACANT/ALICANTE	03	46 2009 025749473	0109 0109	299,02
0521	07 281120455525	RIALPE - LUIS FERNANDO	AV PADRE ESPLA 47	03013	ALACANT/ALICANTE	03	46 2009 034281837	0309 0309	299,02
0521	07 281206214538	COLOMPAR - SIMION EUGE	CL EL CAMI 17	03801	ALCOI/ALCOY	03	46 2009 034611637	0309 0309	299,02
RÉGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA									
0611	07 461068078760	MORAN GAME JACINTO JUSTI	CL JOSE ANTONIO 37	03726	BENITACHELL	03	46 2009 032906053	0209 0209	50,24
RÉGIMEN 01 RÉGIMEN GENERAL									
0111	10 46108246344	PLAYPUN, S.L.	CL CAMINO TROYAS 38	03700	DENIA	03	46 2009 035738756	0209 0209	1.521,37
RÉGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTÓNOMOS									
0521	07 031064735808	LEIS SUAREZ ELIANA GISSE	AV RAMON ORTEGA 22	03700	DENIA	03	46 2009 035214855	0309 0309	299,02
RÉGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA									
0611	07 461080436560	USMAN ALI - MUHAMMAD	CL MARAVALL 25	03501	BENIDORM	03	46 2009 032325669	0209 0209	48,56
RÉGIMEN 01 RÉGIMEN GENERAL									
0111	10 46125562359	CONSTRUCCIONES Y PROYECT	CL NAPOLES, 9, ADOSA	03730	JAVEA/XABIA	03	46 2009 036200114	0209 0209	719,30
RÉGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTÓNOMOS									
0521	07 301047459656	VERA ALMADA ANTONIA LUIS	CL MARCELINA 101	03181	TORREVIEJA	03	46 2009 034612445	0309 0309	316,01
RÉGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA									
0611	07 031048756874	DARI - SALAH	CL DR. MARAÑO 4	03350	COX	03	46 2009 032804912	0209 0209	62,80
0611	07 461066556466	ABID - MOUMMI	CL ANDRES LAMBERT 3	03730	JAVEA/XABIA	03	46 2009 032172792	0209 0209	60,29
0611	07 461093316140	MARKOV - PETAR PETROV	CL PADRE PDO FERRAND	03780	PEGO	03	46 2009 033160677	0209 0209	25,12
0611	07 461099011959	HANC - OANA TABITA	CL ANTONIO NOGUERA 1	03014	ALACANT/ALICANTE	03	46 2009 033758542	0209 0209	58,61
RÉGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTÓNOMOS									
0521	07 301053950774	GONZALEZ CARTAGENA JUAN	CL SEMINARISTA JOSE	03370	REDOVAN	03	46 2009 034285069	0309 0309	302,00
0521	07 460131414085	MARIN OSORIO CONCEPCION	CL ALGECIRAS 3	03570	VILA JOIOSA	03	46 2009 035237992	0309 0309	299,02
0521	07 461071008463	CZECH - HANS DIETER KA	AV LEPANTO 1	03730	JAVEA/XABIA	03	46 2009 034854238	0309 0309	317,65
RÉGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTÓNOMOS									
0521	07 031026600559	BROTONS GALVEZ RAQUEL	PS ALTET PG 1 80	03195	ALTET EL	03	46 2009 034914155	0309 0309	299,02
0521	07 460114352391	MOLINA MARUENDA FERNANDO	ZZ PARTIDA TOSSALET	03720	BENISSA	03	46 2009 040691416	0409 0409	299,02
0521	07 461082685950	ANGELOV MARINOV PETAR	CL SANT JOSEPG 60	03780	PEGO	03	46 2009 034583446	0309 0309	317,65
RÉGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA									
0611	07 461086245244	SINGH - MANJIT	AV COLOMER CTRA JAVE	03730	JAVEA/XABIA	03	46 2009 039083438	0309 0309	17,58
DIRECCIÓN PROVINCIAL 48 VIZCAYA									
RÉGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTÓNOMOS									
0521	07 480091710832	GAYOSO CARRACEDO JOSE VI	CL MARCELINA (EDIF.V	03181	TORREVIEJA	03	48 2009 015381053	0309 0309	317,65
DIRECCIÓN PROVINCIAL 49 ZAMORA									
RÉGIMEN 01 RÉGIMEN GENERAL									
0111	10 49102030193	LAUGONFER BAR,S.L.	CL ELCHE-SANTA POLA	03130	SANTA POLA	03	49 2009 011307592	0209 0209	2.065,78
DIRECCIÓN PROVINCIAL 50 ZARAGOZA									
RÉGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTÓNOMOS									
0521	07 501018534328	CAMBINDO VILLANUEVA RODR	CL ENRIQUE MADRID 30	03013	ALACANT/ALICANTE	03	50 2009 016880581	0309 0309	299,02
RÉGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA									
0611	07 031072754371	FIERARU - IONUT	CL EXTENSION AGRARIA	03369	RAFAL	03	50 2009 016481770	0209 0209	83,74
0611	07 251012645026	SOUIDI - MOHAMMED	CL VIRGEN DEL ROSARI	03160	ALMORADI	03	50 2009 016438526	0209 0209	37,68

Alicante, 12 de noviembre de 2009.
El Subdirector Provincial, Ignacio Cortés Gomis.

0926607

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

DIRECCIÓN GENERAL DE ENERGÍA

ANUNCIO

Resolución de 15 de octubre de 2009, de la Dirección General de Energía, por la que se otorga a Gas Natural Cegas, S.A. autorización administrativa para la construcción de las instalaciones correspondientes al gasoducto de gas natural denominado Antena a La Vila Joiosa y sus instalaciones auxiliares, en el término municipal de La Vila Joiosa, en la provincia de Alicante, se aprueba el proyecto de ejecución y addenda I y se declara en concreto su utilidad pública. Expedientes: CBREDE 2007/68/03 y CBREDE/2008/36/03.

Visto el expediente con referencia CBREDE 2007/68/03 incoado por el Servicio Territorial de Energía de Alicante, a instancia de Gas Natural Distribución, SDG, S.A., con domicilio a efectos de notificaciones en calle Grabador Esteve, 14, 46004 Valencia, relativo a la solicitud de fecha 11 de septiembre de 2007, sobre autorización administrativa para la construcción de las instalaciones correspondientes al gasoducto de gas natural denominado Antena a La Vila Joiosa y sus instalaciones auxiliares, en el término municipal de La Vila Joiosa, provincia de Alicante, aprobación del proyecto de ejecución y declaración en concreto de utilidad pública.

Se adjunta ejemplar del proyecto técnico de ejecución firmado por técnico competente y visado por el Colegio Profesional correspondiente en fecha 10 de agosto de 2007.

Resultando que mediante escrito de fecha 7 de abril de 2008, la empresa solicitante adjunta contestación a la consulta efectuada al Servicio de Evaluación de Impacto Ambiental de la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda de fecha 12 de septiembre de 2007, mediante el que se informa que el proyecto no está sometido al procedimiento de Impacto Ambiental, por no estar incluido en los supuestos contemplados en la Ley 6/2001, de 8 de mayo, de modificación del Real Decreto 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental, ni entre los supuestos del Decreto 162/1990, de 15 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 2/1989, de 3 de marzo, de Impacto Ambiental.

Resultando que por resolución de la Dirección General de Energía de fecha 23 de junio de 2008 se procede a realizar el cambio de titularidad de las instalaciones de distribución de gas natural autorizadas en el ámbito de las competencias de la Conselleria de Infraestructuras y Transporte de la Generalitat a nombre de Gas Natural Distribución, SDG, S.L. a favor de Gas Natural Cegas, S.A., entre las que figura la instalación que se solicita en el expediente referenciado.

Resultando que consta como antecedente, la resolución de esta Dirección General de Energía de fecha 31 de octubre de 2007, mediante la que se otorga a Gas Natural Transporte, SDG, SL autorización administrativa para la construcción de las instalaciones correspondientes al gasoducto de Transporte secundario de gas natural denominado Alicante-Benidorm-Altea y sus instalaciones auxiliares, en varios términos municipales de la provincia de Alicante, entre ellos La Vila Joiosa, se aprueba el proyecto de ejecución y se declara en concreto su utilidad pública. (Expediente: CBREDE 2004/61/03)

Resultando que realizada la información pública a que se hace referencia en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, en el Real Decreto 1434/2002 de 27 de diciembre por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante de 23 de abril de 2008, en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana del 5 de mayo de 2008 y en los diarios de prensa El Mundo y La Verdad del día 30 de abril de 2008, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de La Vila Joiosa, único afectado por el proyecto, se han presentado las siguientes alegaciones:

- Alegación número 1: Beatriz Soriano Lloret, manifestando que en la relación de bienes y derechos afectados figura como titular de la finca AL-VL-236 (polígono 11. Parcela 236), Carlos Soler Soriano, siendo la misma de su propiedad, habiéndose producido por una confusión en el catastro que actualmente ya ha sido notificado y en trámites de corrección, solicitando la rectificación y facilitando sus datos personales, así como su domicilio a los efectos oportunos.

- Alegación número 2: Ignacio Nogueroles Lloret, propietario de la parcela 214 afectada por el trazado del proyecto, solicita un cambio en el trazado de la tubería que atraviesa su finca, señalando que la misma no bordee la construcción, sino que vaya seguida desde la parcela 213 por el borde Este de la finca, aunque haya de desaparecer el aljibe de su propiedad y transcurra por su camino de entrada, porque de esta forma no sería necesario arrancar árboles y partir la finca.

- Alegación número 3: el Ayuntamiento de La Vila Joiosa manifiesta que en la relación de bienes y derechos afectados por el proyecto existen tres parcelas que se atribuye la titularidad a determinados particulares que en la actualidad ya forman parte del dominio público municipal en virtud del proyecto de reparcelación del Sector PP-4 Xovaes, solicitando el Ayuntamiento se proceda a la rectificación de la titularidad. Las referidas parcelas son las siguientes:

Referencia Catastral: Polígono 11. Parcela 68

Referencia Catastral: 1365701

Referencia Catastral: 1165304

- Alegación número 4: mediante un primer escrito, conjuntamente presentaron alegaciones los siguientes, reñeñando a continuación las fincas de su propiedad: José M^a Navalón Cebrián y Josefina Ucles Zamora (Finca AL-VL-269), M^a Magdalena Esquerdo Llinares y Juan Esquerdo Llinares (Finca AL-VL-273), Salvador Agulló García (Finca AL-VL-344), Jaime Lloret Selles y Consuelo Ortuño Ribes (Finca AL-VL-361), Rita Soriano Lloret (Finca AL-VL-364), Ángel Lloret Lloret (Finca AL-VL-366), M^a Teresa Santiago Fernández (Finca AL-VL-349), Pedro Mingot Redondo y Rita Lloret Sellés (Finca AL-VL-367), designando un único domicilio a efectos de notificaciones en la avenida País Valencià, número 27 bajo, de 03570 La Vila Joiosa, manifiestan: 1. Que se oponen al trazado del gasoducto por cuanto la canalización puede instalarse en su mayor parte por terrenos de dominio público de titularidad municipal, adjuntando plano con la alternativa propuesta y de esta forma, no afectar a fincas de titularidad privada. 2. Que la variación que se propone supone parcialmente un nuevo trazado que no varía la longitud del trazado original. 3. Que es viable técnicamente y se encuentra suscrito por técnico competente.

Mediante un segundo escrito, los anteriores particulares reseñados y de forma conjunta, presentaron una rectificación al trazado alternativo por ellos propuesto, alegando imperativos técnicos.

Resultando, que de conformidad con la solicitud efectuada según lo establecido en el Real Decreto 1434/2002 se ha remitido al Ayuntamiento de La Vila Joiosa, único afectado por el trazado del gasoducto, separata del proyecto presentado, solicitando informe prestando conformidad u oposición a la autorización solicitada y, en su caso, el condicionado técnico procedente, así como sobre la adaptación del mismo al planeamiento urbanístico que resulte de aplicación, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 16/2003, de 17 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat Valenciana.

Figura en el expediente el informe solicitado en el que se manifiesta, en síntesis, lo siguiente: 1. Que el tramo comprendido entre el vértice V-0 al V-25-1 se encuentra dentro de suelo calificado como suelo no urbanizable del ámbito del Plan Especial Residencial Diseminado, se rige por las determinaciones relativas al suelo no urbanizable

común y la normativa aplicable del PGOU del municipio establece que en este tipo de suelos pueden realizarse obras e instalaciones requeridas por las infraestructuras y servicios públicos que precisen localizarse en suelo no urbanizable. 2. Que el tramo comprendido entre el vértice V-25-1 al V-26-1 esta calificado como suelo no urbanizable común, y más concretamente en un tramo de vial del sistema viario de la Red Estructural denominado Vía Parque, debiéndose coordinar la ejecución de la instalación prevista con el desarrollo de los trabajos de urbanización del citado sector por su agente urbanizador. 3. Tramo comprendido entre el vértice V-26-1 al V-32-1, calificado como suelo urbanizable pormenorizado, Sector PP-4 Xovaes, debiéndose coordinar la ejecución de la instalación prevista con el desarrollo de los trabajos de urbanización del citado sector por su agente urbanizador. 4. Tramo comprendido entre el vértice V-32-1 al V-36, calificado como suelo urbano-vial de la red pormenorizada en suelo calificado como suelo urbano de rehabilitación y reforma del medio urbano (ARH-2) Casetes. Pese a su calificación, no se encuentra urbanizado y no está gestionado en la actualidad, no disponiendo de los terrenos para su ejecución, por lo que el trazado de la antena, así como la ubicación del armario regulador AR-001, se deberá ajustar en todo momento a las alineaciones del vial de la red pormenorizada previsto por el PGOU, no pudiendo invadir en ningún caso manzanas y parcelas previstas en la ordenación pormenorizada, acompañando anexo en el que se refleja lo indicado. 5. El trazado propuesto invade la zona de afección de la Variante de La Vila Joiosa (N-332) y de su ramal de enlace con la Autopista (AP-7), existiendo paralelismo con este último y cruzamiento con la propia Variante. 6. El trazado desde la estación de regulación y medida ERM-003 hasta el armario regulador AR-001 afecta a diversas zonas contenidas en el área o espacio de protección arqueológica y paleontológica y según informes del arqueólogo municipal, será necesaria la realización de intervenciones arqueológicas anteriores a cualquier tipo de remoción de terrenos. 7. Igualmente existen diversos elementos incluidos en el Catálogo de bienes y espacios protegidos que pueden verse afectados, señalando el informe su denominación, descripción y área de su entrono de afección.

Resultando que de conformidad con lo establecido en los artículos 80 y 98 del referido Real Decreto 1434/2002 se remitió separata del proyecto, conteniendo las características generales de la instalación, al resto de las Administraciones Públicas, Organismos y, en su caso empresas de servicios públicos o de interés general afectados. De acuerdo con la documentación que obra en el expediente, concretamente a:

- Ministerio de Fomento. Unidad de Carreteras de Alicante, respecto cruzamiento subterráneo de la carretera N-332, pk 137+400, Variante de La Vila Joiosa, manifestando su conformidad, con las condiciones particulares y generales que en el informe remitido por el referido Organismo se contienen, entre las que destaca que el cruzamiento se realizará lo más ortogonal posible al eje de la carretera, mediante el procedimiento de Hinca y la conducción irá enterrada a una profundidad mínima de 1,5 m desde su generatriz superior a la cota de rodadura de la calzada.

Resultando que trasladados los anteriores escritos de alegaciones e informes a la empresa solicitante, manifiesta lo siguiente:

- Respecto de las alegaciones particulares:

En cuanto a la alegación número 1, significa que tendrá en cuenta los datos de titularidad aportados en las ulteriores fases del expediente.

En cuanto a la alegación número 2, hace constar la viabilidad y aceptación de la propuesta emitida por el alegante.

Resultando que el resto de alegaciones particulares e informes trasladados a la empresa peticionaria quedaron sin contestar como consecuencia del contenido del escrito de fecha 6 de noviembre de 2008, presentado ante el Servicio Territorial de Energía de Alicante por Gas Natural Cegas, S.A., en el que manifiesta que a resultados de las alegaciones presentadas por la Asociación de Vecinos La Forada y la

propuesta realizada por el Ayuntamiento de La Vila Joiosa ha sido necesaria la elaboración de la denominada addenda I del proyecto, que supone la modificación del trazado entre los vértices V-15 y V-15Z, y que como consecuencia de las modificaciones, varían las afecciones sobre los bienes dependientes del Ministerio de Fomento, Unidad de Carreteras de Alicante, Organismo del que deberá recabarse un nuevo informe.

Visto el expediente con referencia CBREDE 2008/36/03 incoado por el Servicio Territorial de Energía de Alicante, a instancia de Gas Natural Cegas, S.A., relativo a la solicitud de fecha 6 de noviembre de 2008, sobre autorización administrativa para la construcción de las instalaciones correspondientes al gasoducto de gas natural denominado Antena a La Vila Joiosa y sus instalaciones auxiliares, en el término municipal de La Vila Joiosa, provincia de Alicante, aprobación de la addenda I del proyecto de ejecución y declaración en concreto de utilidad pública.

Se adjunta ejemplar de la addenda I del proyecto técnico de ejecución firmada por técnico competente y visada por el Colegio Profesional correspondiente en fecha 3 de noviembre de 2008.

Considerando que las modificaciones en el trazado incluidas en la addenda I presentada, significan una variación en la afección de los bienes y derechos sometidos a información pública, consistente en la desafección, modificación de la misma o nueva afección de las fincas de particulares que figuran en la Relación de Bienes y Derechos afectados del proyecto inicialmente presentado.

Resultando que realizada la información pública a que se hace referencia en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, en el Real Decreto 1434/2002 de 27 de diciembre por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante de 30 de marzo de 2009, en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana del 27 de marzo de 2009 y en los diarios de prensa El Mundo y La Verdad del día 2 de abril de 2009, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de La Vila Joiosa, único afectado por el proyecto, se han presentado las siguientes alegaciones:

- María Teresa Pardo Jordán, María Belén Soriano Pardo y María Teresa Soriano Pardo, designan como domicilio a efectos de notificaciones el de avenida País Valencià, 3-entresuelo-D de 03570 La Vila Joiosa, presentan conjuntamente, como titulares de la parcela 105 del polígono 11, escrito en el que manifiestan lo siguiente: 1. Que la referida parcela, afectada por el trazado de la addenda 1, figura a nombre de su esposo y padre, Pedro Soriano Lloret, habiendo fallecido el mismo y siendo las alegantes las herederas y actuales propietarias de la misma, acreditando lo expuesto mediante documentación adjunta. 2. Que la mencionada parcela se encuentra afectada por el trazado del gasoducto y las comparecientes proponen uno alternativo con el fin de que la conducción transcurra por el vial público que ha quedado entre su parcela y el trazado del nuevo camino de la Foradà (túnel), sin afectar a terceros particulares, siendo técnicamente viable y acompañando la documentación que consideran justificativa de su pretensión.

Trasladado el escrito de alegaciones y documentación a la empresa solicitante, manifiesta que acepta la variante propuesta de forma que se desafecta la finca AL-VL-395V, haciendo constar que la misma implica una modificación en las fincas AL-VL-392V, del Ministerio de Fomento, y AL-VL-394V, del Ayuntamiento de La Vila Joiosa.

Considerando que las modificaciones en el trazado incluidas en el escrito antes referido, significan una variación en la afección de los bienes y derechos sometidos a información pública, consistente en, bien en la desafección de fincas de titularidad privada, bien en la modificación de la afección de las fincas de titularidad pública que figuran en la relación de bienes y derechos afectados de la addenda I del proyecto de ejecución.

Resultando, que de conformidad con la solicitud efectuada según lo establecido en el Real Decreto 1434/2002 se ha remitido al Ayuntamiento de La Vila Joiosa, único afectado por el trazado del gasoducto, separata de la addenda I del proyecto presentado, solicitando informe prestando conformidad u oposición a la autorización solicitada y, en su caso, el condicionado técnico procedente, así como sobre la adaptación del mismo al planeamiento urbanístico que resulte de aplicación, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 16/2003, de 17 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat Valenciana.

Figura en el expediente el informe solicitado en el que se manifiesta, en síntesis, lo siguientes: 1. Que la traza propuesta discurre en parte por terrenos calificados como no urbanizables o ámbito de Plan Especial de residencial designada, en la practica asimilable a suelo no urbanizable común; y por suelo calificado como urbanizable. 2. Que en la parte de terrenos considerados no urbanizables comunes, la traza discurre por caminos de titularidad pública y en parte de terrenos afectados por las zonas de policía de la carretera N-332 (circunvalación). 3. Que la parte de la traza que discurre por suelo urbanizable es compatible con la ordenación vigente por cuanto se sitúa por viales estructurales del Plan General de Ordenación Urbana. 4. Que el Sector PP-4 cuenta con reparcelación aprobada y si bien las obras de urbanización no han comenzado, su inicio puede considerarse inmediato.

Trasladado el referido informe a la empresa peticionaria, contesta manifestando su aceptación al informe mencionado y señalando que en la Addenda I del proyecto de ejecución se ha tenido en cuenta la reparcelación aprobada en el Sector PP-4 de forma que el trazado se adapta a los viales previstos en el mencionado sector.

Resultando que de conformidad con lo establecido en los artículos 80 y 98 del referido Real Decreto 1434/2002 se remitió separata de la addenda I del proyecto, conteniendo las características generales de la instalación, al resto de las Administraciones Públicas, Organismos y, en su caso empresas de servicios públicos o de interés general afectados. De acuerdo con la documentación que obra en el expediente, concretamente a:

- Ministerio de Fomento. Unidad de Carreteras de Alicante, respecto cruzamiento subterráneo de la carretera N-332, pk 137+550, Variante de La Vila Joiosa, y paralelismo en la margen izquierda del ramal de enlace de la citada Variante con la autopista AP-7, manifestando su conformidad, con las condiciones particulares y generales que en el informe remitido por el referido Organismo se contienen, entre las que destacan, para el cruzamiento, que se realizará lo más ortogonal posible al eje de la carretera, mediante el procedimiento de Hinca y la conducción irá enterrada a una profundidad mínima de 1'5 m desde su generatriz superior a la cota de rodadura de la calzada; y para el paralelismo, que se situará fuera de la zona de dominio público de la carretera N-332, es decir, a partir de 3 metros medidos desde la arista exterior de la explanación, y a una profundidad mínima de 1 m de la rasante del terreno natural, con la correspondiente protección mecánica.

Trasladado el referido informe a la empresa peticionaria, contesta manifestando su aceptación al informe presentado.

Resultando que Gas Natural Cegas, S.A. se encuentra inscrita definitivamente en la Sección Primera del Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Cualificados, con ámbito de actuación nacional.

Resultando que, de acuerdo con la solicitud, el proyecto y la addenda I presentados, la finalidad que se persigue con la construcción de esta instalación es dotar de infraestructura gasista, como energía alternativa, facilitar el desarrollo industrial, la diversificación energética y la mejora en el suministro para esa zona geográfica.

Resultando que el proyecto técnico y la Addenda I presentan un trazado plenamente concretado, cuentan entre su documentación con los planos pertinentes a escala ade-

cuada, están suficientemente detallados y contienen una relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados.

Resultando que el Servicio Territorial de Energía de Alicante, encargado de la instrucción del expediente de solicitud, ha informado favorablemente la misma.

Considerando que el proyecto y la addenda I reúnen una definición y concreción de las características técnicas y de trazado que garantizan la mayor seguridad y mejor funcionalidad del gasoducto, siendo éstos los parámetros que condicionan y obligan principalmente a adoptar un trazado, con independencia de las afecciones que a terceros puedan representar y ello sin perjuicio de indemnizar adecuadamente las mismas.

Considerando que el artículo 75.2 del Real Decreto 1434/2002 de 27 de diciembre, establece que las autorizaciones a las que se refiere el presente Título serán otorgadas, sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, y en especial las relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente.

Considerando que existe entre la totalidad de las solicitudes presentadas para la construcción de las instalaciones correspondientes al gasoducto de gas natural denominado Antena a La Vila Joiosa, íntima conexión a efectos de su resolución, se procede a su acumulación, conforme a lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que determina que el órgano administrativo que inicie o tramite un procedimiento, cualquiera que haya sido la forma de su iniciación, podrá disponer su acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión.

Considerando que se han cumplido los trámites establecidos en el Título IV del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural.

Considerando a la Dirección General de Energía competente para la resolución del presente expediente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 del Decreto 117/2007, de 27 de julio, del Consell de la Generalitat, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Conselleria de Infraestructuras y Transporte.

Esta Dirección General de Energía, resuelve:

Primero.

Otorgar autorización administrativa a la empresa Gas Natural Cegas, S.A. para la construcción de las instalaciones correspondientes al gasoducto de gas natural denominado Antena a La Vila Joiosa y sus instalaciones auxiliares, en el término municipal de La Vila Joiosa, provincia de Alicante.

La presente autorización quedará sometida a las condiciones que figuran a continuación:

1. El titular de la instalación constituirá en el plazo de un mes una garantía por valor de 6.055,40 euros, importe del dos por ciento del presupuesto de las instalaciones afectadas que figuran en la presente resolución, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, conforme señala el artículo 82 del Real Decreto 1434/2002 de 27 de diciembre regulador de las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural. Dicha fianza se constituirá en la Tesorería del Servicio Territorial de Alicante de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, de conformidad con la Orden de 14 de febrero de 1986 y Orden de 16 de diciembre de 1996 de la Conselleria de Economía y Hacienda, por la que se regula el procedimiento de constitución y devolución de fianzas. La fianza será devuelta al titular de la presente autorización, previa su solicitud, una vez que el Servicio Territorial de Energía de Alicante formalice el acta de puesta en marcha de las instalaciones a que se refiere la presente resolución y el interesado justifique el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente autorización.

2. La Compañía Gas Natural Cegas, S.A. cumplirá estrictamente con las obligaciones que se señalan en el

artículo 74 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos. En especial, vendrá obligada a proceder a la ampliación de las instalaciones de distribución y facilitar las conexiones en el ámbito geográfico de su autorización, en condiciones de igualdad cuando así sea necesario para atender nuevas demandas de suministro de gas, sin perjuicio de lo que resulte de la aplicación del régimen reglamentariamente establecido para las acometidas.

3. El titular de la presente autorización disfrutará, como distribuidor, de los derechos que señala el artículo 75 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos.

4. La presente autorización en ningún caso se concederá con derechos exclusivos de uso, tal y como indica el artículo 73 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, modificado por el Artículo vigésimo octavo del Real Decreto Ley 5/2005 de 11 de marzo de reformas urgentes para el impulso de la productividad y para la mejora de la contratación pública.

5. La presente autorización se entiende sin perjuicios e independientemente de las concesiones, licencias, permisos o autorizaciones de competencia municipal, provincial, autonómica, estatal o de éste u otros organismos y entidades que sean necesarias para la realización de las instalaciones, de acuerdo con la correspondiente legislación sectorial o con otras disposiciones que resulten aplicables y, en especial, las relativas a la ordenación del territorio y del medio ambiente, todo ello según lo dispuesto en el artículo 73.4 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, modificado por el Artículo vigésimo octavo del Real Decreto Ley 5/2005 de 11 de marzo de reformas urgentes para el impulso de la productividad y para la mejora de la contratación pública.

6. La presente autorización se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares.

7. Será causa de revocación de la presente autorización:

- El incumplimiento de la constitución del depósito de garantía en la forma y plazo señalado en el presente condicionado.

- El incumplimiento de las condiciones expresadas, la variación sustancial de las características descritas en la documentación presentada y que ha determinado su otorgamiento u otra causa excepcional que lo justifique.

Segundo.

Aprobar el proyecto de ejecución y la addenda I del gasoducto denominado Antena a La Vila Joiosa, firmados por técnico competente y visados por el Colegio Profesional correspondiente en fechas respectivas de 10 de agosto de 2007 y 3 de noviembre de 2008, cuyas características principales se relacionan a continuación y sometiéndolos a las condiciones que igualmente se relacionan:

- Tipo de gas: gas natural
- Punto de conexión:

Conexión con el gasoducto Alicante-Benidorm-Altea, que dispone de autorización administrativa y aprobación de proyecto otorgada a Gas Natural Cegas, S.A., mediante resolución de la Dirección General de Energía de fecha 31 de octubre de 2007, a través de la estación de regulación y medida con rango de presión APB/APA⁽¹⁾ y que está situada al noroeste del municipio.

- Trazado:

Desde el referido punto de conexión, en la posición válvula de inicio, comienza el trazado paralelo al camino hacia Orxeta y la barriada La Ermita hasta el vértice V-15 en donde toma dirección sureste para luego atravesar la carretera N-332, continua por el camino Xautxelles y por dentro del camino Les Jovades, girando posteriormente al sureste para ajustarse al Plan Parcial PP-4, hasta la rotonda de la futura avenida del mismo, en donde finalizará en el armario de Regulación y Medida.

- Tuberías:

La longitud total es de 1.816,09 ml, con presión APA⁽¹⁾, que recorre íntegramente el término municipal de La Vila Joiosa, enterradas a una profundidad sobre su generatriz superior, como mínimo de 1,00 m en la parte de esta tubería, de 0,80 m en zonas rural y de calzada y de 0'60 m en aceras.

La tubería es de acero al carbono de diámetro 6'', especificación API 5L, calidad grado B, y 4,00 mm, de espesor.

- Armario de Regulación y Medida (ARM).

Situado al final del trazado, con presión APA/MPB⁽¹⁾, de caudal nominal 2.500 m³(n)/h, con una presión de entrada máxima de 16 bar y de salida entre 4 y 0,4 bar, con derivaciones de tubería del mismo material y características, diámetros de 3'' y 8'' y longitudes de 12,75 ml y 12,74 ml, respectivamente.

- Instalaciones auxiliares:

Protección catódica, mediante un sistema de protección activa, consistente en unir la estructura (conducción e instalaciones) al polo negativo de una fuente de corriente continua. Se trata de un transformador, cuyo polo positivo está conectado al lecho anódico o dispersor, junto con el sistema ya instalado correspondiente al gasoducto Alicante-Benidorm-Altea.

Válvulas de seccionamiento y derivación, válvulas de corte tipo bola o esfera.

Sistema de comunicación y telecontrol, a través de un cable de telecomunicaciones dieléctrico de fibras ópticas, instalado en conducto de polietileno.

Las instalaciones eléctricas serán las necesarias en cada momento para el correcto funcionamiento del sistema y cumplimiento de la legislación específica de aplicación.

- Presupuesto total conjunto: 302.770,31 euros.

Las condiciones a que viene sometida la mencionada aprobación son las siguientes:

1ª Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y addenda I presentados, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2ª El titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras al Servicio Territorial de Alicante, a efectos de reconocimiento, presentando el oportuno certificado de dirección, suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente.

3ª El titular de la instalación notificará por escrito al Servicio Territorial de Energía de Alicante el comienzo de los trabajos para efectuar inspecciones de los mismos, en caso de considerarlo conveniente.

4ª La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en caso de que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas por ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven, según las disposiciones legales vigentes.

5ª El titular de la instalación deberá tener en cuenta en la ejecución del proyecto las condiciones impuestas por los Organismos afectados, todas las cuales se le notificaron oportunamente y fueron aceptadas.

6ª El plazo de ejecución de las obras será de 3 meses a partir de ocupación real de las fincas afectadas. No obstante, con anterioridad a la finalización de dicho plazo, Gas Natural Cegas, S.A. podrá solicitar una ampliación del mismo mediante solicitud motivada ante esta Dirección General de Energía.

Tercero.

Declarar, en concreto, la utilidad pública del gasoducto autorizado en el punto primero de la presente resolución, lo que lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados e implica la urgente ocupación de los mismos a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, concretándose en una afección a las fincas particulares, incluidas en la relación anexa, con el alcance y los efectos previstos en el artículo 107 de la Ley 34/1998 de 7 de octubre del Sector de Hidrocarburos y los artículos 109.1, 110, 111, y 112.3 del Real Decreto 1434/2002 de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural.

Cuarto.

Publicar y notificar la presente resolución, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1434/2002, de 27 de

diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural, significándose que la publicación de la misma se realizará igualmente a los efectos que determina el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la anterior, de notificación de la presente resolución a los titulares desconocidos o con domicilio ignorado o a aquellos en que, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar.

La presente resolución no es definitiva en vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso de alzada ante el secretario autonómico de Infraestructuras y Transporte en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

(1) APB: P>16 bar
 APA: 4 bar< P =< 16 bar
 MPB: 0,4 bar< P =< 4 bar

RELACIÓN CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS
 PROYECTO: «ANTENA DE ALIMENTACIÓN A LA VILA JOIOSA Y SU ADDENDA 1»

FINCA Nº	TITULAR Y DOMICILIO	AFECCIONES			CATASTRO		NATURALEZA
		SERV. M.L.	SERV. M ²	O.T. M ²	POLÍGONO	PARCELA	
LOCALIDAD: LA VILA JOIOSA (ALICANTE)							
AL-VL-232	RIGOBERTO TORREGROSA SOLER. C/ HERRERÍAS, 3-1ª DRCHA. 03501 BENIDORM (ALICANTE)	2	6	12	11	212	AGRIOS REGADÍO
AL-VL-236	BEATRIZ SORIANO LLORET. URBANIZACIÓN EL SOL, 24-A., 119. 03710 CALPE (ALICANTE)	28	84	218	11	213	AGRIOS REGADÍO
AL-VL-237	IGNACIO NOGUEROLES LLORET. C/ PELAYO, 11. 03570 LA VILA JOIOSA (ALICANTE). C/ SANTA CRUZ DE MARCENADO, 1 ESC. A-2º-D. 28015 MADRID.	27	81	215	11	214	AGRIOS REGADÍO
AL-VL-238	AGUSTINA MAYOR MAYOR. AVDA. REY JUAN CARLOS I, 17-1º. 03570 LA VILA JOIOSA (ALICANTE)	236	708	1.882	11	215	AGRIOS REGADÍO
AL-VL-247	MARÍA ÁNGELES JIMÉNEZ LLORET. C/ PIZARRO, 2-7ª-PTA BC. 03570 LA VILA JOIOSA (ALICANTE)	121	363	962	11	216	LABOR REGADÍO
AL-VL-248	PEDRO MAYOR MAYOR. DESCONOCIDO.	34	102	272	11	217	AGRIOS REGADÍO
AL-VL-250	GINÉS LLORET LLORET. C/ QUINTANA, 35. 03570 LA VILA JOIOSA (ALICANTE). C/ QUINTANA, 19 ES:B PL:4 PT:5 03570 LA VILA JOIOSA (ALICANTE)	22	66	176	11	218	AGRIOS REGADÍO
AL-VL-251	RIGOBERTO TORREGROSA SOLER. C/ HERRERÍAS, 3-1ª DRCHA. 03501 BENIDORM (ALICANTE)	23	69	182	11	219	AGRIOS REGADÍO
AL-VL-252	VICENTA TONDA GALIANA. AVDA. JAIME II, 2 ES:1 PL:2 PT:A. 03004 ALICANTE	38	114	380	11	220	AGRIOS REGADÍO
AL-VL-255	MINISTERIO DE FOMENTO.- UNIDAD DE CARRETERAS DEL ESTADO EN ALICANTE. PZA. MONTAÑETA, 5. 03001 ALICANTE.	25	75	250	11	9029	ERIAL
AL-VL-255 V	AYUNTAMIENTO DE LA VILA JOIOSA. C/ MAJOR, 14. 03570 LA VILA JOIOSA (ALICANTE)	262	786	1.048	11	9019	CAMINO
AL-VL-257 V	JOAQUÍN ORTS RUIZ. C/ COLÓN, 121. 03570 LA VILA JOIOSA (ALICANTE)	129	387	1.032	11	16	FRUTALES REGADÍO
	JOAQUÍN ORTS RUIZ. C/ REY JUAN CARLOS, 11. 03570 LA VILA JOIOSA (ALICANTE)						
	MARÍA ÁNGELES ORTS LAZA. C/ PUNTES DEL MORO, 3. 03570 LA VILA JOIOSA (ALICANTE)						
AL-VL-390 V	FRANCISCO LLORCA SÁNCHEZ. AVDA. PAIS VALENCIA, 5. 03570 LA VILA JOIOSA (ALICANTE)	25	75	200	11	107	FRUTALES REGADÍO
	MIGUEL LLORCA SÁNCHEZ Y ROSA RAMIS MAYOR. C/ COLÓN, 65-3ºD. 03570 LA VILA JOIOSA (ALICANTE)						
AL-VL-392 V	MINISTERIO DE FOMENTO.- UNIDAD DE CARRETERAS DEL ESTADO EN ALICANTE. PZA. MONTAÑETA, 5. 03001 ALICANTE.	68	204	546	11	9018	ERIAL
AL-VL-394 V	AYUNTAMIENTO DE LA VILA JOIOSA. C/ MAJOR, 14. 03570 LA VILA JOIOSA (ALICANTE)	357	1.071	2.856	11	9011	PISTA
AL-VL-414 V	AYUNTAMIENTO DE LA VILA JOIOSA. C/ MAJOR, 14. 03570 LA VILA JOIOSA (ALICANTE)	65	195	518	11	94	VIAL SECTOR PP-4 «XOVAES»
AL-VL-424 V	AYUNTAMIENTO DE LA VILA JOIOSA. C/ MAJOR, 14. 03570 LA VILA JOIOSA (ALICANTE)	118	354	939	11	91	VIAL SECTOR PP-4 «XOVAES»
AL-VL-425 V	AYUNTAMIENTO DE LA VILA JOIOSA. C/ MAJOR, 14. 03570 LA VILA JOIOSA (ALICANTE)	33	99	262	11	90	VIAL SECTOR PP-4 «XOVAES»
AL-VL-427 V	AYUNTAMIENTO DE LA VILA JOIOSA. C/ MAJOR, 14. 03570 LA VILA JOIOSA (ALICANTE)	43	129	341	12669	01	VIAL SECTOR PP-4 «XOVAES»
AL-VL-429 V	AYUNTAMIENTO DE LA VILA JOIOSA. C/ MAJOR, 14. 03570 LA VILA JOIOSA (ALICANTE)	46	138	366	12669	09	VIAL SECTOR PP-4 «XOVAES»
AL-VL-431 V	AYUNTAMIENTO DE LA VILA JOIOSA. C/ MAJOR, 14. 03570 LA VILA JOIOSA (ALICANTE)	90	270	716	12669	02	VIAL SECTOR PP-4 «XOVAES»
AL-VL-432 V	AYUNTAMIENTO DE LA VILA JOIOSA. C/ MAJOR, 14. 03570 LA VILA JOIOSA (ALICANTE)	63	189	502	12669	03	VIAL SECTOR PP-4 «XOVAES»

«INSTALACIONES AUXILIARES»

FINCA Nº	TITULAR Y DOMICILIO	AFECCIONES				CATASTRO		NATURALEZA
		SERV. M.L.	SERV. M ²	O.T. M ²	EXP. M ²	POLÍG.	PARC.	
LOCALIDAD: LA VILA JOIOSA (ALICANTE)								
AL-VL-432 V PO	AYUNTAMIENTO DE LA VILA JOIOSA. C/ MAJOR, 14. 03570 LA VILA JOIOSA (ALICANTE)				28	12669	03	VIAL SECTOR PP-4 «XOVAES»

RELACIÓN CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS DESAFECTADOS
 PROYECTO: «ANTENA DE ALIMENTACIÓN A LA VILA JOIOSA Y SU ADDENDA 1»

FINCA Nº	TITULAR Y DOMICILIO	AFECCIONES			CATASTRO		NATURALEZA
		SERV. M.L.	SERV. M ²	O.T. M ²	POLÍGONO	PARCELA	
LOCALIDAD: LA VILA JOIOSA (ALICANTE)							
AL-VL-269	JOSÉ LLORENS ORTS. C/ REGIDOR BUSTAMANTE, 2. 11200 ALGECIRAS (CÁDIZ) JOSE MARÍA NAVALÓN CEBRIAN Y JOSEFINA UCLES ZAMORA. C/ CAMPELLO, 18 PTA: 10. 03509 FINESTRAT (ALICANTE)	43	129	342	11	20	AGRIOS REGADÍO

FINCA Nº	TITULAR Y DOMICILIO	AFECCIONES			CATASTRO		NATURALEZA
		SERV. M.L.	SERV. M ²	O.T. M ²	POLÍGONO	PARCELA	
AL-VL-273	MARÍA MAGDALENA Y JUAN ESQUERDO LLINARES. AVDA. DOCTOR JIMÉNEZ DÍAZ, 14 BLOQUE 2 PL:5 PT:A. 03005 ALICANTE	10	30	80	11	24	FRUTALES REGADÍO
AL-VL-284	AYUNTAMIENTO DE LA VILA JOIOSA. C/ MAJOR, 14. 03570 LA VILA JOIOSA (ALICANTE)	9	27	69	-	-	CAMINO
AL-VL-310	DESCONOCIDO. HORTA DAMUNT S.L. C/ SAPENA, 15. 03420 CASTALLA (ALICANTE) AYUNTAMIENTO DE LA VILA JOIOSA. C/ MAJOR, 14. 03570 LA VILA JOIOSA (ALICANTE)	159	477	1.269	11	68	LABOR REGADÍO
AL-VL-324	FRANCISCO ÁVILA URBANA, S.L. C/ CIUDAD DE VALENCIA, 9 BAJO. 03570 LA VILA JOIOSA (ALICANTE). COLINA AZUL URBANA, S.L. C/ CONCEPCIÓN ARAGONÉS, 3 BAJO. 03570 LA VILA JOIOSA (ALICANTE). PUIG CAMPANA, S.L. C/ CONCEPCIÓN ARAGONÉS, 3 BAJO. 03570 LA VILA JOIOSA (ALICANTE). ÁVILA ROMA, S.L. C/ CIUDAD DE VALENCIA, 9 BAJO. 03570 LA VILA JOIOSA (ALICANTE). FRANCISCO JERÓNIMO ÁVILA ROMA. C/ CIUDAD DE VALENCIA, 9 BAJO. 03570 LA VILA JOIOSA (ALICANTE). AYUNTAMIENTO DE LA VILA JOIOSA. C/ MAJOR, 14. 03570 LA VILA JOIOSA (ALICANTE)	128	384	1.023	11	76	ALMENDROS REGADÍO
AL-VL-325	PEDRO ORTS LLINARES. AVDA. RAMBLA MÉNDEZ NÚÑEZ, 10. 03002 ALICANTE. RAPELLA, S.L. AVDA. RAMBLA MÉNDEZ NÚÑEZ, 10 PL:P PT: D. 03002 ALICANTE. AYUNTAMIENTO DE LA VILA JOIOSA. C/ MAJOR, 14. 03570 LA VILA JOIOSA (ALICANTE)	144	432	1.150	13657	01	AGRIOS REGADÍO
AL-VL-327	DESCONOCIDO. RAPELLA, S.L. RAMBLA MÉNDEZ NÚÑEZ, 10 PL:P PT: D. 03002 ALICANTE	69	207	549	12646	03	AGRIOS REGADÍO
AL-VL-343	PEDRO ORTS LLINARES. C/ VIRGEN DEL SOCORRO, 7-9º IZD. 03002 ALICANTE VICENTA CABANES GALIANA. C/ DOCTOR FERNÁN, 10. 03012 ALICANTE HROS. DE VICENTA CABANES GALIANA. C/ DOCTOR FERNÁN, 10 PL:2 PT: A. 03012 ALICANTE.			28	11	19	ALMENDROS REGADÍO
AL-VL-344	SALVADOR AGULLÓ GARCÍA. C/ PARTIDOR, S/N. 03570 LA VILA JOIOSA (ALICANTE)	60	180	479	11	18	AGRIOS REGADÍO
AL-VL-345	JOSÉ ESQUERDO MORALES. REGADÍO	24	72	179	11	25	ALMENDROS
AL-VL-349	JERÓNIMO ROMA LLORET. AVDA. PAÍS VALENCIÀ, 27-6º. 03570 LA VILA JOIOSA (ALICANTE) MARÍA TERESA SANTIAGO FERNÁNDEZ. C/ PELAYO, 15 BAJO. 03570 LA VILA JOIOSA (ALICANTE)	101	303	806	11	35	AGRIOS REGADÍO
AL-VL-355	DESCONOCIDO. JUAN ROMA SORIANO. PD. PARTIDOR, 52. 03570 LA VILA JOIOSA (ALICANTE)	4	12	32	11	38	AGRIOS REGADÍO
AL-VL-359	MINISTERIO DE FOMENTO.- UNIDAD DE CARRETERAS EN ALICANTE. PZA. MONTANYETA, 5. 03001 ALICANTE	111	333	887	11	9018	CARRETERA
AL-VL-361	JAIME LLORET SELES. AVDA. PAÍS VALENCIÀ, 27. 03570 LA VILA JOIOSA (ALICANTE)	87	261	690	11	49	LABOR REGADÍO
AL-VL-364	RITA SORIANO LLORET. C/ RAMÓN Y CAJAL, 1. 03570 LA VILA JOIOSA (ALICANTE). AVDA. JUAN CARLOS I, 21 PL: 4 PT: C. 03570 LA VILA JOIOSA (ALICANTE)	58	174	457	11	52	ALMENDROS REGADÍO
AL-VL-365	DESCONOCIDO. CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL JÚCAR. AVDA. BLASCO IBÁÑEZ, 48. 46010 VALENCIA.	4	12	25	11	9014	ACEQUIA
AL-VL-366	ÁNGELA LLORET LLORET. C/ PLANS VERÓNICA, 16. 03570 LA VILA JOIOSA (ALICANTE)	154	462	1.229	11	63	AGRIOS REGADÍO
AL-VL-367	PEDRO MINGOT REDONDO. C/ PARTIDOR, 17. 03570 LA VILA JOIOSA (ALICANTE)	34	102	266	11	64	AGRIOS REGADÍO
AL-VL-369	JOSÉ MANUEL LLORCA CLIMENT. C/ JUAN CARLOS I, 8. 03570 LA VILA JOIOSA (ALICANTE) VICENTE LLORCA PUERTO. C/ COLÓN, 39 PL:0 PT:1. 03570 LA VILA JOIOSA (ALICANTE)	38	114	303	11	65	LABOR REGADÍO
AL-VL-373	JOSEFA TERESA LLORET FILLOL. C/ PALLETER, 49-PTA. 5. 03570 (ALICANTE) AYUNTAMIENTO DE LA VILA JOIOSA. C/ MAJOR, 14. 03570 LA VILA JOIOSA (ALICANTE)			225	10648	02	FRUTALES REGADÍO
AL-VL-374	JOSEFA TERESA LLORET FILLOL. C/ PALLETER, 49-PTA. 5. 03570 (ALICANTE) AYUNTAMIENTO DE LA VILA JOIOSA. C/ MAJOR, 14. 03570 LA VILA JOIOSA (ALICANTE)	14	42	106	11653	04	ERIAL
AL-VL-395 V	MARÍA TERESA PARDO JORDÁN. MARÍA BELÉN Y MARÍA TERESA SORIANO PARDO AVDA. PAÍS VALENCIÀ, 3 ENTLO. D. 03570 LA VILA JOIOSA (ALICANTE)	9	27	70	11	105	FRUTALES REGADÍO

«INSTALACIONES AUXILIARES»

FINCA Nº	TITULAR Y DOMICILIO	AFECCIONES				CATASTRO		NATURALEZA
		SERV. M.L.	SERV. M ²	O.T. M ²	EXP. M ²	POLÍG.	PARC.	
LOCALIDAD: LA VILA JOIOSA (ALICANTE)								
AL-VL-327 PO	DESCONOCIDO. RAPELLA, S.L. RAMBLA MÉNDEZ NÚÑEZ, 10 PL:P PT: D. 03002 ALICANTE PEDRO ORTS LLINARES. C/ VIRGEN DEL SOCORRO, 7-9º IZD. 03002 ALICANTE				21	12646	03	AGRIOS REGADÍO

Valencia, 15 de octubre de 2009.
El Director General de Energía, Antonio Cejalvo Lapeña.

**DIRECCIÓN TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE,
AGUA, URBANISMO Y VIVIENDA****EDICTO**

El Director Territorial de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda hace saber:

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. número 285 del 27-11-92), se hace pública notificación de los actos administrativos recaídos en los expedientes de RHB que se indican, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Número expediente: 03/A14/1R/0042/2007/065.

Nombre: Emilia Fernández Muñoz.

N.I.F.: 53234707-B.

Acto administrativo: advertencia de caducidad.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio Territorial de Vivienda y Proyectos Urbanos, Departamento de Rehabilitación (avenida Aguilera, 1 de Alicante) ante el cual deben personarse al objeto de retirar la correspondiente notificación y formular las alegaciones o recursos que procedan, en el plazo indicado a partir de su publicación, tal y como dispone el artículo 114 de Ley 30/1992 ya citada.

Alicante, 10 de noviembre de 2009.

El Director Territorial de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda, Ramón Rizo Aldeguer.

0926406

EDICTO

El Director Territorial de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda hace saber:

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. número 285 del 27-11-92), se hace pública notificación de los actos administrativos recaídos en los expedientes de V-RHB que se indican, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Número expediente: 03/A12/1R/0104/2005/014 P:1 V:3.

Nombre: Silvia Magnac Ambros.

N.I.F.: 37291490-A.

Acto administrativo: resolución de caducidad.

Número expediente: 03/A12/1R/0230/2007/119 P:2 V:56.

Nombre: Victoria Carrillo Gallego.

N.I.F.: 48561061-B.

Acto administrativo: resolución información provisión ayudas personales.

Número expediente: 03/A14/1R/0089/2006/065 P:1 V:5.

Nombre: Francisco Rodríguez García.

N.I.F.: 21957615-K.

Acto administrativo: advertencia de caducidad.

Número expediente: 03/A14/1R/0193/2008/065 P:1 V:8.

Nombre: Julio César Granados Valencia.

N.I.F.: X6589957C.

Acto administrativo: resolución de caducidad.

Número expediente: 03/A14/1R/0193/2008/065 P:2 V:12.

Nombre: Richard Osaivbie Omorogbe.

N.I.F.: X2882154R.

Acto administrativo: resolución de caducidad.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio Territorial de Vivienda y Proyectos Urbanos, Departamento de Rehabilitación (avenida Aguilera, 1 de Alicante) ante el cual deben personarse al objeto de retirar la correspondiente notificación y formular las alegaciones o recursos que procedan, en el plazo indicado a partir de su publicación, tal y como dispone el artículo 114 de Ley 30/1992 ya citada.

Alicante, 10 de noviembre de 2009.

El Director Territorial de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda, Ramón Rizo Aldeguer.

0926408

ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE ALCOLEJA****EDICTO**

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación el expediente número 1 de modificación de créditos, del Presupuesto del ejercicio de 2009, se expone al público el expediente completo, durante el plazo de quince días hábiles, a efectos de su examen y presentación de reclamaciones por los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D. 2/2004.

Acoleja, 3 de noviembre de 2009.

El Alcalde, Francisco Fenollar Iváñez.

0926639

AYUNTAMIENTO DE ALCOY**ANUNCIO**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 556.4 del Decreto 67/2006, de 19 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística de la Comunidad Valenciana, se hace saber que, con fecha 7 de septiembre de 2009 se ha suscrito el Convenio Urbanístico para la Modificación Puntual del PGOU en la

Manzana comprendida entre las calles Gabriel Miró, Juan Gil Albert, Mossén Vicent Albors y Severino Albarracín, entre los titulares de las parcelas afectados y el Ayuntamiento de Alcoy. Dicho Convenio fue aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 31 de julio de 2009.

Lo que se publica a los efectos oportunos.

Alcoy, 3 de noviembre de 2009.

El Alcalde, Jorge Sedano Delgado.

0926073

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 556.4 del Decreto 67/2006, de 19 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística de la Comunidad Valenciana, se hace saber que, con fecha 21 de septiembre de 2009 se ha suscrito el Convenio de Colaboración entre el Instituto Valenciano de Vivienda, S.A., y el Ayuntamiento de Alcoy, para la actuación y gestión en el Sector de Suelo Urbano denominado «El Partidor». Dicho Convenio fue aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 17 de abril de 2009.

Lo que se publica a los efectos oportunos.

Alcoy, 3 de noviembre de 2009.

El Alcalde, Jorge Sedano Delgado.

0926074

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

EDICTO

Por esta Alcaldía Presidencia se ha resuelto, con fecha 7 de septiembre de 2009, la resolución de alegaciones al Decreto de Orden de ejecución de 30 de marzo de 2009, y no habiendo sido localizado en su último domicilio conocido, su propietario don José María Monzo Giner, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica, mediante el presente edicto el susodicho decreto:

«Decreto.- Resolución de alegaciones al Decreto de Orden de ejecución de 30 de marzo de 2009 referente al inmueble sito en las calles Miguel Jiménez Reyes, números 4, 6, 8, 10 y 12, Zuloaga, números 10 y 12, Padre Esplá, números 27, 29 y 31, y Dr. Nieto, número 49.

Examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, sus antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Consta como antecedente referente al inmueble sito en las calles Miguel Jiménez Reyes, números 4, 6, 8, 10 y 12, Zuloaga, números 10 y 12, Padre Esplá, números 27, 29 y 31, y Dr. Nieto, número 49,

- Parte del S.P.E.I.S., de fecha 25 de noviembre de 2008, relacionado con los daños en el forjado del techo del cuarto de baño del piso segundo derecha del número 6 de la calle Miguel Jiménez Reyes.

- Decreto de fecha 30 de marzo de 2009, sobre orden de ejecución en inmueble de referencia, por el que se acuerda:

Primero.- Requerir a las Comunidades de Propietarios del inmueble sito en las calles Miguel Jiménez Reyes, números 4, 6, 8, 10 y 12, Zuloaga, números 10 y 12, Padre Esplá, números 27, 29 y 31, y Dr. Nieto, número 49, para que, bajo su responsabilidad:

A) En un plazo no superior a tres meses, previa la redacción del correspondiente proyecto técnico, y bajo la dirección e inspección de técnico competente, proceda al inicio de las obras de rehabilitación de la parte y elementos del edificio dañados (reparación de forjado en el cuarto de baño de la vivienda situada en el número 6 de la calle Miguel Jiménez Reyes, planta segunda izquierda). Las obras de rehabilitación no podrán comenzar sin haber presentado previamente ante el Departamento de Conservación de Inmuebles escrito de la Dirección Facultativa (Técnico competente) de las mismas, debidamente visado por el Colegio Profesional correspondiente, en el que manifieste expresamente que acepta el encargo y asume la Dirección Técnica de las obras. Una vez finalizadas las obras deberá presentar el Certificado Final de la Dirección de las mismas debidamente visado por el Colegio Profesional correspondiente.

B) En un plazo no superior a seis meses, proceda a presentar el Certificado de Inspección, a cargo de facultativo competente, previsto en el artículo 207 de la LUV, a cargo de facultativo competente, para supervisar el estado de conservación del edificio.

«Artículo 207. 1. Los propietarios de toda edificación catalogada o de antigüedad superior a 50 años deberán promover, al menos cada cinco años, una inspección, a cargo de facultativo competente, para supervisar su estado de conservación.

2. Dicho facultativo consignará los resultados de su inspección expidiendo un certificado que describa los defectos apreciados en el inmueble, sus posibles causas y las medidas prioritarias recomendables para asegurar su estabilidad, seguridad, estanqueidad y consolidación estructurales o para mantener o rehabilitar sus dependencias en condiciones de habitabilidad o uso efectivo según el destino propio de ellas. Asimismo dejará constancia del grado de realización de las recomendaciones expresadas con motivo de la anterior inspección periódica. La eficacia del certificado exige remitir copia de él al Ayuntamiento y al Colegio Profesional correspondiente.

3. El Ayuntamiento podrá exigir de los propietarios la exhibición de los certificados actualizados de inspección periódica de construcciones y, si descubriera que éstas no se han efectuado, podrá realizarlas de oficio a costa de los obligados».

Segundo.- El incumplimiento de esta orden podrá llevar aparejada la imposición de hasta diez multas coercitivas, de acuerdo con lo previsto en el apartado B) del apartado 3 del artículo 212 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, Urbanística Valenciana, o bien su ejecución vía subsidiaria por el Ayuntamiento y a costa de los obligados, conforme al apartado 3 del citado artículo 207, y al apartado A) del apartado 3 del artículo 212 de la misma Ley, sin perjuicio de la incoación del procedimiento sancionador que corresponda, conforme al artículo 502.3 del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística, aprobado por Decreto 67/2006, de 12 de mayo, del Consell, resultando el incumplimiento de esta orden una infracción tipificada en el artículo 251 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, Urbanística Valenciana.

Tercero.- Se informa a los interesados que para la realización de las obras requeridas no precisa licencia de obras alguna, conforme al artículo 501.2 del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística, aprobado por Decreto 67/2006, de 12 de mayo, del Consell, así como el artículo 10.3.b) de la Ordenanza Municipal Reguladora del Procedimiento para otorgar licencias urbanísticas. Si bien, si para la ejecución de las obras fuese precisa la ocupación de vía pública, deberá solicitar la autorización que corresponda.

Cuarto.- Se informa a los interesados que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se les concede el plazo de diez días para formular alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes; transcurrido el cual sin haber efectuado ningún tipo de alegaciones adquirirá firmeza el presente requerimiento.

Quinto.- Notificar la presente Resolución a las Comunidades de Propietarios del inmueble sito en las calles Miguel Jiménez Reyes, números 4, 6, 8, 10 y 12, Zuloaga, números 10 y 12, Padre Esplá, números 27, 29 y 31, y Dr. Nieto, número 49, para su cumplimiento, y a don José M^a García Arques y don José María Monzo Giner para su conocimiento.

Esta resolución fue notificada a:

- La C.P. de la calle Miguel Jiménez Reyes, número 4, el día 22 de abril de 2009.

- La C.P. de la calle Miguel Jiménez Reyes, número 6, el día 29 de abril de 2009.

- La C.P. de la calle Miguel Jiménez Reyes, número 8, el día 20 de abril de 2009.

- La C.P. de la calle Miguel Jiménez Reyes, número 10, el día 24 de abril de 2009.

- La C.P. de la calle Miguel Jiménez Reyes, número 12, el día 22 de abril de 2009.

- La C.P. de la calle Zuloaga número 10, el día 20 de abril de 2009.

- La C.P. de la calle Zuloaga número 12, el día 20 de abril de 2009.

- La C.P. de la calle Padre Espía número 27, el día 21 de abril de 2009.

- La C.P. de la calle Padre Espía número 29, el día 21 de abril de 2009.

- La C.P. de la calle Padre Espía número 31, el día 20 de abril de 2009.

- La C.P. de la calle Dr. Nieto número 49, el día 20 de abril de 2009.

- Don José García Arques, el 21 de abril de 2009.

Con fecha de entrada de 4 de mayo de 2009, se presentan escritos de alegaciones de las siguientes Comunidades de Propietarios:

- C.P. Miguel Jiménez Reyes, número 4.

- C.P. Miguel Jiménez Reyes, número 10.

- C.P. Miguel Jiménez Reyes, número 12.

- C.P. Padre Esplá número 27.

- C.P. Padre Esplá número 29.
- C.P. Padre Esplá número 31.
- C.P. Pintor Zuloaga número 10.
- C.P. Pintor Zuloaga número 12.
- C.P. Doctor Nieto número 49.
- C.P. Doctor Nieto número 51.

Mediante oficio de fecha 9 de junio de 2009, se requiere a las C.P. Miguel Jiménez Reyes, número 4, 10, 12. - C.P. Padre Esplá número 27, 29, 31 C.P. Pintor Zuloaga número 10 y 12, Doctor Nieto número 49 y 51. Para subsanación de deficiencias

Con fecha de entrada de 8 de julio de 2009, se presentan escritos aportando la documentación requerida por:

- Doña Celia Lloret Azorín, presidenta de la C.P. Miguel Jiménez Reyes, número 4.
- Don Vicente Morote Juan, presidente de la C.P. Miguel Jiménez Reyes, número 10.
- Don Cristóbal Zaragoza Castelló, presidente C.P. Miguel Jiménez Reyes, número 12.
- Doña Ramona Rodríguez Rosa, presidenta C.P. Padre Esplá número 27.
- Don Miguel Ángel Monserrat Gandolfo, presidente C.P. Padre Esplá número 29.
- Don Justino Ruiz Hidalgo, presidente C.P. Padre Esplá número 31.
- Doña Armonia de los Ángeles Montes Baeza, presidenta C.P. Pintor Zuloaga número 10.
- Doña Dolores Pascual Climent, presidenta C.P. Pintor Zuloaga número 12.
- Don Alberto Soler González, presidente C.P. Doctor Nieto número 49.
- Doña Luisa García Moya, presidenta C.P. Doctor Nieto número 51.

Con fecha de entrada de 22 de julio de 2009, fuera de plazo establecido para ello, se presenta escrito por don Juan Castelló Ponce en representación de la C.P. De la calle Miguel Jiménez Reyes, número 6, solicitando una ampliación de plazo.

Con fecha de entrada de 19 de agosto de 2009 se presenta escrito de don José García Arques, solicitando un escrito del Departamento de conservación de inmuebles, en el que se precise sobre si puede o no habitar su vivienda en las condiciones actuales, encontrándose el cuarto de baño apuntalado y no habiéndose ejecutado todavía las obras.

El Departamento de Conservación de Inmuebles, a la vista de las alegaciones presentadas, emite informe, con fecha 19 de agosto de 2009, en el que propone, respecto a las alegaciones de las Comunidades de Propietarios de las calles Miguel Jiménez Reyes números 4, 10 y 12. Padre Esplá, números 27, 29 y 31. Pintor Zuloaga números 10 y 12. Doctor Nieto números 49 y 51:

Alegaciones.

Primera: todos son prácticamente idénticos y aportan Certificación de Registro de la propiedad en el que se acredita la independencia jurídica de los edificios.

Contestación a alegaciones y medidas a adoptar.-

Una vez acreditado documentalente la independencia jurídica de los edificios; creemos que se debe estimar las alegaciones presentadas. Por ello se debe modificar la orden de ejecución emitida mediante decreto de 30 de marzo de 2009 en el sentido de que la Comunidad de Propietarios obligada es, única y exclusivamente, la referida al portal situado en la calle Miguel Jiménez Reyes número 6.

Se debe sobreseer el expediente con respecto al resto de las Comunidades de Propietarios a las que inicialmente se había requerido.

Así mismo, el Departamento de Conservación de Inmuebles, a la vista de las alegaciones presentadas, emite informe, con fecha 20 de agosto de 2009, en el que propone, respecto a las alegaciones de don José García Arques:

Medidas a adoptar.- En el escrito de SPEIS (bomberos) de fecha 25 de noviembre de 2008 se ordena claramente el desalojo de la vivienda tercero izquierda porque es la que se encontraba habitada el día que intervinieron. De la vivienda segunda no se dice nada porque en aquellas fechas no se encontraba habitada.

Tras la inspección realizada por este Departamento de Conservación de Inmuebles, (informe de 8 de enero de 2009), se constata que las condiciones de conservación existentes en el cuarto de baño no aconsejan su utilización

Por ello, en ambas viviendas segundo y tercero izquierda del edificio situado en la calle de Miguel Jiménez Reyes número 6, queda prohibido su uso hasta la total finalización de las obras ordenadas.

Todo lo anterior creemos que se debe concretar en la orden de ejecución emitida mediante decreto de 30 de marzo de 2009.

Finalmente, el Departamento de Conservación de Inmuebles, a la vista de las alegaciones presentadas, emite informe, con fecha 20 de agosto de 2009, en el que propone, respecto a las alegaciones de D. Juan Castelló Ponce, representante de la C.P. Miguel Jiménez Reyes número 6:

Medidas a adoptar.- Creemos que no procede una ampliación de plazo. Los pleitos sobre responsabilidad de los daños que puedan plantearse no pueden demorar la ejecución de unas obras que son imprescindibles para la habitabilidad de dos viviendas del edificio.

Son aplicables los artículos 206 y 212 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana, así como los artículos 498 y siguientes del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística, aprobado por Decreto 67/2006, de 12 de mayo, del Consell.

Artículo 206 LUV.- «Los propietarios de terrenos, construcciones y edificios deberán mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y decoro, realizando los trabajos y obras precisas para conservar o rehabilitar en ellos las condiciones imprescindibles de habitabilidad o uso efectivo que permitirían obtener la licencia administrativa de ocupación para el destino que les sea propio. Será exigible este deber aun cuando no hubiere normas específicamente aplicables sobre protección del medio ambiente, patrimonios arquitectónicos y arqueológicos o sobre rehabilitación urbana. Si las hubiere, se cumplirá con total respeto a las mismas.»

Artículo 207.- «1. Los propietarios de toda edificación catalogada o de antigüedad superior a 50 años deberán promover, al menos cada cinco años, una inspección, a cargo de facultativo competente, para supervisar su estado de conservación.

2. Dicho facultativo consignará los resultados de su inspección expidiendo un certificado que describa los defectos apreciados en el inmueble, sus posibles causas y las medidas prioritarias recomendables para asegurar su estabilidad, seguridad, estanqueidad y consolidación estructurales o para mantener o rehabilitar sus dependencias en condiciones de habitabilidad o uso efectivo según el destino propio de ellas. Asimismo dejará constancia del grado de realización de las recomendaciones expresadas con motivo de la anterior inspección periódica. La eficacia del certificado exige remitir copia de él al Ayuntamiento y al Colegio Profesional correspondiente.

3. El Ayuntamiento podrá exigir de los propietarios la exhibición de los certificados actualizados de inspección periódica de construcciones y, si descubriera que éstas no se han efectuado, podrá realizarlas de oficio a costa de los obligados».

Artículo 212 LUV.- «Ordenes de ejecución de obras de conservación y de obras de intervención.

1. Los ayuntamientos deben dictar órdenes de ejecución de obras de reparación, conservación y rehabilitación de edificios deteriorados o en condiciones deficientes para su utilización efectiva. También los órganos de La Generalitat competentes en materia de patrimonio cultural inmueble podrán, oído el Ayuntamiento, dictar dichas órdenes respecto a edificios catalogados. Las órdenes de ejecución pueden conminar, asimismo, a la limpieza, vallado, retirada de carteles u otros elementos impropios del inmueble.

2. Dentro del plazo señalado en la orden de ejecución el propietario afectado debe solicitar las ayudas económicas a las que justifique tener derecho y puede pedir la licencia de demolición, salvo que el edificio esté catalogado. También

puede proponer alternativas técnicas para las obras o solicitar razonadamente una prórroga en su ejecución.

3. El incumplimiento injustificado de la orden faculta a la administración para adoptar una de estas medidas: a) Ejecución subsidiaria a costa del obligado hasta el límite del deber de conservación; b) Imposición de hasta diez multas coercitivas con periodicidad mínima mensual, por valor máximo de un décimo del coste estimado de las obras ordenadas. El importe de las multas coercitivas se destinará preferentemente a cubrir los gastos que genere la ejecución subsidiaria de la orden incumplida, y se impondrán con independencia de las sanciones que corresponda por la infracción o infracciones cometidas.»

Artículo 498 ROGTU.- «Deber de conservar las edificaciones (en referencia al artículo 206 de la Ley Urbanística Valenciana). Los propietarios de terrenos, edificaciones e instalaciones deben mantenerlos en condiciones adecuadas para el ornato público y el decoro, así como para la seguridad y salubridad de las personas, la seguridad de las cosas y la conservación del patrimonio inmobiliario y el paisaje urbano o natural, tal y como señala el artículo 206 de la Ley Urbanística Valenciana.»

Artículo 499 ROGTU.- «Órdenes de ejecución (en referencia a los artículos 206 y 212 de la Ley Urbanística Valenciana). En caso de incumplimiento el Ayuntamiento, de oficio o a instancia de cualquier interesado, puede dictar las órdenes de ejecución precisas para obligar a los propietarios de bienes inmuebles a cumplir los deberes urbanísticos, pudiendo exigirles la realización de las obras y trabajos necesarios para adaptar los bienes inmuebles a las condiciones establecidas en la normativa urbanística y en las demás normas aplicables, tales como:

a) La implantación, conservación, reparación o ampliación de servicios urbanos.

b) La conservación, limpieza y reforma de fachadas o espacios visibles desde la vía pública, así como la limpieza y vallado de solares.

c) La reforma o incluso eliminación de construcciones, instalaciones y otros elementos:

1º. Que produzcan un riesgo cierto para la seguridad de personas o bienes.

2º. Que impliquen un riesgo cierto de deterioro del medio ambiente, del patrimonio natural y cultural o del paisaje.

3º. Que resulten incompatibles con la prevención de riesgos naturales o tecnológicos.»

Artículo 28 LVCV.- «Los propietarios y usuarios de las viviendas están obligados a mantenerlas en buen estado de conservación, uso, mantenimiento y seguridad, obligación que alcanzará a las instalaciones y anejos de la vivienda y a los elementos comunes del inmueble ...»

El órgano competente para resolver es el Alcalde, por aplicación del artículo 124. 4, ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por el artículo 1.4 de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, en relación con el artículo 212 de la citada Ley autonómica, y, por delegación de aquél, otorgada el 18 de junio de 2007, la Concejal Delegada de Imagen Urbana

Como consecuencia de lo expuesto, resuelvo:

Primero.- estimar las alegaciones presentadas por doña Celia Lloret Azorín, presidenta de la C.P. Miguel Jiménez Reyes, número 4. Don Vicente Morote Juan, presidente de la C.P. Miguel Jiménez Reyes, número 10. Don Cristóbal Zaragoza Castelló, presidente C.P. Miguel Jiménez Reyes, número 12. Doña Ramona Rodríguez Rosa, presidenta C.P. Padre Esplá número 27. Don Miguel Angel Monserrat Gandolfo, presidente C.P. Padre Esplá número 29. don Justino Ruiz Hidalgo, presidente C.P. Padre Esplá número 31. Doña Armonia de los Angeles Montes Baeza, presidenta C.P. Pintor Zuloaga número 10. Doña Dolores Pascual Climent, presidenta C.P. Pintor Zuloaga número 12. Don Alberto Soler González, presidente C.P. Doctor Nieto número 49. Doña Luisa García Moya, presidenta C.P. Doctor Nieto número 51. en base a todo lo reseñado en la parte expositiva

que antecede y, consecuentemente concretar el requerimiento del decreto de 27 de mayo de 2009, exclusivamente a la Comunidad de Propietarios de la calle Miguel Jiménez Reyes número 6.

Segundo.- desestimar la solicitud de ampliación de plazo de don Juan Castelló Ponce, representante de la C.P. Miguel Jiménez Reyes número 6, dado que los pleitos sobre responsabilidad de los daños que puedan plantearse no pueden demorar la ejecución de unas obras que son imprescindibles para la habitabilidad de dos viviendas del edificio.

Tercero.- Ordenar el desalojo de las viviendas segundo y tercero izquierda del edificio situado en la calle de Miguel Jiménez Reyes número 6, en base a todo lo reseñado en la parte expositiva que antecede, quedando prohibido su uso hasta la total finalización de las obras ordenadas.

Cuarto.- De esta forma, el acto por el cual se realizó el citado requerimiento por Decreto de 30 de marzo de 2009, adquiere firmeza, poniendo fin a la vía administrativa, comenzando a computar los plazos en ella establecidos desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución.

Quinto.- Notificar la presente Resolución a las Comunidades de Propietarios del inmueble sito en las calles Miguel Jiménez Reyes, números 4, 6, 8, 10 y 12, Zuloaga, números 10 y 12, Padre Esplá, números 27, 29 y 31, y Dr. Nieto, número 49, para su cumplimiento, y a don José M^a García Arques y don José María Monzo Giner para su conocimiento.

Contra el referido acto, ya firme, y ante el órgano que lo dictó, cabe interponer, por escrito dirigido al Excmo. Ayuntamiento, en el plazo de un mes y con carácter potestativo, el recurso de reposición, previo al contencioso- administrativo, o este directamente, ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso- administrativo de Alicante, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba esta notificación».

Alicante, 27 de octubre de 2009.

La Concejala de Imagen Urbana, Oti García- Pertusa Giménez. El Vicesecretario, Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas.

0926321

EDICTO

La Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Alicante y, por delegación, el Concejal Delegado de Hacienda.

Hace saber: a los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales al que se remite el artículo 177 de la misma Ley, y el artículo 20.1 al que se refiere el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en general conocimiento que en la Intervención General del Ayuntamiento se halla expuesto al público el Cuarto expediente de modificación de créditos, consistente en la dotación de créditos extraordinarios por importe de 2.655.282,34 €, suplementos de créditos por importe de 1.146.000,00 € y bajas por anulación dentro del presupuesto del Ayuntamiento de Alicante del año 2009, que ha sido aprobado inicialmente por el Pleno en sesión celebrada el día 12 de noviembre de 2009.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 a que se ha hecho referencia, por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General del Ayuntamiento.

c) Órgano ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento.

d) Dependencia en donde puede examinarse el expediente: Intervención General del Ayuntamiento, en la calle Jorge Juan, número 5-3º.

Caso de no presentarse reclamaciones, la aprobación de este expediente se elevará a definitiva.

Alicante, 12 de noviembre de 2009.

El Concejal Delegado de Hacienda en funciones, Juan Manuel Zaragoza Mas. El Secretario General del Pleno, Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas.

0926675

AYUNTAMIENTO DE ASPE

EDICTO

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación a don Gheorgue Stinga, doña Nicoleta Tudorache, don Gheorgue Banu, don Mihai Madalin Ion, don Petre Neculai, don Radu Cristian Piticu, don José Francisco López García, doña Cristina Neculai, don Radita Mirciu, y don Boris Marcel Trujillo Ospina en el último domicilio conocido en la calle Azorín, número 9-3º-2ª de este municipio.

De conformidad con lo previsto en los artículos 72 y 54 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial, en la nueva redacción dada mediante RD 2612/1996, de 20 de diciembre; así como en virtud de lo dispuesto en la resolución de 1 de abril de 1997 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y la Dirección General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del padrón municipal y, en cumplimiento del artículo 58 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente se efectúa notificación de resolución de Alcaldía número 1919/2009 de 6 de octubre, mediante la cual se procede a la incoación de expediente administrativo para proceder en su caso a la baja de don Gheorgue Stinga, doña Nicoleta Tudorache, don Gheorgue Banu, don Mihai Madalin Ion, don Petre Neculai, don Radu Cristian Piticu, don José Francisco López García, doña Cristina Neculai, don Radita Mirciu, y don Boris Marcel Trujillo Ospina en el Padrón Municipal de Habitantes por existir presunción de que no residen en el domicilio sito en calle Azorín, 9-3º-2ª de este municipio; comunicándoles que contra esta presunción podrán en plazo de quince días contados a partir del siguiente a la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Provincia, manifestar si están de acuerdo o no con la baja, pudiendo, en este último caso, alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes al objeto de acreditar que es en este municipio en el que residen.

Aspe, 26 de octubre de 2009.

La Alcaldesa, M^a Nieves Martínez Berenguer.

0926320

EDICTO

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación a don Tomás Navarro Cerdán, don Manuel Navarro Cerdán, don Gustavo Adolfo Guzmán Ortiz y doña Marta Lucía Castaño Buitrago en el último domicilio conocido en la calle Pablo Picasso número 14 Pbj Pta 2 de este municipio.

De conformidad con lo previsto en los artículos 72 y 54 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial, en la nueva redacción dada mediante RD 2612/1996, de 20 de diciembre; así como en virtud de lo dispuesto en la resolución de 1 de abril de 1997 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y la Dirección General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del padrón municipal y, en cumplimiento del artículo 58 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente se efectúa notificación de resolución de Alcaldía número 1912/2009 de 5 de octubre, mediante la cual se procede a la incoación de expediente administrativo para proceder en su caso a la baja de don Tomás Navarro Cerdán, don Manuel Navarro Cerdán, don Gustavo Adolfo Guzmán Ortiz y doña Marta Lucía Castaño Buitrago en el Padrón Municipal de Habitantes por existir presunción de que no residen en el domicilio sito en calle Pablo Picasso número 14 Pbj. Pta. 2 de este municipio; comunicándoles que contra esta presunción podrán en plazo de quince días contados a partir del siguiente a la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Provincia, manifestar si están de acuerdo o no con la baja, pudiendo, en este último caso, alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes al objeto de acreditar que es en este municipio en el que residen.

Aspe, 30 de octubre de 2009.
La Alcaldesa, M^a Nieves Martínez Berenguer.

0926328

AYUNTAMIENTO DE BENIARRÉS

ANUNCIO

Adjudicación provisional.

Por Resolución de Alcaldía de fecha 4 de noviembre, se aprobó la adjudicación provisional del contrato de suministro de energía eléctrica en media y baja tensión lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Beniarrés.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaria.

c) Dirección de Internet del perfil de contratante: beniarres@dip-alicante.es

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: suministro.

b) Descripción del objeto: realización del suministro de energía eléctrica en media y baja tensión.

c) CPV (Referencia de nomenclatura): 09310000-5.

d) Medio de publicación del anuncio de licitación. Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 29 de septiembre de 2009.

3. Tramitación, procedimiento.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

4. Presupuesto base de licitación (incluida alta, media y baja tensión). Importe neto 57.200 euros. IVA (16%) Importe total 66.352 euros.

5. Adjudicación provisional.

a) Fecha: 4 de noviembre de 2009.

b) Contratista: Iberdrola.

c) Importe o canon de adjudicación (incluida media y baja tensión). Importe neto 25.480, 00 euros. IVA (16%) Importe total 29.556,80euros.

Beniarrés, 5 de noviembre de 2009.

El Alcalde, Luis Tomás López.

0926031

AYUNTAMIENTO DE BENIJÓFAR

EDICTO

Por la Alcaldía-Presidencia se ha dictado en fecha cinco de noviembre del presente la siguiente resolución que se transcribe literalmente:

«En virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por la presente.

Decreto Alcaldía número 936/2009.

Vista la Resolución de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2007 (de la que se dio cuenta al Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día trece de julio de 2007), de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local al amparo de lo dispuesto en el artículo 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 44 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de diciembre que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Considerando la renuncia formulada por tres concejales de este Ayuntamiento a tal condición así como a todos los demás cargos que ejerce, lo cual afecta a la composición de la Junta de Gobierno Local.

Considerando que razones de eficacia, operatividad y celeridad en la tramitación de los expedientes administrativos afectados por las distintas materias aconsejan que esta Alcaldía ostente en su integridad todas las competencias que le atribuye la legislación aplicable, hasta que la situación se normalice.

De conformidad con lo establecido en el artículo 13.6 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo Común.

Resuelvo.

Primero.- Revocar y dejar sin efecto todas las delegaciones de competencias en la Junta de Gobierno Local otorgadas mediante Resolución de fecha 29 de julio de 2007.

Segundo.- El ejercicio de tales competencias será ejercido por esta Alcaldía en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Tercero.- La presente revocación surtirá efecto desde el día siguiente al de la fecha del decreto, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cuarto.- Dese cuenta al Pleno de la presente en la siguiente sesión que éste celebre.

Así lo ordena y firma el señor Alcalde-Presidente, don Daniel Padilla Villa, en Benijófar a cinco de noviembre de dos mil nueve.»

Lo que se hace público en cumplimiento de los establecido en el artículo 13.3 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo Común.

Benijófar, 6 de noviembre de 2009.

El Alcalde, Daniel Padilla Villa.

0926479

EDICTO

A los efectos de su entrada en vigor, a continuación se transcribe el texto íntegro de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tasa por la Utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, a favor de empresas explotadoras o prestadoras del servicio de telefonía móvil, aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 14 de octubre de 2009, una vez resueltas las alegaciones presentadas durante el periodo de exposición pública, conforme a lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, T.R. Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

Ordenanza reguladora de la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, a favor de empresas explotadoras o prestadoras del servicio de telefonía móvil.

Artículo 1º. Fundamento y naturaleza.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y, de conformidad con los artículos 15, 20 a 27 y 57 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Loca-

les, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se establece la Tasa por la utilización privativa o por los aprovechamientos especiales del dominio público local constituidos en el vuelo, suelo y subsuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas explotadoras o prestadoras de servicios de telefonía móvil que se registrá por dichos preceptos y por la presente Ordenanza fiscal.

Artículo 2º. Hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible de la tasa el disfrute de la utilización privativa, o los aprovechamientos especiales del dominio público local constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales u otros terrenos públicos, a favor de empresas o entidades explotadoras o prestadoras de servicios de telefonía móvil.

2. El aprovechamiento especial del dominio público se producirá siempre que para la explotación o prestación del servicio de telefonía móvil se deban utilizar antenas, instalaciones o redes que materialmente ocupan el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, con independencia de quien sea el titular de aquéllas.

3. Se consideran prestados dentro del término municipal todos los servicios que, por su naturaleza, dependen del aprovechamiento del vuelo, suelo o subsuelo de la vía pública o estén en relación, aunque el precio se pague en otro municipio.

Artículo 3º. Sujetos pasivos.

1. Son sujetos pasivos las empresas o entidades explotadoras o prestadoras de servicios de telefonía móvil.

2. A los efectos de la tasa aquí regulada, tienen la consideración de sujetos pasivos las empresas o entidades explotadoras de servicios a que se refiere el apartado anterior, tanto si son titulares de las correspondientes instalaciones o redes, que transcurran por el dominio público local o que estén instaladas en el mismo y a través de las cuales se efectúe la explotación o prestación del servicio de telefonía móvil como si, no siendo titulares de dichas redes, lo son de derechos de uso, acceso o interconexión a las mismas.

Artículo 4º. Sucesores y responsables.

La responsabilidad, solidaria o subsidiaria en el pago de la deuda, se exigirá, en su caso, a las personas o entidades y en los términos previstos en los artículos 41 y siguientes de la Ley 58/2003 General Tributaria.

Artículo 5º. Cuota tributaria.

1. Para determinar la cuantía de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público municipal por parte de los servicios de telefonía móvil, que precisan utilizar la red de telefonía fija instalada en este Municipio, se aplicarán la siguiente fórmula de cálculo:

a) Base imponible.

La base imponible, deducida de la estimación del aprovechamiento especial del dominio público por el servicio de telefonía móvil se calcula:

$$BI = (Cmf \times Nt) + (NH \times Cmm)$$

Siendo:

Cmf = consumo telefónico medio estimado, en líneas de telefonía fija, por llamadas procedentes de teléfonos móviles.

Su importe será el resultado de dividir la facturación por telefonía móvil entre el número de líneas de telefonía fija, según los datos obtenidos del Informe Anual de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones publicado el año anterior al del devengo.

Para el ejercicio 2009 su importe es de 66,7 euros/año.

Nt = Número de teléfonos fijos instalados en el Municipio de Benijófar.

NH = 95% del número de habitantes empadronados en el Municipio de Benijófar.

Será el número de habitantes aprobados por el Instituto Nacional de Estadística (INE) en el ejercicio anterior al devengo.

Cmm = Consumo medio telefónico y de servicios, estimado por teléfono móvil.

Será el resultado de dividir los ingresos totales por telefonía móvil entre el número de teléfonos móviles, según los datos obtenidos del Informe Anual de la Comisión del

Mercado de las Telecomunicaciones publicado el año anterior al del devengo.

Para el ejercicio 2009 su importe es de 279,5 euros/año.

b) Cuota básica.

La cuota básica global se determina aplicando el 1,5 por 100 a la base imponible:

QB = 1,5% x BI

Cuota tributaria/operador = CE x QB

Siendo:

CE = coeficiente atribuible a cada operador, según su cuota de participación en el mercado, incluyendo las modalidades de postpago y prepago.

El valor de la cuota básica (QB) para 2009 es de 16.276,27 euros.

c) Imputación por operador.

El valor CE, cuota imputable a cada operador, se determinará en función de los datos publicados por la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones en su Informe sobre los servicios finales e infraestructuras de Telecomunicaciones referidos a la provincia de Alicante publicado el año anterior al del devengo.

Para 2009 el valor de CE y la cuota trimestral a satisfacer por cada operador son los siguientes:

OPERADORA	CE	CUOTA ANUAL	CUOTA TRIMESTRAL
MOVISTAR	44,40 %	7.226,66	1.806,67
VODAFONE	33,60 %	5.468,83	1.367,21
ORANGE	20,08 %	3.268,28	817,07
OTROS	1,92 %	312,50	78,13

Artículo 6º. Período impositivo y devengo de la tasa.

1. El periodo impositivo coincide con el año natural salvo los supuestos de inicio o cese en la utilización o aprovechamiento especial del dominio público local, necesario para explotación o prestación del servicio de telefonía móvil, casos en que procederá aplicar el prorrateo trimestral, conforme a las siguientes reglas:

a) En los supuestos de altas por inicio de actividad, se liquidará la cuota correspondiente a los trimestres naturales que restan para finalizar el ejercicio, incluido el trimestre en que tiene lugar el alta.

b) En caso de bajas por cese de actividad, se liquidará la cuota que corresponda a los trimestres transcurridos desde el inicio del ejercicio, incluyendo aquel en que se origina el cese.

2. La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace en los momentos siguientes:

a) Cuando se trate de concesiones o autorizaciones de nuevos aprovechamientos, en el momento de solicitar la licencia correspondiente.

b) Cuando el disfrute del aprovechamiento especial a que se refiere el artículo 2 de esta ordenanza no requiera licencia o autorización, desde el momento en que se ha iniciado el citado aprovechamiento. A tal efecto, se entiende que ha comenzado el aprovechamiento especial cuando se inicia la prestación de servicios a los usuarios.

3. Cuando los aprovechamientos especiales del suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas se prolongan durante varios ejercicios, el devengo de la tasa tendrá lugar el 1 de enero de cada año y el período impositivo comprenderá el año natural.

Artículo 7º. Régimen de declaración y de ingreso.

1. Las empresas operadoras de servicios de telefonía móvil relacionadas en el artículo 5 c) de esta Ordenanza deberán presentar autoliquidación y efectuar el ingreso de la cuota trimestral resultante de lo que establece dicho artículo dentro del mes siguiente a la finalización de cada trimestre natural.

Otras empresas prestadoras de servicios de telefonía móvil no incluidas presentarán su autoliquidación en base a los parámetros establecidos en el artículo 5, en los plazos indicados en el párrafo anterior.

2. Las autoliquidaciones se presentarán y pagarán dentro de los plazos establecidos para ello en el párrafo 1º de este artículo y en el modelo que se apruebe y que estará

disponible, en su caso, en la web de Suma Gestión tributaria (www.suma.es) en el supuesto de delegación.

3. El pago de las autoliquidaciones se podrá realizar por los lugares y medios que se indican en el modelo de autoliquidación.

Artículo 8º. Gestión por delegación.

1. Si la gestión, inspección y recaudación de la tasa se delega, total o parcialmente en la Diputación Provincial de Alicante, las normas contenidas en los artículos anteriores serán aplicables a las actuaciones que haga la Administración delegada.

2. Suma Gestión tributaria, como Organismo Autónomo de la Diputación de Alicante, establecerá los circuitos administrativos más adecuados por conseguir la colaboración de las organizaciones representativas de los sujetos pasivos con el fin de simplificar el cumplimiento de las obligaciones formales y materiales derivadas de aquellas, o los procedimientos de liquidación o recaudación.

3. Todas las actuaciones de gestión, inspección y recaudación que lleve a término Suma Gestión Tributaria se ajustará a lo que prevé la normativa vigente y su Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación, aplicable a los procesos de gestión de los ingresos locales, la titularidad de los cuales corresponde a los Municipios de la provincia de Alicante que han delegado sus facultades en la Diputación.

Artículo 8º. Infracciones y sanciones.

1. La falta de ingreso de la deuda tributaria que resulta de la autoliquidación correcta de la tasa dentro de los plazos establecidos en esta ordenanza, constituye infracción tributaria tipificada en el artículo 191 de la Ley 58/2003 General Tributaria, que se calificará y sancionará según dispone el mencionado artículo.

2. El resto de infracciones tributarias que se puedan cometer en los procedimientos de gestión, inspección y recaudación de esta tasa se tipificarán y sancionarán de acuerdo con lo que se prevé en la Ley General Tributaria, en el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributarias, aprobado por Real Decreto 1065/2007 y en la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación.

Disposición adicional primera. Actualización de los parámetros del artículo quinto.

Los parámetros Cmf, Cmm, NH, Nt, podrán ser modificados mediante una nueva Ordenanza fiscal si así procede.

Disposición adicional segunda. Modificación de los preceptos de la ordenanza y de las referencias que hace a la normativa vigente, con motivo de la promulgación de normas posteriores.

Los preceptos de esta Ordenanza fiscal que, por razones sistemáticas reproduzcan aspectos de la legislación vigente y otras normas de desarrollo, y aquéllas en que se hagan remisiones a preceptos de ésta, se entenderá que son automáticamente modificados y/o sustituidos, en el momento en que se produzca la modificación de los preceptos legales y reglamentarios de que traen causa.

Disposición transitoria única.

Exclusivamente para el ejercicio 2009, año de implantación de la Tasa, el devengo se producirá en el trimestre natural posterior a la entrada en vigor de la ordenanza, siendo el periodo impositivo inferior al año natural.

Cualquiera otra circunstancia se estará a lo regulado en el artículo 6º de la presente ordenanza.

Disposición final.

La presente Ordenanza fiscal, aprobada provisionalmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el ... y que ha quedado definitivamente aprobada en fecha ..., regirá desde el día siguiente a su publicación y se mantendrá vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Benijófar, 22 de octubre de 2009.

El Alcalde en funciones, Petra Braker.

AYUNTAMIENTO DEL CAMPELLO

ANUNCIO

Finalizado el plazo de presentación de instancias para la provisión en propiedad como funcionario de carrera de una plaza de Oficial de Jardines, mediante el Procedimiento de promoción interna, Bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 173 de 10-09-09, de conformidad con lo establecido en la Base Cuarta por la que se ha de regir dicha Convocatoria y en virtud de las facultades legalmente conferidas por el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, vengo en resolver:

1.- Declarar aspirantes admitidos/excluidos provisionalmente a los siguientes:

Admitidos:

- Giner Gomis José Alberto.

Excluidos:

- Gomis Galvañ Pedro, por no presentar la documentación exigida de acuerdo con lo establecido en la Base Tercera.

2.- En el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia los interesados podrán presentar reclamaciones y subsanaciones. Caso de no presentarse reclamaciones esta lista provisional devendrá automáticamente en definitiva.

El Campello, 4 de noviembre de 2009.

El Alcalde-Presidente, Juan Ramón Varó Devesa.

0926419

EDICTO

Por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 26 de octubre de 2009, se ha adoptado acuerdo aprobando la siguiente:

«Propuesta: visto lo establecido por la Ordenanza de Mercadillo y Venta ambulante, en su artículo 5, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

1.- Fijar en 182 el número máximo de autorizaciones para el mercadillo semanal, distribuidos de la siguiente manera:

108 puestos distribuidos en las calles Bernat Fenollar, Cancelleria Reial y calle Doctor Francesc Antoni Balmis i Berenguer.

74 puestos en la plaza St. Christol Les Alez (sótano).

2.- Renovar hasta el 31 de diciembre de 2010 las actuales autorizaciones, siempre que se presente la documentación solicitada antes del 15 de diciembre de 2009.

3.- Durante la vigencia de la actual autorización anual, el Ayuntamiento de El Campello se reserva el derecho, en el supuesto de urgente necesidad o por razones de interés público, respecto al traslado o cambio de ubicación del mercadillo, anunciándolo en su caso con la antelación necesaria.»

Lo que se publica para general conocimiento.

El Campello, 5 de noviembre de 2009.

El Alcalde, Juan Ramón Varó Devesa.

0926420

EDICTO

El Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de El Campello.

Hace saber: en el depósito municipal de este Ayuntamiento, se encuentran depositados los vehículos que a continuación se detallan y ante la imposibilidad de notificación personal, por hallarse en paradero desconocido, haber cambiado de domicilio, estar ausente del domicilio de notificación, no saber o no querer firmar, a los titulares de los

vehículos detallados y habiendo transcurrido el tiempo que, al efecto, marca el artículo segundo de la Ley 11/1999 de 21 de abril, que modifica la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial sobre vehículos, presumiblemente abandonados, se requiere a sus titulares para que, en el plazo de quince días y previos los trámites oportunos, procedan a la retirada de los mismos, significando que si no lo hicieran, será de aplicación lo dispuesto en lo vigente Ley 10/2000 de 12 de diciembre sobre residuos de la Comunidad Valenciana.

EXPTE.	CLASE	MARCA	MODELO	COLOR	MATRÍCULA	BASTIDOR
411-05	CICLOMOTOR	RIEJU	RR	NEGRO	C-4333-BDP	VTPRR19143
658-05	CICLOMOTOR	APRILIA	AREA	AZUL	C-3952-BBZ	ZD4MYA000WS04596
244-06	CICLOMOTOR	HONDA	BALI	BLANCO	C-9509-BRR	ZDCAF32COTF120251
324-06	CICLOMOTOR	PIAGGIO	TYPHOON	ROJO	C-3571-BKP	ZAPC1900000032141
327-06	CICLOMOTOR	PEUGEOT	SPEEDFIGHT	AZUL	C-4247-BKS	VGAS1B00B00093533
457-06	CICLOMOTOR	MALAGUTI	PHANTOM	AZUL	C-9839-BHJ	40084514
572-06	CICLOMOTOR	DAELIM	S FIVE	AMARILLO	C-0444-BRF	KMYSELB4S4K017566
659-06	CICLOMOTOR	DAELIM	S FIVE	GRIS	C-9596-BKR	KMYSELB4S1K000632
671-06	CICLOMOTOR	YAMAHA	AXIS	NEGRO	C-7665-BGB	3WG-096749
692-06	CICLOMOTOR	RIEJU	SRL	AZUL	C-4628-BCY	VTPRSE0000X05420
713-06	CICLOMOTOR	DERBI	ATLANTIS	AZUL	C-8060-BPV	VTHALL1A1A3G209217
737-06	CICLOMOTOR	PEUGEOT	SPEEDFIGHT	GRIS	C-3389-BPD	VGAS1B00B00025002
760-06	CICLOMOTOR	BETA TRUE	RR	AZUL	C-8169-BMN	VTSRRT000M090734
770-06	CICLOMOTOR	PEUGEOT	SQUAB	AMARILLO	C-4821-BLW	VGAS1A10000009311

Lo que hace público, para general conocimiento y efectos oportunos.

El Campello, 30 de octubre de 2009.

El Alcalde. Rubricado.

0926427

EDICTO

El Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de El Campello.

Hace saber: en el depósito municipal de este Ayuntamiento, se encuentran depositados los vehículos que a continuación se detallan y ante la imposibilidad de notificación personal, por hallarse en paradero desconocido, haber cambiado de domicilio, estar ausente del domicilio de notificación, no saber o no querer firmar, a los titulares de los vehículos detallados y habiendo transcurrido el tiempo que, al efecto, marca el artículo segundo de la Ley 11/1999 de 21 de abril, que modifica la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial sobre vehículos, presumiblemente abandonados, se requiere a sus titulares para que, en el plazo de quince días y previos los trámites oportunos, procedan a la retirada de los mismos, significando que si no lo hicieran, será de aplicación lo dispuesto en lo vigente Ley 10/2000 de 12 de diciembre sobre residuos de la Comunidad Valenciana.

EXPTE.	CLASE	MARCA	MODELO	COLOR	MATRÍCULA	BASTIDOR
051-07	CICLOMOTOR	DERBI	V BOX	NEGRO	C-7660-BDL	VTHVNTBOXSE374672
116-07	MOTOCICLETA	YAMAHA	SR 250	NEGRO	A-3481-BF	21L-023877
176-07	CICLOMOTOR	YAMAHA	YN 50	OSCURO	C-4235-BPD	VTL5AD00000508521
190-07	MOTOCICLETA	HONDA	SHADOW 500	NEGRO	MK-90-KX	-
206-07	CICLOMOTOR	DERBI	VARIANT	AMARILLO	-	VTHVRI1A111E476748
256-07	CICLOMOTOR	HONDA	SFX 50	AZUL	C-4466-BMM	VTHMAF37G0TE010393
258-07	CICLOMOTOR	DERBI	VARIANT	ROJO	-	VTHVRI1A12ZB482258
261-07	CICLOMOTOR	APRILIA	-	ROJO	C-2211-BGJ	ZD4MDE100VS004501
268-07	CICLOMOTOR	YAMAHA	CW 50	BLANCO	C-1224-BFB	4TD210890
301-07	MOTOCICLETA	SUZUKI	MARAUDER 250	VERDE	A-3486-DV	JSIAR111100100905
326-07	CICLOMOTOR	APRILIA	-	-	-	ZD4_D0000TS056075
342-07	CICLOMOTOR	PIAGGIO	-	NARANJA	C-9701-BCJ	ZAPC2200000013012
350-07	CICLOMOTOR	YAMAHA	CS 50 Z	NEGRO	C-3007-BSJ	VTL5A22X000015131
352-07	CICLOMOTOR	VESPIÑO	ALX	BLANCO	-	83C169529
380-07	CICLOMOTOR	YAMAHA	-	NEGRO	C-7697-BDL	3WG213114
448-07	CICLOMOTOR	GILERA	RUNNER	AZUL	C-4482-BJK	ZAPC1400003074075
459-07	CICLOMOTOR	SUZUKI	VF 50	AZUL	C-2053-BGS	VTTBA11100108564
471-07	CICLOMOTOR	PEUGEOT	ST	NEGRO	C-8862-BPV	3650007774
728-07	CICLOMOTOR	YAMAHA	NEOS	NEGRO	-	VTL5A212000005677
730-07	CICLOMOTOR	YAMAHA	CS 50	AZUL	C-0089-BRM	VTL5A22V000003823
754-07	CICLOMOTOR	YAMAHA	CY 50 R	BLANCO	C-7239-BHP	VTL3WG01003016147
767-07	CICLOMOTOR	SUZUKI	AP 50 RF	ROJO	C-5043-BNH	VTCAL3A00515049
805-07	CICLOMOTOR	PEUGEOT	SQUAB	NEGRO	C-2276-BLR	VGAS1A01000007478
825-07	MOTOCICLETA	LIFAN	LF 125	AZUL	9111 FKZ	LF3TCJGA96G050034

Lo que hace público, para general conocimiento y efectos oportunos.

El Campello, 30 de octubre de 2009.

El Alcalde. Rubricado.

0926428

AYUNTAMIENTO DE COCENTAINA**ANUNCIO**

No habiéndose podido practicar notificación, intentada la misma a don Emilio Santacatalina Revelles, interesado en el expediente número OE - 09 - 006, mediante el presente se hace saber que, la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, en relación con el anterior expediente, dicta el siguiente decreto:

«Decreto número 1130/09U.

Rafael Briet Seguí, Alcalde del M.I. Ayuntamiento de Cocentaina.

Visto el expediente iniciado por denuncia sobre el estado de las parcelas situadas en calle Trébol número 1 y 3 y calle Rosella número 1, propiedad de don Emilio Santacatalina Revelles.

Considerando lo dispuesto en los artículos 206 y 212 de la Ley 16/2005, Ley Urbanística Valenciana, y 498 y siguientes del Decreto 67/2006, de 12 de mayo, sobre la obligación de los propietarios de terrenos, construcciones y edificios, de mantenerlos en las debidas condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y decoro.

Resuelvo:

Primero.- Con la finalidad de mantener el terreno en las condiciones adecuadas de ornato público, decoro, seguridad y salubridad de las personas, así como la conservación del paisaje urbano, se debe proceder por parte del propietario a la ejecución de los siguientes trabajos:

- Trabajos a ejecutar: limpieza del terreno de su propiedad, consistente en desbrozado.

- El plazo de ejecución de los trabajos será de 15 días contados a partir de la notificación del decreto que ordene la ejecución de los mismos.

Segundo.- Poner de manifiesto el expediente durante un plazo de 10 días para que los interesados puedan presentar alegaciones y aportar los documentos y justificantes que consideren oportunos.

Tercero.- Ordenar a don Emilio Santacatalina Revelles la limpieza del terreno de su propiedad, determinando que la misma ha de ejecutarse en un plazo de 15 días, contados a partir de la finalización del período de alegaciones si no se ha presentado ninguna, o desde la notificación de la resolución de las mismas.

Cuarto.- Comunicar al propietario del terreno que si transcurrido este plazo no se ha ejecutado la limpieza se incoará el procedimiento de ejecución subsidiaria previsto en el artículo 98 de la Ley 30/92, procediendo a ejecutar la limpieza el Ayuntamiento a costa del obligado, exigiendo el importe de los gastos, daños y perjuicios según el procedimiento recaudatorio en vía ejecutiva y sin perjuicio de poder incoar expediente sancionador con imposición de la multa que proceda.

Quinto.- Contra esta resolución o la que resuelva las alegaciones que se presenten, en su caso, y por poner fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde en el plazo de un mes desde el siguiente a la recepción de la notificación, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante, en el plazo de dos meses desde el siguiente a la recepción de la notificación, o desde el siguiente a la notificación de la resolución del recurso de potestativo de reposición o bien de seis meses desde el siguiente a la desestimación del recurso de reposición por silencio negativo, por transcurso del plazo de un mes sin haberse resuelto y notificado dicho recurso. Sin perjuicio de interponerse cualquier otro que considere procedente.»

Lo que se notifica mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 4/99, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cocentaina, 27 de octubre de 2009.

El Alcalde, Rafael Briet Seguí.

0926122

EDICTE

L'Ajuntament Ple de Cocentaina, en la sessió extraordinària del dia 10 de novembre de 2009, va adoptar els acords d'aprovació provisional dels expedients següents:

- MODIFICACIÓ DE L'ORDENANÇA FISCAL REGULADORA DE L'IMPOST SOBRE BENS IMMOBLES.

- MODIFICACIÓ DE L'ORDENANÇA FISCAL REGULADORA DE LA TAXA PER L'EXPEDICIÓ DE DOCUMENTS ADMINISTRATIUS.

- ESTABLIMENT I ORDENACIÓ DE LA TAXA PER LA CELEBRACIÓ DE MATRIMONIS CIVIL.

En compliment del que estableix l'article 17 del Reial Decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març, pel qual s'aprova el text refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, i el 49 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local, els acords esmentats estaran exposats al públic durant un termini de trenta dies, durant els quals les persones interessades podran examinar els expedients i presentar les reclamacions que consideren oportunes. En cas de no presentar-se'n cap, s'entendrà definitivament aprovat l'acord provisional.

Cocentaina, 11 de novembre de 2009.

L'Alcaldessa accidental, M. José Bonifacio Gallego.

0926641

AYUNTAMIENTO DE CREVILLEN**EDICTO**

Decreto 1738/09.

Crevillent, 6 de noviembre de 2009.

En virtud de las atribuciones que me confiere la legislación local en orden a las delegaciones a los Tenientes de Alcalde, artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico y concretamente según lo dispuesto en el artículo 47 del mismo texto legal que prevé la sustitución del Alcalde en los casos de ausencia.

Por todo lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones que me confiere la legislación de Régimen Local.

Resuelvo:

La sustitución de don César-Augusto Asencio Adsuar, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Crevillent por el Primer Teniente de Alcalde don Manuel Moya Ferrández desde el día 9 de noviembre hasta el día 15 de noviembre, debiendo ausentarse del término municipal durante ese periodo.

Segundo.- Notifíquese la presente resolución al mencionado en la misma.

Lo manda y firma en el lugar y fecha al principio indicado el señor Alcalde-Presidente, ante mí, la Secretaria General, lo que certifico.

El Alcalde. Rubricado. La Secretaria General. Rubricado.

0926324

AYUNTAMIENTO DE DÉNIA**EDICTO**

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5º y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, se manda a publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y en el tablón de edictos de los Ayuntamientos respectivos el presente edicto por el que se pone de manifiesto que se encuentran pendientes de notificar los actos que se especifican a continuación:

- Interesado: Schuc Hans Dieter Wolfgang.

Expediente: 3610-04/2009.

Acto notificado: resolución número 237/09 del Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana y Disciplina Urbanística, acordando:

- Incoar procedimiento de orden de ejecución para ordenar, al propietario del inmueble sito en calle Camí de Sant Joan, 57, de esta localidad, que proceda a realizar las actuaciones que se señalan en el informe emitido por la Técnico Municipal de Medio Ambiente, consistentes en esto es.

<<Atendiendo al riesgo de peligro existente tanto para personas como bienes materiales, el ejemplar de pino deberá ser talado a la menor brevedad posible. Deberá proceder a corta y retirada del pino por motivos de seguridad, advirtiéndole que en caso de no realizar dicha corta de forma voluntaria en el plazo indicado, se procederá a dictar orden de ejecución subsidiaria con cargo al propietario del pino.

El plazo para la realización de los trabajos será de 10 días>>

- La adopción de medidas de seguridad necesarias hasta que se realice la tala del mismo, acordonando de la calle.

Plazo de alegaciones: cinco días hábiles.

Plazo para interponer recurso de reposición: no procede al tratarse de un acto de trámite.

- Denunciante: Peter Brown.

Expediente: 3610-10/2009.

Acto notificado: resolución número 2/09 del Concejal Delegado de Medio Ambiente y Sostenibilidad, acordando:

- Declarar la improcedencia de iniciar expediente sancionador en relación al funcionamiento de un rayo láser procedente de la discoteca «La Guitarra After» ya que de las actuaciones previas realizadas se ha podido comprobar el no funcionamiento de dicho mecanismo.

Plazo para interponer recurso de reposición: no procede por su no condición de interesado.

En virtud de lo anterior dispongo que los interesados arriba indicados, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de Alicante, para su conocimiento íntegro del mismo, de lunes a viernes, de 9.00 a 14.00 horas, en el Área de Urbanismo del Ayuntamiento de Dénia, sita en Ronda de les Muralles, número 42.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Dénia, 3 de noviembre de 2009.

La Alcaldesa Presidenta, Ana M^a Kringe Sánchez.

0926433

AYUNTAMIENTO DE ELCHE

EDICTO

Expediente 2.794-09

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de iniciación de expediente sobre declaración de situación legal de ruina del inmueble sito en calle Pintor Benedicto número 15, 17, 19 y 21 (Bloque 11 del Barrio de San Antón) de este término municipal, instruido por este Ayuntamiento, a los siguientes interesados:

Don Martín Arce Jiménez y doña Fulgencia Martínez Del Valle; don Vicente Linares Zamora; don Aurelio Gómez Aznar; don Juan Jesús Milla Campillo; don Antonio Dénia Arce y doña Antonia Haro Mora; don Esteban Moreno Martos; doña Cecilia Navarro Rubio; doña Dolores, doña Ana, don

Antonio, don Francisco, don José, don Manuel Berbel Martínez; don Rafael Miralles Ferrández y doña Marlyn Joan Gladwin; don Antonio y don José Juan Pedrero Ginés; don Francisco Requena Amoraga; don Antonio Larrosa Hernández y doña Virtudes Ferrer Sánchez; don Alfonso Crespo Quevedo y doña Asunción Martínez Casado; doña María Asunción Sánchez Rodríguez; don Antonio Casasola Ferrández y doña Ignacia Cuadra Rodríguez; don Antonio Espín Montes; doña María Nieves Torres Alcaraz; don Andrés Bernabé Torralbo; don Juan Fernández Martínez, don Martín Ferrer Romero; don Antonio González Martínez y doña Encarnación Urendez García; doña María Rosa Vera Escribano y don Bartolomé Cañete Luque; don Raúl Herrera Díez; doña Tatiana Kamenko; don Antonio Dénia Arce y doña Antonia Haro Mora al ignorarse el lugar de notificación.

Por medio del presente anuncio se requiere a los citados y a cuantas personas desconocidas pudieran ostentar derechos de propiedad o de cualquier otra índole sobre los referidos inmuebles, para que en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente y alegar lo que a sus respectivos derechos convengan y aportar las pruebas que estimen pertinentes, asimismo deberán presentar título de propiedad de los citados inmuebles.

Acto que se notifica:

«Con fecha 27 de mayo de 2009, el Teniente Alcalde de Patrimonio ha dictado el siguiente decreto, conforme a la propuesta que literalmente se transcribe:

Sección: Patrimonio

Asunto: expediente relativo a estado de ruina de inmueble sito en calle Pintor Benedicto número 15, 17, 19 y 21 (Bloque 11 del Barrio de San Antón)

Propuesta de decreto.- Visto el escrito de fecha 21 de abril de 2009 presentado por el Instituto Valenciano de la Vivienda, S.A. solicitando el inicio y tramitación del procedimiento legal de declaración de ruina de los bloques 11, 12, 13 y 14 del Barrio de San Antón.

Resultando que el Servicio de Arquitectura Municipal ha emitido informe relativo al estado de situación legal de ruina de inmueble sito en calle Pintor Benedicto número 15, 17, 19 y 21 (Bloque 11 del Barrio de San Antón).

Considerando que el artículo 210.3 de la Ley Urbanística Valenciana dispone que «Corresponderá a los Ayuntamientos declarar la situación legal de ruina, incoando el procedimiento de oficio o como consecuencia de denuncia formulada por cualquier interesado. En las actuaciones se citará a los ocupantes legítimos de la construcción y a los titulares de derechos sobre ella que consten en los registros públicos, así como a los órganos competentes cuando resulte afectado el patrimonio histórico.»

Considerando que el artículo 506 del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística dispone que «1. Una vez iniciado el procedimiento de declaración de ruina, debe darse audiencia a los propietarios, ocupantes y titulares de derechos reales sobre el inmueble, poniéndoles de manifiesto la documentación incorporada al expediente y dándoles traslado de copia literal y completa de los informes técnicos obrantes en él, para que, dentro de un plazo de 15 días, puedan alegar y presentar los documentos, justificaciones y medios de prueba que estimen pertinentes.

2. Transcurrido el plazo de alegaciones y previa inspección técnica del inmueble, los servicios técnicos municipales deben emitir en el plazo máximo de 10 días hábiles un informe pericial sobre las circunstancias del inmueble, proponiendo las medidas a adoptar. Se podrá prescindir del informe cuando con anterioridad a este trámite se hubiera realizado ya una previa inspección técnica de construcciones, y la información figure en el acta de inspección.

3. A la vista de informe de los servicios municipales y de las alegaciones, el instructor del procedimiento elevará propuesta de resolución en el plazo máximo de 10 días hábiles desde la emisión del informe regulado en el apartado anterior.»

Por lo expuesto, vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, por el presente se formula la siguiente propuesta de resolución:

Primero: dar traslado del informe técnico a los propietarios, ocupantes y titulares de derechos reales sobre el inmueble de referencia.

Segundo: conceder a los interesados un plazo de 15 días desde la notificación del presente Decreto para que puedan comparecer en el expediente por escrito y alegar y presentar los documentos, justificaciones y medios de prueba que estimen pertinentes.

La TAG de Urbanismo.

Decreto.-

De conformidad con la Propuesta formulada por la TAG de Urbanismo.

Resuelvo.- Aprobar la misma asumiendo íntegramente su contenido.

Lo manda y firma el Teniente Alcalde de Patrimonio, por Delegación del señor Alcalde (delegación Decreto número 6715 de 25-6-07), por ante mí el Vicesecretario General, en Elche a 27 de mayo de 2009.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Elche, 5 de octubre de 2009.

El Vicesecretario General. Rubricado.

EDICTO

Expediente 2.794-09

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de iniciación de expediente sobre declaración de situación legal de ruina del inmueble sito en calle Palombar número 9, 11, 13 y 15 (Bloque 12 del Barrio de San Antón) de este término municipal, instruido por este Ayuntamiento, a los siguientes interesados:

Don Juan Ginés Román, doña Carmen Ibarra Agulló, doña Marina Outchinnikova, Jtm. Promociones y Alquileres, S.L., doña Josefa Andujar Jiménez, don Hassan Hamia, don Juan Pardo Moreno, don Cayetano Ricarte García, don Diego Jorquera Gómez y doña Carmen Barrera Sierra, don Antonio Terrones Ríos y Doña Rita Moreno Gómez, doña Emilia Moreno García, don Antonio Tomás Rodríguez y Doña Magdalena Padilla López, don Pedro Serrano Ramón y María Carmen Sánchez Martínez, don José Luis Jover Martínez y doña Valeriana Ortega Aguilera, don Elvis Ramiro Bedoya Cabezas, don Joaquín Delgado Hernández y doña Enriqueta Cuadra Rodríguez, doña Isabel y doña Ascensión Motos García, doña Carmen García Martínez, don Meryam Zourgani, doña Nora Patricia y doña Adriana María Rodríguez Calle, doña Trinidad Pérez Martínez, don Francisco Maestro Garrido y doña María Torres Castro, don Juan Comino Jiménez y María Carmen Román García, don Miguel Moya Jaen E Isabel Esclápez García, don Abderrahim Jarmouni y don Bouabid Atati y doña Mina El Akraoui, doña Hamia Hassan y don Mustapha Atyq, doña Carmen Ibarra Agulló y don Pedro Martínez Martínez, don Juan Gines Román y doña Vicenta Rivas García, doña Josefa Andujar Jiménez, Jtm. Promociones y Alquileres S.L., Doña Marina Ovtchinnikova al ignorarse el lugar de notificación.

Por medio del presente anuncio se requiere a los citados y a cuantas personas desconocidas pudieran ostentar derechos de propiedad o de cualquier otra índole sobre los referidos inmuebles, para que en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente y alegar lo que a sus respectivos derechos convengan y aportar las pruebas que estimen pertinentes, asimismo deberán presentar título de propiedad de los citados inmuebles.

Acto que se notifica:

«Con fecha 27 de mayo de 2009, el Teniente Alcalde de Patrimonio ha dictado el siguiente Decreto, conforme a la propuesta que literalmente se transcribe:

Sección: Patrimonio.

Asunto: expediente relativo a estado de ruina de inmueble sito en calle Palombar número 9, 11, 13 y 15 (Bloque número 12 del Barrio de San Antón).

Propuesta de Decreto.- Visto el escrito de fecha 21 de abril de 2009 presentado por el Instituto Valenciano de la Vivienda, S.A. solicitando el inicio y tramitación del procedimiento legal de declaración de ruina de los bloques 11, 12, 13 y 14 del Barrio de San Antón.

Resultando que el Servicio de Arquitectura Municipal ha emitido informe relativo al estado de situación legal de ruina de inmueble sito en calle Palombar número 9, 11, 13 y 15 (Bloque número 12 del Barrio de San Antón).

Considerando que el artículo 210.3 de la Ley Urbanística Valenciana dispone que «Corresponderá a los Ayuntamientos declarar la situación legal de ruina, incoando el procedimiento de oficio o como consecuencia de denuncia formulada por cualquier interesado. En las actuaciones se citará a los ocupantes legítimos de la construcción y a los titulares de derechos sobre ella que consten en los registros públicos, así como a los órganos competentes cuando resulte afectado el patrimonio histórico.»

Considerando que el artículo 506 del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística dispone que «1. Una vez iniciado el procedimiento de declaración de ruina, debe darse audiencia a los propietarios, ocupantes y titulares de derechos reales sobre el inmueble, poniéndoles de manifiesto la documentación incorporada al expediente y dándoles traslado de copia literal y completa de los informes técnicos obrantes en él, para que, dentro de un plazo de 15 días, puedan alegar y presentar los documentos, justificaciones y medios de prueba que estimen pertinentes.

2. Transcurrido el plazo de alegaciones y previa inspección técnica del inmueble, los servicios técnicos municipales deben emitir en el plazo máximo de 10 días hábiles un informe pericial sobre las circunstancias del inmueble, proponiendo las medidas a adoptar. Se podrá prescindir del informe cuando con anterioridad a este trámite se hubiera realizado ya una previa inspección técnica de construcciones, y la información figure en el acta de inspección.

3. A la vista de informe de los servicios municipales y de las alegaciones, el instructor del procedimiento elevará propuesta de resolución en el plazo máximo de 10 días hábiles desde la emisión del informe regulado en el apartado anterior.»

Por lo expuesto, vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, por el presente se formula la siguiente propuesta de resolución:

Primero: dar traslado del informe técnico a los propietarios, ocupantes y titulares de derechos reales sobre el inmueble de referencia.

Segundo: conceder a los interesados un plazo de 15 días desde la notificación del presente Decreto para que puedan comparecer en el expediente por escrito y alegar y presentar los documentos, justificaciones y medios de prueba que estimen pertinentes.

La TAG de Urbanismo.

Decreto.-

De conformidad con la Propuesta formulada por la TAG de Urbanismo.

Resuelvo.- Aprobar la misma asumiendo íntegramente su contenido.

Lo manda y firma el Teniente Alcalde de Patrimonio, por Delegación del señor Alcalde (delegación Decreto número 6715 de 25-6-07), por ante mí el Vicesecretario General, en Elche a 27 de mayo de 2009.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Elche, 5 de octubre de 2009.

El Vicesecretario General. Rubricado.

EDICTO

Expediente 2.794-09

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de iniciación de expediente sobre declaración de situación

legal de ruina del inmueble sito en calle Alcana número 9, 11, 13 y 15 (Bloque 13 del Barrio de San Antón) de este término municipal, instruido por este Ayuntamiento, a los siguientes interesados:

Don Alfonso Crespo Quevedo, don Francisco Manuel Martínez Domínguez, don Antonio Rodríguez Martínez y María Hurtado Viezma, doña María Ortiz López E Ignacio Martínez Guillén, don Torcuato Fernández Jiménez y Ascensión Jiménez Montalvo, don Antonio Lucas Jimeno y Dolores Canovas Aparicio, doña Francisca Barroso Marroquí, don Carmelo Baena Fernández y Josefa Rodríguez Sánchez, don Bienvenido Toledo Martínez y María Vaquero Pérez, doña Antonia López Méndez, doña María José Ortega Cobos, don Andrés González Palacios, y Edelmira Alarcón Macillo, doña Luisa Sánchez Saez y Otra, don Manuel Amador Moreno, doña María Saez Parra y Otro, don Francisco Martínez Gómez y Otra, doña Concepción Jiménez Bermúdez y don Rafael Comino Ruíz, don Emilio Martínez Hurtado y doña María Luisa Leiva Martínez, don Sergio Serrano Sánchez, Francisco Manuel Martínez Domínguez y María Carmen Mulero Tomás, y Alfonso Crespo Quevedo y Asunción Martínez Casado, Valeriano Pardo Vázquez y doña Carmen Rodríguez Sánchez, al ignorarse el lugar de notificación.

Por medio del presente anuncio se requiere a los citados y a cuantas personas desconocidas pudieran ostentar derechos de propiedad o de cualquier otra índole sobre los referidos inmuebles, para que en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente y alegar lo que a sus respectivos derechos convengan y aportar las pruebas que estimen pertinentes, asimismo deberán presentar título de propiedad de los citados inmuebles.

Acto que se notifica:

«Con fecha 27 de mayo de 2009, el Teniente Alcalde de Patrimonio ha dictado el siguiente Decreto, conforme a la propuesta que literalmente se transcribe:

Sección: Patrimonio

Asunto: expediente relativo a estado de ruina de inmueble sito en calle Alcana número 9, 11, 13 y 15 (Bloque número 13 del Barrio de San Antón).

Propuesta de Decreto.- Visto el escrito de fecha 21 de abril de 2009 presentado por el Instituto Valenciano de la Vivienda, S.A. solicitando el inicio y tramitación del procedimiento legal de declaración de ruina de los bloques 11, 12, 13 y 14 del Barrio de San Antón.

Resultando que el Servicio de Arquitectura Municipal ha emitido informe relativo al estado de situación legal de ruina de inmueble sito en calle Alcana número 9, 11, 13 y 15 (Bloque número 13 del Barrio de San Antón).

Considerando que el artículo 210.3 de la Ley Urbanística Valenciana dispone que «Corresponderá a los Ayuntamientos declarar la situación legal de ruina, incoando el procedimiento de oficio o como consecuencia de denuncia formulada por cualquier interesado. En las actuaciones se citará a los ocupantes legítimos de la construcción y a los titulares de derechos sobre ella que consten en los registros públicos, así como a los órganos competentes cuando resulte afectado el patrimonio histórico.»

Considerando que el artículo 506 del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística dispone que «1. Una vez iniciado el procedimiento de declaración de ruina, debe darse audiencia a los propietarios, ocupantes y titulares de derechos reales sobre el inmueble, poniéndoles de manifiesto la documentación incorporada al expediente y dándoles traslado de copia literal y completa de los informes técnicos obrantes en él, para que, dentro de un plazo de 15 días, puedan alegar y presentar los documentos, justificaciones y medios de prueba que estimen pertinentes.

2. Transcurrido el plazo de alegaciones y previa inspección técnica del inmueble, los servicios técnicos municipales deben emitir en el plazo máximo de 10 días hábiles un informe pericial sobre las circunstancias del inmueble, proponiendo las medidas a adoptar. Se podrá prescindir del informe cuando con anterioridad a este trámite se hubiera

realizado ya una previa inspección técnica de construcciones, y la información figure en el acta de inspección.

3. A la vista de informe de los servicios municipales y de las alegaciones, el instructor del procedimiento elevará propuesta de resolución en el plazo máximo de 10 días hábiles desde la emisión del informe regulado en el apartado anterior.»

Por lo expuesto, vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, por el presente se formula la siguiente propuesta de resolución:

Primero: dar traslado del informe técnico a los propietarios, ocupantes y titulares de derechos reales sobre el inmueble de referencia.

Segundo: conceder a los interesados un plazo de 15 días desde la notificación del presente Decreto para que puedan comparecer en el expediente por escrito y alegar y presentar los documentos, justificaciones y medios de prueba que estimen pertinentes.

La TAG de Urbanismo.

Decreto.-

De conformidad con la Propuesta formulada por la TAG de Urbanismo.

Resuelvo.- Aprobar la misma asumiendo íntegramente su contenido.

Lo manda y firma el Teniente Alcalde de Patrimonio, por Delegación del señor Alcalde (delegación Decreto número 6715 de 25-6-07), por ante mí el Vicesecretario General, en Elche a 27 de mayo de 2009.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Elche, 5 de octubre de 2009.

El Vicesecretario General. Rubricado.

EDICTO

Expediente 2.794-09

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de iniciación de expediente sobre declaración de situación legal de ruina del inmueble sito en calle Saoní número 5, 7, 9 y 11 (Bloque 14 del Barrio de San Antón) de este término municipal, instruido por este Ayuntamiento, a los siguientes interesados:

Don Antonio Díaz Sierra y Ana Salvador Fernández, don Vicente Vives Martínez, don Héctor Martínez Barroso, don Ginés Hernández Aparicio, doña Carmen García García, doña María García Navarro y Narciso Guerrero Navarro, doña Irene Contreras Martín y José Vicente Valero Núñez, doña Francisca Gras Beltrán, doña Antonia Rocamora Martínez, doña Rosario Villa Hernández, doña Piedad Montes Morcillo y doña Ignacia Cuadra Rodríguez, al ignorarse el lugar de notificación.

Por medio del presente anuncio se requiere a los citados y a cuantas personas desconocidas pudieran ostentar derechos de propiedad o de cualquier otra índole sobre los referidos inmuebles, para que en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente y alegar lo que a sus respectivos derechos convengan y aportar las pruebas que estimen pertinentes, asimismo deberán presentar título de propiedad de los citados inmuebles.

Acto que se notifica:

«Con fecha 27 de mayo de 2009, el Teniente Alcalde de Patrimonio ha dictado el siguiente Decreto, conforme a la propuesta que literalmente se transcribe:

Sección: Patrimonio

Asunto: expediente relativo a estado de ruina de inmueble sito en calle Saoní número 5, 7, 9 y 11 (Bloque número 14 del Barrio de San Antón)

Propuesta de Decreto.- Visto el escrito de fecha 21 de abril de 2009 presentado por el Instituto Valenciano de la Vivienda, S.A. solicitando el inicio y tramitación del procedimiento legal de declaración de ruina de los bloques 11, 12, 13 y 14 del Barrio de San Antón.

Resultando que el Servicio de Arquitectura Municipal ha emitido informe relativo al estado de situación legal de ruina de inmueble sito en calle Saoní número 5, 7, 9 y 11 (Bloque número 14 del Barrio de San Antón).

Considerando que el artículo 210.3 de la Ley Urbanística Valenciana dispone que «Corresponderá a los Ayuntamientos declarar la situación legal de ruina, incoando el procedimiento de oficio o como consecuencia de denuncia formulada por cualquier interesado. En las actuaciones se citará a los ocupantes legítimos de la construcción y a los titulares de derechos sobre ella que consten en los registros públicos, así como a los órganos competentes cuando resulte afectado el patrimonio histórico.»

Considerando que el artículo 506 del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística dispone que «1. Una vez iniciado el procedimiento de declaración de ruina, debe darse audiencia a los propietarios, ocupantes y titulares de derechos reales sobre el inmueble, poniéndoles de manifiesto la documentación incorporada al expediente y dándoles traslado de copia literal y completa de los informes técnicos obrantes en él, para que, dentro de un plazo de 15 días, puedan alegar y presentar los documentos, justificaciones y medios de prueba que estimen pertinentes.

2. Transcurrido el plazo de alegaciones y previa inspección técnica del inmueble, los servicios técnicos municipales deben emitir en el plazo máximo de 10 días hábiles un informe pericial sobre las circunstancias del inmueble, proponiendo las medidas a adoptar. Se podrá prescindir del informe cuando con anterioridad a este trámite se hubiera realizado ya una previa inspección técnica de construcciones, y la información figure en el acta de inspección.

3. A la vista de informe de los servicios municipales y de las alegaciones, el instructor del procedimiento elevará propuesta de resolución en el plazo máximo de 10 días hábiles desde la emisión del informe regulado en el apartado anterior.»

Por lo expuesto, vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, por el presente se formula la siguiente propuesta de resolución:

Primero: dar traslado del informe técnico a los propietarios, ocupantes y titulares de derechos reales sobre el inmueble de referencia.

Segundo: conceder a los interesados un plazo de 15 días desde la notificación del presente Decreto para que puedan comparecer en el expediente por escrito y alegar y presentar los documentos, justificaciones y medios de prueba que estimen pertinentes.

La TAG de Urbanismo.

Decreto.-

De conformidad con la Propuesta formulada por la TAG de Urbanismo.

Resuelvo.- Aprobar la misma asumiendo íntegramente su contenido.

Lo manda y firma el Teniente Alcalde de Patrimonio, por Delegación del señor Alcalde (delegación Decreto número 6715 de 25-6-07), por ante mí el Vicesecretario General, en Elche a 27 de mayo de 2009.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Elche, 5 de octubre de 2009.

El Vicesecretario General. Rubricado.

0926435

AYUNTAMIENTO DE FINESTRAT

ANUNCIO

Anuncio de licitación contrato obras.

(Plan de Apoyo a la Inversión Productiva en municipios de la Comunidad Valenciana).

1. Entidad adjudicataria: datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Ayuntamiento de Finestrat.

b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación y Subvenciones.

c) Obtención de documentación e información:
1) Dependencia: Ayuntamiento de Finestrat. Negociado de Contratación y Subvenciones.

2) Domicilio: plaça de l'Ajuntament, 1. 2ª planta.

3) Localidad y código postal: Finestrat. 03509.

4) Teléfono: 96 587 81 00.

5) Telefax: 96 587 83 08.

6) Correo electrónico: contratacion@finestrat.org

7) Dirección de internet del perfil del contratante: www.ayto-finestrat.es

8) Fecha límite de obtención de documentación e información: hasta las 14.00 horas del día en que se cumplan 13 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante

d) Número de expediente: 1-02-2009: A

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: obras.

b) Descripción: redacción del proyecto de ejecución y realización de las obras de la segunda fase del edificio para albergar usos deportivos (pabellón deportivo).

c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: no procede.

d) Lugar de ejecución/entrega:

1) Domicilio: polideportivo municipal «La Foia».

2) Localidad y código postal: Finestrat-03509.

e) Plazo de ejecución/entrega: 12 meses.

f) Admisión de prórroga: no.

g) CPV (referencia de nomenclatura): 45230000-4.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: urgente.

b) Procedimiento: abierto.

c) Criterios de adjudicación en su caso: cláusula 10 de Pliegos Administrativos.

4. Presupuesto base de licitación:

a) Importe: 815.511,25 euros, I.V.A. excluido.

5. Garantía exigidas. Provisional: 0 euros. Definitiva: 5% del importe de adjudicación, excluido I.V.A.

6. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
C	4	F
C	6	F
J	2	C
I	9	E

7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de participación: hasta las 14:00 horas del día en que se cumplan 13 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante. Si el último de presentación de proposiciones fuese sábado o festivo se trasladará al siguiente día hábil.

b) Modalidad de presentación.

c) Lugar de presentación:

1) Dependencia: Registro General del Ayuntamiento de Finestrat.

2) Domicilio: planta baja de la Casa Consistorial. Plaça de l'Ajuntament, 1.

3) Localidad y código postal: Finestrat 03509.

4) Dirección electrónica: no se admite la presentación telemática.

e) Admisión de variantes: no procede

f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 1 mes.

8. Apertura de ofertas:

a) Dirección: primera planta de la Casa Consistorial. Plaça de l'Ajuntament, 1.

b) Localidad y código postal: Finestrat. 03509.

c) Fecha y hora: 12.00 horas.

9. Gastos de Publicidad: a cargo del adjudicatario. Cuantía máxima: 700 euros.

Finestrat, 5 de noviembre de 2009.

El Alcalde-Presidente, Honorato Algado Martínez.

0926649

AYUNTAMIENTO DE JÁVEA**EDICTO**

Doña María Consuelo de Sales Moreno Grau, Secretaria General del M. I. Ayuntamiento de Xàbia, Alicante.

Hace saber: que en este Ayuntamiento se tramita expediente para retirada de la vía pública de vehículos con síntomas de abandono, requiriéndose a sus titulares para que en el plazo de quince días formulen alegaciones y lo retiren; pasando a considerarse residuo urbano y a retirarse en caso contrario.

Resultando desconocidos los titulares de los vehículos que se relacionan a continuación, lugares de notificación de los mismos y/o, habiéndose intentado la notificación de la forma legalmente establecida y resultando infructuosa, se hace público para su comunicación la relación siguiente:

1º.- Expediente número 100/2009: marca Fox, modelo Plus, matrícula 318ROP, color azul, estacionado más de un mes en avenida Augusta, cuya titularidad corresponde a don/ doña Jenny Vogel, con domicilio en avenida Augusta, número 59, 1, 15, de Xàbia, provincia de Alicante.

2º.- Expediente número 103/2009: marca Volkswagen, modelo Golf, matrícula V-0803-FH, color azul, estacionado más de un mes en calle Génova, frente Ed. Bulevares de Jávea, cuya titularidad corresponde a doña María Dolores Askev Aliño, con domicilio en autovía del Saler, número 12, de Valencia, provincia de València.

3º.- Expediente número 108/2009: marca Nissan, modelo Vanette, matrícula A-8907-CX, color verde, estacionado más de un mes en parking Tiraset, calle Azorín, cuya titularidad corresponde a doña Pilar Moreno Manzanaro Callejas, con domicilio en calle Juan Carlos I, 71, número 1, 3, 9, de XÀBIA, provincia de Alicante.

4º.- Expediente número 112/2009: marca Opel, modelo Kadet GSI, matrícula V-6817-DX, color verde, estacionado más de un mes en carretera Cabo La Nao/Pla, cuya titularidad corresponde a doña Ana Belén López Berridy, con domicilio en calle Marqués de Campo, número 42, de Dénia, provincia de Alicante.

5º.- Expediente número 116/2009: marca Seat, modelo Ibiza, matrícula A-4061-CL, color Blanco, estacionado más de un mes en calle Amanecer, cuya titularidad corresponde a don Antonio Martínez Germán, con domicilio en calle Doncellas, número 5, de Zújar, provincia de Granada.

6º.- Expediente número 127/2009: marca Chrysler, modelo Neon Le, matrícula V-9774-FB, color blanco, estacionado más de un mes en Vía Augusta, frente Ed. Santa Bárbara, cuya titularidad corresponde a doña Stella Maris Perrone Lucas, con domicilio en camí Vell de la Mar, número 6, 1, 1, de XÀBIA, provincia de Alicante.

7º.- Expediente número 129/2009: marca Mercedes, modelo Benz, matrícula GR-8648-U, color blanco, estacionado más de un mes en calle Milán, cuya titularidad corresponde a don Juan Carlos Martínez Cancela, con domicilio en calle Cristo del Mar, número 21, 3, de Xàbia, provincia de Alicante.

8º.- Expediente número 131/2009: marca Fiat, modelo Fiorino, matrícula 3258-BVV, color blanco, estacionado más de un mes en calle Angilaga, cuya titularidad corresponde a don David Laurence Figueira Trillo, con domicilio en avenida Arenal (Aptos Playa), número 3, 4, de Xàbia, provincia de Alicante.

9º.- Expediente número 132/2009: marca Renault, modelo 5 GTL, matrícula A-1620-BP, color verde, estacionado más de un mes en carretera Jesús Pobre, cuya titularidad corresponde a don Ahmed El Amri, con domicilio en calle Doctor Barraquer, número 39, de Ondara, provincia de Alicante.

10º.- Expediente número 135/2009: marca Peugeot, modelo 106, matrícula A-3340-CW, color blanco, estacionado más de un mes en parking Cristo del Mar, cuya titularidad corresponde a don William Alfred Jones, con domicilio en Marina Española, número 8, de Xàbia, provincia de Alicante.

11º.- Expediente número 136/2009: marca BMW, modelo 520, matrícula A-9923-BN, color blanco, estacionado más de un mes en parking Cristo del Mar, cuya titularidad corresponde a doña Gabriela Josefina Álvarez Proaño, con domicilio en calle Sevilla, número 1, 2, 7, de Xàbia, provincia de Alicante.

12º.- Expediente número 140/2009: marca Ford, modelo Transit, matrícula A-2701-CM, color blanco, estacionado más de un mes en calle Cactus, cuya titularidad corresponde a doña María del Carmen Flores Fernández, con domicilio en calle Cabeçó, número 9, de Xàbia, provincia de Alicante.

13º.- Expediente número 154/2009: marca Volvo, modelo 850, matrícula/bastidor K587YPY, color rojo, estacionado más de un mes en cami Planets, de propiedad desconocida.

14º.- Expediente número 156/2009: marca Peugeot, modelo desc., matrícula carece bastidor desc., color negro y rojo, estacionado más de un mes en calle Molí (junto Barranquet) de propiedad desconocida.

15º.- Expediente número 169/2009: marca Opel, modelo Vectra, matrícula P692NPP, bastidor desc., color desc., estacionado más de dos meses en calle Nesprer de propiedad desconocida.

16º.- Expediente número 170/2009: marca Volkswagen, modelo Golf, matrícula RYT58Y, bastidor desc., estacionado más de dos meses en calle L'agret, de propiedad desconocida.

17º.- Expediente número 171/2009: marca Yamaha, modelo desc., matrícula carece, bastidor desc. color azul y blanco, estacionado más de un mes en 3ª Cadena de La Granadella, de propiedad desconocida.

18º.- Expediente número 172/2009: marca Jaguar, modelo desc., matrícula L472HYF, color verde, bastidor desc., estacionado más de dos meses en calle L'Agret de propiedad desconocida.

19º.- Expediente número 173/2009: marca Jaguar, modelo X3 Sport, matrícula R35XKR, color rojo, bastidor desc., estacionado más de dos meses en calle L'Agret de propiedad desconocida.

20º.- Expediente número 174/2009: marca Renault, modelo Laguna, matrícula Dyirtx, color gris, bastidor desc., estacionado más de dos meses en calle L'Agret de propiedad desconocida.

21º.- Expediente número 175/2009: marca Renault, modelo 21, matrícula J739NLA, color gris, bastidor desc., estacionado más de dos meses en avenida Llibertat de propiedad desconocida.

22º.- Expediente número 177/2009: marca Volkswagen, modelo Golf Cabriolet, matrícula L423PGW, color Metalizado, bastidor desc., estacionado más de dos meses en calle Cua de Jonc de propiedad desconocida.

23º.- Expediente número 194/2009: marca CPI, modelo JP50, matrícula/bastidor LFFWJT23671001629, color desc., estacionado más de dos meses en depósito municipal de propiedad desconocida.

24º.- Expediente número 217/2009: marca Audi, modelo A3, matrícula/bastidor EA0742, color rojo, estacionado más de un mes en depósito municipal de propiedad desconocida.

25º.- Expediente número 223/2009: marca Renault, modelo Laguna, matrícula/bastidor LUWT164, color negro, estacionado más de un mes en depósito municipal de propiedad desconocida.

26º.- Expediente número 224/2009: marca Subaru, modelo Libero, matrícula/bastidor MC3045, color desc., estacionado más de un mes en depósito municipal de propiedad desconocida.

27º.- Expediente número 227/2009: marca Opel, modelo Vectra, matrícula/bastidor A9103AP, color desc., estacionado más de un mes en depósito municipal de propiedad desconocida.

28º.- Expediente número 226/2009: marca Renault, modelo Trafic, matrícula/bastidor M806XKD, color desc., estacionado más de un mes en depósito municipal de propiedad desconocida.

29º.- Expediente número 228/2009: marca Ford, modelo Transit, matrícula/bastidor WFOLXXBDVLXD19491, color blanco, estacionado más de un mes en depósito municipal de propiedad desconocida.

30º.- Expediente número 229/2009: marca Honda, modelo Visión, matrícula/bastidor AF224808108, color desc., estacionado más de un mes en depósito municipal de propiedad desconocida.

Lo que se hace público como notificación personal al interesado.

Jávea, 29 de octubre de 2009.

La Secretaria General, María Consuelo de S. Moreno Grau.

0926477

AYUNTAMIENTO DE MONÓVAR

EDICTO

Habiendo sido devuelta por el Servicio de Correos, después de intentarlo en dos ocasiones, la notificación dirigida a doña Mercedes Gómez Edo, por medio del presente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a la interesada el Decreto 1763/2009 de fecha veinte de octubre, que transcrito dice:

Decreto número 1763/2009.

Ejecuciones subsidiarias.

Visto el expediente tramitado relativo a las malas condiciones de seguridad y salubridad pública que presenta el inmueble sito en la calle Colomer número 19, que ha sufrido un derrumbe parcial, por lo que el Arquitecto Municipal, mediante informe de fecha trece de octubre, ha propuesto la adopción de medidas urgentes de apuntalamiento mediante obra de fábrica de la medianera volada y de consolidación del resto de las medianeras afectadas, incluyendo cualquier otra actuación que garantice la integridad del inmueble, además de la medida preventiva de desalojar de sus ocupantes a la vivienda sita en el número 17 de la calle Colomer, medidas que han sido declaradas de Emergencia mediante Decreto 1736/2009 de catorce de octubre, ya que personas pueden verse afectadas en su integridad física, pudiendo ocasionar daños, lo que debe ser evitado por el Ayuntamiento en sus funciones de velar por la seguridad de sus ciudadanos.

Visto el Decreto 1720/2000 de fecha 13 de octubre, por el que se levanta la paralización del expediente de ejecución subsidiaria de la demolición de la vivienda sita en la calle Colomer número 19 y posterior vallado del solar resultante, así como la liquidación provisional de las acciones realizadas mediante Decreto 881/2008 de fecha veintiocho de octubre del año dos mil ocho, efectuadas a doña Mercedes Gómez Edo, doña Ángela Rodríguez González y doña María del Carmen Martínez Ronda, por incumplimiento de los plazos concedidos para la ejecución de los trabajos pertinentes, así como el citado Decreto 1736/2009 de catorce de octubre, por el que se declaran de Emergencia las medidas ha adoptar.

Visto el informe emitido por el Ingeniero Técnico Municipal de fecha 15 de octubre de 2009 por el que se indica que este Ayuntamiento no dispone de personal ni medios materiales para ejecutar los trabajos de referencia.

En virtud de las atribuciones que me confiere la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en base a lo dispuesto en los artículos 9 de la Ley 8/2007 de 28 de mayo, del Suelo y 206 de la Ley 16/2005 de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana, así como la Ley sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, por medio del presente tengo a bien resolver:

1.- Que por este Ayuntamiento, en uso de las facultades legales concedidas al mismo, se proceda inmediatamente a la ejecución subsidiaria de los trabajos necesarios pendientes

de ejecutar según los informes del Arquitecto Municipal de fecha 29 de septiembre y 13 de octubre con el fin de restaurar las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos de los inmuebles afectados por el derrumbe parcial del sito en el número 19 de la calle Colomer.

A estos efectos, la empresa adjudicataria de los trabajos descritos, el personal que disponga así como el personal dependiente de este Ayuntamiento que sea necesario, se personarán a partir de las 8 horas del día veintiuno de octubre de 2009 y mientras duren los trabajos, en el número 19 de la calle Colomer, con el objeto de ejecutar durante las horas diurnas, los trabajos necesarios pendientes de ejecutar con el fin de restaurar las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos en los inmuebles afectados.

2.- Comunicar a los propietario de la edificación, doña Ángela Rodríguez González, doña Mercedes Gómez Edo y doña María Carmen Martínez Ronda, que deberán dejar libre y expedita la misma antes de la fecha fijada para su derribo, sin enseres, muebles o cualquier otro objeto que sea de su propiedad, considerándose en caso contrario como abandonados, según establece la Ley de Enjuiciamiento Civil.

3.- Que se notifique el presente Decreto a doña Ángela Rodríguez González, doña Mercedes Gómez Edo y doña María Carmen Martínez Ronda, a la Policía Local, al Arquitecto Municipal y a la empresa contratista, para su conocimiento, cumplimiento y efectos oportunos.»

Lo que le notifico a los efectos oportunos.

Monóvar, 9 de noviembre de 2009.

El Alcalde, Salvador Poveda Bernabé.

0926322

AYUNTAMIENTO DE MURLA

EDICTO

El Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 6 de noviembre de 2009, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio 2009, lo cual se expone al público, por plazo de quince días hábiles a contar del siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia a efectos de que los interesados que se señalan en el apartado 1 del artículo 170 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinarlo y presentar reclamaciones por los motivos que se señalan en el apartado 2 del mismo artículo.

En el caso de no presentarse reclamaciones, el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto quedará automáticamente elevado a definitivo.

Murla, 9 de noviembre de 2009.

La Alcaldesa, Josefa Roca Llacer.

0926650

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 6 de noviembre de 2009 acordó provisionalmente modificar la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el Servicio de Recogida, Tratamiento y Eliminación de Residuos Sólidos Urbanos.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 17.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se exponen al público los expedientes por plazo de 30 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen pertinentes.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el plazo indicado, la aprobación provisional quedará elevada automáticamente a definitiva.

Murla, 9 de noviembre de 2009.

La Alcaldesa, Josefa Roca Llacer.

0926651

AYUNTAMIENTO DE LA NUCÍA

ANUNCIO

Adjudicación provisional servicio redacción proyecto «Construcción Edificación de Ludoteca»

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 4 de noviembre de 2009, se aprobó la adjudicación provisional del contrato cuyos datos se indican a continuación, lo que se publica a los efectos de lo dispuesto en el artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Ayuntamiento de La Nucía.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
 2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: licitación contrato servicio de redacción del Proyecto de «Construcción Edificación de Ludoteca».
 3. Tramitación y procedimiento.
 - a) Tramitación: ordinaria
 - b) Procedimiento: Negociado sin publicidad
 4. Precio del contrato.
 - a) Precio del contrato: 21.000,00 €, más 3.360,00 €, en concepto de IVA.
 5. Adjudicación provisional.
 - a) Fecha: 04/11/09
 - b) Contratista: Crystalzoo, S.L.
 - c) Nacionalidad: española.
 - d) Importe adjudicación: 20.075,00 €, más 3.212,00 €, en concepto de IVA.
- La Nucía, 5 de noviembre de 2009.
El Alcalde, Bernabé Cano García.

0925983

ANUNCIO

Adjudicación provisional servicio redacción proyecto «Construcción de Laboratorio de la Naturaleza El Cautivador. Fase 2»

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 4 de noviembre de 2009, se aprobó la adjudicación provisional del contrato cuyos datos se indican a continuación, lo que se publica a los efectos de lo dispuesto en el artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Ayuntamiento de La Nucía.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
 2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: licitación contrato servicio de redacción del Proyecto de «Construcción de Laboratorio de la Naturaleza El Cautivador. Fase 2».
 3. Tramitación y procedimiento.
 - a) Tramitación: ordinaria
 - b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
 4. Precio del contrato.
 - a) Precio del contrato: 21.000,00 €, más 3.360,00 €, en concepto de IVA.
 5. Adjudicación provisional.
 - a) Fecha: 04/11/09.
 - b) Contratista: Crystalzoo, S.L.
 - c) Nacionalidad: española.
 - d) Importe adjudicación: 19.188,00 €, más 3.070,08 €, en concepto de IVA.
- La Nucía, 5 de noviembre de 2009.
El Alcalde, Bernabé Cano García.

0925986

ANUNCIO

De licitación para contratación obras de mejora de señalización viaria, depósito municipal y reductores de velocidad.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Ayuntamiento de La Nucía.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
 2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: licitación contrato Obras Mejora Señalización Viaria, Depósito Municipal y Reductores de Velocidad.
 - b) Plazo de ejecución (meses): tres (3).
 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: ordinaria.
 - b) Procedimiento: abierto.
 - c) Forma: concurso.
 4. Presupuesto base de licitación.
 - a) Importe total: 252.817,00 €, más 40.450,72 € en concepto de IVA.
 5. Garantías.
 - a) Provisional: 7.584,51 €.
 - b) Definitiva: 5% sobre importe adjudicación, sin incluir IVA.
 6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Ajuntament de La Nucía
 - b) Domicilio: plaza Major (03530).
 - c) Localidad y código postal: 03530.
 - d) Teléfono: 96 587 07 00 – Fax: 96 587 08 40.
 - e) Fecha límite de obtención de documentos e información: el anterior al señalado como último día para presentación de ofertas.
 7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación: (grupos, subgrupos, y categoría): no se requiere.
 - b) Otros requisitos: los generales LCAP.
 8. Criterios de valoración de las ofertas.
 - a) Oferta económica: máximo 10 puntos.
 - b) Plazo de entrega de las obras: máximo 10 puntos.
 - c) Experiencia en conservación, mantenimiento y ejecución de obras similares en otras entidades: máximo 20 puntos.
 - d) Capacidad, solvencia técnica, económica, profesional, etc.: máximo 20 puntos.
 - e) Mejoras: máximo 40 puntos.
 9. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
 - a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el último día fuere sábado o festivo, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.
 - b) Documentación a presentar: documentación administrativa y oferta económica
 - c) Lugar de presentación: Ajuntament de La Nucía (plaza Major – 03530).
 10. Apertura de las ofertas.
 - a) Entidad: Ajuntament de La Nucía (plaza Major – 03530).
 - b) Fecha: tercer día siguiente hábil al de la finalización de la presentación de plicas.
 - c) Hora: 13.00
 11. Otras informaciones: simultáneamente, se somete a información pública el Pliego de Cláusulas Administrativas-Particulares aprobado al efecto, por plazo de ocho (8) días naturales, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan presentarse reclamaciones tal y como dispone el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril. En el supuesto de que se presentasen reclamaciones, se aplazará la licitación; hecho que sería comunicado oportunamente.
 12. Gastos de anuncios: sí
- La Nucía, 5 de noviembre de 2009.
El Alcalde, Bernabé Cano García.

0926006

ANUNCIO

Licitación para contratación obras de reurbanización de la urbanización Puerto Azul.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Ayuntamiento de La Nucía.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: licitación contrato obras de Reurbanización de la Urbanización Puerto Azul.
 - b) Plazo de ejecución (meses): cuatro (4).
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: ordinaria.
 - b) Procedimiento: abierto.
 - c) Forma: concurso.
4. Presupuesto base de licitación.
 - a) Importe total: 302.164,91 €, más 48.346,39 € en concepto de IVA
5. Garantías.
 - a) Provisional: 9.064,95 €
 - b) Definitiva: 5% sobre importe adjudicación, sin incluir IVA.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Ajuntament de La Nucía.
 - b) Domicilio: plaza Mayor (03530).
 - c) Localidad y código postal: 03530.
 - d) Teléfono: 96 587 07 00 – Fax: 96 587 08 40.
 - e) Fecha límite de obtención de documentos e información: el anterior al señalado como último día para presentación de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación: grupo: G – Subgrupo: 5 – Categoría: d)
 - b) Otros requisitos: Los generales LCAP.
8. Criterios de valoración de las ofertas.
 - a) Oferta económica: máximo 10 puntos.
 - b) Plazo de entrega de las obras: máximo 10 puntos.
 - c) Experiencia en conservación, mantenimiento y ejecución de obras similares en otras entidades: máximo 20 puntos.
 - d) Capacidad, solvencia técnica, económica, profesional, etc.: máximo 20 puntos.
 - e) Mejoras: máximo 40 puntos.
9. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
 - a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el último día fuere sábado o festivo, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.
 - b) Documentación a presentar: documentación administrativa y oferta económica
 - c) Lugar de presentación: Ajuntament de La Nucía (plaza Mayor – 03530)
10. Apertura de las ofertas.
 - a) Entidad: Ajuntament de La Nucía (plaza Mayor – 03530).
 - b) Fecha: tercer día siguiente hábil al de la finalización de la presentación de plicas.
 - c) Hora: 13.00
11. Otras informaciones: simultáneamente, se somete a información pública el Pliego de Cláusulas Administrativas-Particulares aprobado al efecto, por plazo de ocho (8) días naturales, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan presentarse reclamaciones tal y como dispone el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril. En el supuesto de que se presentasen reclamaciones, se aplazará la licitación; hecho que sería comunicado oportunamente.
12. Gastos de anuncios: sí.
La Nucía, 5 de noviembre de 2009.
El Alcalde, Bernabé Cano García.

0926008

AYUNTAMIENTO DE ONIL

EDICTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada en fecha 9 de noviembre de 2009, acordó aprobar inicialmente la Ordenanza Reguladora del Funcionamiento del Cementerio Municipal.

De conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el expediente se somete a un período de información pública y audiencia a los interesados por un período de treinta días hábiles, para la presentación de reclamaciones y sugerencias, a contar desde el día siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En caso de no presentarse reclamación o sugerencia alguna durante el plazo de exposición pública referido en el apartado anterior, el acuerdo de aprobación inicial se elevará automáticamente a definitivo el acuerdo hasta entonces provisional, debiendo publicarse dicho acuerdo así como el texto íntegro del Reglamento en el Boletín Oficial de la Provincia, para su entrada en vigor una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la citada Ley 7/85, todo ello de conformidad con el artículo 70.2 de la misma Ley.

Onil, 10 de noviembre de 2009.

La Alcaldesa, Elisa Ribera Ferri. El Secretario accidental, Julio R. Ribera Llorens.

0926652

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15.1 y 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 9 de noviembre de 2009, acordó aprobar, con carácter provisional:

Modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de:
01. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

06. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE CEMENTERIO.

09. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA Y RETIRADA DE VEHÍCULOS EN LA VÍA PÚBLICA.

21. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR TRAMITACIÓN Y EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS NO URBANÍSTICOS Y OTROS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS.

27. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL CON CAJEROS AUTOMÁTICOS, CON ACCESO DIRECTO DESDE LA VÍA PÚBLICA (DE NUEVA CREACIÓN).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el acuerdo provisional, así como el texto de las ordenanzas fiscales anexas al mismo se exponen al público en este Ayuntamiento durante el plazo de 30 días hábiles, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Dicha exposición al público comenzará a contar a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

En el caso de no presentarse reclamaciones, la aprobación provisional quedará elevada automáticamente a definitiva, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.3 del indicado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Onil, 10 de noviembre de 2009.

La Alcaldesa, Elisa Ribera Ferri.

0926653

AYUNTAMIENTO DE PETRER**EDICTO**

El señor Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Petrer, por el presente.

Hace saber: a continuación se relacionan los vehículos que se encuentran en situación de abandono en los depósitos municipales y en las vías públicas de esta población y que, tras intentarse la notificación del estado de los mismos a sus propietarios, se encuentran éstos pendientes de notificar por hallarse en paradero desconocido, haber cambiado de domicilio, o estar ausentes del domicilio de notificación, o no saber o no desear firmar o rehusar aquéllas o desconocerse la identidad de aquéllas.

Por ello se procede a practicar notificación colectiva, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Que al haber transcurrido, más de dos meses para los vehículos de los depósitos y un mes para los de las vías públicas, desde que se observó la situación de los mismos, y según lo establecido en el artículo 71 del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, aprobado por RD 339/1990; por medio del presente se requiere a los interesados que puedan alegar un derecho sobre dichos vehículos, para que en el plazo de quince días, tras la publicación del presente edicto procedan a la acreditación y retirada de los vehículos citados, del lugar en que se encuentran, y así subsanar el estado de los mismos, advirtiéndole que si no lo hicieran se procederá a su retirada y tratamiento como residuo sólido urbano, siéndole de aplicación lo dispuesto en la vigente Ley 10/2000, de 12 de diciembre, de Residuos de la Comunidad Valenciana (artículos 73.4.b y 75.2.b).

Igualmente, se les hace saber que si no fuera de su interés la retirada de dicho vehículo sólo quedará exento de responsabilidad administrativa si lo cede a un gestor de residuos autorizado o lo entrega a este Ayuntamiento, debiendo en este último caso personarse, dentro del plazo indicado, en las dependencias de la Policía Local para formalizar los trámites correspondientes estipulados en el artículo 71.2 de la Ley 10/2000 de Residuos de la Comunidad Valenciana.

VEHÍCULOS A MOTOR:

MATRÍCULA	TITULAR	DOMICILIO	LOCALIDAD	LUGAR ABANDONO
3932-CCL	TUNI CONSTANTIN CIPRIAN	CALLE ORTEGA Y GASSET Nº 3,4º1	ELDA	DEPÓSITO MUNICIPAL
A-7921-CK	SERGIO FENOLLAR ARTUÑEDO	CALLE REY FERNANDO III, 18, BJ	PETRER	DEPÓSITO MUNICIPAL
P 679 LLA	DESCONOCIDO	DESCONOCIDO	DESCONOCIDA	DEPÓSITO MUNICIPAL
A-6084-AZ	JUAN CARLOS BUSQUIER POVEDA	CALLE TOLEDO Nº 37,34ªA	PETRER	DEPÓSITO MUNICIPAL
A-0484-BJ	JOSÉ MARTÍNEZ RODRÍGUEZ	CALLE VIRGEN DEL REMEDIO Nº 117	NOVELDA	DEPÓSITO MUNICIPAL
A-1746-CH	CARMEN MORALES PARRA	CALLE SAN CRISPIN Nº 6,6B,3º	ELDA	DEPÓSITO MUNICIPAL
M-0368-PS	JULIA FERNÁNDEZ LÓPEZ	CALLE JAIME BALMES Nº 68,5º	ELDA	DEPÓSITO MUNICIPAL
C-2315-BJP	VANESSA MORENO VILAPLANA	CALLE VILLENA Nº 18,2ºB	PETRER	DEPÓSITO MUNICIPAL
A-4773-BX	JUANA SÁNCHEZ GARCÍA	CALLE VELETA Nº 4,BJ	ELDA	AVDA. SANJOSÉ
M-7941-ZK	ALEXANDER GARCÍA SALGADO	CALLE CONCEPCIÓN OLIVA 24,4B	MADRID	C/ PINTOR ZURBARÁN

Petrer, 3 de noviembre de 2009.

El Alcalde, Pascual Díaz Amat. El Secretario, Fco. Javier Marcos Oyarzun.

0926440

AYUNTAMIENTO DE PLANES**ANUNCIO**

Licitación de la obra: reforma y adecuación de una casa del Casco Antiguo de Planes para actividades culturales.

Aprobado por acuerdo del Pleno de la Corporación, en fecha 8 de septiembre del 2008, el expediente de contratación de la obra de reforma y adecuación de una casa antigua de Planes para actividades culturales. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 138 de la LCSP/2007, se da publicidad a la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato, de acuerdo con lo siguiente:

1. - Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Planes.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaria.
2. - Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: reforma y adecuación de una casa antigua de Planes para actividades culturales.
 - b) Lugar de ejecución: municipio de Planes.
 - c) Plazo de ejecución: 8 meses.
3. - Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: ordinaria.
 - b) Procedimiento: abierto.
 - c) Forma: concurso u oferta económicamente más ventajosa.
4. - Presupuesto base de licitación.

Importe total: 144.268,98 € (IVA incluido).
6. - Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Ayuntamiento de Planes.
 - b) Domicilio: plaza de Dalt Vila, 1.
 - c) código postal: 03828.
 - d) Teléfono: 96-5514038.
 - e) Telefax: 96-5514208.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información.

26 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.
7. - Requisitos específicos del contratista.
 - a) Tener personalidad jurídica y plena capacidad jurídica y de obrar.
 - a) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar señaladas en el artículo 20 LCSP/2007.
 - b) Clasificación.- no se precisa.
 8. - Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
 - a) Fecha límite de presentación: 26 naturales a contar del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.
 - b) Documentación a presentar: de conformidad con los pliegos.
 - c) Lugar de presentación:
 1. Entidad: registro general del Ayuntamiento de Planes (9.00 a 14.00).
 2. Domicilio: plaza de Dalt Vila, 1.
 3. código postal: 03828.
 9. - Apertura de las ofertas.
 - a) Entidad: Ayuntamiento de Planes.
 - b) Domicilio: plaza de Dalt Vila, 1.
 - c) Localidad: Alicante.
 - d) Fecha: a determinar.
 10. - Gastos de anuncios: corresponderán al adjudicatario.

Planes, 5 de noviembre de 2009.

El Alcalde, Francisco Javier Sendra Mengual.

0925966

AYUNTAMIENTO DE ROJALES**EDICTO**

Don Antonio Martínez Cánovas, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Rojales.

Hace saber: que el pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 1 de octubre de 2009, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero: aprobar el estudio de detalle referente a la manzana delimitada por las calles Isla Menorca e Isla Vedra, del Sector SE/3 A-Sur del Plan General de Ordenación Urbana de Rojales, redactado por el Arquitecto don Miguel Ángel Cano Crespo, y promovido por la mercantil Quesada y Quesada S. A., agente urbanizador de sector.

Segundo: remitir antes de su publicación una copia diligenciada del proyecto a la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda.

Tercero: publicar la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, a efectos de su entrada en vigor.

Lo que se hace público significando que el presente acto es definitivo, y pone fin a la vía administrativa, y contra el mismo sólo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de recepción de la presente notificación, y ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualesquiera otros recursos que consideren procedentes.

Rojales, 29 de octubre de 2009.

El Alcalde, Antonio Martínez Cánovas.

0925392

EDICTO

Formada por la Intervención la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2008, e informada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales, y ocho más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Rojales, 9 de noviembre de 2009.

El Alcalde, Antonio Martínez Cánovas.

0926457

AYUNTAMIENTO DE SALINAS

EDICTO

No habiéndose presentado reclamaciones contra la aprobación inicial del expediente sobre modificación de créditos, en el Presupuesto del ejercicio de 2009, número 6/2009, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de 16 de octubre de 2009, el mismo queda aprobado definitivamente

De conformidad con lo establecido en el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público el citado expediente en la forma en que ha quedado aprobado definitivamente.

Conceder créditos extraordinarios y suplementos de créditos en las partidas que se detallan, cuyo resultado es el siguiente:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	CONSIGNACIÓN ANTERIOR	CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	SUPLEMENTOS DE CRÉDITO	CONSIGNACIÓN ACTUAL
1.11000	RETRIBUCIONES PERSONAL EVENTUAL	0	9.500		9.500
1.13001	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS LABORALES	18.000		3.000	21.000
1.16000	SEGURIDAD SOCIAL	108.800		2.500	111.300
4.21001	LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE EDIFICIOS	35.000		3.000	38.000
4.21003	MANTENIMIENTO DEPURADORA, ALC, Y VIAS	30.000		20.000	50.000
4.21005	MANTENIMIENTO Y REPARAC. ALUMBRADO	20.000		7.000	27.000
4.216	MANTENIMIENTO EQUIPOS INFORMÁTICOS	1.500		2.000	3.500
4.22100	ENERGÍA ELÉCTRICA	55.000		13.000	68.000
4.22604	ACTIVIDADES CULTURALES	24.000		17.000	41.000
4.22607	FESTEJOS POPULARES	58.000		20.480	78.480
4.22611	ACTIVIDADES DEPORTIVAS	16.000		5.000	21.000
3.480	ATENCIÓNES BENÉFICAS	4.270,85		5.000	9.270,85
4.62202	INSTALACIÓN DE MARCADOR Y PROTECCIONES	0	7.000		7.000
4.62302	ADQUISICIÓN MAQUINARIA	0	4.000		4.000
4.63204	PEQUEÑAS INVERSIONES EN DIVERSOS BIENES MUNICIPALES	0	56.000		56.000
		TOTAL	76.500	97.980	

Total modificaciones: 174.480 euros.

21.- Financiar la expresada modificación de créditos de la siguiente forma:

a) Con cargo al remanente líquido de Tesorería: 67.000,00.

b) Con cargo a mayor ingreso de las partidas presupuestarias.

Número. Denominación. Cantidad.

Total de mayores ingresos a utilizar: 0,00 €

c) Mediante la anulación o baja de las siguientes partidas presupuestarias:

NÚMERO DEFINITIVO	DESCRIPCIÓN	CRÉDITO INICIAL	BAJA	CRÉDITO
9.91201	PRÉSTAMO CAM C/ MÉJICO	55.980	-55.980	0
1.830	ANTICIPOS PERSONAL	5.500	-5.500	0
1.33001	INTERESES PRÉSTAMOS	13.000	-12.000	1.000
1.23000	DIETAS DE CARGOS ELECTIVOS	54.000	-23.500	20.500
1.20401	ARRENDAMIENTO FINAN. VEHÍCULOS	5.000	5.000	0
1.225	TRIBUTOS	11.000	-5.500	5.500
	TOTAL BAJAS	-107.480		

Total propuesta modificación de créditos: 174.480,00 €

Contra la modificación de créditos podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, o en su caso, de la notificación personal a los interesados que presentaron reclamaciones contra la aprobación inicial de la misma.

Salinas, 4 de noviembre de 2009.

El Alcalde, Isidro Monzó Pérez.

0926656

AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE SALINAS**EDICTO**

Habiendo sido devuelta por el servicio de correos la notificación de Resolución Final, formulado por la Alcaldía en el Expediente de Disciplina Urbanística número 4580-07/09, expedida a favor de Mar Azul Internacional School S.L., con domicilio a efectos de notificación en calle Granada, esquina calle Albacete, de la localidad de San Miguel de Salinas, por medio de la presente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica la citada notificación de fecha 29 de octubre de 2009, que transcribo literalmente:

Procedimiento:

(Resolución Final): Procedimiento sancionador por infracción de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat Urbanística Valenciana.

Expediente número: 4580-07/09

Actividad urbanística: construcción de nueve habitaciones.

Responsable: Mar Azul Internacional School S.L.

Emplazamiento: calle Granada, esquina calle Albacete.

En el procedimiento de referencia se ha dictado por la Alcaldía en fecha 29 de octubre de 2009, la siguiente Resolución:

Examinado el expediente sancionador de referencia y vistos los documentos obrantes en el procedimiento y la propuesta de resolución formulada por el Instructor del mismo.

Atendido que las actuaciones practicadas resultan probados los siguientes hechos: construcción de nueve habitaciones, por no ser compatibles con la ordenación urbanística vigente.

Atendido que los hechos que se declaran probados constituyen infracción tipificada en los siguientes preceptos de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat Urbanística Valenciana: artículo 249.

Atendido que dicha infracción se clasifica como Grave, por el artículo 249 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, no concurren circunstancias agravantes, se la aplica la sanción en su grado mínimo, es decir 25 %. Total: 43.249,50 euros.

Atendido que de dicha infracción consumada es responsable: Mar Azul Internacional School S.L., calle 1º de Mayo, número 14, de la localidad de Abanilla.

Atendido que no se aprecia que concurren circunstancias agravantes, imponiendo por lo tanto, el mínimo establecido.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 127 y siguientes de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 18 y siguientes del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Resuelvo:

1.- Imponer a Mar Azul Internacional School S.L., como autor de la infracción administrativa descrita en los fundamentos jurídicos de la presente, y a la vista de las circunstancias que concurren en la infracción cometida, las sanciones que a continuación se determinan:

Infracción GRAVE, «Infracciones en materia de construcción», atribuyéndosele una sanción en su grado mínimo, es decir 25%, en este supuesto asciende a un total de 43.249,50 euros.»

2.- Que por los órganos administrativos, los servicios técnicos y la Policía Local, se adopten las medidas oportunas para la ejecución de este acto.»

Lo que le notifico, para su conocimiento y efectos consiguientes, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por la que aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, significándole que contra dicho acto, el cual pone fin a la vía administrativa y es inmediatamente ejecutivo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 21 del citado Real Decreto 1398/1993, podrá formular los recursos que a continuación se expresa:

Contra el acto que se resuelve la imposición de sanción, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, a elección del demandante, en cuya circunscripción tenga aquél su domicilio o el de la sede del órgano autor del acto originario impugnado, dentro del plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Alternativamente, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el órgano autor del acto originario impugnado, en el plazo de un mes, contado también desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación (artículos 107 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), sin que la elección de este recurso administrativo impida interponer posteriormente recurso contencioso-administrativo contra el acto que lo resuelva.

Contra la aplicación y efectividad de la multa, que es definitiva en vía administrativa, sólo podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación expresa del mismo, ante el órgano de la entidad local que haya dictado el acto administrativo impugnado, según lo dispuesto en los artículos 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 14.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

La interposición del recurso no suspenderá la ejecución de acto impugnado, con las consecuencias legales consiguientes, incluso la recaudación de cuotas o derechos liquidados, intereses y recargos. Si se solicita la suspensión del acto impugnado, al escrito de iniciación del recurso de reposición se acompañarán los justificantes de las garantías constituidas, de conformidad con la letra i) del citado artículo 14.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la resolución del citado recurso de reposición se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, a elección del demandante, en cuya circunscripción tenga aquél su domicilio o el de la sede del órgano autor del acto originario impugnado, dentro del plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la desestimación, cuando esta sea formulada de forma expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en el que el referido recurso de reposición se haya de entender desestimado de forma presunta, de conformidad con lo establecido en los artículos 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que se ejercite, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Así mismo le comunico lo siguiente:

Lugares y forma de pago.

CAM número cuenta 2090 7180 71 0064100132.

Cajamurcia número cuenta 2043 0410 11 0101000057.

Los plazos para efectuar el ingreso en periodo voluntario de las cantidades adeudadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, son los siguientes:

a) Si la notificación de la resolución firme la recibe entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Si la notificación de la resolución firme notificada entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

San Miguel de Salinas, 29 de octubre de 2009.

El Alcalde, Ángel Sáez Huertas.

0925467

AYUNTAMIENTO DE TEULADA

EDICTO

Habiendo sido intentada la notificación de las resoluciones dictadas en los expedientes sancionadores tramitados por infracciones de la Ordenanza Municipal de Limpieza Viaria y Gestión de Residuos en el término municipal de Teulada, contenidas en la relación que se incluye en la presente, y no siendo posible su práctica, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de la inserción de Anuncios en los tabloneros de edictos de los Ayuntamientos que correspondan al último domicilio de los denunciados, de las Resoluciones de la Concejalía de Medio Ambiente cuyo texto es el siguiente:

Examinados los antecedentes de hecho incorporados al expediente oportuno y, habida cuenta que, las actuaciones practicadas permiten estimar acreditados los hechos denunciados y correcta su calificación, así como la graduación de la sanción, en ejercicio de las facultades otorgadas a la Alcaldía mediante resolución número 720 de fecha 15 de abril de 2009.

Vengo a disponer

Primero.- Incoar expediente sancionador a las personas indicadas, por presunta infracción de lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Limpieza Viaria y Gestión de Residuos en el Término Municipal de Teulada.

Segundo.- Nombrar Instructor y Secretario del citado expediente sancionador, a los señores Antonio M. Hurtado Hurtado y Marisa Bertomeu Puig, respectivamente.

Tercero.- Otorgar a los interesados un plazo de 10 días, según se indica en la relación, contados a partir de la publicación del presente para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes, y en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse. En el caso de infracciones leves, la propuesta de sanción se elevará al órgano de resolución como propuesta definitiva.

Cuarto.- Para la resolución de este procedimiento sancionador se estima competente a la Junta de Gobierno Local, en virtud de las atribuciones delegadas por la Alcaldía mediante Resolución número 719 de fecha 15 de abril de 2009.

Quinto.- Si el infractor reconoce su responsabilidad y procede al pago voluntario de la sanción propuesta, se archivarán las actuaciones, previa presentación en el S.I.T. del justificante de pago o la práctica de autoliquidación de este Ayuntamiento sito en la avenida Santa Catalina, número 2 de Teulada o, en la calle Doctor Calatayud Bayà, número 49 en Moraira.

Sexto.- Esta resolución tiene la consideración de acto de trámite y por lo tanto no es susceptible de recurso administrativo. A este anuncio se incorpora la relación de expedientes:

Nº EXPTE.	DENUNCIADO	HECHO DENUNCIADO	ORDENANZA INFRINGIDA ART. INFRINGIDO	CALIFICACIÓN FALTA	SANCIÓN (€)	PLAZO ALEGACIONES (DÍAS HÁBILES)
49/09	ROBERTO JOSÉ GARCÍA OLMO	REALIZAR NECESIDADES FISIOLÓGICAS EN ESPACIOS PÚBLICOS.	ART. 6.7 ORDENANZA MUNICIPAL DE LIMPIEZA VIARIA Y GESTIÓN DE RESIDUOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE TEULADA	LEVE	50 €	10
59/09	DIETER KURT SIMON	VERTIDO DE AGUA A LA VÍA PÚBLICA PROCEDENTE DE LA PISCINA.	ART. 6.6 ORDENANZA MUNICIPAL DE LIMPIEZA VIARIA Y GESTIÓN DE RESIDUOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE TEULADA	LEVE	300 €	10

Teulada, 4 de noviembre de 2009.

El Alcalde-Presidente, Antoni Joan Bertomeu Vallés. El Secretario General, Simeón García García.

0926439

EDICTO

Habiendo sido intentada la notificación de la propuesta de resolución dictada por la Concejalía de Medio Ambiente en el expediente sancionador, número 44/09, incoado a don Christopher Simon Hoff, por infracción de la Ordenanza Municipal de Protección del Arbolado, y no siendo posible su práctica, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de la inserción de Anuncios en los tabloneros de edictos de los Ayuntamientos que correspondan al último domicilio de los denunciados, de las Resoluciones de la Concejalía de Medio Ambiente cuyo texto es el siguiente:

Examinados los antecedentes de hecho incorporados al expediente oportuno y, habida cuenta que, las actuaciones practicadas permiten estimar acreditados los hechos denunciados y correcta su calificación, así como la graduación de la sanción, en ejercicio de las facultades otorgadas a la Alcaldía mediante resolución número 720 de fecha 15 de abril de 2009.

Vengo a disponer

Primero.- Calificar la infracción cometida por don Christopher Simon Hoff, como grave, por incumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección del Arbolado, e imponerle la sanción de 300 € de multa.

Segundo.- En el caso de infracción de la Ordenanza Municipal de Protección del Arbolado, requerir a los interesados para que en el plazo de 30 días, contados a partir de la fecha de publicación del presente edicto, de acuerdo a lo

establecido en el artículo 23 de la citada ordenanza, procedan al cumplimiento de la medida compensatoria, mediante la plantación de 4 árboles de alguna especie autóctona (almez, algarrobo, encina, pino piñonero, olivo), por cada uno de los árboles talados, en la parcela en la que se ha acometido la tala de arbolado sin licencia, o bien, en caso de no poder ser ejecutada dicha medida, mediante ingreso a favor del M.I. Ayuntamiento de Teulada (Departamento de Gestión Tributaria). La cantidad que se especifica en dicha relación, que será destinada a efectuar labores de repoblación o actuaciones similares para la protección del arbolado sito en el término municipal.

Tercero.- Hacer constar que para la resolución de este procedimiento sancionador se estima competente a la Junta de Gobierno Local, en virtud de las atribuciones delegadas por la Alcaldía mediante resolución número 719 de fecha 15 de abril de 2009.

Cuarto.- Otorgar a los interesados un plazo de 15 días, contados a partir de la publicación del presente para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes, y en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse.

Quinto.- Si el infractor reconoce su responsabilidad y procede al pago voluntario de la sanción propuesta, se archivarán las actuaciones, previa presentación en el S.I.T. del justificante de pago o la práctica de autoliquidación de este Ayuntamiento sito en la avenida Santa Catalina, número 2 de Teulada o, en la calle Doctor Calatayud Bayà, número 49 en Moraira.

Sexto.- Esta resolución tiene la consideración de acto de trámite y por lo tanto no es susceptible de recurso

administrativo, sin perjuicio de cualquiera que pueda deducir el interesado en defensa de sus legítimos intereses.

Teulada, 4 de noviembre de 2009.

El Alcalde-Presidente, Antoni Joan Bertomeu Vallés. El Secretario General, Simeón García García.

0926442

EDICTO

Habiendo sido intentada la notificación del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada el día 8 de septiembre de 2009 dictada individualmente, cuyo texto se transcribe, indicándose los datos que corresponden:

Interesado: Susan Dorothy Jones

Asunto: expediente sancionador instruido por la tala de 1 pino, sin licencia municipal, en calle Pintor Durero, 27.

Expediente Sanc. MA: 5/09

Antecedentes de hecho:

Vista el acta de inspección, formulada por la inspectora municipal de medio ambiente, el día 22/01/09, por la tala de 1 pino, por la copa, sin contar con la licencia municipal correspondiente, en calle Pintor Durero, 27, hechos imputables a doña Susan Dorothy Jones, con número de documento de identidad X1775779H, y domicilio en calle Pintor Van Gogh, 8, de este municipio, que pueden constituir una infracción administrativa, según lo previsto en la Ordenanza Municipal de Protección del Arbolado y demás disposiciones vigentes en la materia.

En base a ello, el Concejal Delegado de Medio Ambiente (por resolución de la Alcaldía número 1.028 de 19 de junio de 2007), ha formulado Decreto de iniciación del expediente en fecha 22/01/09 y número 73/09.

Nombrado Instructor y Secretaria, sin que notificados los inculcados promoviesen recusación, se instruyó el oportuno procedimiento para el esclarecimiento de los hechos, comunicando a los inculcados los plazos para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimaran convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretendan valerse.

La referida resolución fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 70 de fecha 16/04/09, habiendo sido intentada la notificación de la misma y no siendo posible, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, sin perjuicio de la inserción del anuncio en el tablón de edictos de éste Ayuntamiento, no habiéndose formulado alegaciones.

La propuesta de resolución, formulada por el instructor del expediente sancionador, en fecha 13/05/09, también fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, número 147 de fecha 5/08/09, no siendo posible su notificación y no habiéndose aportado nuevas alegaciones.

Fundamentos de derecho:

Primero.- Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Protección del Arbolado, en su artículo 28, donde se califica como infracción grave la no solicitud de licencia municipal para arranque, transplante y tala de árboles.

Segundo.- Considerando que el artículo 29 de dicha Ordenanza aplica una sanción, por falta grave, de multas de 60,01 a 150 €, especificando que además se aplicarán las medidas compensatorias del Título VII cuando sean de aplicación.

Tercero.- Considerando que el artículo 30 de la misma Ordenanza determina que las infracciones que afecten a la tala o arranque de árboles, se considerará que se ha cometido una infracción por cada uno de los árboles talados o arrancados, ya que cada operación de arrancar o talar un árbol es una acción independiente.

Cuarto.- En la tramitación de este procedimiento se han observado las prescripciones legales del Reglamento del

procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

Quinto.- Vistos los artículos 127 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Bases del Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 18 y siguientes del meritado Reglamento de procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, y en atención a todo lo expuesto, se formula la siguiente:

Propuesta de resolución:

Primero.- Calificar la infracción cometida por doña Susan Dorothy Jones, de tala de 1 pino sin licencia municipal, como grave en grado máximo, al no solicitar la licencia de tala de arbolado, ni haber solicitado la licencia de obras que justifique la necesidad de su tala por estar afectando a las mismas.

Segundo.- Imponer a la parte responsable la sanción de 150 € de multa.

Tercero.- Requerir al interesado para que en el plazo de 30 días, contados a partir de la fecha de recepción de la presente notificación proceda, de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la Ordenanza Municipal de Protección del Arbolado, a plantar árboles de alguna especie autóctona (almez, algarrobo, encina, pino piñonero, olivo) en la parcela en la que se ha acometido la tala de arbolado sin licencia, o bien, en caso de no poder ser ejecutada dicha medida compensatoria deberá ingresar a favor del M.I. Ayuntamiento de Teulada (Departamento de Gestión Tributaria) la cantidad de €, que serán destinados a efectuar labores de repoblación o actuaciones similares para la protección del arbolado sito en el término municipal.

Cuarto.- Que una vez haya sido efectuada la liquidación de la sanción a favor de este Ayuntamiento, concluye este procedimiento sancionador, y se procederá al archivo del expediente.

Quinto.- Notificar el presente acuerdo a la parte interesada y al Departamento de Gestión Tributaria a los efectos oportunos.

La Junta, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta de referencia en todos sus extremos.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos oportunos haciéndole saber que contra dicho acuerdo podrá interponer, recurso potestativo de reposición, en el plazo de 1 mes ante el mismo órgano que lo adoptó, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de 2 meses, a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en Alicante.

Teulada, 4 de noviembre de 2009.

El Alcalde-Presidente, Antoni Joan Bertomeu Vallés. El Secretario General, Simeón García García.

0926444

EDICTO

Habiendo sido intentada la notificación del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada el día 8 de septiembre de 2009 dictada individualmente, cuyo texto se transcribe, indicándose los datos que corresponden:

Interesado: Marc Stephen Anthony Cox

Asunto: expediente sancionador instruido por realizar necesidades fisiológicas en espacios públicos.

Expediente Sanc. MA: 30/09

Antecedentes de hecho:

Vista el acta de denuncia, formulada por la Guardia Civil, el día 22/03/09, por realizar necesidades fisiológicas en espacios públicos, en carretera Moraira-Calpe (CV-746), hechos imputables a don Marc Stephen Anthony Cox, con número de documento de identidad X6259818T, y domicilio en calle Haya, 41 de este municipio, y que pueden constituir una infracción administrativa, según lo previsto en la Ordenanza Municipal de Limpieza Viaria y Gestión de Residuos en el término municipal de Teulada, que determina la protec-

ción de los espacios públicos en relación con su limpieza y retirada de residuos y demás disposiciones vigentes en la materia.

En base a ello, el Concejal Delegado de Medio Ambiente (por resolución de la Alcaldía número 720 de 15 de abril de 2009, ha formulado Decreto de iniciación del expediente en fecha 25/05/09 y número 948/09, como representante de la misma.

Nombrado Instructor y Secretaria, sin que notificados los inculpados promoviesen recusación, se instruyó el oportuno procedimiento para el esclarecimiento de los hechos, comunicando a los inculpados los plazos para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimaran convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretendan valerse.

La referida resolución fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, número 146 de fecha 4/08/09, habiendo sido intentada la notificación de la misma y no siendo posible su práctica, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, sin perjuicio de la inserción del correspondiente anuncio en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, no habiéndose formulado alegaciones.

Fundamentos de derecho:

Primero.- Teniendo en cuenta según lo previsto en la Ordenanza Municipal de Limpieza Viaria y Gestión de Residuos en el Término Municipal de Teulada, que determina la protección de los espacios públicos en relación con su limpieza y retirada de residuos y demás disposiciones vigentes en la materia.

Segundo.- Considerando que el apartado 7 del artículo 6 de la citada ordenanza establece la prohibición de escupir y realizar necesidades fisiológicas en espacios públicos o en cualquier otro espacio que no sea el destinado expresamente a tal fin.

Tercero.- Considerando que el artículo 92.2 de dicha ordenanza tipifica dicha acción como falta leve.

Cuarto.- Considerando que la conducta denunciada, calificada como leve, le corresponde una sanción de hasta 750 €, según determina, así mismo, el artículo 93.

Quinto.- En la tramitación de este procedimiento se han observado las prescripciones legales del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

Sexto.- Vistos los artículos 127 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Bases del Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 18 y siguientes del meritado Reglamento de procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, y en atención a todo lo expuesto, se formula la siguiente:

Propuesta de resolución:

Primero.- Calificar la infracción cometida por don Marc Stephen Anthony, como leve en grado mínimo, al considerar que la actuación de realizar necesidades fisiológicas en la vía pública efectuada, no ha supuesto un deterioro grave, ni ha alterado sustancialmente, las condiciones normales de limpieza viaria y ornato público, lo que supone una atenuación en la responsabilidad de los hechos.

Segundo.- Imponer al responsable la sanción de 50 € de multa.

Tercero.- Que una vez haya sido efectuada la liquidación de la sanción a favor de este Ayuntamiento, concluye este procedimiento sancionador, y se procederá al archivo del expediente.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a la parte interesada y al Departamento de Gestión Tributaria a los efectos oportunos.

La Junta, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta de referencia en todos sus extremos.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos oportunos haciéndole saber que contra dicho acuerdo podrá interponer, recurso potestativo de reposición, en el plazo de 1 mes ante el mismo órgano que lo adoptó, o recurso conten-

cioso-administrativo, en el plazo de 2 meses, a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en Alicante.

Teulada, 4 de noviembre de 2009.

El Alcalde-Presidente, Antoni Joan Bertomeu Vallés. El Secretario General, Simeón García García.

0926445

EDICTO

Habiendo sido intentada la notificación del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada el día 8 de septiembre de 2009 dictada individualmente, cuyo texto se transcribe, indicándose los datos que corresponden:

Interesado: John William Cope.

Asunto: Expediente sancionador instruido por vertido de agua a la vía pública.

Expediente Sanc. MA: 38/09.

Antecedentes de hecho:

Vista el acta de inspección, formulada por la Inspectora Municipal de Medio Ambiente, el día 29/05/09, por vertido de agua a la vía pública, procedente de la piscina, en Camí de l'Andragó, 73, hechos imputables a don John William Cope, con número de documento de identidad X-2222236-E, y domicilio en calle Río Jalón, 27, de este municipio, y que pueden constituir una infracción administrativa, según lo previsto en la Ordenanza Municipal de Limpieza Viaria y Gestión de Residuos en el Término Municipal de Teulada, que determina la protección de los espacios públicos en relación con su limpieza y retirada de residuos y demás disposiciones vigentes en la materia.

En base a ello, el Concejal Delegado de Medio Ambiente (por resolución de la Alcaldía número 720 de 15 de abril de 2009), ha formulado Decreto de iniciación del expediente en fecha 5/06/09 y número 1.055, como representante de la misma.

Nombrado Instructor y Secretaria, sin que notificados los inculpados promoviesen recusación, se instruyó el oportuno procedimiento para el esclarecimiento de los hechos, comunicando a los inculpados los plazos para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimaran convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretendan valerse.

La referida resolución fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, número 146 de fecha 4/08/09, habiendo sido intentada la notificación de la misma y no siendo posible su práctica, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, sin perjuicio de la inserción del correspondiente anuncio en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, no habiéndose formulado alegaciones.

Fundamentos de derecho:

Primero.- Teniendo en cuenta según lo previsto en la Ordenanza Municipal de Limpieza Viaria y Gestión de Residuos en el Término Municipal de Teulada, que determina la protección de los espacios públicos en relación con su limpieza y retirada de residuos y demás disposiciones vigentes en la materia.

Segundo.- Considerando que el apartado 6 del artículo 6 de la citada ordenanza establece la prohibición de producir vertidos de agua o cualquier tipo de materia residual sobre la vía pública, solares y zonas ajardinadas o sobre sus elementos como consecuencia del riego de plantas colocadas en el exterior de las viviendas, o por el desagüe de aparatos de refrigeración, piscinas, jardines, balsas de riego o similares.

Tercero.- Considerando que el artículo 92.2 de dicha ordenanza tipifica dicha acción como falta leve.

Cuarto.- Considerando que la conducta denunciada, calificada como leve, le corresponde una sanción de hasta 750 €, según determina, así mismo, el artículo 93.

Quinto.- En la tramitación de este procedimiento se han observado las prescripciones legales del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

Sexto.- Vistos los artículo 127 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Bases del Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 18 y siguientes del meritado Reglamento de procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, y en atención a todo lo expuesto, se formula la siguiente:

Propuesta de resolución:

Primero.- Calificar la infracción cometida por don John William Cope, de vertido de agua a la vía pública, procedente de la piscina, en Camí de l'Andragó, 73, como leve en grado medio, al no concurrir circunstancias agravante ni atenuantes de la responsabilidad en los hechos.

Segundo.- Imponer al responsable la sanción de 300 € de multa.

Tercero.- Que una vez haya sido efectuada la liquidación de la sanción a favor de este Ayuntamiento, concluye este procedimiento sancionador, y se procederá al archivo del expediente.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a la parte interesada y al Departamento de Gestión Tributaria a los efectos oportunos.

La Junta, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta de referencia en todos sus extremos.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos oportunos haciéndole saber que contra dicho acuerdo podrá interponer, recurso potestativo de reposición, en el plazo de 1 mes ante el mismo órgano que lo adoptó, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de 2 meses, a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en Alicante.

Teulada, 4 de noviembre de 2009.

El Alcalde-Presidente, Antoni Joan Bertomeu Vallés. El Secretario General, Simeón García García.

0926451

EDICTO

Habiendo sido intentada la notificación del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada el día 29 de septiembre de 2009 dictada individualmente, cuyo texto se transcribe, indicándose los datos que corresponden:

Interesado: Jenny Autrey

Asunto: Expediente sancionador instruido por realizar necesidades fisiológicas en espacios públicos.

Expediente Sanc. MA: 46/09

Antecedentes de hecho:

Visto el boletín de denuncia, formulado por la Policía Local, el día 16/07/09, por realizar necesidades fisiológicas en espacios públicos, en calle Les Vinyes, hechos imputables a doña Jenny Audrey, con número de documento de identidad X1795638M, y domicilio en calle Faisán, 7, de este municipio, y que pueden constituir una infracción administrativa, según lo previsto en la Ordenanza Municipal de Limpieza Viaria y Gestión de Residuos en el Término Municipal de Teulada, que determina la protección de los espacios públicos en relación con su limpieza y retirada de residuos y demás disposiciones vigentes en la materia.

En base a ello, el Concejal Delegado de Medio Ambiente (por resolución de la Alcaldía número 720 de 15 de abril de 2009, ha formulado Decreto de iniciación del expediente en fecha 20/07/09 y número 1.327, como representante de la misma.

Nombrado Instructor y Secretaria, sin que notificados los inculcados promoviesen recusación, se instruyó el oportuno procedimiento para el esclarecimiento de los hechos, comunicando a los inculcados los plazos para aportar cuan-

tas alegaciones, documentos o informaciones estimaran convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretendan valerse.

La referida resolución fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, número 173 de fecha 10/09/09, habiendo sido intentada la notificación de la misma y no siendo posible su práctica, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, sin perjuicio de la inserción del correspondiente anuncio en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, no habiéndose formulado alegaciones por la parte interesada.

Fundamentos de derecho:

Primero.- Teniendo en cuenta según lo previsto en la Ordenanza Municipal de Limpieza Viaria y Gestión de Residuos en el término municipal de Teulada, que determina la protección de los espacios públicos en relación con su limpieza y retirada de residuos y demás disposiciones vigentes en la materia.

Segundo.- Considerando que el apartado 7 del artículo 6 de la citada ordenanza establece la prohibición de escupir y realizar necesidades fisiológicas en espacios públicos o en cualquier otro espacio que no sea el destinado expresamente a tal fin.

Tercero.- Considerando que el artículo 92.2 de dicha ordenanza tipifica dicha acción como falta leve.

Cuarto.- Considerando que la conducta denunciada, calificada como leve, le corresponde una sanción de hasta 750 €, según determina, así mismo, el artículo 93.

Quinto.- En la tramitación de este procedimiento se han observado las prescripciones legales del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

Sexto.- Vistos los artículo 127 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Bases del Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 18 y siguientes del meritado Reglamento de procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, y en atención a todo lo expuesto, se formula la siguiente:

Propuesta de resolución:

Primero.- Calificar la infracción cometida por doña Jenny Autrey, como leve en grado mínimo, al considerar que la actuación de realizar necesidades fisiológicas en la vía pública efectuada, no ha supuesto un deterioro grave, ni ha alterado sustancialmente, las condiciones normales de limpieza viaria y ornato público, lo que supone una atenuación en la responsabilidad de los hechos.

Segundo.- Imponer al responsable la sanción de 50 € de multa.

Tercero.- Que una vez haya sido efectuada la liquidación de la sanción a favor de este Ayuntamiento, concluye este procedimiento sancionador, y se procederá al archivo del expediente.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a la parte interesada y al Departamento de Gestión Tributaria a los efectos oportunos.

La Junta, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta de referencia en todos sus extremos.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos oportunos haciéndole saber que contra dicho acuerdo podrá interponer, recurso potestativo de reposición, en el plazo de 1 mes ante el mismo órgano que lo adoptó, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de 2 meses, a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en Alicante.

Teulada, 4 de noviembre de 2009.

El Alcalde-Presidente, Antoni Joan Bertomeu Vallés. El Secretario General, Simeón García García.

0926452

EDICTO

Aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en la sesión celebrada con carácter extraordinario el día 29 de octubre de 2009 la modificación de las siguientes ordenanzas fiscales:

- Ordenanza Fiscal número 9 reguladora de la Tasa por prestación del servicio de enseñanzas especiales E.P.A.

- Ordenanza Fiscal número 27 reguladora de la Tasa de cesión de uso de plazas de aparcamiento.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público y a los interesados a los que se refiere el artículo 18 del mencionado R.D.L., para que durante el

plazo de treinta días hábiles, puedan ser examinados los expedientes, en la Intervención municipal, y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones, se entenderán definitivamente adoptados los acuerdos, hasta entonces provisionales, sin necesidad de acuerdo plenario.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Teulada, 30 de octubre de 2009.

El Alcalde, Antoni Joan Bertomeu Vallés. El Secretario, Simeón García García.

0926597

AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

EDICTO

Relación de propietarios de vehículos y ciclomotores abandonados en la vía pública o en el depósito municipal, cuyo expediente se tramita en esta Jefatura de la Policía Local y, cuya notificación no ha podido practicarse por ser «desconocidos» o «encontrarse ausentes» de sus domicilios, para su inserción y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia a efectos de notificación; haciendo constar, que los mismos podrán reclamar y retirar el vehículo de su propiedad, en un plazo máximo de quince días, a partir de su publicación.

EXPT.	D.N.I.	NOMBRE Y APELLIDOS	DIRECCIÓN	C.P.- POBLACIÓN
4376- VA	X3040660- Z	CLAUDIA BIBIANA COTTE GUTIERREZ	VILLA MADRID, 43, 4º- 2	03181- TORREVIEJA
4377- VA	X7863422- K	VICTOIRA RUSU	JOAN BLANQUES, 9, 1º- 2	08012- BARCELONA
4378- VA	X4756555- V	SHENG DONG QIU	SAN ANTONIO, 42, 1º- G	03188- LA MATA- TORREVIEJA
4379- VA	11913233	IGNACIO CANO GARCIA	RAMON DE CAMPOAMOR, URB. LOS BALCONES, 44B	03186- TORREVIEJA
4380- VA	53616613	JUAN GABRIEL ORVICH GEORGEVICH	GRANDILLA, 10	28041- MADRID
4381- VA	X3134799- Z	CHRISTIAN STEINTJES	AV. DE LAS OLAS, URB. ROCIO DEL MAR, 27	03185- TORREVIEJA
4382- VA	X4563826- M	YILMAR GARCIA ROMERO	VIEJO DE PINTO, 21, 2º- C	28903- GETAFE
4383- VA	X7157127- X	ROMAN STAVENSCHI	AV. PLAZA NORTE, BARAÑAIN, 6, 2ºC	31010- PAMPLONA
4384- VA	X5243490- L	JUAN RAUL PAILLACAR ARAYA	MACHADO VELAZQUEZ, 52, 2º- 2	03183- TORREVIEJA
4385- VA	X1514504- T	IBRAHIMA BARRY	DIANA, 1- 45	03183- TORREVIEJA
4386- VA	X2966172- T	HENDRIK KEEBLE	URB. DUQUE AHUMADA, ORIHUELA COSTA, 5- 3	03189- ORIHUELA COSTA
4387- VA	71454584	JONATAN MENDEZ BOLAÑOS	AZUCENAS, 862	03184- TORREVIEJA
4388- VA	B53509360	TRANSFORMACIONES AYCCEONS S.L.	HABANERAS, 105	03182- TORREVIEJA
4389- VA	74328851	FRANCISCO GARCIA CORREA	AZOHIA, EL PALMAR, 17	30120- MURCIA
4390- VA	X3060023- B	DAVID BECERRA GUILLERMO	RAMBLA JUAN MATEO, 56, 3- 8	03182- TORREVIEJA
4391- VA	X8064050- C	AGNALDO ARAUJO NOGUEIRA	RAMBLA JUAN MATEO, 69	03182- TORREVIEJA
4392- VA	X2198145- N	ADOLF WILHELM ULLRICH	PLAZA ISLA CRETA, 8- 25B	03300- ORIHUELA
4393- VA	X2929278- X	SEGIY VELIKAN	VALENCIA, 12, 3	03185- TORREVIEJA
4394- VA	X2886142- X	VLADIMIR TAKHMAZYAN	PARAJE NATURAL EL LIMONAR, 2, 72, 2	03184- TORREVIEJA
4395- VA	X3764173- Q	MOHAMMED EL FOUNOUNE	AGUSTIN GONZALEZ, 7	30330- LOBOSILLO- MURCIA
4396- VA	51938465	GABINO AGUILAR CASTILLO	FUENTE DE PIEDRA, 9	28038- MADRID
4397- VA	A102947	ELISABETH CALLERT MONA	URB. TORREBLANCA VIII, 9	03183- TORREVIEJA
4398- VA	51378606	JAVIER HERRAN RUBIO	SALAS DE LOS INFANTES, 11	28034- MADRID
4399- VA	75707591	JESUS HEREDIA CAMPOS	CONCORDIA, 133, 4ºI	03182- TORREVIEJA
4400- VA	42080603	JUANA ROSA GOMEZ JIMENEZ	JOAN MITO, 4, 4ºK	29620- TORREMOLINOS
4401- VA	18967104	REYES FERNANDEZ GARCIA	VIRGEN DEL REMEDIO, 5	46300- UTIEL
4402- VA	X4190813- Y	GARETH FREDERIC WHITTINGTON	RODRIGO, URB. LA SIESTA, 54	03184- TORREVIEJA
4403- VA	36022455	MANUEL VAZQUEZ IGLESIAS	DEL PINO, URB. LAGOSOL, 7, 1	03186- TORREVIEJA
4404- VA	X1464496- V	ALI EL ADRISSI	CERVANTES, 42	13610- CAMPO DE CRIPTANA
4406- VA	X3807116- H	ELICEO ANTONIO CHAMBA TORO	PATRICIO ZAMMIT, 61, 4º- 4	03182- TORREVIEJA
4407- VA	X1566431- Q	GEORGE HARRY EDWAR GURNEY	PINOMAR, 24	03140- GUARDAMAR DE SEGURA
4408- VA	29026724	JULIO HEREDIA MANZANO	FUENSANTA, 61, 2ºF	03182- TORREVIEJA
4409- VA	X0638036- Q	HANNELORE ZANDER	EXPLANADA CERVANTES, 21, 8- 51	03700- DENIA
4410- VA	18439578	RAFAEL GOMEZ RUBIO	PADRE ALCALA, 9, 3ºE	44500- ANDORRA
4411- VA	B53367090	SALVAMENTO ACUATICO MESTRES S.L.	AV. ALC. CARBONELL, 29, 3A	03007- ALICANTE
4412- VA	29012973	ENRIQUE PEREZ ORTUÑO	VIRGEN DE BELEN, 23	03310- JACARILLA
4413- VA	X7416556- E	ANNA HLIN SEKULIC	LIBERTAD, 15B- 2	03169- ALGORFA
4414- VA	X5185104- F	DOMENICO CIRILLI	AV. DEL MEDITERRANEO, 11	04640- PULPI
4415- VA	51575533	JESUS MARCOS DOMINGO	URB. PANORAMA, 169	03183- TORREVIEJA
4416- VA	X5663243- E	JHONNY ALVARO DURAN RUIZ	SAN FELIPE, 4	30820- ALCANTARILLA
4417- VA	B83361584	CESIP MULTISERVICIOS S.L.	CAMARENA, 157	28047- MADRID
4418- VA	29003404	ANTONIO ANGEL RODRIGUEZ VEGARA	DEL HUERTO, 29, 3B	03181- TORREVIEJA
4419- VA	B53761870	IMPEX ALGORFA S.L.	FINCA LO GARROFERO, 3	03169- ALGORFA
4420- VA	X4319703- G	JORGE ADRIAN OBANDO VERA	JUAN ALONSO, 10	28047- MADRID
4421- VA	14390718	ANTONIA HERNANDEZ VELASCO	INDEPENDENCIA, 3	48940- LEIOA
4422- VA	51925533	PALOMA FOLGUERAS FERNANDEZ	CALDAS DE REYES, 4, BJI	28925- ALCORCON
4423- VA	B53701132	TRANSFRIGO TORRELAMATA S.L.	MAYOR, 9	03188- TORREVIEJA
4424- VA	28999353	ANGEL SANCHEZ TRIGUEROS	LOS ARCOS, 2, 5I	03300- ORIHUELA
4425- VA	X8204825- N	DANIEL BOTINA TREJOS	MORAL, 2	23790- PORCUNA
4426- VA	77507694	JOSE FRANCISCO HERNANDEZ SANCHEZ	AV. DEL REINO, 22, 2ºA	30130- BENEJ
4427- VA	51861116	ANTONIO TORRES GOMEZ	RAFAEL FERNANDEZ HIJICOS, 39, 1ºB	28000- MADRID
4428- VA	X3116510- X	MARIO BELARMINO QUEVEDO VICENTE	VIRGEN DE LA PALOMA, 22, 2ºC	03182- TORREVIEJA
4429- VA	52808840	ROSALIA CONTRERAS BAUTISTA	LA LOMA, 57, BJ	03182- TORREVIEJA
4430- VA	X6124843- N	IMELDA NOEMI PEÑA CONDE	PASEO DE LA LIBERTAD, 1, 4ºD	03181- TORREVIEJA
4431- VA	22456576	MIGUEL GARCIA CANOVAS	JOAQUIN CHAPAPRIETA, 139A, 4º5	03181- TORREVIEJA
4432- VA	X4540766- Z	NABACALE SILVIA NDONGUNDI	VÍA COMPLUTENSE, 89, 9ºC	28805- ALCALA DE HENARES
4433- VA	X2534604- G	MICHAEL YONG WALLACE	ASTURIAS, URB. CIUDAD QUESADA, 2	03170- ROJALES
4434- VA	X9710375- M	PETER JOHN GEORGE CLARKE	PINADA GOLF II, 8- 43	03189- ORIHUELA COSTA
4435- VA	X6869425- S	MARCO AURELIO PENHA DE SANTANA	NUUESTRA SEÑORA DE MONSERRATE, 8, 3ºA	03182- TORREVIEJA
4436- VA	X7276565- D	MAMADOU DIOP	MAESTRO FRANCISCO CASANOVA, 15, 1º- 3	03182- TORREVIEJA

EXPT.	D. N. I.	NOMBRE Y APELLIDOS	DIRECCIÓN	C. P. - POBLACIÓN
4437- VA	X3544535- M	RONALD ERIC STONE	URB. MI SOL PARK PARCELA, 166	03184- TORREVIEJA
4438- VA	51414061	JESUS LUNA CABEZA	HERNANI, 22	28020- MADRID
4439- VA	X5040987- P	JOHNATHAN FERREIRA CRAIG	URB. EL LOMONAR II, 75	03184- TORREVIEJA
4440- VA	02292648	JACINTO RODRIGUEZ MENDEZ	RAMON DE CAMPOAMOR, 1, 2º- I	02400- HELLIN
4441- VA	X4165016- S	MARIA NORA BEJARANO RODRIGUEZ	AV. DIEGO RAMIREZ PASTOR, 276, 1	03182- TORREVIEJA
4442- VA	53564877	ROBERTO VETERE TIEDRA	RAMON Y CAJAL, 9, 9ºA	28850- TORREJON DE ARDOZ
4443- VA	48369255	ANDRES SERRANO GASCON	HABANERAS, 56	03182- TORREVIEJA
4444- VA	X2949035- K	YEIMY MRILYD GUZMAN PAREDES	JOVEN PURA, 75, 6	03183- TORREVIEJA
4445- VA	51140054	LUIS JESUS ALVARO RODRIGUEZ	GREGORIO MARAÑON, 33, 4ºB	03185- TORREVIEJA
4446- VA	X3971055- J	ROMAN NAGORNOV	COLONIA SAN ESTEBAN, 3D	03182- TORREVIEJA
4447- VA	29019891	MIGUEL JUAN PARRY BRUTON	ALHAMA SPRINGS, 114	03590- ALTEA
4448- VA	X6491566- T	POMPILLA BORTAN LIVIA	URB. LAGOMAR I FASE I, 19	03186- TORREVIEJA
4449- VA	X3631614- Y	RODOLFO VANLENTIN CUMBIUS CORDERO	JOVEN TRINIDAD, URB. NUEVA TORREVIEJA, 20- B	03183- TORREVIEJA
4451- VA	16269762	JOSE LUIS ABERASTURI CELIS	MURILLO, URB. EL CHAPARRAL, 1, 55	03184- TORREVIEJA
4452- VA	X3890390- D	DANUT PINTOIU	NAVIO BARRIO ARCHILLA, 8	04738- VICAR
4453- VA	B53929162	VILLAMARTIN HILLS S.L.	AGUILA REAL, 1	03193- SAN MIGUEL DE SALINA
4454- VA	11834519	MIGUEL ANGEL MONTERO TOLEDO	ISLA GROSA, URB. LOS BALCONES, 21, 8	03186- TORREVIEJA
4455- VA	22983485	JOSE ANTONIO GARRIDO FERNANDEZ	BARRIADA SAN GIL, 9	30360- LA UNION

Torreveja, 30 de octubre de 2009.

El Alcalde- Presidente, Pedro Hernández Mateo.

0926441

EDICTO

Don Pedro A. Hernández Mateo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Torreveja.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 11 de las Bases de ejecución del presupuesto municipal para el ejercicio de 2009, las cuales regulan la concesión de subvenciones por parte de la Concejalía de Participación Ciudadana (Boletín Oficial de la Provincia número 245 de 22- 12- 2008);

Hace saber:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 16 de octubre de 2009, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, adoptó el siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar, con cargo a la partida 4632.48900 del Presupuesto Municipal de 2009, la concesión de subvenciones correspondientes a la anualidad de 2009, para las asociaciones y por los importes que a continuación se relacionan, con la finalidad de facilitar el desarrollo de sus actividades:

- Asociación A.S.A.D.E.ÁFRICA: 4.470,00 €.
- Asociación A.S.I.M.E.P.P. de Torreveja: 14.780,00 €.
- Asociación Amigos de la Feria de Mayo: 8.950,00 €.
- Asociación Amigos del Athletic Club El Salinero: 1.360,00 €.
- Asociación Casa Regional de Castilla y León: 1.655,00 €.
- Asociación Casa Regional de Madrid: 1.070,00 €.
- Asociación Cultural Andaluza: 1.555,00 €.
- Asociación de Cultura China de Torreveja: 2.235,00 €.
- Asociación de vecinos de Cabo Cervera: 1.750,00 €.
- Asociación de vecinos de La Mata: 5.000,00 €.
- Asociación Diabéticos de Torreveja: 1.265,00 €.
- Asociación Hermandad de Torrevejenses Ausentes de Alicante: 2.915,00 €.
- Asociación Inmigración ASILA: 13.125,00 €.
- Asociación Torrevigía – Torreta II: 1.360,00 €.
- Asociación Ucranianos de Torreveja: 2.530,00 €.
- Asociación Unión Eslava: 2.430,00 €.
- Asociación Virgen del Rocío: 2.050,00 €.

2º.- Las asociaciones anteriormente relacionadas deberán dar debido cumplimiento de los requisitos expresados en los apartados 2º, 3º, y 4º del presente Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

3º.- Notificar el presente acuerdo a los interesados.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Torreveja, 30 de octubre de 2009.

El Alcalde Presidente, Pedro A. Hernández Mateo.

0926454

EDICTO

Disciplina Urbanística 2007/384

Habiendo sido devuelta por el servicio de correos la notificación de propuesta de resolución de orden de derribo expedido a Lucia Torres Pascual, con domicilio a efectos de notificación en calle Poniente, 31 Los Balcones, 03186 Torreveja, por medio de la presente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica la citada notificación de fecha 3 de agosto de 2009, que transcribo literalmente:

«Para su conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 227 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat Urbanística Valenciana, adjunto le remito propuesta de resolución del expediente de Disciplina Urbanística 2007/384, en el cual es usted parte interesada e incoado como consecuencia de ejecución de obras consistentes en cerramiento techado metálico de 60 m².

Le indico la relación de documentos obrantes en el procedimiento, a fin de que si lo desea, pueda obtener las copias de aquellos que estime conveniente.

Al mismo tiempo se le pone de manifiesto dicho expediente, concediéndole un plazo de quince días para formular alegaciones y presentar documentos e informaciones que estime pertinentes, ante el Instructor del procedimiento que se sigue.

Relación de documentos obrantes en el expediente.

1.- Acta de denuncia.

2.- Decreto de apertura del trámite de alegaciones.»

«Visto el expediente de Disciplina Urbanística 2007/384, incoado a doña Lucia Torres Pascual, por la realización de las obras consistentes en cerramiento techado metálico de 60 m², ubicadas en calle Poniente (Los Balcones), 31, que carecen de licencia municipal, no siendo susceptibles de legalización por ser incompatibles con la normativa urbanística vigente, puesto que no cumple retranqueo a medianera, siendo este de 4 mts. como mínimo, infringiendo los artículos 46.2 (Carece de licencia), 53.3.1.c (Retranqueos mínimos) y 79.3 (Normas particulares de cada núcleo) del P.G.O.U., constituyendo una infracción urbanística calificada como grave, el funcionario que suscribe informa:

Antecedentes

En el expediente se han producido las siguientes actuaciones:

1.- El día 19 de noviembre de 2007, el Agente de Policía Local levanta acta de denuncia.

2.- El día 7 de enero de 2009, mediante Resolución del Delegado de Urbanismo se le concedió al presunto infractor el plazo de dos meses para obtener la licencia municipal, o ajustarse a las determinaciones de la misma, al tiempo que se le hacen todas las advertencias legales que proceden.

Legislación aplicable.

- Ley 16/2005, de 30 de diciembre de la Generalitat, Urbanística Valenciana, artículos 219 y siguientes.

- Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por RDL 1346//1976, de 9 de abril (LS), artículos 184.3 y 185.

- Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por RD 2187/78, de 23 de junio (RDU), artículos 29 y 52.

- Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por RD 1398/1993, de 4 de agosto.

- Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre (LRJ- PAC), artículo 130.2.

- Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local. Título X.

Fundamentos jurídicos.

Comprobado que por Lucía Torres Pascual ha sido realizada una obra en calle Poniente (Los Balcones), 31, consistentes en cerramiento techado metálico de 60 m², en contra de las disposiciones del P.G.O.U. puesto que no cumple retranqueo a medianera, siendo este de 4 mts. como mínimo, procede, por parte de esta Administración, adoptar las medidas tendentes a reponer los bienes afectados al estado anterior a la producción de la situación ilegal.

Propuesta de resolución a la junta de Gobierno Local, órgano competente en base a delegación efectuada por alcaldía de fecha 16 de agosto del 2007.

1.- Ordenar a doña Lucía Torres Pascual que proceda, en el plazo de un mes, a la demolición de las obras realizadas en calle Poniente (Los Balcones), 31, consistentes en cerramiento techado metálico de 60 m².

2.- Si la presente orden de demolición se cumple en el plazo previsto, la multa que puede imponerse en el correspondiente procedimiento sancionador, se reducirá en un 95%.

3.- El incumplimiento de esta orden dará lugar a la imposición de multas coercitivas mensuales por importe de 600 a 3.000 euros y, además, el Ayuntamiento procederá a la demolición por el procedimiento de ejecución subsidiaria, a costa del interesado.

4.- Complementariamente se adoptarán las siguientes medidas:

- Cese del suministro de agua, energía eléctrica y telefonía.

- Inhabilitación de accesos

- Anotación en el Registro de la Propiedad y comunicación al Catastro Inmobiliario.

5.- Notificar este acuerdo a los interesados.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

Torrevieja, 27 de octubre de 2009.

El Delegado de Urbanismo, Francisco Moreno Juárez.

0926455

EDICTO

Disciplina Urbanística 2008/11

Habiendo sido devuelta por el servicio de correos la notificación de propuesta de resolución de orden de derribo expedido a Christiernsson Greta, con domicilio a efectos de notificación en calle Ciudad Real, 14, 03188 Torrevieja, por medio de la presente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica la citada notificación de fecha 21 de septiembre de 2009, que transcribo literalmente:

«Para su conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 227 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat Urbanística Valenciana, adjunto le remito propuesta de resolución del expediente de Disciplina Urba-

nística 2008/11, en el cual es usted parte interesada e incoado como consecuencia de ejecución de obras consistentes en ampliación de vivienda de unos 25 m².

Le indico la relación de documentos obrantes en el procedimiento, a fin de que si lo desea, pueda obtener las copias de aquellos que estime conveniente.

Al mismo tiempo se le pone de manifiesto dicho expediente, concediéndole un plazo de quince días para formular alegaciones y presentar documentos e informaciones que estime pertinentes, ante el Instructor del procedimiento que se sigue.

Relación de documentos obrantes en el expediente.

1.- Acta de denuncia.

2.- Decreto de apertura del trámite de alegaciones.»

«Visto el expediente de Disciplina Urbanística 2008/11, incoado a Greta Christiernsson, por la realización de las obras consistentes en ampliación de vivienda de unos 25 m²., ubicadas en calle Ciudad Real, 14, que carecen de licencia municipal, no siendo susceptibles de legalización por ser incompatibles con la normativa urbanística vigente, puesto que no cumple retranqueo a calle, infringiendo los artículos 46.2 (Carece de licencia), 53.3.1.c (Retranqueos mínimos), y 79.3 (Normas particulares de cada núcleo) del P.G.O.U., constituyendo una infracción urbanística calificada como grave, el funcionario que suscribe informa:

Antecedentes

En el expediente se han producido las siguientes actuaciones:

1.- El día 28 de enero de 2008, el Agente de Policía Local levanta acta de denuncia.

2.- El día 10 de febrero de 2009, mediante Resolución del Delegado de Urbanismo se le concedió al presunto infractor el plazo de dos meses para obtener la licencia municipal, o ajustarse a las determinaciones de la misma, al tiempo que se le hacen todas las advertencias legales que proceden.

Legislación aplicable

- Ley 16/2005, de 30 de diciembre de la Generalitat, Urbanística Valenciana, artículos 219 y siguientes.

- Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por RDL 1346//1976, de 9 de abril (LS), artículos 184.3 y 185.

- Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por RD 2187/78, de 23 de junio (RDU), artículos 29 y 52.

- Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por RD 1398/1993, de 4 de agosto.

- Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre (LRJ- PAC), artículo 130.2.

- Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local. Título X.

Fundamentos jurídicos

Comprobado que por Greta Christiernsson ha sido realizada una obra en calle Ciudad Real, 14, consistentes en ampliación de vivienda de unos 25 m², en contra de las disposiciones del P.G.O.U. puesto que no cumple retranqueo a calle, procede, por parte de esta Administración, adoptar las medidas tendentes a reponer los bienes afectados al estado anterior a la producción de la situación ilegal.

Propuesta de resolución a la junta de Gobierno Local, órgano competente en base a delegación efectuada por alcaldía de fecha 16 de agosto del 2007.

1.- Ordenar a doña Greta Christiernsson que proceda, en el plazo de un mes, a la demolición de las obras realizadas en calle Ciudad Real, 14, consistentes en ampliación de vivienda de unos 25 m².

2.- Si la presente orden de demolición se cumple en el plazo previsto, la multa que puede imponerse en el correspondiente procedimiento sancionador, se reducirá en un 95%.

3.- El incumplimiento de esta orden dará lugar a la imposición de multas coercitivas mensuales por importe de

600 a 3.000 euros y, además, el Ayuntamiento procederá a la demolición por el procedimiento de ejecución subsidiaria, a costa del interesado.

4.- Complementariamente se adoptarán las siguientes medidas:

- Cese del suministro de agua, energía eléctrica y telefonía.

- Inhabilitación de accesos

- Anotación en el Registro de la Propiedad y comunicación al Catastro Inmobiliario.

5.- Notificar este acuerdo a los interesados.»

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

Torrevieja, 27 de octubre de 2009.

El Delegado de Urbanismo, Francisco Moreno Juárez.

0926456

EDICTO

Disciplina Urbanística 2008/65

Habiendo sido devuelta por el servicio de correos la notificación de propuesta de resolución de orden de derribo expedido a Michael Graham Dyson, con domicilio a efectos de notificación en Rs. Abacal, Viv B15, 03183 Torrevieja (Alicante), por medio de la presente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica la citada notificación de fecha 21 de septiembre de 2009, que transcribo literalmente:

«Para su conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 227 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat Urbanística Valenciana, adjunto le remito propuesta de resolución del expediente de Disciplina Urbanística 2008/65, en el cual es usted parte interesada e incoado como consecuencia de ejecución de obras consistentes en elevación de planta de 35 m².

Le indico la relación de documentos obrantes en el procedimiento, a fin de que si lo desea, pueda obtener las copias de aquellos que estime conveniente.

Al mismo tiempo se le pone de manifiesto dicho expediente, concediéndole un plazo de quince días para formular alegaciones y presentar documentos e informaciones que estime pertinentes, ante el Instructor del procedimiento que se sigue.

Relación de documentos obrantes en el expediente.

1.- Acta de denuncia.

2.- Decreto de apertura del trámite de alegaciones.»

«Visto el expediente de Disciplina Urbanística 2008/65, incoado a don Michael Graham Dyson, por la realización de las obras consistentes en elevación de planta de 35 m², ubicadas en Rs/Abacal, VIV B15, que carecen de licencia municipal, no siendo susceptibles de legalización por ser incompatibles con la normativa urbanística vigente, puesto que supera la edificabilidad permitida, infringiendo los artículos 18.1 (actos sujetos a licencia de obra mayor), 46.2 (carece de licencia), 53.3.1. (edificabilidad máxima), y 79.3 (normas particulares de cada núcleo) del P.G.O.U., constituyendo una infracción urbanística calificada como grave, el funcionario que suscribe informa:

Antecedentes

En el expediente se han producido las siguientes actuaciones:

1.- El día 25 de febrero de 2008, el Agente de Policía Local levanta acta de denuncia.

2.- El día 1 de abril de 2009, mediante Resolución del Delegado de Urbanismo se le concedió al presunto infractor el plazo de dos meses para obtener la licencia municipal, o ajustarse a las determinaciones de la misma, al tiempo que se le hacen todas las advertencias legales que proceden.

Legislación aplicable.

- Ley 16/2005, de 30 de diciembre de la Generalitat, Urbanística Valenciana, artículos 219 y siguientes.

- Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por RDL 1346//1976, de 9 de abril (LS), artículos 184.3 y 185.

- Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por RD 2187/78, de 23 de junio (RDU), artículos 29 y 52.

- Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por RD 1398/1993, de 4 de agosto.

- Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre (LRJ- PAC), artículo 130.2.

- Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local. Título X.

Fundamentos jurídicos.

Comprobado que por Michael Graham Dyson ha sido realizada una obra en Rs/Abacal, VIV B15, consistentes en elevación de planta de 35 m², en contra de las disposiciones del P.G.O.U. puesto que supera la edificabilidad permitida, procede, por parte de esta Administración, adoptar las medidas tendentes a reponer los bienes afectados al estado anterior a la producción de la situación ilegal.

Propuesta de resolución a la junta de Gobierno Local, órgano competente en base a delegación efectuada por alcaldía de fecha 16 de agosto del 2007

1.- Ordenar a don Michael Graham Dyson que proceda, en el plazo de un mes, a la demolición de las obras realizadas en Rs/Abacal, Viv B15, consistentes en elevación de planta de 35 m².

2.- Si la presente orden de demolición se cumple en el plazo previsto, la multa que puede imponerse en el correspondiente procedimiento sancionador, se reducirá en un 95%.

3.- El incumplimiento de esta orden dará lugar a la imposición de multas coercitivas mensuales por importe de 600 a 3.000 euros y, además, el Ayuntamiento procederá a la demolición por el procedimiento de ejecución subsidiaria, a costa del interesado.

4.- Complementariamente se adoptarán las siguientes medidas:

- Cese del suministro de agua, energía eléctrica y telefonía.

- Inhabilitación de accesos

- Anotación en el Registro de la Propiedad y comunicación al Catastro Inmobiliario.

5.- Notificar este acuerdo a los interesados.»

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

Torrevieja, 27 de octubre de 2009.

El Delegado de Urbanismo, Francisco Moreno Juárez.

0926461

EDICTO

Disciplina Urbanística 2008/106

Habiendo sido devuelta por el servicio de correos la notificación de acuerdo de Junta de Gobierno de orden de derribo expedido a Frederick Whittington, con domicilio a efectos de notificación en calle Rodrigo número 173, 03180 Torrevieja, por medio de la presente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica la citada notificación de fecha 26 de junio de 2009, que transcribo literalmente:

Por el órgano y en la fecha indicados, se dictó el siguiente acto:

«Se da cuenta a la Junta del expediente de Disciplina Urbanística 2008/106, incoado a don Frederick Whittington, por la realización de las obras consistentes en ampliación de segunda planta de 30 m², elevación sobre una 2ª planta de otra con habitáculo de unos 50 m², ubicadas en calle Rodrigo, 173, que carecen de licencia municipal, no siendo

susceptibles de legalización por ser incompatibles con la normativa urbanística vigentes, puesto que SE ha ejecutado una planta mas de las permitidas por el P.G.O.U., estando agotada la edificabilidad, infringiendo los artículos 18.1 (actos sujetos a licencia de obra mayor), 46.2 (carece de licencia), 53.3.1. (edificabilidad máxima), 53.3.1.a (Número total de plantas), del P.G.O.U, constituyendo una infracción urbanística calificada como grave.

Vista la propuesta de resolución suscrita por el Jefe de Servicio de Urbanismo con fecha 26 de junio de 2009, que en la parte que interesa, dice así:

«Antecedentes

En el expediente se han producido las siguientes actuaciones:

1.- El día 20 de enero de 2009 se redacta propuesta de resolución por el Jefe del Servicio de Urbanismo, proponiendo la demolición de las obras ejecutadas no susceptibles de legalización.

Legislación aplicable.

- Ley 16/2005, de 30 de diciembre de la Generalitat, Urbanística Valenciana, artículos 219 y siguientes.

- Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por RDL 1346//1976, de 9 de abril (LS), artículos 184.3 y 185.

- Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por RD 2187/78, de 23 de junio (RDU), artículos 29 y 52.

- Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por RD 1398/1993, de 4 de agosto.

- Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre (LRJ- PAC), artículo 130.2.

- Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local. Título X.

Fundamentos jurídicos.

En fecha 22 de abril de 2009 se notifica la propuesta de resolución y en el periodo de alegaciones no se ha presentado ninguna, por lo que se formula idéntica propuesta.

Comprobado que por Frederick Whittington ha sido realizada una obra en calle Rodrigo, 173, consistentes en ampliación de segunda planta de 30 m², elevación sobre una 2ª planta de otra con habitáculo de unos 50 m², en contra de las disposiciones del P.G.O.U. puesto que se ha ejecutado una planta mas de las permitidas por el P.G.O.U., estando agotada la edificabilidad, procede, por parte de esta Administración, adoptar las medidas tendentes a reponer los bienes afectados al estado anterior a la producción de la situación ilegal.

Propuesta de resolución a la junta de Gobierno Local, órgano competente en base a delegación efectuada por alcaldía con fecha 16 de agosto del 2007.

1.- Ordenar a don Frederick Whittington que proceda, en el plazo de un mes, a la demolición de las obras realizadas en calle Rodrigo, 173, consistentes en ampliación de segunda planta de 30 m². Elevación sobre una 2ª planta de otra con habitáculo de unos 50 m².

2.- Si la presente orden de demolición se cumple en el plazo previsto, la multa que puede imponerse en el correspondiente procedimiento sancionador, se reducirá en un 95%.

3.- El incumplimiento de esta orden dará lugar a la imposición de multas coercitivas mensuales por importe de 600 a 3.000 euros y, además, el Ayuntamiento procederá a la demolición por el procedimiento de ejecución subsidiaria, a costa del interesado.

4.- Complementariamente se adoptarán las siguientes medidas:

- Cese del suministro de agua, energía eléctrica y telefonía.

- Inhabilitación de accesos

- Anotación en el Registro de la Propiedad y comunicación Catastro Inmobiliario.

5.- Notificar este acuerdo a los interesados.»

A su vista, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes, en número de nueve que representan la mayoría del número legal de miembros que de derecho la componen, acuerda:

1.- Ordenar a don Frederick Whittington que proceda, en el plazo de un mes, a la demolición de las obras realizadas en calle Rodrigo, 173, consistentes en ampliación de segunda planta de 30 m². Elevación sobre una 2ª planta de otra con habitáculo de unos 50 m².

2.- Si la presente orden de demolición se cumple en el plazo previsto, la multa que puede imponerse en el correspondiente procedimiento sancionador, se reducirá en un 95%.

3.- El incumplimiento de esta orden dará lugar a la imposición de multas coercitivas mensuales por importe de 600 a 3.000 euros y, además, el Ayuntamiento procederá a la demolición por el procedimiento de ejecución subsidiaria, a costa del interesado.

4.- Complementariamente se adoptarán las siguientes medidas:

- Cese del suministro de agua, energía eléctrica y telefonía.

- Inhabilitación de accesos

- Anotación en el Registro de la Propiedad y comunicación al Catastro Inmobiliario.

5.- Notificar este acuerdo a los interesados.

Así resulta de la minuta del acta de la referida sesión a la que me remito con las reservas reglamentarias.

Contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante este Ayuntamiento, contando a partir del día siguiente al de su notificación.

En caso de no considerar oportuno la interposición del recurso de reposición, cabrá interponer Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo con sede en Elche, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la recepción de esta notificación y sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que crea que le asiste.»

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

Torrevieja, 27 de octubre de 2009.

El Delegado de Urbanismo, Francisco Moreno Juárez.

0926462

EDICTO

Disciplina Urbanística 2008/147

Habiendo sido devuelta por el servicio de correos la notificación de acuerdo de Junta de Gobierno de orden de derribo expedido a Querubín Mortes González, con domicilio a efectos de notificación en calle Cáritas, 2 – 5º Pta. 15. Edificio Parque Avenidas III, Torrevieja, por medio de la presente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica la citada notificación de fecha 19/06/2009, que transcribo literalmente:

Por el órgano y en la fecha indicados, se dictó el siguiente acto:

«Se da cuenta a la Junta del expediente de Disciplina Urbanística 2008/147, incoado a don Querubín Mortes González, por la realización de las obras consistentes en cerramiento de terraza, instalación de techado y estructura metálica sobre ático, ubicadas en calle Cáritas, 2, At. 15, que carecen de licencia municipal, no siendo susceptibles de legalización por ser incompatibles con la normativa urbanística vigentes, puesto que se incumple el retranqueo de ático y se supera el número de alturas permitidas, infringiendo los artículos 18.1 (Actos sujetos a licencia de obra mayor), 46.2 (Carece de licencia), 55.3.2.c (Retranqueo mínimo de ático) y 55.3.1.a (Número de plantas máximas) del P.G.O.U, constituyendo una infracción urbanística calificada como grave.

Vista la propuesta de resolución suscrita por el Jefe de Servicio de Urbanismo con fecha 21 de mayo de 2009, que en la parte que interesa, dice así:

«Antecedentes

En el expediente se han producido las siguientes actuaciones:

1.- El día 22 de diciembre de 2008 se redacta propuesta de resolución por el Jefe del Servicio de Urbanismo, proponiendo la demolición de las obras ejecutadas no susceptibles de legalización.

2.- El día 23 de febrero de 2009 con número de registro de entrada 10690, don Querubín Mortes González presenta escrito de alegaciones.

3.- Con fecha 12 de mayo de 2009, el Arquitecto técnico municipal, don Mariano Cayuelas García, informa:

«En relación con el escrito de alegaciones presentado por don Querubín Mortes González, de fecha 23 de febrero de 2009 y número de registro de entrada 10690, en el que alega errores en el expediente de protección de la legalidad número 147/08, el técnico que suscribe emite el siguiente informe.

La obra ejecutada y denunciada con independencia del uso que se le de y de los materiales utilizados no es legalizable, por lo que me ratifico en el informe de fecha 27 de agosto de 2008, de cuyo tenor literal procedo a más amplia motivación:

- Se trata de una obra no legalizable, que supone la creación de un sobreático, una planta más de las permitidas por el P.G.O.U. y cerramiento en zona de retranqueos de un ático. No teniendo carácter de desmontable.

- Carece de licencia de obra mayor.

- Se infringen los artículos del P.G.O.U. siguientes:

18.1- Actos sujetos a licencia de obra mayor. Lo realiza es un acto sometido a licencia de obra mayor.

46.2 Licencias.

53.3.1.a) Número total de plantas. Ha habido un exceso en una planta más de las permitidas.

55.3.2.c) Línea de retranqueo. El retranqueo mínimo que se ha de respetar es de 45º de línea de fachada. No habiéndose cumplido con el ángulo de retranqueo al llegar la ampliación hasta la misma línea de fachada.

- Dado el carácter ilegal e ilegalizable de las obras, procede el precinto urgente de ellas.

Valoración de la obra:

M.B.E.: 475 €/m.

Coefficiente aplicación por O.E.J.: 0,95

$(60 + 25) \text{ m}^2 \times 475 \text{ €/m}^2 \times 0,95 = 38.596 \text{ €}$

Total no legalizable: 38.596€

Legislación aplicable

- Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por RDL 1346//1976, de 9 de abril (LS), artículos 184.3 y 185.

- Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por RD 2187/1978, de 23 de junio (RDU), artículos 29 y 52.

- Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por RD 1398/1993, de 4 de agosto.

- Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre (LRJ- PAC), artículo 130.2.

- Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local. Título X.

Fundamentos jurídicos.

En relación con las alegaciones formuladas, cabe indicar:

Primera. Alega elemento desmontable y que no cierra la terraza. Es irrelevante que se produzca o no el cierre total de la terraza así como el tipo de material utilizado para efectuar el cerramiento a efectos del carácter legalizable o no de la obra, así como a efectos de edificabilidad.

Segunda.

a) Alega que no incumple retranqueo por tratarse de elemento desmontable y no sobrevuela línea de fachada. El

tipo de material es irrelevante, no cumpliendo éste con el retranqueo mínimo de 45º sobre la línea de fachada.

b) Alega indefensión por falta de informe técnico y jurídico que sirva de base a la desestimación de las alegaciones. Se estima en parte, debido a la falta de fundamentación del informe técnico, subsanando la deficiencia mediante el informe arriba transcrito. Carece de validez esta alegación en lo que se refiere al informe jurídico, ya que con fecha 30 de enero de 2009 es practicada la notificación de la propuesta en la que se motiva informe jurídico.

c) Alega que no ha sido realizada comprobación in situ en el lugar donde se ha realizado la instalación. Ni la Ley 16/2005 Urbanística Valenciana ni el ROGTU aprobado por Decreto 67/2006, contemplan la inspección por el técnico municipal. Si establecen, por el contrario, actuaciones tendientes a verificar y exigir el cumplimiento de las normas urbanísticas y el planeamiento, así como a sancionar su incumplimiento por el personal adscrito a la inspección urbanística que tendrá la consideración de agente de la autoridad. Correspondiendo esta función a un agente de la policía local.

Tercera. Alega permiso de la comunidad para la instalación del elemento desmontable. La normativa urbanística es competencia de la Comunidad Autónoma Valenciana y de la Corporación Local mediante el procedimiento legalmente establecido. No de la comunidad de propietarios

Propuesta de resolución a la junta de Gobierno Local, órgano competente en base a delegación efectuada por alcaldía de fecha 16 de agosto del 2007.

1.- Desestimar las alegaciones formuladas en el escrito de fecha 23 de febrero de 2009, por los motivos expuestos en los fundamentos jurídicos, que se tienen por reproducidos aquí a todos los efectos.

2.- Ordenar a Querubín Mortes González que proceda, en el plazo de un mes, a la demolición de las obras realizadas en C. Cáritas 2 AT 15, consistentes en cerramiento de terraza, instalación de techado y estructura metálica sobre ático.

3.- Si la presente orden de demolición se cumple en el plazo previsto, la multa que puede imponerse en el correspondiente procedimiento sancionador, se reducirá en un 95%.

4.- El incumplimiento de esta orden dará lugar a la imposición de multas coercitivas mensuales por importe de 600 a 3.000 euros y, además, el Ayuntamiento procederá a la demolición por el procedimiento de ejecución subsidiaria, a costa del interesado.

5.- Complementariamente se adoptarán las siguientes medidas:

- Cese del suministro de agua, energía eléctrica y telefonía.

- Inhabilitación de accesos

- Anotación en el Registro de la Propiedad y comunicación al Catastro Inmobiliario.

6.- Notificar este acuerdo a los interesados.»

De conformidad con la misma, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes, en número de nueve que representan la mayoría del número legal de miembros que de derecho la componen, acuerda:

1.- Desestimar las alegaciones formuladas en el escrito de fecha 23 de febrero de 2009, por los motivos expuestos en los fundamentos jurídicos, que se tienen por reproducidos aquí a todos los efectos.

2.- Ordenar a Querubín Mortes González que proceda, en el plazo de un mes, a la demolición de las obras realizadas en C. Cáritas 2 AT 15, consistentes en cerramiento de terraza, instalación de techado y estructura metálica sobre ático.

3.- Si la presente orden de demolición se cumple en el plazo previsto, la multa que puede imponerse en el correspondiente procedimiento sancionador, se reducirá en un 95%.

4.- El incumplimiento de esta orden dará lugar a la imposición de multas coercitivas mensuales por importe de 600 a 3.000 euros y, además, el Ayuntamiento procederá a la demolición por el procedimiento de ejecución subsidiaria, a costa del interesado.

5.- Complementariamente se adoptarán las siguientes medidas:

- Cese del suministro de agua, energía eléctrica y telefonía.

- Inhabilitación de accesos.

- Anotación en el Registro de la Propiedad y comunicación al Catastro Inmobiliario.

6.- Notificar este acuerdo a los interesados.»

Así resulta de la minuta del acta de la referida sesión a la que me remito con las reservas reglamentarias.

Contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante este Ayuntamiento, contando a partir del día siguiente al de su notificación.

En caso de no considerar oportuno la interposición del recurso de reposición, cabrá interponer Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo con sede en Elche, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la recepción de esta notificación y sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que crea que le asiste.»

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

Torrevieja, 27 de octubre de 2009.

El Delegado de Urbanismo, Francisco Moreno Juárez.

0926463

EDICTO

Disciplina Urbanística 2008/80

Habiendo sido devuelta por el servicio de correos la notificación de acuerdo de Junta de Gobierno de orden de derribo expedido a María Susana Puente Hernández, con domicilio a efectos de notificación en calle Pablo Neruda número 39ª, urbanización Torreta Florida, 03184 Torrevieja, por medio de la presente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica la citada notificación de fecha 21 de agosto de 2009, que transcribo literalmente:

Por el órgano y en la fecha indicados, se dictó el siguiente acto:

«Se da cuenta a la Junta del expediente de Disciplina Urbanística 2008/80, incoado a doña María Susana Puente Hernández, por la realización de las obras consistentes en construcción de cochera de unos 30 m², ubicadas en calle Pablo Neruda, 39 A, que carecen de licencia municipal, no siendo susceptibles de legalización por ser incompatibles con la normativa urbanística vigente, puesto que no cumple retranqueos ni a calle ni a linde, siendo en ambos casos de 5 mts. como mínimo S/P.G.O.U., infringiendo los artículos 18.1 (Actos sujetos a licencia de obra mayor), 46.2 (Carece de licencia), 53.3.1.c (Retranqueos mínimos) y 79.3 (Normas particulares de cada núcleo) del P.G.O.U., constituyendo una infracción urbanística calificada como grave.

Vista la propuesta de resolución suscrita por el Jefe de Servicio de Urbanismo con fecha 3 de agosto de 2009, que en la parte que interesa, dice así:

Antecedentes.

En el expediente se han producido las siguientes actuaciones:

1.- El día 15 de abril de 2009 se redacta propuesta de resolución por el Jefe del Servicio de Urbanismo, proponiendo la demolición de las obras ejecutadas no susceptibles de legalización.

Legislación aplicable.

- Ley 16/2005, de 30 de diciembre de la Generalitat, Urbanística Valenciana, artículos 219 y siguientes.

- Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por RDL 1346/1976, de 9 de abril (LS), artículos 184.3 y 185.

- Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordena-

ción Urbana, aprobado por RD 2187/78, de 23 de junio (RDU), artículos 29 y 52.

- Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por RD 1398/1993, de 4 de agosto.

- Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre (LRJ- PAC), artículo 130.2.

- Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local. Título X.

Fundamentos jurídicos.

En fecha 20 de junio de 2009 se notifica la propuesta de resolución y en el período de alegaciones no se ha presentado ninguna, por lo que se formula idéntica propuesta.

Comprobado que por María Susana Puente Hernández ha sido realizada una obra en calle Pablo Neruda 39 A, consistentes en construcción de cochera de unos 30 m², en contra de las disposiciones del P.G.O.U. puesto que no cumple retranqueos ni a calle ni a linde, siendo en ambos casos de 5 mts. Como mínimo S/P.G.O.U., procede, por parte de esta Administración, adoptar las medidas tendentes a reponer los bienes afectados al estado anterior a la producción de la situación ilegal.

Propuesta de resolución a la junta de Gobierno Local, órgano competente en base a delegación efectuada por alcaldía con fecha 16 de agosto del 2007.

1.- Ordenar a doña María Susana Puente Hernández que proceda, en el plazo de un mes, a la demolición de las obras realizadas en calle Pablo Neruda, 39 A, consistentes en construcción de cochera de unos 30 m².

2.- Si la presente orden de demolición se cumple en el plazo previsto, la multa que puede imponerse en el correspondiente procedimiento sancionador, se reducirá en un 95%.

3.- El incumplimiento de esta orden dará lugar a la imposición de multas coercitivas mensuales por importe de 600 a 3.000 euros y, además, el Ayuntamiento procederá a la demolición por el procedimiento de ejecución subsidiaria, a costa del interesado.

4.- Complementariamente se adoptarán las siguientes medidas:

- Cese del suministro de agua, energía eléctrica y telefonía.

- Inhabilitación de accesos.

- Anotación en el Registro de la Propiedad y comunicación al Catastro Inmobiliario.

5.- Notificar este acuerdo a los interesados.»

A su vista la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes, en número de siete, representan la mayoría del número legal de nueve miembros que de derecho la componen, acuerda:

1.- Ordenar a doña María Susana Puente Hernández que proceda, en el plazo de un mes, a la demolición de las obras realizadas en calle Pablo Neruda, 39 A, consistentes en construcción de cochera de unos 30 m².

2.- Si la presente orden de demolición se cumple en el plazo previsto, la multa que puede imponerse en el correspondiente procedimiento sancionador, se reducirá en un 95%.

3.- El incumplimiento de esta orden dará lugar a la imposición de multas coercitivas mensuales por importe de 600 a 3.000 euros y, además, el Ayuntamiento procederá a la demolición por el procedimiento de ejecución subsidiaria, a costa del interesado.

4.- Complementariamente se adoptarán las siguientes medidas:

- Cese del suministro de agua, energía eléctrica y telefonía.

- Inhabilitación de accesos.

- Anotación en el Registro de la Propiedad y comunicación al Catastro Inmobiliario.

5.- Notificar este acuerdo a los interesados.

Así resulta de la minuta del acta de la referida sesión a la que me remito con las reservas reglamentarias.

Contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer potestativamente recurso de reposi-

ción en el plazo de un mes ante este Ayuntamiento, contando a partir del día siguiente al de su notificación.

En caso de no considerar oportuno la interposición del recurso de reposición, cabrá interponer Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo con sede en Elche, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la recepción de esta notificación y sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que crea que le asiste.»

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

Torrevieja, 27 de octubre de 2009.

El Delegado de Urbanismo, Francisco Moreno Juárez.

0926464

EDICTO

Disciplina Urbanística 2007/169.

Habiendo sido devuelta por el servicio de correos la notificación de acuerdo de Junta de Gobierno de orden de derribo expedido a Marygone Marie Louise De Mey, con domicilio a efectos de notificación en calle Rodrigo, 487 (urbanización La Siesta), 03184 Torrevieja, por medio de la presente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica la citada notificación de fecha 21 de agosto de 2009, que transcribo literalmente:

Por el órgano y en la fecha indicados, se dictó el siguiente acto:

«Se da cuenta a la Junta del expediente de Disciplina Urbanística 2007/169, incoado a de Mey Marygone Marie Louise, por la realización de las obras consistentes en ampliación de vivienda sobre segunda planta de 20 m², ubicadas en calle Rodrigo (urbanización La Siesta), 487, que carecen de licencia municipal, no siendo susceptibles de legalización por ser incompatibles con la normativa urbanística vigentes, puesto que sobrepasa en una planta las alturas permitidas por el P.G.O.U. en el P.P. San Luis., infringiendo los artículos 46.2 (Carece de licencia), 53.3.1.a (Número total de plantas), y 79.3 (Normas particulares de cada núcleo) del P.G.O.U. constituyendo una infracción urbanística calificada como grave.

Vista la propuesta de resolución suscrita por el Jefe de Servicio de Urbanismo con fecha 11 de agosto de 2009, que en la parte que interesa, dice así:

«Antecedentes

En el expediente se han producido las siguientes actuaciones:

1.- El día 29 de abril de 2009 se redacta propuesta de resolución por el Jefe del Servicio de Urbanismo, proponiendo la demolición de las obras ejecutadas no susceptibles de legalización.

Legislación aplicable.

- Ley 16/2005, de 30 de diciembre de la Generalitat, Urbanística Valenciana, artículos 219 y siguientes.

- Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por RDL 1346//1976, de 9 de abril (LS), artículos 184.3 y 185.

- Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por RD 2187/78, de 23 de junio (RDU), artículos 29 y 52.

- Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por RD 1398/1993, de 4 de agosto.

- Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre (LRJ- PAC), artículo 130.2.

- Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local. Título X.

Fundamentos jurídicos.

En fecha 7 de julio de 2009 se notifica la propuesta de resolución y en el período de alegaciones no se ha presentado ninguna, por lo que se formula idéntica propuesta.

Comprobado que por de Mey Marygone Marie Louise ha sido realizada una obra en calle Rodrigo (urbanización La Siesta) 487, consistentes en ampliación de vivienda sobre segunda planta de 20 m², en contra de las disposiciones del P.G.O.U. puesto que sobrepasa en una planta las alturas permitidas por el P.G.O.U. en el P.P. San Luis., procede, por parte de esta Administración, adoptar las medidas tendentes a reponer los bienes afectados al estado anterior a la producción de la situación ilegal.

Propuesta de resolución a la junta de Gobierno Local, órgano competente en base a delegación efectuada por alcaldía con fecha 16 de agosto del 2007.

1.- Ordenar a De Mey Marygone Marie Louise que proceda, en el plazo de un mes, a la demolición de las obras realizadas en calle Rodrigo (urbanización La Siesta), 487, consistentes en ampliación de vivienda sobre segunda planta de 20 m².

2.- Si la presente orden de demolición se cumple en el plazo previsto, la multa que puede imponerse en el correspondiente procedimiento sancionador, se reducirá en un 95%.

3.- El incumplimiento de esta orden dará lugar a la imposición de multas coercitivas mensuales por importe de 600 a 3.000 euros y, además, el Ayuntamiento procederá a la demolición por el procedimiento de ejecución subsidiaria, a costa del interesado.

4.- Complementariamente se adoptarán las siguientes medidas:

1. Cese del suministro de agua, energía eléctrica y telefonía.

2. Inhabilitación de accesos.

3. Anotación en el Registro de la Propiedad y comunicación al Catastro Inmobiliario.

5.- Notificar este acuerdo a los interesados.»

A su vista, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes, en número de siete que representan la mayoría del número legal de nueve miembros que de derecho la componen, acuerda:

1.- Ordenar a De Mey Marygone Marie Louise que proceda, en el plazo de un mes, a la demolición de las obras realizadas en calle Rodrigo (urbanización La Siesta), 487, consistentes en ampliación de vivienda sobre segunda planta de 20 m².

2.- Si la presente orden de demolición se cumple en el plazo previsto, la multa que puede imponerse en el correspondiente procedimiento sancionador, se reducirá en un 95%.

3.- El incumplimiento de esta orden dará lugar a la imposición de multas coercitivas mensuales por importe de 600 a 3.000 euros y, además, el Ayuntamiento procederá a la demolición por el procedimiento de ejecución subsidiaria, a costa del interesado.

4.- Complementariamente se adoptarán las siguientes medidas:

1. Cese del suministro de agua, energía eléctrica y telefonía.

2. Inhabilitación de accesos.

3. Anotación en el Registro de la Propiedad y comunicación al Catastro Inmobiliario.

5.- Notificar este acuerdo a los interesados.

Así resulta de la minuta del acta de la referida sesión a la que me remito con las reservas reglamentarias.

Contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante este Ayuntamiento, contando a partir del día siguiente al de su notificación.

En caso de no considerar oportuno la interposición del recurso de reposición, cabrá interponer Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo con sede en Elche, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la recepción de esta notifi-

cación y sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que crea que le asiste.»

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

Torrevieja, 27 de octubre de 2009.

El Delegado de Urbanismo, Francisco Moreno Juárez.

0926465

EDICTO

Disciplina Urbanística 2007/25

Habiendo sido devuelta por el servicio de correos la notificación de acuerdo de Junta de Gobierno de orden de derribo expedido a Fabrice Navarro, con domicilio a efectos de notificación en calle Camas, 20 urbanización San Luis, 03184 Torrevieja, por medio de la presente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica la citada notificación de fecha 7 de agosto de 2009, que transcribo literalmente:

Por el órgano y en la fecha indicados, se dictó el siguiente acto:

«Se da cuenta a la Junta del expediente de Disciplina Urbanística 2007/25, incoado a don Navarro Fabrice, por la realización de las obras consistentes en ampliación de vivienda sobre suelo de parcela de 40 m², ubicadas en calle Camas (urbanización San Luis), 20, que carecen de licencia municipal, no siendo susceptibles de legalización por ser incompatibles con la normativa urbanística vigentes, puesto que no cumple retranqueo a calle, siendo éste de 5 metros como mínimo, infringiendo los artículos 46.2 (Carece de licencia), 53.3.1. (Edificabilidad máxima), y 79.3 (Normas particulares de cada núcleo) del P.G.O.U, constituyendo una infracción urbanística calificada como grave.

Vista la propuesta de resolución suscrita por el Jefe de Servicio de Urbanismo con fecha 22 de junio de 2009, que en la parte que interesa, dice así:

«Antecedentes

En el expediente se han producido las siguientes actuaciones:

1.- El día 15 de abril de 2009 se redacta propuesta de resolución por el Jefe del Servicio de Urbanismo, proponiendo la demolición de las obras ejecutadas no susceptibles de legalización.

2.- El día 3 de junio de 2009 con número de registro de entrada 33.195, don Navarro Fabrice presenta escrito de alegaciones.

3.- Con fecha 22 de junio de 2009, el arquitecto técnico municipal don Mariano Cayuelas García, emite el siguiente informe:

«En relación con el escrito presentado por don Navarro Fabrice de fecha 3 de junio de 2009 y número de registro de entrada 33.195, sobre el expediente de Disciplina Urbanística 2007/25, incoado por la realización de obras en calle Camas (urbanización San Luis), 20, consistentes en ampliación de vivienda sobre suelo de parcela de 40 m², el Técnico que suscribe informa:

«La documentación aportada carece de valor probatorio al no poder demostrar la fecha en la que fue realizada la fotografía. Será preciso que la mencionada fotografía proceda del Instituto Cartográfico Valenciano y sea anterior al año 2005».

Legislación aplicable

- Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por RDL 1346/1976, de 9 de abril (LS), artículos 184.3 y 185.

- Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por RD 2187/1978, de 23 de junio (RDU), artículos 29 y 52.

- Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por RD 1398/1993, de 4 de agosto.

- Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre (LRJ- PAC), artículo 130.2.

- Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local. Título X.

Fundamentos jurídicos

En relación con las alegaciones formuladas, cabe indicar:

Primera: aporta mapa google como justificante de que no ha realizado reforma alguna.- El arquitecto técnico municipal mediante informe, anteriormente transcrito, desestima la alegación.

Segunda: solicita expliquen motivos por los que se tramita una denuncia del año 2007.- A tenor de lo dispuesto en el artículo 224 de la LUV, siempre que no hubieren transcurrido mas de cuatro años desde la total terminación de las obras sin licencia o sin ajustarse a las condiciones señaladas en la misma, el Alcalde requerirá al propietario para que, en el plazo de dos meses solicite la oportuna autorización urbanística o ajuste las obras a las condiciones de la licencia. Se desestima.

Tercera: alega archivo del expediente.- El expediente no ha terminado al no darse ninguna de las causas previstas en los artículos 86 y 87 de la Ley 30/92. Tampoco se ha producido la caducidad manifestada en el artículo 227.2 de la LUV, al no haber transcurrido el plazo legalmente establecido para notificar y resolver, siendo éste de 6 meses, comenzando a contarse el plazo el día en que finalice el plazo otorgado en el requerimiento de legalización, esto es, el día 13 de abril de 2009. Por lo que no procede el archivo del expediente. Se desestima.

Comprobado que por Navarro Fabrice ha sido realizada una obra en calle Camas (urbanización San Luis), 20, consistentes en ampliación de vivienda sobre suelo de parcela de 40 m², en contra de las disposiciones del P.G.O.U. puesto que no cumple retranqueo a calle, siendo éste de 5 metros como mínimo, procede, por parte de esta Administración, adoptar las medidas tendentes a reponer los bienes afectados al estado anterior a la producción de la situación ilegal.

Propuesta de resolución a la junta de Gobierno Local, órgano competente en base a delegación efectuada por alcaldía de fecha 16 de agosto del 2007.

1.- Desestimar las alegaciones formuladas en el escrito de fecha 3 de junio de 2009, por los motivos expuestos en los fundamentos jurídicos, que se tienen por reproducidos aquí a todos los efectos.

2.- Ordenar a Navarro Fabrice que proceda, en el plazo de un mes, a la demolición de las obras realizadas en calle Camas (urbanización San Luis) 20, consistentes en ampliación de vivienda sobre suelo de parcela, consistente en cobertizo de una superficie aprox. de 40 m².

3.- Si la presente orden de demolición se cumple en el plazo previsto, la multa que puede imponerse en el correspondiente procedimiento sancionador, se reducirá en un 95%.

4.- El incumplimiento de esta orden dará lugar a la imposición de multas coercitivas mensuales por importe de 600 a 3.000 euros y, además, el Ayuntamiento procederá a la demolición por el procedimiento de ejecución subsidiaria, a costa del interesado.

5.- Complementariamente se adoptarán las siguientes medidas:

- Cese del suministro de agua, energía eléctrica y telefonía.

- Inhabilitación de accesos

- Anotación en el Registro de la Propiedad y comunicación al Catastro Inmobiliario.

6.- Notificar este acuerdo a los interesados.»

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes, en número de seis, que representan la mayoría del número legal de nueve miembros que de derecho la componen, acuerda:

1.- Desestimar las alegaciones formuladas en el escrito de fecha 3 de junio de 2009, por los motivos expuestos en los fundamentos jurídicos, que se tienen por reproducidos aquí a todos los efectos.

2.- Ordenar a Navarro Fabrice que proceda, en el plazo de un mes, a la demolición de las obras realizadas en calle Camas (urbanización San Luis) 20, consistentes en ampliación de vivienda sobre suelo de parcela, consistente en cobertizo de una superficie aprox. de 40 m².

3.- Si la presente orden de demolición se cumple en el plazo previsto, la multa que puede imponerse en el correspondiente procedimiento sancionador, se reducirá en un 95%.

4.- El incumplimiento de esta orden dará lugar a la imposición de multas coercitivas mensuales por importe de 600 a 3.000 euros y, además, el Ayuntamiento procederá a la demolición por el procedimiento de ejecución subsidiaria, a costa del interesado.

5.- Complementariamente se adoptarán las siguientes medidas:

- Cese del suministro de agua, energía eléctrica y telefonía.

- Inhabilitación de accesos

- Anotación en el Registro de la Propiedad y comunicación al Catastro Inmobiliario.

6.- Notificar este acuerdo a los interesados.

Así resulta de la minuta del acta de la referida sesión a la que me remito con las reservas reglamentarias.

Contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante este Ayuntamiento, contando a partir del día siguiente al de su notificación.

En caso de no considerar oportuno la interposición del recurso de reposición, cabrá interponer Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo con sede en Elche, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la recepción de esta notificación y sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que crea que le asiste.»

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

Torrevieja, 27 de octubre de 2009.

El Delegado de Urbanismo, Francisco Moreno Juárez.

0926466

AYUNTAMIENTO DEL VERGER

ANUNCIO

Publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 194, correspondiente al día 13 de octubre de 2009, y en el tablón de anuncios de la Corporación, la resolución de la Alcaldía de fecha 23 de septiembre de 2009 aprobatoria de las listas provisionales de los aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión de una plaza de Agente de la Policía Local mediante Oposición Libre.

La Alcaldía, en fecha 2 de noviembre de 2009, ha resuelto modificar la relación provisional de admitidos y excluidos publicada en el Boletín Oficial citado, introduciendo en la misma a los aspirantes cuyas reclamaciones han sido estimadas, conformando así las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo.

En consecuencia, se incorporan a la lista de admitidos, los aspirantes inicialmente excluidos que a continuación se relacionan:

- Don Antonio Sánchez Campoy.
- Don José Manuel Más Díaz.
- Juan Carlos Soro Gigante.
- Miguel Ángel Menor López.
- Mario Sánchez Maciá.
- Enrique Cardona Miñana.

La citada resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación; o bien, directamente

recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses contados igualmente desde el día siguiente a su publicación; sin perjuicio de que se ejercite, en su caso, cualquier otro que se estime procedente.

El Verger, 2 de noviembre de 2009.

El Alcalde, Miguel González Bañó.

0925898

DIPUTACIÓN PROVINCIAL ALICANTE

ANUNCIO

Aprobado por Decreto del Ilmo. señor Presidente número 2.776 de fecha veintiocho de octubre de dos mil nueve, el proyecto que más abajo se detalla:

Convenio específico. Anualidad 2008:

Jijona.

Número: 600. «Ampliación del cementerio municipal, I fase».

Importe total: 1.046.497,89 euros.

Presupuesto global de licitación: 902.153,35 euros.

Impuesto sobre el valor añadido: 144.344,54 euros.

Se expone al público para alegaciones y reclamaciones, durante el plazo de veinte días siguientes al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 86, apartados 1 y 2, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, en el Área de Infraestructuras, Departamento de Planes y Obras Municipales, sito en la calle Tucumán, número 8 (3ª planta), y todo ello al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto sobre información pública de los proyectos provinciales en el artículo 93 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Alicante, 30 de octubre de 2009.

El Secretario en funciones, José Vicente Catalá Martí.
El Presidente, José Joaquín Ripoll Serrano.

0926582

ANUNCIO

El Ilmo. señor Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, mediante Decreto número 2.638 de fecha dieciséis de octubre dos mil nueve, ha adoptado la resolución que a continuación se publica a efectos de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

«Visto el expediente instruido en relación a la Convocatoria aprobada por el Pleno de la Excm. Diputación Provincial en sesión de 3 de abril de 2009, relativa a la concesión de subvenciones no dinerarias consistentes en bancos como equipamiento urbano para los municipios de la provincia, cuyas Bases reguladoras se publicaron en el Boletín Oficial de la Provincial el 5 de mayo de 2009 por un plazo de 15 días hábiles, y de conformidad con el informe emitido por el Técnico de Medio Ambiente y en uso de las facultades que me están conferidas, vengo en disponer:

Primero.- Conceder a los municipios que a continuación se relacionan el número de bancos que se especifican:

MUNICIPIO	Nº BANCOS
GAIANES	4
JESÚS POBRE (E.L.M.)	4
ALCOLEJA	4
REDOVÁN	10

MUNICIPIO	Nº BANCOS
ORKETA	4
BENEJÚZAR	8
COCENTAINA	12
MONÓVAR	12
GUARDAMAR DEL SEGURA	12
NUCIA (LA)	12
ALMORADÍ	12
JÁVEA	12
ELDA	12
ALCOY	12
ONDARA	10
BIGASTRO	10
DOLORES	10
PEDREGUER	10
JIJONA/XIXONA	10
PINOSO	10
SAN MIGUEL DE SALINAS	10
SAX	10
CASTELL DE CASTELLS	4
DAYA VIEJA	4
SENIJA	4
BENITATXEL	8
FINESTRAT	8
CAMPELLO (EL)	12
CREVILLENT	12
VILLAJYOYOSA	12
TOTAL	274

Segundo.- Las Entidades subvencionadas quedan supeditadas al cumplimiento de lo dispuesto en las Bases Sexta y Séptima obligándose a instalar los bancos en lugares de titularidad pública para el uso común de todos los vecinos, reservándose el Área de Medio Ambiente y su personal técnico el derecho a comprobar dicha instalación.

Tercero.- Denegar por insuficiencia presupuestaria las solicitudes que a continuación se relacionan:

Agost, Agres, Alcalalí, Algorfa, Algueña, L'Alqueria d'Asnar, Balones, Banyeres de Mariola, Benasau, Beneixama, Beniarbeig, Beniarrés, Benidoleig, Benigembla, Benijófar, Benilloba, Benillup, Benimantell, Benimassot, Biar, Bolulla, Busot, Calp, Callosa d'En Sarrià, Campo de Mirra, Cañada, Cox, Daya Nueva, Denia, Facheca, Formentera del Segura, Gata de Gorgos, El Fondó de les Neus, Hondón de los Frailes, Jacarilla, Xaló, Lorch, Mutxamel, Muro de Alcoy, Onil, Planes, Polop de la Marina, Rafal, El Rafal d'Almunia, Relleu, Rojales, La Romana, Salinas, Sella, Torremanzanas, Vall d'Ebo, Villajoyosa, E.L.M. Llosa de Camatxo, Els Poblets, Los Montesinos, San Isidro.

Cuarto.- Declarar el desistimiento de la solicitud presentada por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, por no presentar la documentación requerida:

Catral, Granja de Rocamora, Penáguila, Sanet i Negrals.

Quinto.- Declarar el desistimiento de la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Gorga por no presentar la documentación requerida dentro del plazo conferido al efecto.

Sexto.- Inadmitir por presentar fuera de plazo las solicitudes de los municipios que a continuación se relacionan:

Albatera, Alfafara, Monforte del Cid, Orihuela.

Séptimo.- Denegar la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Aigües por no estar al corriente de sus obligaciones con la Excm. Diputación Provincial de Alicante en el momento de la concesión.»

Que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, en base al artículo 116 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recurso de reposición ante el órgano de esta Corporación autor del acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, o bien, interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de este orden de Alicante, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, a tenor de lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, advirtiéndose que tales recursos no suspenden la ejecución de esta resolución, y ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Alicante, 10 de noviembre de 2009.

El Presidente, José Joaquín Ripoll Serrano. La Secretaria General, Amparo Koninckx Frasset.

0926583

ANUNCIO

El Ilmo. señor Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, mediante Decreto número 2.748 de fecha veintiséis de octubre dos mil nueve, ha adoptado la siguiente resolución que a continuación se publica a efectos de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

«Visto el expediente instruido en relación a la Convocatoria aprobada por el Pleno de la Excm. Diputación Provincial en sesión de 3 de abril de 2009, relativa a la concesión de subvenciones no dinerarias consistentes en papeleras como equipamiento urbano para los municipios de la provincia, cuyas Bases reguladoras se publicaron en el Boletín Oficial de la Provincial el 5 de mayo de 2009 por un plazo de 15 días hábiles, y vista la propuesta del señor Diputado del Área de Medio Ambiente y el informe emitido por el Técnico de Medio Ambiente; de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Promoción y Desarrollo Local, Medio Ambiente y Agua y en uso de las facultades que me están conferidas, vengo en disponer:

Primero.- Conceder a los municipios que a continuación se relacionan el número de papeleras que se especifican:

MUNICIPIO	Nº DE PAPELERAS
AGRES	8
ALCOLEJA	8
ALQUERIA D'ASNAR (L')	8
BALONES	8
BENASAU	8
BENEJÚZAR	16
BENIJÓFAR	16
BENILLOBA	8
BIAR	16
BOLULLA	8
BUSOT	16
CAMPELLO	25
CAÑADA	12
CASTELL DE CASTELL	8
DAYA VIEJA	8
DENIA	25
ELDA	25
FINESTRAT	16
FONDÓ DE LES NEUS	12
FORMENTERA DEL SEGURA	16
GAIANES	8
HONDÓN DE LOS FRAILES	12
JALÓN/XALÓ	16
JÁVEA/XÀBIA	25
LLOSA DE CAMATXO (E.L.M.)	8
LORCHA/ORXA (L')	8
NUCIA, LA	25
ONIL	20
ORKETA	8
PINÓS (EL)/PINOSO	20
PLANES	8
POBLETS (ELS)	16
RAFAL	16
REDOVÁN	20
SAN MIGUEL DE SALINAS	20
SELLA	8
SENIJA	8
TORREMANZANAS/TORRE DE LES MAÇANES (LA)	8
TOTAL	521

Segundo.- Las Entidades subvencionadas quedan supeditadas al cumplimiento de lo dispuesto en las Bases Sexta y Séptima obligándose a instalar las papeleras en lugares de titularidad pública para el uso común de todos los vecinos, reservándose el Área de Medio Ambiente y su personal técnico el derecho a comprobar dicha instalación.

Tercero.- Denegar por insuficiencia presupuestaria las solicitudes que a continuación se relacionan:

Agost, Alcalalí, Alcoy, Algorfa, Almoradí, Banyeres de Mariola, Beneixama, Beniarres, Benidoleig, El Poble Nou de Benitaxell, Bigastro, Calp, Callosa d'En Sarrià, Cocentaina, Cox, Crevillent, Daya Nueva, Dolores, Gata de Gorgos, Guardamar del Segura, Jacarilla, Monovar, Mutxamel, Muro de Alcoy, Ondara, Pedreguer, Polop de la Marina, Relleu,

Rojales, La Romana, Salinas, Sax, Villajoyosa, Los Montesinos, San Isidro.

Cuarto.- Declarar el desistimiento de la solicitud presentada por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, por no presentar la documentación requerida:

Catral, Granja de Rocamora, Penáguila, Sanet i Negrals.

Quinto.- Declarar el desistimiento de la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Gorga por no presentar la documentación requerida dentro del plazo conferido al efecto.

Sexto.- Inadmitir por presentar fuera de plazo las solicitudes de los municipios que a continuación se relacionan:

Albatera, Alfafara, Monforte del Cid.

Séptimo.- Denegar la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Aigües por no estar al corriente de sus obligaciones con la Excm. Diputación Provincial de Alicante en el momento de la concesión.»

Que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, en base al artículo 116 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recurso de reposición ante el órgano de esta Corporación autor del acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, o bien, interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de este orden de Alicante, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, a tenor de lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, advirtiéndose que tales recursos no suspenden la ejecución de esta resolución, y ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Alicante, 10 de noviembre de 2009.

El Presidente, José Joaquín Ripoll Serrano. La Secretaria General, Amparo Koninckx Frasquet.

0926585

ANUNCIO

El Ilmo. señor Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, mediante decreto número 2.436 de fecha veintiuno de septiembre de dos mil nueve, ha adoptado la resolución que a continuación se publica:

«Visto el expediente instruido con relación a la Propuesta formulada por el señor Diputado de Medio Ambiente, relativa a la resolución de la Convocatoria para la concesión de ayudas destinadas a la realización de auditorías ambientales en municipios de la provincia, y de conformidad con el Dictamen emitido por la Comisión de Promoción y Desarrollo Local, Medio Ambiente y Agua, y en uso de las facultades que me están conferidas, vengo en disponer:

Primero.- Declarar desierta la Convocatoria para la concesión de ayudas para la realización de auditorías ambientales en municipios de la provincia de Alicante -Anualidad 2009-, aprobada por Decreto del Ilmo. señor Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Alicante número 1.329 de fecha 12 de junio de 2009.

Segundo.- Dejar sin efecto el gasto autorizado para la Convocatoria por importe de 56.000,00 €, imputado presupuestariamente en la partida 26.445.22711, denominada «Auditorías Ambientales de municipios, Agenda 21 Local», del vigente presupuesto.»

Que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, en base al artículo 116 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recurso de reposición ante el órgano de esta Corporación autor del acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, o bien, interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de este orden de Alicante, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, a tenor de lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, advirtiéndose que tales recursos no suspenden la ejecución de esta resolución, y ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Alicante, 10 de noviembre de 2009.

El Presidente, José Joaquín Ripoll Serrano. La Secretaria General, Amparo Koninckx Frasquet.

0926589

ANUNCIO

El Ilmo. señor Presidente de la Corporación, por Decretos que se señalan, y a tenor de las facultades que le están conferidas por el artículo 12 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, y artículos 89 y 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, ha designado a las personas que se indican para que desempeñen el puesto de trabajo reservado a personal eventual, con la retribución anual especificada.

Decreto número 2661, de fecha 19 de octubre de 2009, como Funcionario de Apoyo y Asesoramiento al Grupo Socialista, a don Domingo Martín Nieto, con una retribución anual de 36.783,74 €, incluidas dos pagas extraordinarias.

Decreto número 2.664, de fecha 20 de octubre de 2009, como Funcionario de Apoyo y Asesoramiento al Grupo Popular, a don Pablo Saura Gómez, con una retribución anual de 36.783,74 €, incluidas dos pagas extras.

Decreto número 2.665, de fecha 20 de octubre de 2009, como Funcionario de Apoyo y Asesoramiento al Grupo Popular, a doña Josefa Mora Menchón, con una retribución anual de 36.783,74 €, incluidas dos pagas extras.

El cese de la persona mencionada, corresponderá al Ilmo. señor Presidente, y en todo caso se producirá automáticamente en el supuesto de cese o expiración del mandato de éste.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 104.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Alicante, 2 de noviembre de 2009.

La Diputada del Área de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, M^a. Carmen Jiménez Egea. La Secretaria General, Amparo Koninckx Frasquet.

0926657

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO ALICANTE

EDICTO

Doña Marta Martín Ruiz, licenciada en Derecho y Secretaria de la Administración de Justicia, con cargo y ejercicio en el Juzgado de lo Social Número Cuatro de Alicante.

Hago saber: que en el procedimiento seguido en este Juzgado bajo el número 735/2009, sobre extinción de la relación laboral, promovido por José Luis Esquerdo Sánchez, contra Gráficas Jonense, S.A. y Fogasa, en cuyas actuaciones se ha señalado para la celebración del acto de juicio el día 15 de diciembre de 2009 a las 11.20 horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado e ignorándose el actual paradero del Graficas Jonense, S.A., cuyo último domicilio conocido fue en partida Torres número 12 de Villajoyosa, y a su administrador único don Ginés Lloret Morales, cuyo último domicilio conocido fue en calle Finlandia número 25B, Plans-Montiboli de Villajoyosa, por el presente se les cita para dicho acto, con la prevención que de no comparecer les pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho y de que las siguientes comunicaciones a las partes a las que va dirigida la presente se harán en estrados, salvo las que

nes se ha señalado para la celebración del acto de juicio el día 15 de diciembre de 2009 a las 11.20 horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado e ignorándose el actual paradero del Graficas Jonense, S.A., cuyo último domicilio conocido fue en partida Torres número 12 de Villajoyosa, y a su administrador único don Ginés Lloret Morales, cuyo último domicilio conocido fue en calle Finlandia número 25B, Plans-Montiboli de Villajoyosa, por el presente se les cita para dicho acto, con la prevención que de no comparecer les pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho y de que las siguientes comunicaciones a las partes a las que va dirigida la presente se harán en estrados, salvo las que

deban revestir forma de auto, sentencia o se trate de emplazamiento.»

Y para que sirva de citación en legal forma al representante legal de Graficas Jonense, S.A. y a su administrador único don Gines Lloret Morales; expido y firmo el presente.

Alicante, 3 de noviembre de 2009.
La Secretaria Judicial. Rubricado.

0926346

EDICTO

Doña Marta Martín Ruiz, licenciada en Derecho y Secretaria de la Administración de Justicia, con cargo y ejercicio en el Juzgado de lo Social Número Cuatro de Alicante.

Hago saber: que en el procedimiento seguido en este Juzgado bajo el número 611/2009, sobre extinción relación laboral, promovido por María Dolores Sánchez Briones, contra Makeup Movie, S.L., en cuyas actuaciones se ha señalado para la celebración del acto de juicio el día 17 de noviembre de 2009 a las 11.20 horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado e ignorándose el actual paradero de la mercantil Makeup Movie, S.L., cuyo último domicilio conocido fue en P.I. Torrellano, calle Alberto Sols, 6 de Elche y a su administrador único Daniel Tovar Mora, cuyo último domicilio conocido es en calle Aurora, 30, 1º de Elche, por el presente se le cita para dicho acto, con la prevención que de no comparecer le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho y de que las siguientes comunicaciones a la parte a la que va dirigida la presente se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto, sentencia o se trate de emplazamiento.»

Y para que sirva de citación en legal forma al representante legal de la mercantil Makeup Movie, S.L. y a su administrador único Daniel Tovar Mora; expido y firmo el presente.

Alicante, 30 de octubre de 2009.
La Secretaria Judicial. Rubricado.

0926347

EDICTO

Doña Marta Martín Ruiz, licenciada en Derecho y Secretaria del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Alicante.

Hago saber: que en el procedimiento seguido en este Juzgado bajo el número 679/2009, sobre, promovido por Margarita Brotons, Sanz y Ramón Tendero Brotons, contra Poal Shoas, S.L., Calzados Kirna, S.L., Calzados Parrell, S.L. y Fogasa en cuyas actuaciones se ha señalado para la celebración del acto de juicio el día 3 de diciembre de 2009 a las 11.20 horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado e ignorándose el actual paradero del Calzados Kirna, S.L., cuyos últimos domicilios conocidos fueron en calle Envelope, parcela 16-Pog. Ind. Finc. de Elda, y calle Italia número 16, Pog. Ind. Campo Alta, C.P. 03600 de Elda, a su administrador único Ramón Tendero Alfonso, cuyo último domicilio conocido fue en Políg. MN Camí Rejuela número 23 de Monóvar, y a Calzados Parrell, S.L. cuyo último domicilio conocido fue en Pog. Ind. Campo Alto, calle Italia número 16, C.P. 03600 de Elda, por el presente se les cita para dicho acto, con la prevención que de no comparecer les pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho y de que las siguientes comunicaciones a las partes a las que va dirigida la presente se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto, sentencia o se trate de emplazamiento.»

Y para que sirva de citación en legal forma al representante legal de Calzados Kirna, S.L. a su administrador único Ramón Tendero Alfonso, y al representante legal de Calzados Parrell, S.L., expido y firmo el presente.

Alicante, 4 de noviembre de 2009.
La Secretaria Judicial. Rubricado.

0926349

EDICTO

Doña Marta Martín Ruiz, licenciada en Derecho y Secretaria de la Administración de Justicia, con cargo y ejercicio en el Juzgado de lo Social Número Cuatro de Alicante.

Hago saber: que en el procedimiento seguido en este Juzgado bajo el número 509/2009, sobre cantidad, promovido por Elías Camacho Olego, contra Sulina Euroinversiones, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, en cuyas actuaciones se ha señalado para la celebración del acto de juicio el día 10 de diciembre de 2009 a las 10.30 horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado e ignorándose el actual paradero de la mercantil Sulina Euroinversiones, S.L., cuyo último domicilio conocido es en avenida de Cataluña, 16, edificio Baobad, de Alicante y el de su administrador único Emilio Peña García, cuyo último domicilio se desconoce, por el presente se le cita para dicho acto, con la prevención que de no comparecer le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho y de que las siguientes comunicaciones a la parte a la que va dirigida la presente se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto, sentencia o se trate de emplazamiento.»

Y para que sirva de citación en legal forma al representante legal de la mercantil Sulina Euroinversiones, S.L. y a su administrador único Emilio Peña García; expido y firmo el presente.

Alicante, 3 de noviembre de 2009.
La Secretaria Judicial. Rubricado.

0926357

EDICTO

Doña Marta Martín Ruiz, licenciada en Derecho y Secretaria de la Administración de Justicia, con cargo y ejercicio en el Juzgado de lo Social Número Cuatro de Alicante.

Hago saber: que en el procedimiento seguido en este Juzgado bajo el número 725/2009, sobre despido, promovido por María Teresa Jiménez Martínez, contra Construcciones y Promociones Benidomo, S.L.U., y Fogasa en cuyas actuaciones se ha señalado para la celebración del acto de juicio el día 11 de diciembre de 2009 a las 11.20 horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado e ignorándose el actual paradero del Construcciones y Promociones Benidomo, S.L.U., cuyo último domicilio conocido fue en avenida Oscar Esplá número 26, 1º de Alicante, y su administrador único José Pastor Aranda, cuyo último domicilio se desconoce, por el presente se les cita para dicho acto, con la prevención que de no comparecer les pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho y de que las siguientes comunicaciones a la parte a la que va dirigida la presente se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto, sentencia o se trate de emplazamiento.»

Y para que sirva de citación en legal forma al representante legal de Construcciones y Promociones Benidomo, S.L.U. y de su administrador, expido y firmo el presente.

Alicante, 3 de noviembre de 2009.
La Secretaria Judicial. Rubricado.

0926361

EDICTO

Doña Marta Martín Ruiz, licenciada en Derecho y Secretaria de la Administración de Justicia, con cargo y ejercicio en el Juzgado de lo Social Número Cuatro de Alicante.

Hago saber: que en el procedimiento seguido en este Juzgado bajo el número 673/2009, sobre despido, promovido por Marcial Gómez Rico, contra Bateche Cortados, S.L., en cuyas actuaciones se ha señalado para la celebración del acto de juicio el día 1 de diciembre de 2009 a las 11.20 horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado e ignorándose el

actual paradero de Bateche Cortados, S.L., cuyo último domicilio conocido es en calle San Quintín, 4, de Elda y el de su administrador único Martín Roldán Samper, cuyo último domicilio se desconoce, por el presente se le cita para dicho acto, con la prevención que de no comparecer le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho y de que las siguientes comunicaciones a la parte a la que va dirigida la presente se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto, sentencia o se trate de emplazamiento.»

Y para que sirva de citación en legal forma al representante legal de la mercantil Bateche Cortados, S.L. y a su administrador único Martín Roldán Samper; expido y firmo el presente.

Alicante, 3 de noviembre de 2009.
La Secretaria Judicial. Rubricado.

0926364

EDICTO

Doña Marta Martín Ruiz, licenciada en Derecho y Secretaria de la Administración de Justicia, con cargo y ejercicio en el Juzgado de lo Social Número Cuatro de Alicante.

Hago saber: que en el procedimiento seguido en este Juzgado bajo el número 747/2009, sobre despido, promovido por Oksana Nelnychuk, contra José Joaquín Sáez Guill y Fogasa, en cuyas actuaciones se ha señalado para la celebración del acto de juicio el día 11 de diciembre de 2009 a las 11.40 horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado e ignorándose el actual paradero del José Joaquín Sáez Gil, cuyos últimos domicilios conocidos son en calle Azorín número 26 (Cafetería Las Cañas) de Castalla, y Políg. PV-P4 Piletas-Masets de Castalla, por el presente se le cita para dicho acto, con la prevención que de no comparecer le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho y de que las siguientes comunicaciones a la parte a la que va dirigida la presente se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto, sentencia o se trate de emplazamiento.»

Y para que sirva de citación en legal forma al representante legal de José Joaquín Sáez Gil; expido y firmo el presente.

Alicante, 4 de noviembre de 2009.
La Secretaria Judicial. Rubricado.

0926365

EDICTO

Doña Marta Martín Ruiz, licenciada en Derecho y Secretaria de la Administración de Justicia, con cargo y ejercicio en el Juzgado de lo Social Número Cuatro de Alicante.

Hago saber: que en el procedimiento seguido en este Juzgado bajo el número 1223/2009, sobre despido, promovido por, Sandra Araceli Tostado Hernández, contra Grupo Botanero, S.L., en cuyas actuaciones se ha señalado para la celebración del acto de juicio el día 2 de diciembre de 2009 a las 11.50 horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado e ignorándose el actual paradero de la mercantil Grupo Botanero, S.L., cuyo últimos domicilios conocidos fueron en plaza Doctor Francisco Antón Vigrana, 4, local B.C. Urbanización Fapegal 1, San Juan, y calle Bilbao, 3, 1º A, de Alicante y a su administrador único José Antonio Brotons Oliver, cuyo último domicilio conocido es calle Vicente Blasco Ibáñez, 76, 7º, puerta 1, de Elche, por el presente se le cita para dicho acto, con la prevención que de no comparecer le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho y de que las siguientes comunicaciones a la parte a la que va dirigida la presente se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto, sentencia o se trate de emplazamiento.»

Y para que sirva de citación en legal forma al representante legal de Grupo Botanero, S.L. y a su administrador único José Antonio Brotons Oliver; expido y firmo el presente.

Alicante, 27 de octubre de 2009.
La Secretaria Judicial. Rubricado.

0926366

EDICTO

Doña Marta Martín Ruiz, licenciada en Derecho y Secretaria de la Administración de Justicia, con cargo y ejercicio en el Juzgado de lo Social Número Cuatro de Alicante.

Hago saber: que en el procedimiento seguido en este Juzgado bajo el número 1211/2009, sobre despido, promovido por Rafael Ramón Piitaluga Baeza, contra Pantax New Year 2008, S.L., Dip Servicios Costablanca, S.L., Prospip Mediterráneo, S.L. y Fogasa, en cuyas actuaciones se ha señalado para la celebración del acto de juicio el día 2 de diciembre de 2009 a las 11.20 horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado e ignorándose el actual paradero de las mercantiles Pantax New Year 2008, S.L. cuyos últimos domicilios conocidos son en calle Gambo 7, 24 de Benidorm y calle La Paz, 17, bajo de Mutxamel y a su administrador único Daniel Montoya, cuyo último domicilio se desconoce, de Dip Servicios Costablanca, S.L. cuyos últimos domicilios conocidos son en avenida L'Aiguera 3, Pt. 3 entresuelo 6, edificio Atriu de Benidorm y calle La Paz, 17, bajo de Mutxamel y Prospip Mediterráneo, S.L., cuyo último domicilio conocido fue en calle La Paz, 17, bajo de Mutxamel y a su liquidador don Serafín Atienza Sierra, cuyo último domicilio conocido es en calle La Paz, 17, de bajo, de Mutxamel, por el presente se le cita para dicho acto, con la prevención que de no comparecer le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho y de que las siguientes comunicaciones a la parte a la que va dirigida la presente se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto, sentencia o se trate de emplazamiento.»

Y para que sirva de citación en legal forma a los representantes legales de las mercantiles Pantax New Year 2008, S.L., Dip Servicios Costablanca, S.L. y Prospip Mediterráneo, S.L. y a don Daniel Montoya y a don Serafín Atienza Sierra; expido y firmo el presente.

Alicante, 22 de octubre de 2009.
La Secretaria Judicial. Rubricado.

0926368

EDICTO

Doña Marta Martín Ruiz, licenciada en Derecho y Secretaria de la Administración de Justicia, con cargo y ejercicio en el Juzgado de lo Social Número Cuatro de Alicante.

Hago saber: que en el procedimiento seguido en este Juzgado bajo el número 1203/2009, sobre despido, promovido por Encarnación Pérez Jiménez, contra Besania Shoes, S.L. y Fogasa, en cuyas actuaciones se ha señalado para la celebración del acto de juicio el día 2 de diciembre de 2009 a las 10.50 horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado e ignorándose el actual paradero de la mercantil Besania Shoes, S.L., cuyo último domicilio conocido fue en calle Maestro Albéniz, 2, de Sax y el de su administradora única doña Begoña Peinado Requena, cuyo último domicilio conocido es en carrer País Valencià, 13, 2º B, de Petrer, por el presente se le cita para dicho acto, con la prevención que de no comparecer le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho y de que las siguientes comunicaciones a la parte a la que va dirigida la presente se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto, sentencia o se trate de emplazamiento.»

Y para que sirva de citación en legal forma al representante legal de la mercantil Besania Shoes, S.L. y a su

administradora única doña Begoña Peinado Requena; expido y firmo el presente.

Alicante, 20 de octubre de 2009.
La Secretaria Judicial. Rubricado.

0926369

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SEIS ALICANTE

EDICTO

Cédula de citación:

El Ilmo. señor Magistrado Juez de lo Social Número Seis de Alicante, en resolución de esta fecha dictada en los autos sobre despido número 1227/2009, instados por José Juan Amorós Castañer, Antonio Monzó Soler y Joaquín Navarro Espinosa se ha acordado citar a la parte demandada Pilar Shoes, S.L. y Fogasa a fin de que el próximo día 9 de diciembre de 2009 a las 9.50 horas, refuerzo horas, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado para la celebración de los actos de conciliación y juicio, haciéndole saber que en la secretaría se encuentran a su disposición las copias de la demanda y documentos presentados, advirtiéndole que al acto del juicio deberá concurrir con todos los medios de prueba de que intente valerse, apercibiéndole que de no comparecer se celebrará el juicio sin su presencia, que continuara sin necesidad de declarar su rebeldía.

Y para su publicación, a fin de que sirva de citación en forma a la demandada Pilar Shoes, S.L., expido y firmo el presente edicto.

Alicante, 2 de noviembre de 2009.
El Secretario. Rubricado.

0926242

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE ALICANTE

EDICTO

Don José Tomás Pastor Pozo, Secretario del Juzgado de lo Social Número Siete de Alicante, notifica:

En los autos número 729/2009 seguido en este Juzgado, a instancias de Gracia Pérez Ruiz, Augusto González Moreno y Gonzalo Máñez Pérez frente a Karipe Complementos, S.L. y Fogasa se ha dictado resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

En nombre de S.M. el Rey, la Ilma. señora doña Aurora Gutiérrez Gutiérrez, Magistrada Juez del Juzgado de lo Social Número Siete de Alicante, ha dictado la siguiente:

Sentencia número 570.

En Alicante, a cuatro de noviembre de dos mil nueve.

Vistos los autos seguidos a instancia de doña Gracia Pérez Ruiz, don Augusto González Moreno y don Gonzalo Máñez Pérez, asistidos de la graduada doña Mercedes Zanón Pérez, contra Karipe Complementos, S.L. y Fogasa, sobre despido bajo el número 729/09.

Fallo.

Que estimando la demanda formulada por doña Gracia Pérez Ruiz, don Augusto González Moreno y don Gonzalo Máñez Pérez contra Karipe Complementos, S.L. y Fogasa, declaro la nulidad del despido de la parte actora en sus puestos de trabajo con fecha 14.05.09, y extinguida en fecha de la presente resolución la relación laboral que unía a la parte actora con la empresa demandada, condenando a la empresa demandada a que abone a cada actora:

A doña Gracia Pérez Ruiz: la indemnización de 2.274,96 euros, y salarios de trámite hasta la presente resolución lo que supone 6.023,88 euros.

A don Augusto González Moreno: la indemnización de 2.735,93 euros, y salarios de trámite hasta la presente resolución lo que supone 6.023,88 euros.

Y a don Gonzalo Máñez Pérez: la indemnización de 2.832,95 euros, y salarios de trámite hasta la presente resolución lo que supone 5.761,14 euros.

Sin perjuicio de las responsabilidades legales del Fogasa en caso de insolvencia.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente y líbrese testimonio de la misma para su constancia en autos y notifíquese la presente sentencia a las partes interesadas, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social de Valencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social en los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia. Se advierte al recurrente que no fuese trabajador o causahabiente suyo, o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social ni gozase del beneficio de Justicia Gratuita en los términos de la Ley de Asistencia Jurídica Gratuita que deberá acreditar en el momento de interponerlo el ingreso de 150,25 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, abierta en Banesto con el número 0122-0000-65, aportando el resguardo acreditativo, así como acreditar la consignación en la cuenta 0122-0000-69 de la mencionada entidad bancaria, de la cantidad objeto de la condena, o presentar aval bancario por la misma cantidad en la que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la empresa demandada Karipe Complementos, S.L., actualmente en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia, expido y firmo el presente.

Alicante, 4 de noviembre de 2009.
El Secretario. Rubricado.

0926372

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO ELCHE

EDICTO

Don Ángel Canelas Álvarez, Secretario del Juzgado de lo Social Número Uno de Elche.

Hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento número 404/2009 en reclamación de procedimiento social ordinario, a instancia de Manuela Vera Orts contra Alfredo González García y Fondo Garantía Salarial, citándose a la mencionada mercantil, de ignorado paradero para que comparezcan ante la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en esta ciudad, avenida País Valenciano, número 31, el próximo día 9 de febrero de 2010 a las 10.35 de la mañana, para celebrar el oportuno acto de conciliación, significándole que en caso de no existir avenencia en tal acto, el juicio en única convocatoria, se celebrará a continuación, al que concurrirá con los medios de prueba de que intente valerse; advirtiéndole que no se suspenderá el juicio por falta de asistencia de la demandada debidamente citada, así como que las siguientes comunicaciones podrán hacerse en estrados salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamientos.

Lo que hace público por medio del Boletín Oficial de la Provincia a los efectos pertinentes.

Elche, 4 de noviembre de 2009.
El Secretario. Rubricado.

0926443

EDICTO

Don Ángel Canelas Álvarez, Secretario del Juzgado de lo Social Número Uno de Elche.

Hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento número 1448/2009 en reclamación de despidos, a instancia de Miguel Ángel Cano Fuertes contra Low Cost Shoes, S.L., Salvador Ros García, Bottier Shoes, S.L. y Fogasa, citándose a la mencionada mercantil, de ignorado paradero para que comparezcan ante la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en esta ciudad, avenida País Valenciano, número 31, el próximo día 27 de noviembre de 2009 a las 9.40 horas de la mañana, para celebrar el oportuno acto de conciliación, significándole que en caso de no existir avenencia en tal acto, el juicio en única convocatoria, se celebrará a continuación, al que concurrirá con los medios de prueba de que intente valerse; advirtiéndole que no se suspenderá el juicio por falta de asistencia de la demandada debidamente citada, así como que las siguientes comunicaciones podrán hacerse en estrados salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamientos.

Lo que hace público por medio del Boletín Oficial de la Provincia a los efectos pertinentes.

Elche, 10 de noviembre de 2009.

El Secretario. Rubricado.

0926482

EDICTO

Don Luis Ruiz Herrero, Secretario del Juzgado de lo Social Número Uno de Elche.

Hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento número 1309/2009 en reclamación de despidos, a instancia de María del Carmen Berna Belchí y Encarnación Berna Belchí contra Norma Publicidad Exterior, S.L. y Fogasa, citándose a la mencionada mercantil, de ignorado paradero para que comparezcan ante la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en esta ciudad, avenida País Valenciano, número 31, el próximo día 15 de diciembre de 2009 a las 11.20 horas de la mañana, para celebrar el oportuno acto de conciliación, significándole que en caso de no existir avenencia en tal acto, el juicio en única convocatoria, se celebrará a continuación, al que concurrirá con los medios de prueba de que intente valerse; advirtiéndole que no se suspenderá el juicio por falta de asistencia de la demandada debidamente citada, así como que las siguientes comunicaciones podrán hacerse en estrados salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamientos.

Lo que hace público por medio del Boletín Oficial de la Provincia a los efectos pertinentes.

Elche, 10 de noviembre de 2009.

El Secretario. Rubricado.

0926483

EDICTO

Don Luis Ruiz Herrero, Secretario del Juzgado de lo Social Número Uno de Elche.

Hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento número 1320/2009 en reclamación de despidos, a instancia de Samuel Ibarra Cabrerizo contra Norma Publicidad Exterior, S.L. y Fogasa, citándose a la mencionada mercantil, de ignorado paradero para que comparezcan ante la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en esta ciudad, avenida País Valenciano, número 31, el próximo día 15 de diciembre de 2009 a las 11.25 horas de la mañana, para celebrar el oportuno acto de conciliación, significándole que en caso de no existir avenencia en tal acto, el juicio en única convocatoria, se celebrará a continuación, al que concurrirá con los medios de prueba de que intente valerse; advirtiéndole que no se suspenderá el juicio por falta de asistencia de la demandada debidamente

te citada, así como que las siguientes comunicaciones podrán hacerse en estrados salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamientos.

Lo que hace público por medio del Boletín Oficial de la Provincia a los efectos pertinentes.

Elche, 10 de noviembre de 2009.

El Secretario. Rubricado.

0926484

EDICTO

Don Luis Ruiz Herrero, Secretario del Juzgado de lo Social Número Uno de Elche.

Hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento número 1321/2009 en reclamación de despidos, a instancia de Isabel María Ruiz González contra Norma Publicidad Exterior, S.L. y Fogasa, citándose a la mencionada mercantil, de ignorado paradero para que comparezcan ante la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en esta ciudad, avenida País Valenciano, número 31, el próximo día 15 de diciembre de 2009 a las 11.30 horas de la mañana, para celebrar el oportuno acto de conciliación, significándole que en caso de no existir avenencia en tal acto, el juicio en única convocatoria, se celebrará a continuación, al que concurrirá con los medios de prueba de que intente valerse; advirtiéndole que no se suspenderá el juicio por falta de asistencia de la demandada debidamente citada, así como que las siguientes comunicaciones podrán hacerse en estrados salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamientos.

Lo que hace público por medio del Boletín Oficial de la Provincia a los efectos pertinentes.

Elche, 10 de noviembre de 2009.

El Secretario. Rubricado.

0926485

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS
ELCHE**

EDICTO

Don Ignacio Garrido Escudero, Secretario del Juzgado de lo Social Número Dos de Elche.

Hago saber: que en este Juzgado de lo Social se tramita procedimiento sobre despido, registrado con el número 95/09 (ejecución número 438/2009) a instancias de José G. Navarro Sánchez contra Comercial Koraltex, S.L., en cuyas actuaciones se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Procédase a la ejecución solicitada contra Comercial Koraltex, S.L., en la cuantía de 13.508,68 euros de principal, mas la de 4.052 euros que sin perjuicio de ulterior liquidación se fijan provisionalmente en concepto de interés por demora y costas, con inclusión si procediera de minuta de honorarios.

Acumúlese la presente ejecución número 438/2009 a la que se sigue con el número 436/09 en este Juzgado, frente al común deudor Comercial Koraltex, S.L. y estése a lo acordado en la misma con todo lo cual y una vez firme la presente resolución llévase original de la presente resolución al libro de autos y conste testimonio en el procedimiento.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado Comercial Koraltex, S.L., y conocimiento del público en general expido el presente edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y será expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados, salvo que se traten de auto, sentencia o emplazamiento, que firme.

Elche, 5 de noviembre de 2009.

El Secretario Judicial. Rubricado.

0926344

EDICTO

Don Ignacio Garrido Escudero, Secretario del Juzgado de lo Social Número Dos de Elche.

Hago saber: que en este Juzgado de lo Social se tramita procedimiento sobre despido, registrado con el número 128/09 (ejecución número 434/2009) a instancias de Miguel Ángel Cano Ros contra Refycons Costa Blanca, S.L., en cuyas actuaciones se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Despachar la ejecución solicitada por el ejecutante Miguel Ángel Cano Ros frente a Refycons Costa Blanca, S.L. por importe de 18.284,5 € de principal, más 5.485 € para costas e intereses, que se fijan provisionalmente.

Se acuerda el embargo de las cantidades que por cualquier concepto deba la Hacienda Pública reintegrar a la ejecutada, debiéndose oficiar a tal fin a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria del domicilio del apremiado para que tomen nota del presente embargo y proceda al ingreso de las cantidades que por principal y costas se le reclaman en la cuenta de depósitos y consignaciones que este Juzgado tiene abierta con el número 0218-0000-64-0434-09 en el Banesto

Consultados los registros informáticos a través del punto neutro judicial, resulta que el ejecutado es titular de los siguientes bienes susceptibles de embargo

- Cuentas bancarias: se acuerda el embargo de los saldos existente en la(s) cuenta(s), de la(s) que es titular la ejecutada, Refycons Costa Blanca, S.L. abierta(s) en RuralCaja y Caja de Ahorros de Murcia, así como los saldos de cualesquiera otras cuentas corrientes, de ahorro, depósitos, etc., que tenga abiertas dicha ejecutada en la expresada(s) entidad(s) bancaria(s), a la(s) que deberá oficiarse para que comunique(n) el saldo de las referidas cuentas, al momento del recibo de la comunicación, poniéndolo a disposición de este Juzgado, hasta cubrir las cantidades anteriormente citadas.

Asimismo, se procederá por la(s) expresada(s) entidad(s) bancaria(s), en su caso, a la retención de las cantidades que se vayan ingresando sucesivamente en las indicadas cuentas, hasta completar el importe de lo adeudado por principal, intereses y costas, dando cuenta inmediata a este Juzgado de cada uno de los movimientos y de su posterior ingreso o transferencia a la de este Juzgado.

Requíerese a la(s) citada(s) entidades bancarias, para que en el plazo máximo de quince días, participe el cumplimiento de lo interesado en el primer párrafo, con apercibimiento, en otro caso, de imposición de multa coercitiva a que se refiere el artículo 239 de la Ley de Procedimiento Laboral, en la que podrá incurrir, igualmente, en caso de negativa a la traba de los saldos futuros, todo ello en virtud del deber que le impone el artículo 591 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, al haberse dado cumplimiento, por este Juzgado, a lo que determina el artículo 588.2 de dicha ley procesal civil que faculta al órgano jurisdiccional a la traba de saldos futuros, cuando, como en el presente caso, el embargo se ha decretado mediante auto y se determina el límite máximo a retener

Se advierte al ejecutado en los términos expuestos en los fundamentos 4 y 5 de esta resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y adviértase que frente a la presente resolución no se podrá interponer recurso alguno, pero podrá formularse oposición a ella alegando pago o cumplimiento de la obligación, mediante escrito presentado en este Juzgado en el plazo máximo de diez días a contar desde el día siguiente a la notificación de este auto y para lo cual habrá de aportar justificación documental; también podrá oponer prescripción de la acción ejecutiva (artículo 556 LECiv. 1/2000, de 7 de enero) o la existencia de defectos procesales (artículo 559 LECiv. 1/2000, de 7 de enero).

Así lo acuerda, manda y firma, Alberto Nicolás Franco, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social Número Dos de Elche. Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado Refycons Costa Blanca, S.L., y conocimiento

del público en general expido el presente edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y será expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados, salvo que se traten de auto, sentencia o emplazamiento, que firmo.

Elche, 5 de noviembre de 2009.
El Secretario Judicial. Rubricado.

0926345

EDICTO

Don Ignacio Garrido Escudero, Secretario del Juzgado de lo Social Número Dos de Elche.

Hago saber: que en este Juzgado de lo Social se tramita procedimiento sobre jura de cuentas, registrado con el número 76/08 (ejecución número 218/2008) a instancias de Juan Carlos Gutiérrez Rubio contra Pascual Carreño Carreres, en cuyas actuaciones se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva.

Dispongo: alzar, cancelar y dejar sin efecto los embarcos realizados sobre los bienes propiedad del ejecutado Juan Martínez Rodríguez.

Para su efectividad líbrense oficio a la Agencia Tributaria de Elche, Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona, RuralCaja y la mercantil en la cual presta servicios el ejecutado Juan Martínez Rodríguez.

Hágase entrega a la parte ejecutante del importe del resto de principal, expidiéndose el oportuno mandamiento de pago por 617,91 €, así como al ejecutado Juan Martínez Rodríguez la cantidad de 1.009,77 euros en concepto de sobrante.

Asimismo practíquese por el Secretario Judicial la oportuna liquidación de intereses dese traslado de la misma, a las partes por plazo común de diez días, de conformidad con el artículo 244 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, para que puedan impugnarla si a su derecho conviene

Notifíquese la presente resolución, en legal forma, a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, en el plazo de cinco días, ante este Juzgado y con los requisitos establecidos en el artículo 452 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, el incumplimiento de cualquiera de los requisitos expresados conllevará su inadmisión.

Así lo acordó y firma el Ilmo. señor Magistrado-Juez del Juzgado Social Número Dos Elche, don Alberto Nicolás Franco.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado Juan Martínez Rodríguez, y conocimiento del público en general expido el presente edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y será expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados, salvo que se traten de auto, sentencia o emplazamiento, que firmo.

Elche, 4 de noviembre de 2009.
El Secretario Judicial. Rubricado.

0926352

EDICTO

Don Ignacio Garrido Escudero, Secretario del Juzgado de lo Social Número Dos de Elche.

Hago saber: que en este Juzgado de lo Social se tramita procedimiento sobre despido, registrado con el número 903/08 (ejecución número 294/2009) a instancias de Habib Sik contra Maño y Terezo, S.L., en cuyas actuaciones se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Dispongo: procede declarar y declaro extinguida la relación laboral de la demandante don Habib Sik con la empresa Maño y Terezo, S.L., con efectos del día de hoy y condeno a la misma a que abone al actor en concepto de indemnización la cantidad de 2.437,36 € y en concepto de salarios de tramitación la cantidad de 14.160,61 €.

Notifíquese esta resolución a las partes y se les hace saber que contra la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días desde su notificación.

Por este mi auto, lo pronuncio, mando y firmo. Alberto Nicolás Franco, Magistrado-Juez de este juzgado. Doy fe

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado Maño y Terezo, S.L., y conocimiento del público en general expido el presente edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y será expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados, salvo que se traten de auto, sentencia o emplazamiento, que firmo.

Elche, 2 de noviembre de 2009.

El Secretario Judicial. Rubricado.

0926353

EDICTO

Don Ignacio Garrido Escudero, Secretario del Juzgado de lo Social Número Dos de Elche.

Hago saber: que en este Juzgado de lo Social se tramita procedimiento sobre jura de cuentas, registrado con el número 333/09 (ejecución número 212/2009) a instancias de José Plaza Teva contra Hamid Moukhtari, en cuyas actuaciones se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Se declara al ejecutado Hamid Moukhtari insolvente en el sentido legal con carácter provisional.

Notifíquese esta resolución a las partes y al actor, a quienes se hará saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días, y archívense las actuaciones sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado Hamid Moukhtari, y conocimiento del público en general expido el presente edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y será expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados, salvo que se traten de auto, sentencia o emplazamiento, que firmo.

Elche, 3 de noviembre de 2009.

El Secretario Judicial. Rubricado.

0926354

EDICTO

Don Ignacio Garrido Escudero, Secretario del Juzgado de lo Social Número Dos de Elche.

Hago saber: que en este Juzgado de lo Social se tramita procedimiento sobre cantidad, registrado con el número 377/2009, a instancias de Alfonso Martínez López contra Fontanería y Saneamiento Sanches, S.L., en cuyas actuaciones se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: que estimando la demanda formulada por Alfonso Martínez López contra Fontanería y Saneamiento Sanches, S.L., debo condenar y condeno a la misma a que pague al demandante la cantidad de 4.399,29 € más el interés del 10% anual en concepto de mora desde la fecha de devengo de los distintos conceptos hasta la de la presente sentencia. y condeno al Fondo de Garantía Salarial como responsable subsidiario a pagar la misma cantidad, hasta los límites legales a su cargo, para el caso de insolvencia empresarial.

Notifíquese esta sentencia a las partes, a quienes se hace saber que no es firme y que contra ella cabe recurso de

suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, debiendo anunciarlo ante este mismo Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo, si el recurrente es la empresa, acredite haber consignado el importe íntegro de la condena en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, abierta en el Banco Español de Crédito (entidad 0030, oficina 3035, urbana sita en Dtor. Caro número 11 de esta ciudad), en la c.c. que a tales efectos tiene abierta este Juzgado con el nombre de Depósitos y Consignación, c.c. número 0218, o presente aval solidario de entidad financiera por el mismo importe, debiendo además consignar como depósito la cantidad de 150,25 € (artículo 227 de la LPL).

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado Fontanería y Saneamiento Sanches, S.L., y conocimiento del público en general expido el presente edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y será expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados, salvo que se traten de auto, sentencia o emplazamiento, que firmo.

Elche, 9 de noviembre de 2009.

El Secretario Judicial. Rubricado.

0926373

EDICTO

Don Ignacio Garrido Escudero, Secretario del Juzgado de lo Social Número Dos de Elche.

Hago saber: que en este Juzgado de lo Social se tramita procedimiento sobre cantidad, registrado con el número 376/2009, a instancias de Christian Boj Millán contra Fontanería y Saneamiento Sanches, S.L. y Instalaciones de Fontanería Santa Pola, en cuyas actuaciones se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: que estimando la demanda formulada por Christian Boj Millán contra Fontanería y Saneamiento Sanches, S.L., debo condenar y condeno a la misma a que pague al demandante la cantidad de 4.399,29 €, más el interés del 10% anual en concepto de mora desde la fecha de devengo de los distintos conceptos hasta la de la presente sentencia. y condeno al Fondo de Garantía Salarial como responsable subsidiario a pagar la misma cantidad, hasta los límites legales a su cargo, para el caso de insolvencia empresarial.

Notifíquese esta sentencia a las partes, a quienes se hace saber que no es firme y que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, debiendo anunciarlo ante este mismo Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo, si el recurrente es la empresa, acredite haber consignado el importe íntegro de la condena en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, abierta en el Banco Español de Crédito (entidad 0030, oficina 3035, urbana sita en Dtor. Caro número 11 de esta ciudad), en la c.c. que a tales efectos tiene abierta este Juzgado con el nombre de Depósitos y Consignación, c.c. número 0218, o presente aval solidario de entidad financiera por el mismo importe, debiendo además consignar como depósito la cantidad de 150,25 € (artículo 227 de la LPL).

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado Fontanería y Saneamiento Sanches, S.L. y conocimiento del público en general expido el presente edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y será expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados, salvo que se traten de auto, sentencia o emplazamiento, que firmo.

Elche, 9 de noviembre de 2009.

El Secretario Judicial. Rubricado.

0926374

EDICTO

Cantidad. Asunto número 308/06.

Sentencia número 90.

En Elche, a 5 de febrero de 2007.

Vistos por mí, Francisco Cano Marco, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Dos de Elche, los presentes autos, promovidos por Bernabé Ballester Úbeda, defendido por el letrado Plaza Teva, contra Conselleria de Bienestar Social de la Generalitat Valenciana, defendida por el letrado González Cidoncha, en este juicio que versa sobre reclamación de cantidad, y atendiendo a los siguientes:

Antecedentes de hecho.

Primero. Que en fecha 12 de abril de 2006 por la parte actora se formuló demanda en la cual se solicitaba que se dictara sentencia por la cual se condenase a la demandada a abonar al actor la suma de 2.771,88 euros en concepto de diferencias salariales entre la categoría de ayudante de mantenimiento y la de auxiliar de mantenimiento por el periodo del 1 de abril de 2004 al 31 de diciembre de 2005, cantidad que deberá ser incrementada con el 10% por mora en el pago de salarios.

Segundo. Admitida a trámite la demanda, se citó a las partes para que comparecieran a la celebración de los actos de conciliación y juicio, que se llevaron a efecto el día 5 de febrero de 2007, compareciendo la parte actora y la parte demandada. No siendo posible la conciliación entre las partes, se procedió a la celebración del juicio, en el cual la parte actora se ratificó en su demanda, y la parte demandada se opuso a demanda. Solicitado y acordado el recibimiento a prueba, por la parte actora se propusieron los siguientes medios de prueba; documental y testifical, por la parte demandada se propusieron los siguientes medios de prueba documental. Admitidas las pruebas propuestas, se practicaron seguidamente, tras lo cual las partes formularon oralmente sus conclusiones y se dio por terminada la vista, quedando los autos vistos para sentencia.

Tercero. Que en la sustanciación del presente procedimiento se han observado las prescripciones legales y demás de pertinente aplicación al supuesto de autos, salvo en el plazo de señalamiento por el volumen de asuntos que pesa sobre este Juzgado.

Hechos probados

Primero. Que el actor Bernabé Ballester Úbeda, mayor de edad, con DNI 74.137.576C, ha venido prestando sus servicios como personal laboral para la Conselleria de Bienestar Social de la Generalitat Valenciana, desde el 1 de octubre de 1978, en el centro de trabajo Residencia de Tercera Edad de Torreveja, con la categoría profesional de Ayudante de Mantenimiento (Grupo E, E-10, E004).

Segundo. En la Residencia de Tercera Edad de Torreveja para la realización de las tareas de mantenimiento existen en plantilla las siguientes categorías profesionales:

- 1 Supervisor de Mantenimiento (Grupo C14 E019)
- 2 Ayudantes de mantenimiento (Grupo E10 E004)
- 5 Subalternos (Grupo E10 E004).

Tercero. En la Residencia de Tercera Edad de Torreveja tienen contratados con las siguientes empresas de mantenimiento los servicios técnicos y revisiones reglamentarias de las instalaciones y equipos que la normativa vigente exige:

- Mantenimiento en baja tensión, Ghes N. Tecnologías, S.L.
- Mantenimiento de Centro de Transformación, I. y M Jaén, S.L.
- Mantenimiento de Ascensores y Elevadores, Pecres, S.L.
- Mantenimiento de agua-caliente sanitaria y calefacción, Aliserman, S.C.
- Mantenimiento de protección contra incendios y alarma, Guirex, S.L.
- Mantenimiento de desinsectación, desratización y desinfección, Garsan, S.L.
- Mantenimiento de C. Telefónica, Red e impresoras, Tecnofax, S.A.
- Mantenimiento y limpieza de jardines, Cleanmax.

Cuarto. El actor ha venido realizando en el periodo comprendido entre el 1 de abril de 2004 y el 31 de diciembre de 2005 en la Residencia de la Tercera Edad de Torreveja, las siguientes funciones:

- Puesta en marcha y desconexión de maquinaria en general. calderas, bombas, aire acondicionado, bombas de presión, etc.

- Mantenimiento y reparación de instalaciones, aparatos, sistemas de seguridad y alarma, conservación y revisión de todas las instalaciones.

- Atender y controlar las revisiones reglamentarias de las empresas y servicios técnicos contratados.

- Realizar reparaciones de albañilería, pintura, fontanería, electricidad, carpintería, herrajes, electrónica y telefonía así como reparación de mobiliario diverso.

Que el actor realiza su trabajo en diferentes turnos todos los días de la semana. Que el supervisor de mantenimiento se ausenta del Centro los fines de semana y los días laborales cuando hace uso de horario sindical. Que la realización de trabajos de reparación y mantenimiento por empresas externas se limita a aquellos que se refieran a una parte importante del centro de trabajo o a la totalidad del mismo. Que el actor realiza las múltiples reparaciones y mantenimientos que no se refieren a una parte importante del centro de trabajo o a la totalidad del mismo.

Quinto. La categoría profesional de Auxiliar de mantenimiento pertenece al grupo D, teniendo un complemento de destino D-12 y específico E005, y aparece definida en el Convenio Colectivo para el Personal Laboral al Servicio de la Administración de la Generalitat Valenciana, «Auxiliar de mantenimiento. Funciones: realizar trabajos de instalación, reparación y mantenimiento de fontanería, electricidad, carpintería, etcétera. Controlar que se realicen las revisiones técnicas reglamentarias y avisar a los servicios de asistencia técnica, en su caso».

Sexto. La categoría profesional de Ayudante de mantenimiento (Grupo E, E-10, E004), aparece definida en el Convenio Colectivo para el Personal Laboral al Servicio de la Administración de la Generalitat Valenciana «Ayudante de Mantenimiento. Funciones: ayudar a realizar tareas de mantenimiento en colaboración con el equipo profesional correspondiente, en instalaciones y mobiliario del centro».

Séptimo. Las diferencias de salario entre ambas categorías profesionales ascienden a las siguientes cantidades y conceptos en los años 2004 y 2005:

AÑO 2005	GRUPO E	GRUPO D	DIFERENCIA
SALARIO BASE	505,15 €	553,32 €	48,17 €
TRIENIOS (CADA UNO)	12,38 €	16,50 €	4,12 €
COMPLEMENTO de DESTINO	208,61 €	252,12 €	43,51 €
COMPLEMENTO ESPECIFICO	262,02 €	280,64 €	18,62 €

AÑO 2004	GRUPO E	GRUPO D	DIFERENCIA
SALARIO BASE	495,24 €	542,47 €	47,23 €
TRIENIOS (CADA UNO)	12,13 €	16,17 €	4,04 €
COMPLEMENTO de DESTINO	204,51 €	247,17 €	42,66 €
COMPLEMENTO ESPECIFICO	256,88 €	275,13 €	18,25 €

Octavo. Las diferencias salariales entre ambas categorías profesionales en el periodo del 1 de abril de 2004 al 31 de diciembre de 2004 ascienden a 2.771,88 €, según el desglose que efectúa el actor en el hecho quinto de su escrito de demanda por reproducido.

Noveno. Que en fecha 17 de marzo de 2006 por el actor se interpuso reclamación previa frente a la demandada que fue desestimada por resolución de fecha 8 de noviembre de 2006.

Décimo. Que en fecha 8 de febrero de 2006 por este Juzgado se dictó sentencia, que obra en autos y se da por reproducida, en la que se reconoce el derecho del actor a percibir diferencias salariales entre la categoría de ayudante de mantenimiento y de auxiliar de mantenimiento por el periodo comprendido entre el 1 de marzo de 2003 y 31 de marzo de 2004.

Fundamentos de derecho

Primero. Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 97.2 de la Ley de Procedimiento Laboral, la relación fáctica contenida en el relato de hechos probados se ha deducido de los medios de prueba siguientes;

Los hechos probados primero a tercero y quinto a décimo no fueron controvertidos, reputándose conformes, a tenor de lo dispuesto en el artículo 87.1 del Real Decreto Legislativo 2/1995 de 7 de abril, y siendo contrastados en el expediente administrativo y en la documentación aportada en ambos ramos de prueba.

El hecho probado cuarto se desprende de la declaración testifical de Fernando Domínguez Sánchez en los términos que se establecen en el fundamento de derecho segundo.

Segundo. Ejercita la parte actora del presente procedimiento acción tendente a que se le abonen las diferencias salariales entre la categoría de ayudante de mantenimiento y la de auxiliar de mantenimiento por el periodo reclamado en la demanda. La demandada se opone por entender que el actor no realiza funciones de auxiliar de mantenimiento.

Para resolver la petición realizada por el actor es preciso analizar, en primer lugar, si el actor realiza las funciones de auxiliar de mantenimiento. De la definición de la categoría de auxiliar de mantenimiento, que postula el actor, y de la categoría de ayudante de mantenimiento, que le es reconocida al actor, en los términos indicados en el relato de hechos probados, se desprende que el ayudante, como su propio nombre indica, meramente ayuda a realizar tareas de mantenimiento en instalaciones y mobiliario, en tanto que el auxiliar realiza por sí solo trabajos de instalación, reparación y mantenimiento. Se aprecia, pues, en el auxiliar una mayor responsabilidad, capacidad de actuación e, incluso de decisión, sin necesidad de la continua supervisión de sus tareas, así se le impone la obligación de controlar que se realicen las revisiones técnicas y de avisar a los servicios de asistencia técnica.

De la creíble, razonada y coherente declaración testifical del supervisor del centro de trabajo del actor realizada en el acto del juicio se desprende que el actor realiza habitualmente, por sí solo, con autonomía y responsabilidad, actuaciones de reparación, mantenimiento e instalación, siendo que, tal y como manifiesta, la realización de trabajos de reparación y mantenimiento por empresas externas se limita a aquellos que se refieran a una parte importante del centro de trabajo o a la totalidad del mismo y que el actor realiza las múltiples reparaciones y mantenimientos que no se refieren una parte importante del centro de trabajo o a la totalidad del mismo. Igualmente, se desprende que el actor se encarga de atender y controlar las revisiones reglamentarias, así como de avisar en supuestos de averías. Por otro lado, no resulta controvertido el hecho de que, durante los fines de semana y durante los días en que el supervisor por descanso o por uso de su horario sindical no acude a trabajar, el actor no tiene superior alguno que asuma las incidencias que se plantean.

Frente a los anteriores medios de prueba, la parte demandada niega los hechos, pero no aporta otros testimonios o documentos para desvirtuar lo que se desprende de las anteriores manifestaciones.

Por otro lado, la sentencia de este Juzgado de fecha 8 de febrero de 2006 reconoce que el actor realizaba las funciones declaradas probadas en la presente sentencia, y si bien la citada sentencia se refiere a un periodo anterior al cual aquí se reclama, la realización de las citadas funciones en un periodo anterior debe constituir un indicio favorable a tener por acreditada su realización en el momento actual.

A la vista de todo lo anterior, procede afirmar que las anteriores funciones realizadas habitualmente por el actor, en atención a la autonomía, responsabilidad e intensidad que presentan, son propias de la categoría de auxiliar de mantenimiento, que postula el actor, y no de la categoría de ayudante de mantenimiento, que se reconoce al actor. y en consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39.4 del Estatuto de los Trabajadores, siendo que los cálculos

los indemnizatorios realizados por el actor son correctos, procede estimar la reclamación de cantidad formulada en los términos previstos en la parte dispositiva de la presente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de concordancia y general aplicación al caso de autos:

Fallo.

Que estimando la demanda interpuesta por Bernabé Ballester Úbeda, defendido por el letrado Plaza Teva, contra Conselleria de Bienestar Social de la Generalitat Valenciana, defendida por el letrado González Cidoncha debo condenar y condeno a la demandada a que abone al actor la suma de 2.771,88 euros en concepto de diferencias salariales entre la categoría de ayudante de mantenimiento y la de auxiliar de mantenimiento por el periodo del 1 de abril de 2004 al 31 de diciembre de 2005, cantidad que deberá ser incrementada con el 10% por mora en el pago de salarios.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de su notificación y por conducto de este Juzgado de lo Social y que todo el que sin tener condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, intente interponer recurso de suplicación consignará como depósito ciento cincuenta euros con veinticinco céntimos de euro en la cuenta de este Juzgado abierta en la entidad Banesto con el número 0218.

Será imprescindible que el recurrente que no gozare del beneficio de Justicia Gratuita acredite, al anunciar el recurso de suplicación, haber consignado en la anterior cuenta abierta a nombre del Juzgado la cantidad objeto de condena, pudiendo constituirse la cantidad en metálico o por aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- La anterior sentencia ha sido dada, leída y publicada por el señor Magistrado-Juez que la suscribe hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe que obra en autos.

Rubricado.

0926376

EDICTO

Don Ignacio Garrido Escudero, Secretario del Juzgado de lo Social Número Dos de Elche.

Hago saber: que en este Juzgado de lo Social se tramita procedimiento sobre despido, registrado con el número 355/2009, a instancias de María del Mar Milá Ballester y Cristina Pereda Benítez contra José Manuel Vidal Gálvez, en cuyas actuaciones se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo.

Que estimando la demanda formulada por M^a del Mar Milá Ballester y Cristina Pereda Benítez, defendidas ambas por el letrado don Vicente Buades Navarro, contra la mercantil Nómada Publicaciones, S.L. y su gerente José Vidal Gálvez, debo declarar y declaro la improcedencia de los respectivos despidos de las actoras de fecha 31 de diciembre de 2008 y la extinción en la fecha de la presente resolución de la relación laboral de las demandantes con la empresa demandada, y debo condenar y condeno a la parte demandada al abono de las siguientes cantidades:

1.- A María del Mar Milá Ballester, la cantidad de 2.108,63 euros en concepto de indemnización por despido y de 7.423,56 euros en concepto de salarios de trámite.

2.- A Cristina Pereda Benítez, la cantidad de 1.175,45 euros en concepto de indemnización por despido y de 7.423,56 euros en concepto de salarios de trámite.

Todo lo anterior sin perjuicio de la responsabilidad legal que pueda tener que asumir el Fondo de Garantía Salarial en caso de insolvencia de la demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de su notificación y por conducto de este Juzgado de lo Social y que todo el que sin tener condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, intente interponer recurso de suplicación consignará como depósito ciento cincuenta euros con veinticinco céntimos de euro en la cuenta de este Juzgado abierta en la entidad Banesto con el número 0218.

Será imprescindible que el recurrente que no gozare del beneficio de Justicia Gratuita acredite, al anunciar el recurso de suplicación, haber consignado en la anterior cuenta abierta a nombre del Juzgado la cantidad objeto de condena, pudiendo constituirse la cantidad en metálico o por aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado José Manuel Vidal Gálvez, y conocimiento del público en general expido el presente edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y será expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados, salvo que se traten de auto, sentencia o emplazamiento, que firmo.

Elche, 5 de noviembre de 2009.
El Secretario Judicial. Rubricado.

0926379

EDICTO

Don Ignacio Garrido Escudero, Secretario del Juzgado de lo Social Número Dos de Elche.

Hago saber: que en este Juzgado de lo Social se tramita procedimiento sobre despido, registrado con el número 698/2009, a instancias de Francisco Soler Ramírez contra Área Informática, S.A., en cuyas actuaciones se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo.

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por Francisco Soler Ramírez, asistido por el letrado don José Plaza Teva, contra la mercantil Área Informática, S.A., debo declarar y declaro la improcedencia del despido disciplinario del actor de fecha 6 de marzo de 2009 y la extinción en la fecha de la presente resolución de la relación laboral existente entre las partes, condenando a la empresa demandada a abonar al actor la cantidad de 20.626,50 euros en concepto de indemnización y la cantidad de 8.637,97 euros en concepto de salarios de tramitación.

Todo lo anterior sin perjuicio de la responsabilidad legal que pueda tener que asumir el Fondo de Garantía Salarial en caso de insolvencia de la demandada.

Una vez firme la presente resolución, comuníquese al Servicio Público Estatal de Empleo a los efectos oportunos.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de su notificación y por conducto de este Juzgado de lo Social y que todo el que sin tener condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, intente interponer recurso de suplicación consignará como depósito ciento cincuenta euros con veinticinco céntimos de euro en la cuenta de este Juzgado abierta en la entidad Banesto con el número 0218.

Será imprescindible que el recurrente que no gozare del beneficio de Justicia Gratuita acredite, al anunciar el recurso de suplicación, haber consignado en la anterior cuenta abierta a nombre del Juzgado la cantidad objeto de condena, pudiendo constituirse la cantidad en metálico o por aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado Área Informática, S.A., y conocimiento del público en general expido el presente edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y será expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados, salvo que se traten de auto, sentencia o emplazamiento, que firmo.

Elche, 10 de noviembre de 2009.
El Secretario Judicial. Rubricado.

0926405

EDICTO

Don Ignacio Garrido Escudero, Secretario del Juzgado de lo Social Número Dos de Elche.

Hago saber: que en este Juzgado de lo Social se tramita procedimiento sobre despido, registrado con el número 361/02 (ejecución número 361/2002) a instancias de David González Lozoya contra Bio Rudar's, S.L., en cuyas actuaciones se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Se declara al ejecutado Bio Rudar's, S.L. insolvente en el sentido legal con carácter provisional.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, a quienes se hará saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días, y archívense las actuaciones sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado Bio Rudar's, S.L., y conocimiento del público en general expido el presente edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y será expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados, salvo que se traten de auto, sentencia o emplazamiento, que firmo.

Elche, 22 de octubre de 2009.
El Secretario Judicial. Rubricado.

0926450

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO TRES
ALCOY

EDICTO

Procedimiento: asunto civil 311/2009.

Don Óscar Daniel Ludeña Benítez, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Alcoy, por el presente hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento de seguido a instancia de María Carmen Verdú García, contra y en los cuales se ha dictado la siguiente resolución cuyo tenor literal es el siguiente:

Providencia.

Juez que la dicta: doña Diana Cantó Llorens.

Lugar: Alcoy (Alicante).

Fecha: treinta y uno de julio de dos mil nueve.

Con el anterior escrito, fórmese el correspondiente expediente.

Regístrese y sustánciese el mismo por el trámite establecido para el expediente de dominio en el artículo 201.2 c) de la Ley Hipotecaria.

Se tiene por parte al procurador señor Penades, en nombre y representación de doña M^a Carmen Verdú García, representación que acredita con poder que presenta, entendiéndose con el referido procurador ésta y las sucesivas actuaciones en el modo y forma dispuesto en la Ley.

Dese traslado del escrito presentado al Ministerio Fiscal, y cítese al mismo, al demandante, a los hijos del matrimonio doña Beatriz Aguilera Verdú y don Jorge Rafael Aguilera Verdú, así como a la Delegación de Hacienda - AEAT- en Alicante y a la Conselleria de Economía y Hacienda, para que en el plazo de diez días aleguen lo que a su derecho convenga.

Asimismo cítese por medio de edictos, a los herederos desconocidos de don Eduardo Fco. Aguilera García, excónyuge y ya fallecido de doña M^a Carmen Verdú García, así como a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción instada, al objeto de que, en plazo de diez días, puedan comparecer ante el Juzgado, para alegar lo que a su derecho convenga.

Los referidos edictos se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado, así como en el del Ayuntamiento de Alcoy, en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y en el periódico Ciudad de Alcoy (párrafo 2º de la regla 3º del artículo 201 de la L.H.)

En cuanto al otrosí, se tiene por solicitado el recibimiento del expediente a prueba, y conforme a lo dispuesto en la regla 4ª del artículo. 201 de la Ley Hipotecaria, y sin perjuicio de que con el resultado de las notificaciones edictales se pueda proponer más prueba en su momento, requiérase a la actora para que en el plazo de cinco días ofrezca información testifical.

Lo acuerda y firma S.S^a, la Juez, doy fe.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de las partes interesadas, el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto para llevar a efecto la diligencia de citación.

Alcoy, 31 de julio de 2009.

El Secretario Judicial. Rubricado.

0926491

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO ALICANTE

EDICTO

Don Isaac Bernabeu Pérez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Alicante

Hago saber: que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el número 727/1996 a instancia de Todo a Dólar, S.L. y mercantil Los Carriones, S.A. contra Antonio Francés Richart, Antonio Francés Sanjuán, Josefina Richart Hernández, Josefina Francés Richart y mercantil Herrich, S.L., sobre reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación se enumeran a continuación:

Bienes que se sacan a subasta y su valoración:

Finca registral número 5.112, inscrita al tomo 401, libro 48, folio 151 del Registro de la Propiedad Número Dos de Benidorm.

Valor del inmueble: 202.502,24 euros.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado, calle Pardo Gimeno, 43, el día 21 de diciembre de 2009 a las 12.00 horas.

Condiciones de la subasta:

1.- Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

1º.- Identificarse de forma suficiente.

2º.- Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

3º.- Presentar resguardo de que han depositado en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en

el Banesto 0030/3230/00/0000000000 y debiendo colocar en observaciones 0097/0000/05/0727/96 o de que han prestado aval bancario por el 30 por 100 del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con las cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

2.- Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

3.- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

4.- Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70 por 100 del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

Único.- Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados, para el caso de que la diligencia de notificación de fecha de subasta fuere negativa.

Alicante, 4 de noviembre de 2009.

El Secretario Judicial. Rubricado.

0926492

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SEIS ALICANTE

EDICTO

Doña Clara Curiel Enrique, del Juzgado de Primera Instancia Seis de Alicante y su partido.

Por el presente y en virtud de lo acordado en autos de juicio verbal (desahucio por falta de pago) 1770/2007 seguidos por y contra quienes luego se dirán y para que sirva de notificación personal al/os ejecutado/s mercantil Palmallorca, S.L., de la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«Sentencia número 184/08.

En Alicante, a veinticinco de julio de dos mil ocho

Vistos por el Ilmo. señor don José Luis de la Fuente Yanes, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Seis de Alicante y su partido, los autos registrados con el número 1770/2007 promovidos por Trinidad González González, representado por la procuradora Ruiz Martínez, Teresa, y dirigido por la letrada doña Silvia Núñez Alcorta, contra mercantil Palmallorca, S.L..

Fallo.

Que estimando en lo sustancial la demanda interpuesta por la procuradora Ruiz Martínez, Teresa, en nombre y representación de Trinidad González González, contra mercantil Palmallorca, S.L., debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que les unía sobre la vivienda sita en esta ciudad, calle Periodista Francisco Bas Mingot, número 52 - bajo, con condena al desahucio de la misma y apercibimiento de lanzamiento el próximo día 26-09-2008 a las 11.30 horas, de devenir firme la sentencia y solicitar la actora en forma su ejecución; así como debo condenar y condeno a la demandada a abonar a la actora la cantidad de 1.120,50 € y costas causadas.

Notifíquese a las partes haciéndoles saber que contra esta resolución cabe recurso de apelación que podrá prepararse ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días a contar del siguiente a su notificación.

Así por esta mi sentencia de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos lo pronuncio, mando y firmo.

Siguen firmas rubricadas.»

Alicante, 7 de septiembre de 2009.

E/. Rubricado.

0926494

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SIETE DÉNIA

EDICTO

Don Javier Ignacio Reyes López, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Siete de Dénia.

Hago saber: que en este Juzgado se sigue juicio monitorio número 364/2008, en la que se ha dictado providencia en fecha 26 de octubre de 2009 cuya parte dispositiva dice literalmente como sigue:

Providencia.

Juez que la dicta: don Javier Ignacio Reyes López.

Lugar: Dénia.

Fecha: veintiséis de octubre de dos mil nueve.

Dada cuenta; la anterior diligencia del SCNE únase a los autos de su razón, y visto el estado de las actuaciones procédase a requerir por término de diez días a la parte actora Golf & Home Mar y Monte, S.L. para que aporte a autos un juego de copias de la demanda y documentos, mediante edictos que se publicaran en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que de no hacerlo en dicho plazo se tendrá por no presentado el escrito de demanda.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición ante este Juzgado, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículos 451 y 452 de la LECn).

Lo acuerda y firma S.S^a. Doy fe.

Firma del Juez. Firma del Secretario.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte actora Golf & Home Mar y Monte, S.L., por providencia de 26 de octubre de 2009 el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia para llevar a efecto la diligencia de requerimiento a la actora.

Dénia, 26 de octubre de 2009.

El Secretario Judicial. Rubricado.

0926024

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS IBI

EDICTO

Doña Ana Fuentes Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de los de Ibi, por el presente hace saber:

Que en este Juzgado se siguen autos de expediente de dominio número 49/2009 a instancia de José Agustín Guill Guillem, Juan Enrique Guill Guillem, Agustín Carlos Guill Guillem y María Pilar Guill Guillem, al objeto de inscribir el exceso de cabida de las fincas descritas a continuación:

Rústica: tierra seca olivar, radicante en término de Castalla, partida de les Llomes, de caber, diecisiete áreas, cincuenta centiáreas. Existiendo dentro de dichas tierras una casita albergue. Linderos: norte, tierras de Joaquín Mira; sur, José Payá; este, Francisco Juan Durá; oeste, Antonio Vidal Díaz.

Inscripción: Registro de la Propiedad de Ibi, folio 42, tomo 1.459, libro 287, finca registral 3.642. No figura gravada por derecho real alguno.

Rústica: tierra seca viña situada en el término de Castalla, partida Altet de Teodora o Caseta de Espí, que tiene una superficie según del Registro de quince áreas, si bien según el título ahora presentado setenta áreas. Linderos: norte, las de Francisco Valor Amorós; sur, Vicente Rico Guill; este, senda; oeste, Tomás Esteve Juan.

Inscripción: Registro de la Propiedad de Ibi, folio 44, tomo 1459, libro 287, finca registral 219.

Y en cumplimiento de lo acordado en providencia de esta misma fecha, por medio del presente se convoca a cuantas personas ignoradas o en paradero desconocido pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que puedan comparecer ante este Juzgado en el término de diez días al objeto de alegar lo que a su derecho convenga, apercibiéndoles de que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Ibi, 26 de octubre de 2009.

La Secretaria. Rubricado.

0926495

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES ALICANTE

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En autos de juicio de faltas número 1004/09 seguidos contra Nadia Sosedova por hurto se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del literal siguiente:

Sentencia.

En la ciudad de Alicante, a diez de agosto de dos mil nueve.

La Il^{ta}. señora doña Belén Gutiérrez González, Magistrada Juez del Juzgado de Instrucción Número Tres de esta ciudad de Alicante, ha visto los presentes autos de juicio de faltas número 1004/09 en los que ha intervenido de una parte el M. Fiscal, señor Briones Vives, en representación de la acción pública, y de otra María Luisa Alcaraz López como denunciante y Nadia Sosedova como denunciada, cuyas demás circunstancias personales constan suficientemente acreditadas en las actuaciones.

Fallo.

Que debo condenar y condeno a Nadia Sosedova como autora responsable de una falta de hurto en grado de tentativa a la pena de un mes de multa, con una cuota diaria de 6 euros, quedando sujeta en caso de impago a una responsabilidad personal subsidiaria de 15 días de privación de libertad, así como al abono de las posibles costas.

Notifíquese esta sentencia a las partes en debida forma, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado y para ante la Audiencia Provincial en el plazo de cinco días, por medio de escrito en legal forma.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a la causa, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste, y sirva de notificación en legal forma a Nadia Sosedova y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente.

Alicante, 2 de noviembre de 2009.

La Secretaria. Rubricado.

0926473

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES BENIDORM

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

La señora Magistrada-Juez del Juzgado de Instrucción Número Tres de Benidorm (antiguo Mixto Número Cinco), en las diligencias de juicio verbal de faltas número 285/09 seguidos ante este Juzgado, ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, copiadas literalmente, dicen así:

Sentencia número 244/09.

En nombre de su Majestad el Rey.

En Benidorm, a 22 de octubre de dos mil nueve.

La señora doña María Luz Jiménez Zafrilla, Magistrada-Juez del Juzgado de Instrucción Número Tres de Benidorm (antiguo Mixto Número Cinco), y su partido, ha visto y oído los autos del juicio de faltas que se siguen en este Juzgado bajo el número 285/09, por la presunta falta de desobediencia, con intervención del Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública y como implicados: los agentes de Policía Local de Altea con TIP número A-84 y A-77 en calidad de denunciantes y Silvio Modesto Muñoz Anulan y Ban Aurel Viorel en calidad de denunciados.

Fallo: que debo condenar y condeno, como autor de una falta del artículo 634 de nuestro Código Penal a Silvio Modesto Muñoz Anulan a la pena de multa de 30 días y cuota de 6 euros/día y con la responsabilidad personal subsidiaria del artículo 53 del Código Penal de un día por cada dos cuotas impagadas y al pago de las costas.

Que debo absolver y absuelvo a Ban Aurel Viorel de la falta del artículo 634 del Código Penal que se le imputaba.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir de la notificación de la misma, a interponer por escrito en este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Alicante, en la forma prevista en el artículo 795 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Silvio Modesto Muñoz Anulan y Ban Aurel Viorel, en la actualidad en ignorado paradero y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido la presente.

Benidorm, 2 de noviembre de 2009.

El Secretario. Rubricado.

0926474

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO BENIDORM

EDICTO

Don José Antonio Cano Molina, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Cinco de Benidorm (antiguo Mixto Ocho).

Hago saber: que en este Juzgado se sigue juicio de faltas número 237/2009 en relación a una presunta falta de desobediencia a agentes atribuida entre otros a Florina Laura Matei, en la que dictó sentencia en fecha 15/07/2009 cuya parte dispositiva dice literalmente como sigue:

Fallo.

Que debo condenar y condeno a Florina Laura Matei como autora de una falta de desobediencia prevista y penada en el artículo 634 del Código Penal a la pena de veinte días de multa con una cuota diaria de 3 euros, totalizando la cantidad de 60 euros, con la responsabilidad personal subsidiaria para caso de impago o insolvencia de diez días de arresto y costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciendo constar que no es firme y cabe recurso de apelación que se interpondrá, en su caso, ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde su notificación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Alicante.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Florina Laura Matei que se encuentran en ignorado paradero, expido la presente.

Benidorm, 26 de octubre de 2009.

El Secretario Judicial. Rubricado.

0926118

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DÉNIA

EDICTO

Doña M^a Pilar Rodríguez Alarcón, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Dénia.

Hago saber: que en este Juzgado se siguen diligencias previas 1833/2008 en relación a un presunto delito contra la seguridad del tráfico, en el que resultó perjudicada Marina Kruglaya, quien, en la actualidad se encuentra en paradero desconocido y en las que se ha dictado la resolución que literalmente dice como sigue:

«Dada cuenta; estando en paradero desconocido la perjudicada Marina Kruglaya en paradero desconocido, verifíquese el ofrecimiento de acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal por edictos que se publicarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.»

Y para que sirva de notificación a los referidos que se encuentran en ignorado paradero, expido la presente.

Dénia, 30 de octubre de 2009.

La Secretaria Judicial. Rubricado.

0926490

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO ELCHE

EDICTO

Doña Lucia López Moreno, Secretaria Judicial del Juzgado de Instrucción Número Uno de Elche (antiguo Mixto Número Dos).

Hago saber: que en este Juzgado se sigue juicio de faltas número 1554/2008 en relación a una presunta falta de injurias, amenazas atribuida entre otros a María Rosario Palazón Mesa, en la que dictó sentencia en fecha 9/3/09 cuya parte dispositiva dice literalmente como sigue:

Fallo.

Que debo absolver y absuelvo a María Rosario Palazón Mesa de toda responsabilidad criminal y civil derivada de los hechos denunciados, declarando de oficio las costas procesales.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días contados a partir del siguiente a su notificación.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos y se incluirá en el Libro de Sentencias, definitivamente juzgando en esta instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al denunciado María Rosario Palazón Mesa que se encuentran en ignorado paradero, expido la presente.

Elche, 29 de octubre de 2009.

La Secretaria Judicial. Rubricado.

0926487

EDICTO

Doña Lucia López Moreno, Secretaria Judicial del Juzgado de Instrucción Número Uno de Elche (antiguo Mixto Número Dos).

Hago saber: que en este Juzgado se sigue juicio de faltas número 1263/2008 en relación a una presunta falta de injurias atribuida entre otros a Rafael González Torres, en la que dictó sentencia en fecha 10/11/08 cuya parte dispositiva dice literalmente como sigue:

Fallo: que debo absolver y absuelvo a Rafael González Torres de toda responsabilidad criminal derivada de los hechos enjuiciados, declarando las costas de oficio.

Contra la presente sentencia cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días contados a partir del siguiente a su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al denunciado Rafael González Torres que se encuentran en ignorado paradero, expido la presente.

Elche, 29 de octubre de 2009.

La Secretaria Judicial. Rubricado.

0926488

EDICTO

Doña Lucia López Moreno, Secretaria Judicial del Juzgado de Instrucción Número Uno de Elche (antiguo Mixto Número Dos).

Hago saber: que en este Juzgado se sigue juicio de faltas número 806/2009 en relación a una presunta falta de lesiones atribuida entre otros a Raúl Lorenzo Guillén Mas, en la que dictó sentencia en fecha 19/10/09 cuya parte dispositiva dice literalmente como sigue:

Fallo.

Que debo condenar y condeno a Raúl Lorenzo Guillén Mas, como responsable criminalmente en concepto de autor de una falta de lesiones de carácter leve del artículo 617.1 del Código Penal, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de ocho días de localización permanente, a cumplir en su domicilio o lugar que designe al efecto y, como responsable civil a que indemnice a Jesús Antón Nicolás, en la cantidad de 1.360 euros por las lesiones sufridas, condenándole al abono de las costas causadas.

Notifíquese esta sentencia haciendo saber que contra la misma se puede interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir de su notificación ante este mismo juzgado y para su resolución por la Sección 7ª Ilma. Audiencia Provincial de Alicante.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos y se incluirá en el Libro de Sentencias, juzgando definitivamente en la instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al denunciado Raúl Lorenzo Guillén Mas que se encuentran en ignorado paradero, expido la presente.

Elche, 27 de octubre de 2009.

La Secretaria Judicial. Rubricado.

0926489

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES
ELCHE****CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Don Francisco Javier Pérez García, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Tres de Elche y su partido.

Hago saber: que en este Juzgado y en el juicio de faltas 607/09, en el que se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es el siguiente fallo:

«Que debo de absolver y absuelto a Sabrina Catalán Narro y Kadidja Boukhit de la falta objeto de la denuncia. Esta sentencia puede ser apelada en el plazo de cinco días ante la Audiencia Provincial, debiendo en su caso formalizarse el recurso ante este Juzgado.»

Y para que sirva de notificación en legal forma a doña Sabrina Catalán Narro y Kadidja Boukhit, en ignorado paradero, expido la presente cédula.

Elche, 26 de octubre de 2009.

El Secretario Judicial. Rubricado.

0926136



**EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
ALICANTE**

Unidad Administrativa del Boletín Oficial de la Provincia:

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Avenida de Orihuela, 128. 03006 - Alicante
Teléfono 965 107 371 / Fax 965 107 394

Correo electrónico:
boletin@dip-alicante.es

Imprime:
IMPRENTA DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Dep. Legal: A - 1 - 1958

Internet:
<http://www.ladipu.com/>

ADVERTENCIAS

- La publicación a petición de parte interesada se efectuará mediante autoliquidación en las entidades bancarias que se citan en el impreso de solicitud de inserción-autoliquidación.

